

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2000.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de junio de dos mil, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. No asiste, previa presentación de excusa, D. Germán García Ferrández. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 30.05.00, proponiéndose las siguientes rectificaciones:

En el PUNTO 3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A FISCALIZACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO, en la intervención de la portavoz socialista al hacer referencia al abono de subvenciones a otras asociaciones en vez de ser pendientes de cobro de 1998, eran subvenciones de 1999.

En el PUNTO 8. DAR CUENTA REVISIÓN ANUAL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES 1.01.99, se da cuenta de error numérico en las defunciones donde aparecen en un número de 3. La subsanación se materializará más adelante cuando por el Negociado de Estadística se revisen todos los datos.

Y en el PUNTO 18.3. ASUNTOS DE URGENCIA, al intervenir la portavoz socialista haciendo referencia al Colegio Público de ronda Sur para escolarización de niños del colectivo gitano y la inmigración magrebí, se refería realmente al Colegio Público Párroco Francisco Mas.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de fecha 30-05-00, con las rectificaciones en los términos transcritos "ut supra".

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido por Correos y Telégrafos, Jefatura Provincial de Alicante, en el que comunican una nueva modalidad en la entrega de Notificaciones Administrativas y Judiciales.

Seguidamente, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 120 26-05-00

Resolución de 24 de abril de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a las bases de concurso ordinario y convocatorias específicas para provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Nº 135 6-06-00

Registro Mercantil. Modelos de cuentas anuales.- Orden de 8 de mayo de 2000 por la que se modifica la de 30 de abril de 1999 relativa a los modelos de presentación de las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil correspondiente.

- Nº 137 8-06-00

Patentes.- Real Decreto 812/2000, de 19 de mayo, por el que se establece la aplicación del procedimiento de concesión con examen previo para las solicitudes de patentes del sector de alimentación.

- Nº 139 10-06-00

Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades.- Real Decreto 1088/2000, de 9 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones sobre arrendamientos o subarrendamientos de inmuebles.

- Nº 143 15-06-00

Registros de la Propiedad y Mercantiles.- Corrección de errores del Real Decreto 398/2000, de 24 de marzo, por el que se modifica la demarcación y capitalidad de determinados Registros de la Propiedad y Mercantiles.

- Nº 145 17-06-00

Senado. Reglamento.- Reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican el artículo 49.2 y el Título Noveno.

Riesgos laborales.- Real Decreto 1124/2000, de 16 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Organización.- Real Decreto 11257/2000, de 16 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

- Nº 147 20-06-00

Organización.- Corrección de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2000, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se modifica parcialmente la de 1 de diciembre de 1995, por la que se determina el ámbito territorial de las Unidades de Recaudación Ejecutiva en las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vertidos.- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Colegios Profesionales.- Ley 4/2000, de 19 de mayo, de creación del Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad Valenciana.

Ley 5/2000, de 19 de mayo, de creación del Colegio Oficial de Decoradores y Diseñadores de Interior de la Comunidad Valenciana.

Ley 672000, de 19 de mayo, de creación del Colegio Oficial de Ingenieros en Informática de la Comunidad Valenciana.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 3.759 29-05-00

Decreto 72/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, de declaración de Municipio Turístico de distintos municipios de la Comunidad Valenciana.

Orden de 14 de abril de 2000, del conseller de Sanidad, por la que se estructura y regula la red de laboratorios de Salud Pública.

- Nº 3.765 6-06-00

Decreto 83/2000, de 30 de mayo, del gobierno Valenciano, por el que se establece la prueba para que las personas mayores de 18 años de edad

puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria, en la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.766 7-06-00

Decreto 77/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regirán los centros de buceo de la Comunidad Valenciana y se aprueba el procedimiento para la solicitud de autorización de dichos centros.

- Nº 3.767 8-06-00

Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.768 9-06-00

Orden de 29 de mayo de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regulan los procedimientos de admisión a enseñanzas universitarias en la Comunidad Valenciana.

Orden de 5 de junio de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios establecida en el Real Decreto 1.640/1999, de 22 de octubre, para el curso 1999/2000.

Orden de 1 de junio de 2000, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos de la Comunidad Valenciana.

Información pública de la actuación integrada correspondiente al sector de suelo industrial denominado I-8.

- Nº 3.770 13-06-00

Resolución de 24 de mayo de 2000, del director general de Función Pública, por la que se convoca la realización de la prueba evaluatoria final de los cursos de promoción interna y de adaptación de la relación jurídica del personal adscrito al sector del menor al servicio de la administración del Gobierno Valenciano.

- Nº 3.771 14-06-00

Orden de 2 de junio de 2000, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el procedimiento de reintegro derivados de errores materiales en la confección de las nóminas.

Corrección de errores de la orden de 1 de junio de 2000, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos de la Comunidad Valenciana.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A FISCALIZACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la relación de decretos emitidos durante el periodo anterior, cuyos extractos se relacionan a continuación:

- Decretos abono ayuda individual extraordinaria. (Dto. 498/00, 538/00, 570/00, 571/00).
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 512/00, 566/00, 589/00, 630/00)
- Decretos incoación expedientes infracción de Tráfico. (Dto. 513/00, 534/00, 553/00, 609/00, 610/00, 611/00,
- Decretos concesión ayuda por acogimientos familiares. (Dto. 514/00, 515/00, 572/00, 631/00).
- Decretos concesión licencias ejecución obras menores. (Dto. 517/00, 546/00, 588/00,
- Decreto incoación procedimiento de contratación de la organización y explotación "Barraca Popular".
- Decreto ordenando al concesionario Aquagest no reanudar servicio de agua potable a la finca en Pda. Boch, 159.
- Decreto adjudicación vehículos del Depósito Municipal en pública subasta. (Dto. 523/00).
- Decretos inscripción Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. (Dto. 524/00, 525/00).
- Decretos concesión licencias de actividad. (Dto. 526/00, 527/00, 528/00, 529/00, 530/00, 531/00, 532/00,
- Decreto declaración en estado de ruina inminente edificio sito en Pda. Canastell, 8. (Dto. 533/00).
- Decreto adquisición compra local que ocupa planta baja del edificio sito en C/. Vall, 18 con destino a archivo municipal. (Dto. 535/00).
- Decreto abono importe por servicios prestados en un Cursillo de Alemán durante el curso escolar 99/00. (Dto. 536/00).
- Decretos concesión baja en el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (Dto. 537/00,
- Decretos imposición sanciones por infracción a la OPEP. (Dto. 539/00, 595/00, 596/00, 597/00, 598/00, 599/00, 600/00, 601/00, 602/00, 603/00, 604/00,
- Decreto aprobación transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto del patronato Municipal de Deportes. (Dto. 540/00).
- Decreto constitución Tribunal para selección personal proyecto "Obras de consolidación de vías públicas. (Dto. 541/00).
- Decretos concesión anticipos reintegrables a funcionarios. (Dto. 542/00, 557/00, 577/00, 585/00, 617/00).
- Decreto adquisición onerosa terreno sito en Partida de Arquet con destino a dotación Instituto de F.P. "Canónigo Manchón". (Dto. 543/00).
- Decreto abono beneficiarios del PER nómina correspondiente al mes de mayo. (Dto. 544/00).
- Decreto declarando procedimiento contratación menor para adjudicación obras de Ejecución de un Muro de Hormigón en el Parc Nou. (Dto. 545/00).

- Decretos desestimación recursos de reposición expedientes de infracción de tráfico. (Dto. 547/00, 548/00, 579/00,
- Decretos declarando no responsables de infracción administrativa expedientes infracción tráfico. (Dto. 549/00).
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 550/00, 587/00, 638/00,
- Decreto emisión liquidaciones Tasa por Recogida de Basuras por altas en el Servicio por Suministro de Agua Potable. (Dto. 551/00).
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística. (Dto. 552/00, 568/00, 569/00, 583/00, 607/00
- Decretos aprobación propuesta pago honorarios colaboración Delineantes Oficina Técnica Municipal. (554/00, 555/00).
- Decreto desestimación recurso reposición por denegación licencia de obra menor. (Dto. 556/00).
- Decreto abono importe como Depósito por alquiler autobuses para desplazamiento a Fontenay-le-Compte. (Dto. 558/00).
- Decreto abono importe a funcionario de la Conselleria de Agricultura por asistencia a Comisiones. (Dto. 559/00).
- Decreto abono importe en concepto de dietas por desplazamiento a Fontenay-le-Compte. (Dto. 560/00).
- Decreto abono importe en concepto de participación de la Concejala de Bienestar Social en el "I Encuentro Estatal Ciudades Solidarias con el Pueblo Saharaui". (Dto. 561/00).
- Decreto abono importe por servicio de recogida y retención de perros vagabundos. (Dto. 562/00).
- Decretos incoación expedientes infracción de la OPEP. (Dto. 563/00, 574/00, 612/00, 613/00, 614/00, 615/00, 618/00, 619/00, 621/00, 622/00,
- Decreto declarando procedimiento de contratación menor para adjudicación obras de urbanización de la calle Jesús. (Dto. 564/00).
- Decreto declarando forma de contratación procedimiento negociado adjudicación obras de Urbanización Sectores Norte y Sur Barrio Estación. (Dto. 565/00).
- Decreto abono importe en concepto de gastos a justificar con motivo de desplazamiento a Fontenay. (Dto. 567/00).
- Decreto adjudicación contratación obras de Acondicionamiento Caminos Rurales Deula y Elevaciones. (Dto. 573/00).
- Decreto abono miembros Tribunal plaza conserje Instalaciones Deportivas. (Dto. 575/00).
- Decreto sometimiento información pública documentación para desarrollo Actuación Integrada correspondiente al Sector de Suelo Industrial denominado I-8. (Dto. 576/00).
- Decreto abono importe por alquiler local Oficinas INEM correspondiente al mes de junio. (Dto. 578/00).
- Decreto devolución importe a Conselleria de Empleo sobrantes del expediente ILIOBE/1999/17/03. (Dto. 580/00).
- Decreto sustitución Alcalde por ausencia debida a viaje oficial a Fontenay-le-Compte. (Dto. 581/00).
- Decreto aprobación expediente modificación créditos por generación. (582/00).
- Decreto adjudicación contratación obras de Ejecución de un Muro de Hormigón en el Parc Nou. (Dto. 584/00).

- Decreto devolución garantías depositadas por realización de obras particulares y municipales y servicio de aguas. (Dto. 586/00).
- Decretos imposición sanciones infracción urbanística. (Dto. 590/00, 591/00, 592/00,
- Decreto abono importe en concepto de gastos menores en infraestructura escolar. (Dto. 593/00).
- Decreto abono importe a miembros Tribunal Calificador selección nueve plazas de peones proyecto Obras de Consolidación de Vías Públicas. (Dto. 594/00).
- Decreto abono a funcionarias Complemento de Productividad por gestión y llevanza de padrones fiscales. (Dto. 605/00).
- Decreto concesión baja Padrones correspondientes a Escaparates y otros por cese actividad. (Dto. 606/00).
- Decreto ordenando suspensión cautelar vertidos a la red de alcantarillado a la mercantil Cartonajes Crevillente, S.A. (Dto. 616/00).
- Decretos abono importe gastos asistencia a curso funcionarios. (Dto. 623/00, 624/00, 625/00,
- Decretos concesión licencias de apertura de establecimientos. (Dto. 626/00, 627/00,
- Decreto aprobación pago por elaboración de tres cuadros de Alcaldes correspondientes al siglo XX. (Dto. 629/00).
- Decreto ordenando dejar sin efecto acta de recepción de viales suscrita en fecha 16-06-00. (Dto. 643/00).
- Decreto nombramiento Conserje Instalaciones Deportivas. (Dto. 655/00).

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de la Comisión de Gobierno, que se transcriben seguidamente:

5 de junio de 2000:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 29-05-00.
- 2.- Se resolvieron varias peticiones de asuntos particulares de funcionarios.
- 3.- Se aprobó la adopción de medidas de tráfico.
- 4.- Se acordó conceder autorización para celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 5.- Se acordó la instalación de placas de Vado Permanente.
- 6.- Se concedió una licencia de obra mayor.
- 7.- Se aprobó el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Crevillent.
- 8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó la designación de letrado en recurso contencioso-administrativo nº 61/00.
 2. Se acordó solicitar contenedores a la Diputación Provincial de acuerdo a la Orden de 10 de abril de 2000.
 - 3 y 4. Se concedió autorización a funcionarios para asistencia a cursos.

12 de junio de 2000:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 5-06-00.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.

4.- Se acordó comunicar a la empresa Aquagest-Levante la empresa que realizó obras que han ocasionado roturas en la red para el cobro de las facturas.

5.- Quedó enterada del nuevo servicio de atención al contribuyente por parte de SUMA.

6.- Se resolvieron varias peticiones de funcionarios de asuntos particulares.

7.- Se acordó rectificar Plan de Vacaciones relativo a personal de Aquagest.

8.- Se acordó abonar importe del Seguro de Responsabilidad Civil de funcionarios.

9.- Se acordó confirmar reconocimiento del grado personal de funcionaria.

10.- Se acordó conceder autorizaciones para asistencia a cursos de funcionarios.

11.- Se acordó la designación de letrado en dos recursos contenciosos-administrativos.

12.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Quedó enterada de sentencia 498/2000 desestimatoria de recurso nº 3325/96.

2 al 4. Se concedieron varias licencias de obras mayores.

5 al 7. Se informaron favorablemente varias licencias de apertura.

8. Se acordó conceder permiso a funcionario para celebración de examen.

19 de junio de 2000:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 12-06-00.

2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.

4.- Se acordó pago de intereses de demora a Crevillente-UTE.

5.- Se acordó contratar con empresa exterior realización informe valoración bienes embargados.

6.- Se aprobó propuesta de data recibos de SUMA-Gestión Tributaria.

7.- Se resolvieron varias peticiones de funcionarios de asuntos particulares.

8.- Se concedió autorizaciones para celebración bodas en Salón de Plenos.

9.- Se concedió autorización para instalación de Placas de Vado Permanente.

10.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.

11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Se acordó autorizar traspaso puestos mercado.

2. Se acordó conceder baja puesto mercado.

3. Se acordó conceder autorización a funcionario para asistencia a curso.

4. Se acordó rectificar acuerdo relativo concesión importe al Sindicato de CC.OO.

5. Quedó enterada renovación autorización para tratamiento contra mosquitos del P.N. de El Hondo.

26 de junio de 2000:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 19-06-00, con una rectificación.

2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.

- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Quedó enterada de la sentencia recaída en recurso promovido por Enagas.
- 5.- Se resolvieron varias peticiones de asuntos particulares de funcionarios.
- 6.- Se concedieron permisos para asistencia a cursos de funcionarios.
- 7.- Se concedió licencia por vacaciones a personal laboral.
- 8.- Se concedió permiso a funcionario por enfermedad de un familiar.
- 9.- Se acordó modificar el Plan de Vacaciones para algunos funcionarios.
- 10.- Quedó enterada recurso contencioso-administrativo 2413/98.
- 11.- Se concedió autorización para la instalación de placas de Vado Permanente.
- 12.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 13.- Se informaron favorablemente varias licencias de apertura.
- 14.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó conceder autorización a la AA.CC. para establecer sede en la Sala de Reuniones de Bienestar Social.
 2. Se acordó reclamar a propietarios de Zona Verde Bonastre aceptación expresa a no reclamar en el futuro nada al Ayuntamiento por el derribo o levantamiento de muro.
 - 3 y 4. Se acordó conceder permiso a funcionarios para asistencia a examen.
 5. Se acordó solicitar al Sargento de la Policía Local informe-propuesta sobre necesidad de adquirir más emisoras de radio portátiles con destino a los Servicios de la Policía Local.
 6. Quedó enterada la Comisión sentencia desestimatoria contra recurso nº 40/2000.

A continuació, intervé el Sr. Candela Fuentes, portaveu d'E.U., manifestant la seua sorpresa de veure un decret de l'Alcaldia que no s'ha portat a cap tipus de Comissió Informativa, donat el calibre de la resolució. Es tracta d'un decret de data 16-06-00, complint un requeriment de la Conselleria de Medi Ambient, pel qual es resol adoptar mesures cautelars contra l'empresa Cartonajes Crevillente. Llig literalment el text del decret. Posa en dubte que eixa empresa puga solventar el vessament per mitjos propis, ja que el termini de deu dies per a solucionar el problema obligarà a aquest Ajuntament a segellar la canonada del vessament, el que pràcticament deixa a l'empresa sense funcionament, durant l'estiatge, i amb les repercussions de salubritat i higiene que poden produir eixes mesures cautelars. Repassant l'expedient, observa amb sorpresa que ja en 1997 el portaveu d'E.U. va formular una pregunta en una Comissió d'Obres de l'11-11-97, responent-li el President de la Comissió que l'esmentada activitat no estava qualificada i per tant no tenia llicència municipal. Es van reiterar les preguntes en eixe any i en el Plenari de novembre es va contestar que es donaria complida resposta i informació completa en el següent Plenari; en el Plenari de desembre es va dir que la resposta es donaria en pròxima Comissió d'Obres. ¿És possible que aquest Decret, després de transcórrer tres llargs anys d'inactivitat i silenci, tracte de justificar l'actitud municipal davant l'esmentada empresa, en relació amb un deute de Cartonajes, que es xifra aproximadament en 60 milions de pessetes?. En febrer de l'any 2000 el SEPRONA va informar que l'esmentada actividad no tenia llicència, per això el Sr. Candela Fuentes pregunta les raons d'eixe silenci, d'eixa demora, d'eixa negligència o actitud discriminatòria, davant les reclamacions i queixes fetes pels veïns

sobre molèsties i mals olors. En quasi quatre anys, poques mesures ha adoptat aquesta Alcaldia per a pal·liar l'activitat molesta i regularitzar la situació de l'empresa; no es tracta a tots per igual en matèria de llicències reglades.

El Alcalde afirma que se pilla antes a un mentiroso que a un cojo y afirma que con sus explicaciones se verá quién es cada cual. El que fue Presidente de la Comisión de Obras en 1997, Sr. Moya, acaba de aclararle que hubo amplias explicaciones en dicha Comisión de Obras a las preguntas formuladas por el representante de E.U., en cuya sesión no estaba presente el Sr. Candela Fuentes. Por otra parte, tampoco este decreto ha pasado de tapadillo, se ha informado al respecto con frecuencia en televisión de Crevillente, contestando a preguntas de los vecinos en Hilo directo. ¿Cuántos años estuvo la empresa Cartonajes funcionando antes de entrar el P.P. en el gobierno municipal y sin embargo no resolvieron Uds. nada?. Dejaron colgado un tema similar, Spumatex, a cuyos problemas sanitarios y de vertido dio solución esta Alcaldía, cuando Uds. fueron incapaces de solventar nada. Lo mismo ocurrirá con Cartonajes, cuya solución al predepurado de vertidos, se logrará en breve tiempo. Da el Alcalde amplias explicaciones sobre el requerimiento de depuradora propia de la empresa, de un procedimiento previo de decantación, que sin duda alguna suavizó el nivel de molestias, que quedarán totalmente eliminadas con la instalación definitiva de esa depuradora por Cartonajes. Un Decreto similar se hizo cuando Spumatex, antes de regularizar su situación, vertía a la red general de saneamiento. No pretenderá Ud. con esa fiscalización de este decreto que clausuremos la empresa, cuya repercusión laboral y social constituiría un remedio peor que la enfermedad. La empresa Cartonajes carece de licencia municipal de actividad, pero ello no impide que podamos exigirle medidas cautelares correctoras, por razones de salubridad, higiene y seguridad pública, incluso antes de obtener la licencia municipal. Se informó ampliamente en Comisiones Informativas, en Plenos y en el Hilo Directo de la Televisión de Crevillent. Permítame que frente a su palabra, acepte la de mi compañero el Sr. Moya, que sí que estaba presente en aquellas comisiones informativas. Como resultado de los controles, requerimientos y gestiones efectuadas frente a la empresa Cartonajes, se logró que pusiera en marcha un decantado y que ahora estemos exigiendo una depuradora a la propia empresa. Lo que ahora ocurre con este Decreto es que, como consecuencia del requerimiento del SEPRONA y que los vertidos actuales superan los mínimos requeridos por la ordenanza municipal de vertidos, se ordena a la empresa que contrate entidad homologada para hacer la predepuración por medios propios, hasta la puesta en funcionamiento de su propia depuradora y posterior regularización de la situación legal de la actividad. Y por favor, no me mezcle demagógicamente este problema con otros problemas recaudatorios, sobre los que ya se han adoptado las medidas y procedimientos adecuados, mediante apremio y posteriores ejecuciones procedentes. Nos encontramos en unas circunstancias económicas delicadas de la empresa, en suspensión de pagos, y pese a ello hacemos frente a requerimientos de regularización de situaciones anómalas heredadas de tiempos pasados, en que otros gobiernos municipales de diferente signo no resolvieron nada. Así pues, el débito a la hacienda local tiene su procedimiento propio, ya iniciado, por vía de apremio. Que la empresa en cuestión se halle en una situación delicada de suspensión de pagos, no significa un trato a favor. Con los requerimientos del presente

decreto, se demuestra la solidez de la posición municipal, sin olvidar la sensibilidad necesaria para no hundir definitivamente a una empresa que pese a su difícil situación económica viene funcionando con cierta normalidad. Sin embargo y dejando a parte esa sensibilidad social, el Ayuntamiento hace sus requerimientos pensando más en razones de interés público general que en medidas favorables y suavizadas, ya que se exige una predepuración, se da un plazo para procurar que la empresa haga esa predepuración por medios propios, se establece una medida cautelar de sellado de la tubería de vertido y si pese a todo la empresa se empecina en verter al barranco o incumple las medidas cautelares expuestas, se denunciaría como infracción administrativa medioambiental a los órganos procedentes e incluso se llegaría más lejos, a denunciar dichos comportamientos como delito ecológico.

La Sra. Asensio, portavoz del PSOE, interviene sobre el mismo tema y lamenta que el asunto se resuelva por decreto, sin informar previamente a la Comisión Informativa correspondiente. (El Alcalde le recuerda que esa era una competencia exclusiva de la Alcaldía). No es correcto decir que se ha informado por Televisión de Crevillente a los vecinos, ya que lo procedente hubiese sido informar a los Concejales a través de las Comisiones Informativa pertinentes. Tres años han transcurrido sin resolver un problema de residuos, que en un principio aparecían simplemente como molestos y que actualmente, según el SEPRONA, se califican de algo más grave, de residuos contaminantes. En efecto, hubo preguntas en noviembre, y en diciembre de 1997, tanto a Comisiones informativas como en los Plenos de dichos meses. Se reiteraron las preguntas en el Pleno de enero de 1998 y no se contestó absolutamente nada, dice la Sra. Asensio. Aquí no vale protegerse con las amenazas de cierre de la empresa o el despido laboral de los trabajadores: cuando hablamos de salud, salubridad e higiene, no pongamos por medio argumentos laborales, ya que aquellas razones constituyen el interés público prevalente. Hace alusión también a preguntas formuladas por el PSOE en comisiones de Medio Ambiente; la Concejala delegada afirmó que en principio parecía funcionar bien la actividad; más tarde se nos dijo que la regularización de dicha actividad estaba tramitándose. Pasa el tiempo, llega el año 2000 y ahora sabemos por el SEPRONA que el tema es más delicado, ya que no se trata solo de una actividad molesta, sino altamente contaminante. Repite que no es correcto que el Alcalde se limite a informar a los vecinos por la Televisión de Crevillent. Los Concejales debían de conocer el tema en profundidad a través de las comisiones informativas y de los Plenos. De todos modos, concluye la Sra. Asensio, ya han pasado 10 días desde los requerimientos a la empresa mediante el decreto de Alcaldía, así pues pregunta al Sr. Alcalde: ¿qué medidas se han adoptado para solucionar el problema?.

El Alcalde dice que ya se contestará en Comisión de Obras. Hoy solo se llevaba el Decreto de Alcaldía a información y control del Pleno, no a hacerle un seguimiento minucioso a su ejecución y desarrollo.

La Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA:

Quedar enterada de la relación de decretos de Alcaldía que se referencian "ut supra" así como de los extractos de acuerdos de C.M.G. transcritos también más arriba.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12-06-00, cuyo texto literalmente dice así:

11.1 URBANISMO. DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se da cuenta de la Resolución del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial de la COPUT de fecha 18-04-00, referente a recurso contencioso nº 2/0449/2000, interpuesto por D. Francisco, Remedios y Manuel Hurtado Puig, contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 15-02-99, sobre aprobación definitiva del proyecto de expropiación por tasación conjunta "Centro Docente en Ronda Sur" de Crevillent.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

1º Personarse este Ayuntamiento como codemandado, en recurso contencioso nº 2/0449/2000, que pende ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, contando con los servicios del Letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 12-06-00, cuyo texto literalmente dice así:

11.2 DESIGNACIÓN DE LETRADO.

Se da cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, referente a recurso contencioso nº 1891/1998, interpuesto por D. Alberto Garijo Latorre con ayuntamiento de Crevillente sobre expte. 9-65/98, desestimando recurso ordinario contra diligencia de embargo de 3 de febrero de 1998.

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

1º Personarse este Ayuntamiento como parte demandada, contando con los servicios del Letrado D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia Dª Celia Sin Sánchez, Dª Elena Gil Bayo y D. Javier Frexes Castrillo y de Madrid D. Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez y D. Carlos de Zulueta Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.

2º Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

5. APROBACIÓN PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA REGULAR INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS EN FACHADAS Y DE APERTURA DE ZANJAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Se da cuenta de la propuesta de prescripciones técnicas que se formula por la Oficina Técnica Municipal para regular las instalaciones de servicios públicos en fachadas y de apertura de zanjas en ejecución de proyectos para servicios de telecomunicaciones por cable en la vía pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe que se emite en relación con la solicitud de licencia de obras de la mercantil Mediterránea Sur Sistemas de Cable S.A. como concesionaria del servicio de telecomunicaciones en Crevillente.

Los Técnicos que suscriben, teniendo en cuenta la carencia de ordenanza municipal que regule las instalaciones de servicios públicos en fachadas y la apertura de zanjas en la vía pública, considerarán que las instalaciones solicitadas deberán ajustarse a las prescripciones siguientes:

1.- No existe inconveniente técnico en cuanto a la obra civil de las instalaciones de referencia, del plano adjunto de acuerdo con el orden de las calles que se establezca por los Servicios Técnicos Municipales, para lo que deberá presentar un planing de obras con especificación de los tiempos de ejecución.

2.- Para la ejecución de las obras de referencia, será preceptiva la obtención de autorizaciones particulares, para cada tramo, concedidas por el órgano municipal competente, entendiéndose como tramo; la gran parte de obra susceptible de realizarse y reponerse en su totalidad al estado anterior al inicio de esta en el período de una semana laboral.

3.- Para la ejecución de la Red de Canalizaciones se delimitará el casco urbano de Crevillente en zonas.

4.- Previo a la apertura al tráfico se efectuará una limpieza de las calles afectadas por las obras. Dicha limpieza, manual o mecánica, incluirá un baldeo de la totalidad de la calle, siempre de acuerdo con el punto 2º.

5.- Se establece un plazo de tres meses, a partir de la concesión de esta licencia para efectuar las siguientes actuaciones:

- limpieza según el punto 4º de todas las calles que se han visto afectadas por las obras.
- sustitución de todos los dispositivos de cubrimiento y cierre que no cumplan, las disposiciones municipales.
- presentación de los planos y croquis de servicios detectados en la ejecución de las obras y sujetos a condiciones de anteriores Licencias.
- restituir en su totalidad toda la pintura de señalización horizontal afectada por las obras de licencias anteriores.
- reparar hundimientos de asfalto en las zonas afectadas por la licencia.
- reparar arquetas y pavimento de acera y calzada en las zonas afectadas por la licencia.

6.- Con carácter general, la traza de las instalaciones de telecomunicaciones discurrirá por calzadas, a una distancia del bordillo de la acera superior a 1 metros, y en cuanto a la profundidad de instalación, se tomara esta de forma que siempre quede una distancia libre de 0.2 metros desde cualquier elemento de instalación, incluyendo banda de señalización, hasta la rasante definitiva de la calzada con una profundidad máxima de excavación de 0,75 metros .

7.- Los dispositivos de cubrimiento y cierre de los registros necesarios a emplear en las obras deberán cumplir la normativa EN-124, en acera G-125 y en calzada D-400, siendo comunes cuando dos o más operadores coincidan en un mismo punto de la traza de la canalización, no existiendo mas de un registro por cada 15 metros de canalización, exceptuándose los existentes en las intersecciones.

8.- Los armarios con carácter general no deberán invadir la vía pública, debiéndose colocar preferentemente empotrados en fachadas, muros, vallados, etc. Salvo en casos excepcionales, con previa conformidad de los Servicios Técnicos Municipales

9.- Se cumplirá escrupulosamente la Señalización y Balizamiento de las obras que se realizan en la vía pública.

10.- Esta autorización se debe conceder respetando el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, no eximiendo al peticionario de aquellas autorizaciones que corresponde otorgar a particulares y otras administraciones públicas.

11.- No se podrá dar comienzo a las obras que afecten a la vía pública sin comunicar a la Policía Municipal, con 24 horas de antelación, el momento en que se dará comienzo a la obra, para que se tomen las medidas necesarias. Incluso en las obras más urgentes se comunicará telefónicamente a la Policía con la mayor antelación posible.

12. - Los servicios municipales que resulten afectados, deberán ser repuestos conforme a condiciones y ordenes del Ayuntamiento. Los trabajos de reposición de los Servicios Municipales, serán efectuados de forma que no quede interrumpido el servicio afectado un tiempo superior a dos horas, por la empresa que solicita la Licencia de Obras, que deberá disponer del equipo necesario para efectuar la reparación completa, un máximo de 24 horas.

Cuando por parte del Ayuntamiento, se proceda a realizar obras de urbanización o reurbanización de viales y queden afectados instalaciones de la empresa concesionaria del servicio de telecomunicaciones, deberán realizarse las modificaciones necesarias a su cargo, ajustándose a los plazos que otorgue el Plan de obras.

13.- Antes de tapar cada tramo se realizará un plano digitalizado a escala 1/500, donde se marcaran acotados todos los servicios encontrados durante la obra. Este plano se entregará al Ayuntamiento en el plazo máximo de UN MES desde la terminación del tramo.

14.- Los cruces con todas las calles deberán realizarse sin interrupción del tráfico rodado, permitiéndose para ello la utilización de chapas metálicas, que deberán quedar fijas al suelo mediante pernos o cualquier otro medio que impida su movimiento con el paso de vehículos cuando se prevea una duración superior a una hora.

En ningún caso, el tiempo de permanencia de las chapas metálicas utilizadas para cubrir una zanja será superior a 24 horas, debiendo avisar a la Policía Local con 24 horas de antelación al inicio de las obras de cruzamiento.

15.- Con carácter general, nunca se interrumpirá la circulación de vehículos en las calles perpendiculares a las obras, exceptuando aquellas cuyo ancho no sea superior a 5 m. de calzada para las cuales se deberá señalizar convenientemente y según las indicaciones de los Servicios de la Policía Local los desvíos pertinentes, con cartel-croquis y paneles indicativos de desvíos en todo el recorrido alternativo, no siendo el corte total superior a 24 horas.

16.- El relleno de las zanjas se realizará con hormigón con hormigón H-150.

Con objeto de poder comprobar esta condición, se deberán aportar semanalmente y previo a la reposición final de pavimento, al menos copia de dicho ensayo y resultados del tramo realizado, con un mínimo de dos por tramo, no excluyendo en ningún momento lo dicho en este punto la condición expuesta en el punto 2º.

En los cruces, el relleno de la zanja se realizará en su totalidad con mezcla gravacemento en seco de dosificación 50 kg/m³ al objeto de poder restituir el tráfico en el plazo más breve posible.

17.- La reposición de pavimento en calzada se efectuará mediante una capa de aglomerado asfáltico de 6 cm. de espesor, tipo S-12, siempre en igual o mejor calidad que el existente en el resto de calzada.

18.- La reposición de la señalización horizontal que se vea afectada por la realización de las obras, principalmente "pasos de peatones" se realizará en un tiempo máximo de un mes, utilizándose pintura igual a la existente, acrílica, o termoplástica en frío (doble componente) según corresponda.

19.- La maquinaria a utilizar, será tal que el radio de giro de los elementos móviles no sea superior al ancho de la zona de obras autorizado, no debiendo superar en ningún momento la ocupación de autorizado, no debiendo superar en ningún momento la ocupación de zona de obras un ancho de 4 m. y una longitud sin restituir de 50 m.

20.- Será requisito indispensable para el inicio de las obras, y en cada zona y calle donde se vaya a trabajar, la instalación de carteles indicativos de "obras", que se situará en el inicio de la zona de obras según la dirección del tráfico y avanzará con la obra.

21.- Cuando los armarios se empotren en las vallas de recintos municipales, se alojarán en el interior de la hornacina normalizada por el Servicio de Alumbrado Público.

22.- Para responder de los posibles daños a la vía pública, lo expuesto en el punto 5 del presente informe y de las canalizaciones subterráneas que se realizan en suelo de dominio público, de titularidad municipal, se despositará una fianza o aval del 5% del presupuesto de la obra y que será devuelta a petición del interesado una vez termine el plazo de garantía de las obras y previo informe favorable del servicio, que se fija en 6 meses desde la terminación total de los trabajos.

23.- Se deberá realizar el ingreso correspondiente a las tasas que le sean de aplicación según las ordenanzas fiscales generales, tanto por las canalizaciones en vía pública como por la posible ubicación de armarios en recintos municipales, que se revisaran con la actualización del proyecto presentado una vez se ejecuten las obras, siendo esta revisión, primero por tramos, o calles ejecutadas por una misma empresa constructora y después de la zona en cuestión.

De todo lo cual se informa a los efectos reglamentarios.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, de fecha 13 de junio de 2000, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la propuesta de prescripciones técnicas formulada por la Oficina Técnica Municipal transcrita “ut supra”.

6. APROBACION ESTUDIO DE DETALLE PARA DEFINIR RASANTES EN MANZANA DELIMITADA POR CALLES RVDO. PASCUAL MARTÍNEZ, SAN FERNANDO Y C/. PROYECTO.

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del Estudio de Detalle promovido a instancia de D. Terencio Mestre Pomares, para definir rasantes en la manzana comprendida entre las calles Reverendo Pascual Martínez y paralela posterior. Resultando que se expuso al público para reclamaciones con inserción de Edicto en el diario Información de 20.4.2000, así como en DOGV núm. 3.746 de fecha 10.5.2000, sin que se hayan presentado durante el plazo reglamentario reclamación alguna contra el mismo. A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobarlo definitivamente dando cuenta para su conocimiento a la Comisión Territorial de Urbanismo.

7. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PARCIAL ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

Se da cuenta de la publicación durante treinta días del edicto de aprobación inicial de la modificación parcial de la Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado en el Tablón de anuncios de esta Corporación y en el B.O.P., sin que se haya formulado ninguna reclamación contra la misma. A su vista, la Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación parcial de la Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado, si bien no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el B.O.P. una vez transcurrido los 15 días establecidos en el artículo 65 LBRL.

SEGUNDO.- Remitir copias del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Territorial, Área de Administración Local, Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y a la Subdelegación

del Gobierno en Alicante a los efectos de lo establecido en el referido art. 65 LBRL.

8. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERIA DE EMPLEO A TRAVÉS DE LA D.G. DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL, ESPECIALIDAD OPERARIO-MANIPULADOR DE MAQUINARIA DE CARPINTERÍA-EBANISTERÍA.

Vista la Resolución de fecha nueve de mayo de 2000, del Director General de Formación e Inserción Profesional, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillente subvención por importe de tres millones quinientas veinte mil ciento treinta y nueve pesetas (3.520.139 ptas.) en virtud de la Orden de 26 de abril de 1999 por la que se determinan los Programas de Garantía Social, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención referida "ut supra" por un importe de 3.520.139 ptas., así como la asunción de las obligaciones expresadas en el segundo punto de la Resolución.

9. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE JUVENTUD.

Se da cuenta del traslado del Decreto nº 1.931 del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial por el que concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención por importe de doscientas cincuenta y cinco mil pesetas (255.000 Ptas.) con destino a actividades juveniles, anualidad 2000. Con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 5 de junio de 2000, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Diputación Provincial por un importe de 255.000 Ptas. con la asunción de las obligaciones que se expresan en el punto quinto de la Resolución referida "ut supra".

10. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA MUJER.

Se da cuenta del Decreto nº 1.932 del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial por el que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención por un importe de cien mil pesetas (100.000 Ptas.) con destino a actividades dirigidas a la mujer, anualidad 2000. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 5 de junio de 2000, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Diputación Provincial por un importe de 100.000 ptas. con destino a actividades dirigidas a la mujer.

11. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS URBANÍSTICAS Y DE LA COMUNICACIÓN PARA EL AÑO 2000.

Se da cuenta de la Orden de 12 de abril de 2000, de la Conselleria de Bienestar Social, que regula y convoca ayudas para la mejora de las condiciones de Accesibilidad al Medio Físico, a través de la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación para el año

2000. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de fecha 19-06-00, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Segunda Fase del proyecto para llevar a cabo las reformas objeto de subvención de la zona Sur del Término Municipal.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a solicitar de la Conselleria de Bienestar Social subvención, a fin de desarrollar el proyecto que se expresa en el punto anterior y cuyo presupuesto asciende a un millón doscientas ochenta y cinco mil setecientas veintisiete pesetas (1.285.727 ptas.).

TERCERO.- Asumir las obligaciones que se recogen en el art. 4 de la Orden, esto es:

1º Atender los requerimientos del órgano competente en materia de accesibilidad en satisfacción de la demanda de servicios, respetando siempre las características de la entidad y la adecuada calidad de los mismos.

2º Comenzar las obras en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la notificación de la concesión de la ayuda, y dentro de ese plazo presentar:

a) Contrato de adjudicación de obras.

b) Programa de actuación que garantice la ejecución de las obras en el ejercicio para el que se concede la subvención.

3º Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la concesión y el coste total de la inversión para la que se solicita la subvención, de modo que se garantice la ejecución de la obra y las variaciones presupuestarias, si se originan, en la ejecución de las mismas. Dicha aportación deberá acreditarse en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución mediante certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad pública o privada cofinanciadora, comprometiendo para el ejercicio vigente el crédito necesario. En caso de gasto plurianual y su calificación como gasto obligatorio. Si se tratare de personas físicas, formalizarán este compromiso por escrito.

4º Mantener la adaptación realizada en adecuadas condiciones por un período mínimo de 10 años.

5º Realizar las obras de adaptación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 193/1988, de 12 de diciembre, del Gobierno Valenciano.

6º Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General u otros órganos o instituciones de la Generalitat Valenciana en relación con la subvención.

7º Acreditar, antes del cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social en la forma prevista por la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Conselleria de Economía y Hacienda, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social por los Beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 2.275, de 21 de junio de 1996).

12. CONVENIO CON LA CRUZ ROJA PARA EL 2000.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Cruz Roja Española y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent para el año 2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Crevillent, a 1 de enero de 2000.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. César Augusto ASECIO ADSUAR, ALCALDE del Excmo. Ayuntamiento de CREVILLEN.

Y DE OTRA PARTE. D. José Angel ASECIO ALFARO, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Crevillent.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y

CONSIDERAN

PRIMERO.- Que la Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

SEGUNDO.- Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales y de salvamento, la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento y, en general, de toda función social y humanitaria.

Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntaria, Unidad y Universalidad. Que en sus actuaciones la Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanente.

TERCERO.- finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo del Real Decreto 425/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, Estatutos de la Cruz Roja Española, así como su Reglamento General Orgánico aprobado por el Comité Nacional en sesión celebrada el 14 de enero de 1994; las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social, asistencial y de salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.

CUARTO.- El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, asigna al Municipio la competencia sobre protección civil, servicios sociales y reinserción social, etc...

El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, faculta a las Entidades Locales a concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico, etc.

El contrato, por otra parte, contempla la vigencia indefinida con revisión automática de la contraprestación y, por ello, debe ser el Pleno el

competente para contratar (art. 23.1.a) del Real Decreto 781/86, que lo podrá aprobar por mayoría simple (art. 46 de la Ley 7/85).

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio, con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto del Convenio

A) TRANSPORTE SANITARIO

Cruz Roja Española, Asamblea Local en Crevillent, se compromete a realizar el servicio de transporte sanitario en ambulancia las 24 horas del día cuando sea requerido por urgencia, siendo necesario para ello, la contratación de un conductor para el transporte sanitario de urgencia.

Asimismo, se compromete a prestar los servicios de ambulancia en aquellos actos que se realicen en el municipio y cuya presencia sea necesaria así como cuando sea requerida por motivos especiales o materias relacionadas con Protección Civil.

Todo esto, siempre y cuando la disponibilidad del voluntariado y medios de Institución lo permitan.

B) SERVICIOS PREVENTIVOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y ACTOS DIVERSOS.

Cruz Roja prestará la asistencia oportuna con los correspondientes medios materiales y humanos en aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Crevillent. La petición del servicio se realizará con una antelación mínima de 10 días y con la descripción del servicio con el fin de prever el correspondiente operativo.

Segundo. Prestaciones económicas.

La prestación económica que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se compromete a realizar es de tres millones seiscientos noventa y siete mil ciento dieciséis Pesetas (3.697.116.-Ptas.).

La cantidad fijada se abonará dentro del presente ejercicio, en la fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, estime conveniente.

Tercero. Duración.

Para el supuesto que ninguna de las partes denunciare fehacientemente el presente convenio con un plazo de antelación mínimo de dos meses, éste será prorrogado automáticamente, y por el mismo plazo de duración que el citado en este Acuerdo, con una variación en las cláusulas de contenido económico equivalente a las oscilaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo en su conjunto nacional, referido a los doce meses de vigencia del convenio o de su respectiva prórroga.

Cuarto. Carácter del Convenio.

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Crevillent, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a Cruz roja, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de marco, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios que puedan alcanzarse.

Y en los siguientes términos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, mecanografiado en doble ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta UTSUPRA.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la Cruz Roja Asamblea Local para 2000.

SEGUNDO.- Abonar a la Cruz Roja, Asamblea Local la cantidad de 3.697.116'.Ptas. en compensación de los servicios a prestar en la anualidad 2000.

13. CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO A LA INVERSIÓN ESTATAL EN RIEGOS DE LEVANTE-CASA BAÑULS.

Se da cuenta del escrito remitido por la Subdelegación del Gobierno de Alicante, Dependencia de Agricultura y Pesca, de fecha 15-06-00, interesando conformidad de este Ayuntamiento para inversión estatal en “Obras de Restauración de la Casa Bañuls de Crevillente 1ª Fase”, por importe de 14.654.349.-Pesetas en el marco de la obra de Modernización del Regadío de la Comunidad General de Regantes de Riegos de Levante, margen izquierda, primera fase.

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 20-06-00, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Informe que se emite en relación con el escrito recibido de la Subdelegación del Gobierno en Alicante sometiendo a la consideración de este Ayuntamiento una Memoria valorada de las obras de restauración de la Casa Bañuls de Crevillente, 1ª Fase.

En la Memoria presentada se observa que las obras no son tan sólo de rehabilitación, sino también de una lógica adecuación a un pretendido uso que sin embargo no se manifiesta.

La construcción incumple retranqueos al camino al que da fachada, si bien de conformidad con lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, se considera que no existe inconveniente en la ejecución de las obras pretendidas ya que con ellas no se acentúa la inadecuación al planeamiento vigente ni supone la completa reconstrucción de elementos disconformes con él, si bien previamente se deberá obtener la preceptiva licencia municipal mediante la presentación del proyecto correspondiente o acreditación de la condición de funcionario del técnico redactor; además se deberá

especificar el uso o actividad a desarrollar en la edificación una vez rehabilitada.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de fecha 27-06-00, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Otorgar la conformidad solicitada, en las condiciones que se señalan en el informe técnico transcrito “ut supra”.

14.1 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del escrito remitido por la Federación Española de Municipios y Provincias FEMP en relación con el Día Europeo ¡La Ciudad sin Mi Coche! Que se celebrará el próximo día 22 de septiembre de 2000. A su vista, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente de fecha 26-06-00, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar llevar a cabo dicha iniciativa en nuestro municipio, debiendo trasladar copia del presente acuerdo así como la carta de adhesión al IDEA y al Ministerio de Medio Ambiente.

14.2 ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da lectura a la siguiente moción de E.U.:

“Ignacio Candela Fuentes, concejal y portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unitat en el Ayuntamiento de Crevillent, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales ante el Pleno de la Corporación viene a presentar la siguiente:

MOCIÓN

En el Pleno Municipal del pasado 30-05-00 la portavoz del PSOE, Esther Asensio hizo un ruego, el cual yo apoyé en el sentido de que se retirara y se rectificara la placa conmemorativa que con motivo de la inauguración del Casal Festero se ha colocado, por no ajustarse a la realidad histórica. Dicha placa dice lo siguiente: “ESTE EDIFICIO DE NUEVA PLANTA FUE CONSTRUIDO GRACIAS AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS, SIENDO EL ALCALDE D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, Y PRESIDENTE DE LA ENTIDAD D. ENRIQUE MANCHÓN RUIZ.

ARQUITECTOS:

D. ALFREDO AGUILERA COARASA.

D. JOSÉ ANTONIO MACIÁ RUIZ.

D. ENRIQUE MANCHÓN RUIZ.

Crevillent, 26 de mayo de 2000.

De todos los ciudadanos/as es conocido que dicho edificio fue construido en su mayor parte antes del año 1991.

Se puede entender que el Alcalde quiera ver reflejado en cualquier obra realizada durante su mandato, su nombre y el de aquellos que la hicieron posible.

Podemos entender que en una placa conmemorativa no se pueda plasmar toda la historia de cada obra a inaugurar, pero si que es importante desde el punto de vista ético el ajustarse a la realidad histórica.

POR LO TANTO SOLICITO:

PRIMERO.- Que se consensue el texto, entre todos los Grupos Municipales de este Excmo. Ayuntamiento en el sentido que propongo a continuación:

“ESTE EDIFICIO DE NUEVA PLANTA FUE TERMINADO DE CONSTRUIR...”, quedando el resto igual que está actualmente.

SEGUNDO.- Con esta nueva redacción creemos que se soluciona un problema que afecta a la historia reciente de nuestro pueblo, además de solucionar otros conflictos que han surgido a consecuencia del texto actual.”

El ponent i portaveu del Grup d'E.U., Sr. Candela Fuentes, manifesta que no pensava presentar aquesta moció, perquè ja en sessió anterior la senyora Asensio, del PSOE, plantejà un prec (consensuat prèviament amb E.U., el portaveu del qual ho va estimar correcte i sense problemes, ja que s'exposà en termes raonables i assenyats). Hauria de ser l'Alcalde un poc més fi i sensible a eixa petició, ja que gent molt aprop del seu partit no va veure la redacció d'eixa placa amb molt acert. En el mateix to s'ha redactat la moció, donat el resultat infructuós d'eixe prec, amb l'ànim de consensuar un text de forma conciliatòria. Que l'Associació de Moros i Cristians reivindique i recolze eixa placa li sembla correcte i fins legítim. Però el mètode utilitzat per l'Alcaldia és desafortunat i desacertat. Seria millor, inclús per a la pròpia Alcaldia, aconseguir una línia de consens, això no era roïn, al contrari. Consensuat un text, se'l plantejaríem a l'Associació, per a arribar de forma conciliadora a una correcció. Així no hauria guanyadors ni vençuts. És en eixe to en el qual demana que s'accepte la moció.

El representante de FE JONS, Sr. Mas Santiago, afirma que la fórmula de E.U. la parece pragmática. Desde un punto de vista voluntarista, la placa fue el resultado de un convenio entre Ayuntamiento y Asociación, y gracias a ese Convenio, que siempre apoyó el portavoz de FE JONS, se logró la puesta a punto e inauguración de esa nueva sede. Por ello, si consultada la Asociación, no hay voluntad de aceptar otro texto, no apoyará la moción, ya que por coherencia, debe mantener la posición favorable que siempre manifestó, durante la gestión y luego aprobación de ese convenio.

El Sr. Candela Fuentes acceptaria la proposta del portaveu de FE JONS, que considerarà com esmena a la seua moció, aconseguint un consens a tres bandes, entre el Govern Municipal, l'Oposició i l'Associació. Si es consensua un text corregit amb l'Associació, està disposat inclús a retirar la seua moció.

La señora Asensio dice que su ruego seguía una línea idéntica a la de esta moción, que apoyará. No se trata de juzgar el Convenio, no se trata de pedir reivindicaciones históricas, simplemente se trata de subsanar un error y elaborar un texto real. Porque cabe aceptar el hecho de que el edificio se haya finalizado gracias a dicho Convenio, pero no que se haya construido. Tenemos el precedente de otras placas, rectificadas sin mayor relevancia, por ejemplo, la plaza de la Constitución y el Mercado. Rectificar es de sabios. Concluye manifestando su adhesión a la moción de hoy, al igual que E.U. apoyó el ruego que se formuló por el PSOE en sesión precedente.

El Sr. Serna, portavoz del P.P., comienza manifestando que el Gobierno Municipal no está dispuesto a modificar el texto de la placa en cuestión, por varias razones: no se ha alterado en absoluto la verdad

histórica, como ya se explicó con motivo del ruego de la sesión anterior; el Sr. Alcalde, en su discurso de inauguración del edificio, ya hizo un recorrido histórico desde su adquisición patrimonial en los años sesenta y la construcción del nuevo edificio en los años ochenta; no se pretende confundir ni tergiversar la historia, los hechos históricos quedan bien patentes en los libros de actas, son inalterables. Pero es evidente que la puesta a punto de ese edificio, completamente en desuso por tan largo tiempo, lo fue gracias al Convenio con la Asociación de Moros y Cristianos, por lo que cabe entender que el edificio fue construido cuando se acabó y estaba dispuesto a su inauguración oficial. Los grupos de E.U. y PSOE, durante la gestación del convenio, adoptaron posiciones de absoluto antagonismo, poniendo en tela de juicio las fórmulas jurídicas elegidas para la cesión a la Asociación. Incluso se llegó a extremos más radicales, fijando usos para el Juzgado, Oficinas municipales, Correos, etc... La propia E.U., autora hoy de esta Moción, llegó a afirmar en una Comisión de Cuentas que era una auténtica temeridad ceder el edificio a la Asociación, porque allí sólo se reunirían 4 ó 5 personas. Y ahora, de modo incoherente, se pide corregir una placa, nada más, asegurando la carencia de ánimo crítico contra un convenio, que no aceptaron en ningún momento, durante su gestación y debate plenario. Un representante del PSOE llegó a afirmar que tenía el corazón dividido, por su doble condición de festero y concejal, pero a pesar de ello pensaba que el edificio merecía mejor uso. El Gobierno Municipal está orgulloso del convenio suscrito con la Asociación, destinando el edificio a sede de la Asociación. El cartel no ha provocado tantos conflictos entre los vecinos, como pretende demostrarnos el portavoz de E.U., la evidencia histórica de su construcción es sobradamente conocida por todos, el largo periodo de su infrautilización también y la realidad de su puesta en funcionamiento e inauguración tampoco necesita el testimonio de placa alguna.

El Alcalde dice que la decisión adoptada respecto al texto del cartel es indeclinable, porque estaba consensuado con la Asociación. Aclara que la placa no fue redactada por la Alcaldía ni por un funcionario, pero que cualquiera que fuere su autoría, la asume como propia. La oposición hace su batallita por una placa de 30.000 ptas., cuando la dimensión económica del inmueble supera los 60 millones, habiendo transcurrido un largo período en que el edificio ha estado en pleno desuso, que sólo se logró poner a punto gracias al Convenio suscrito con la Asociación de Moros y Cristianos. Pero se nota que hoy los Grupos de la Oposición han rebobinado, suavizando su discurso. Han chupado Uds. prensa, sacando publicaciones y titulares condenando la placa. Hace gracia que en su moción piden consensuar un texto y acto seguido, imponen su propio texto. Hubo rectificaciones en la placa del Mercado, cuando tras unas comprobaciones administrativas se evidenció una omisión, pero la corrección se hizo sin acritud ni beligerancia. Lo mismo debió pasar en este caso, solucionar el tema en el despacho, sin chupar tanta prensa. (La Sra. Asensio aclara que ella no publicó ninguna declaración antes del Pleno). Se han montado Uds. una traca, dice el Alcalde, que carece del calado que Uds. pretendían conseguir. En todas las inauguraciones, han montado sistemáticamente sus escándalos, criticando los convites, o los discursos, o las placas. Todo lo que han organizado alrededor de esta placa ha tenido un solo objetivo: desprestigiar al Alcalde, porque en otro caso, no se comprende el motivo de tanto enconamiento. Pueden Uds. poner todo el texto que quieran en una sábana, la gente conoce

perfectamente la realidad de ese edificio, y es que las cosas se construyen cuando se acaban, cuando se ponen en funcionamiento. Ello ocurrió gracias al convenio suscrito con la Asociación. Y para concluir, afirma el Alcalde que si realmente tenía la oposición voluntad de consenso y arreglo conciliador, había mecanismos más prudentes que el talante que utilizaron, de beligerancia y crispación.

Intervé el ponent, Sr. Candela Fuentes, denunciando l'estat de nerviosisme que es detecta en l'Alcalde, a qui recomana tranquilitat. Afirma que hauria de canviar la seua moció i demanar modificar la placa de la Casa de Cultura, substituint la paraula "acabat" per "construït", a tenor de la interpretació que dona l'Alcalde a eixa paraula. Diu que la seua actitud tossuda li deixa mal en aquest tema, perquè la placa seguirà testimoniant la manca de veracitat històrica. No entre, Sr. Alcalde, en la dinàmica de bons i roïns, perquè el règim passat ja s'acabà. No ha presentant la moció amb animadversió a la persona de l'Alcalde. Hauria acceptat l'esmena exposada pel Sr. Mas Santiago. És més hauria estat capaç de retirar la seua moció si l'Alcalde haguera acceptat una solució consensuada. No ha pretés cap protagonisme en la presentació d'aquesta moció, conclou el ponent.

Replica el Alcalde que el ponente no ha hecho otra cosa, sino presentar una propuesta agresiva contra este Gobierno Municipal, olvidando los esfuerzos hechos en la gestación del convenio, mientras la Oposición no reparaba en hacer las más duras y severas críticas de las soluciones propuestas en el convenio. No se pretenda ahora perdonarnos la vida. Efectivamente, no estamos en el régimen pasado, gobernamos democráticamente, dice el Alcalde, y gracias al convenio suscrito, logramos inaugurar este edificio, con destino a nueva sede de la Asociación representativa de nuestras fiestas patronales y populares. Por todo ello, este Gobierno Municipal no está dispuesto a que la Oposición nos ponga a los pies de los caballos, agrediéndonos con titulares de prensa.

Concluido el debate, el asunto se somete a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	6
Votos No	14
Abstenciones	0
No asiste	1

Total nº miembros	21
=====	

El Sr. Mas Santiago hace explicación de voto, afirmando que al no aceptarse su propuesta de consenso, ha votado positivamente en coherencia con la posición que mantuvo en la gestación del convenio, espera que con este debate se ponga fin a la polémica sobre el Casal Festero.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA: Desestimar la moción de E.U., con los matices y posicionamientos mantenidos por los grupos municipales en el presente debate.

14.3 ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación, se da lectura de la Moción del PSOE, de fecha 28.06.00, cuyo texto dice así:

“Doña Esther Asensio Candela, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, al amparo del artículo 46.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, presenta esta Moción, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 142, establece que las Haciendas Locales se nutrirán fundamentalmente de las aportaciones económicas del Estado y las Comunidades Autónomas, concretando este aportado el principio constitucional de suficiencia financiera.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 195, y la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 2 y 39, recogen el mandato constitucional de asegurar la suficiencia financiera de las Corporaciones Locales.

La VII Asamblea General Extraordinaria de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, celebrada en Castellón el día 27 de febrero de 1999, aprobó por unanimidad de todas las fuerzas políticas y del municipalismo valenciano, la creación del Fondo Autónomo de Cooperación Municipal por la Generalitat Valenciana, dentro del documento de Pacto Local, que responde al mandato de las Cortes Valenciana establecido mediante la Resolución 99/IV, a probada por unanimidad, el día 25 de septiembre de 1996.

En el referido acuerdo político de la VII Asamblea de la FVMP se señalaba que el mencionado Fondo Autónomo de Cooperación Municipal debería tener efectos económicos para los Ayuntamientos Valencianos a partir del 1 de enero del año 2000.

Los Presupuestos Generales del Estado del año 2000 establecen una financiación directa para los Ayuntamientos, excluidos Madrid y Barcelona que, concretamente, representa el 2'49% del total.

Por el contrario, los Presupuestos de la Generalitat Valenciana del año 2000 no establecen ningún tipo de aportación directa, como los Presupuestos del Estado, a los Ayuntamientos Valencianos, incumpliendo los acuerdos políticos de la VII Asamblea de la FVMP.

Reclamamos al gobierno de la Generalitat, bajo la Presidencia de D. Eduardo Zaplana, el mismo trato económico que dispone, a los Ayuntamientos Valencianos, el Gobierno de la Nación, presidido por D. José M^a Aznar.

Por todo ello, se propone al Pleno de esta Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º Solicitar al Gobierno de la Generalitat Valenciana que contemple, dentro del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio del año 2001, una partida destinada al Fondo Autónomo, regulando el órgano gestor, su composición y funcionamiento, y estableciendo unos criterios objetivos y solidarios de distribución del mismo.

2º Requerir al Gobierno de la Generalitat Valenciana que en el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio del año 2001 y sucesivos, dote económicamente el referido Fondo Autónomo de Cooperación Municipal con un porcentaje no inferior al que los Presupuestos Generales del Estado destinan directamente a los Ayuntamientos, excluidos los Ayuntamientos de

Alicante, Castellón y Valencia, que deben contar con una financiación autonómica específica.

3º Proponer como criterios objetivos y solidarios de distribución del Fondo Autonómico de Cooperación los siguientes:

A) El 60% del mismo debería ser distribuido por el número de habitantes de cada municipio, aplicando un principio de solidaridad, que supone que los Ayuntamientos con menos habitantes reciben mayor aportación.

B) El 25% del mismo podría ser asignado sobre la base del esfuerzo fiscal medio de cada municipio.

C) El 15% del mismo se distribuiría teniendo en cuenta el nivel de servicios prestados por cada Ayuntamiento.

4º Emplazar al Gobierno de la Generalitat Valenciana para que proceda a convocar, urgentemente, la Comisión Paritaria Generalitat Valenciana-FVMP, para que, antes del día 15 de octubre de este año, alcance un acuerdo sobre el fondo Autonómico de Cooperación Municipal, el órgano que gestione el citado Fondo, la composición y funcionamiento del mismo, la dotación económica del Fondo y los criterios objetivos de distribución del mismo.

5º Dar traslado de estos acuerdos al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Conseller de Justicia y Administraciones públicas, Presidenta y Portavoces de los Grupos Políticos de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

Previa su declaración de urgencia, interviene la ponente, Sra. Asensio, del PSOE, afirmando que nada tiene que añadir a su contenido, suficientemente explicado en la exposición de motivos y en la propuesta de acuerdos de dicha Moción. Este es un tema consensuado por unanimidad de todos los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, independientemente del color político. Por lo que pedimos su declaración de urgencia. Le consta a la Sra. Asensio que en todas las autonomías se está aplicando la creación de fondos financieros autonómicos, similares porcentualmente a los fondos estatales. En la presente Moción solo pedimos su impulso y aplicación en esta Comunidad, para salir de la cola en la que al respecto se encuentra la Comunidad Valenciana.

El Alcalde declara la urgencia de la Moción, aunque realmente se ha presentado esta mañana en registro de entrada. No obstante la precipitación, se pueden hacer unas reflexiones sobre su contenido.

El Sr. Candela Fuentes, d'E.U., estima que l'assumpte està ampliament debatut i és conegut per tots els grups polítics, per la qual cosa s'adhereix i recolza la Moció socialista.

El Sr. Alcalde dice que el Grupo popular municipal respetará el pacto de la Federación de Municipios y Provincias de la Comunidad Valenciana, pero ello no impide hacer una reflexión sobre el ritmo que impone esta moción, cuyos plazos no aceptamos. Entre otras razones, porque el marco natural de discusión de este tema es la propia Federación, o en todo caso las Cortes Generales, no es precisamente el foro local el más idóneo para poner fechas fijas. Repite el Sr. Alcalde que en modo alguno trata de cuestionar el pacto local, que se acepta, pero ello no le impide afirmar que no se trata de una panacea universal, al menos desde el punto de vista pragmático que afecta a nuestra localidad, dado los resultados logrados hasta ahora, con la recepción de fondos en función de las necesidades y de las obras que se realizan. Porque si se reparte una cifra global entre todos los municipios de la Comunidad Valenciana, a lo mejor no beneficia tanto

los intereses de nuestro municipio, como la fórmula que hasta ahora hemos seguido en la gestión de nuestras obras y servicios. Y es que ahora se gestionan convenios singularizados, obra a obra, gracias a la eficaz gestión de este Gobierno Municipal. En cambio, a los Ayuntamientos que no gestionan obras y servicios con igual eficacia y ritmo, les interesan los criterios estáticos de reparto general. De ahí que el sistema actual de reparto de fondos de programas sectoriales de inversión, que se adjudican obra a obra, en función de las necesidades sentidas por cada municipio, beneficia a los intereses de nuestro municipio, dada la eficacia y la rapidez en gestionar múltiples actuaciones. No obstante ello, respetaremos el convenio de la Federación, cuando llegue su momento lo miraremos con lupa. Lo que no estamos dispuestos a apoyar, dice el Alcalde, es una moción que se nos presenta como iniciativa crítica de desgaste al Gobierno Popular de Eduardo Zaplana. Los Ayuntamientos que por su escasa iniciativa y por su ineficacia solo pretenden el reparto, posiblemente no beneficiarán la causa de otros ayuntamientos, como el nuestro, que gestionan anualmente muchas obras y servicios y plantean muchas necesidades e iniciativas.

El Sr. Candela Fuentes afirma que en escoltar al Sr. Alcalde li dona la sensació que no està parlant un militant del P.P., que el conveni acceptat unànimement per tots els Grups Polítics en la Federació Valenciana no serveix de res, per a resoldre problemes financers de solidaritat en la nostra Comunitat Autònoma.

El Sr. Alcalde replica que no rechaza en absoluto el convenio, que lo respeta, pero que desde la vertiente de defensa de los intereses municipales de su pueblo, considera que los nuevos criterios generalizados de reparto pueden no beneficiar la situación concreta de nuestro municipio.

El Sr. Candela Fuentes aprecia un grau d'excitació en el discurs del Sr. Alcalde, que es limita a congratular-se de la seua eficàcia i rapidesa en la gestió. Li recomana que es tranquilitze, que no estiga nerviós. És correcte que des d'aquesta Alcaldia no es recolze la Moció, per ser d'iniciativa socialista, per no compartir el ritme que pretén imposar en la creació del Fons Autònomic, però allò que realment és inacceptable és que l'Alcaldia no entre en el seu discurs en la crítica del contingut de la Moció i es limite constantment a fer tirar-se flors de la seua eficàcia personal, de la rapidesa en la gestió i tramitació dels assumptes, de la gestió d'ajudes i subvencions i tot això barrejat constitueix un poti-poti per a acabar dient-nos que vol al seu poble. Doncs be, també jo vull al meu poble. Però a diferència de vosté, crec que no és vosté demòcrata. (El mateix que vosté, diu el Sr. Alcalde, a la qual cosa el Sr. Candela replica que amb eixe talant poc més es pot debatre).

La Sra. Asensio afirma que a tenor de la tesis mantenida por la Alcaldía más vale que se desintegre la Federación, porque es Ud. un defensor acérrimo de los intereses localistas. De solidaridad, nada de nada. Y ello a pesar de que su propio Grupo aprobó, con la unanimidad de los restantes Grupos, la propuesta de la Federación de que se crease ese Fondo Autónomico. Se trata de una moción política, puramente voluntarista, con la intención impulsora de aprovechar la fase previa de estudio de los presupuestos generales del año 2001 de la Generalitat Valenciana, para no perder el año 2001. Efectivamente, el Sr. Alcalde entra en un batiburrillo de afirmaciones, sobre la eficaz gestión personal que realiza en el municipio de Crevillent. El fijar unos plazos y fechas concretas, se ha hecho considerando que el presupuesto autonómico se

aprueba en diciembre, por lo que si se pasa de determinadas fechas del calendario, puede perderse la oportunidad de un año más, para la creación de ese fondo autonómico. No es extraño que el Sr. Alcalde se precie de tanta eficacia y capacidad de gestión, porque el mismo Presidente de la Diputación Provincial, que tanto frecuenta nuestro pueblo ha afirmado alguna que otra vez que se pone a temblar cuando el Alcalde de Crevillent entra en su despacho y le pide alguna ayuda económica. Los argumentos de su discurso, Sr. Alcalde, son muy pobres. No otorgue su apoyo al acuerdo consensuado en el marco de la Federación, a la que nuestro municipio pertenece, y quédese con su propia tesis insolidaria, de que cada pueblo se la pele.

El Sr. Alcalde insiste una vez más afirmando que en su discurso no defiende que se disuelva la Federación, ni tan siquiera que no apoye el convenio consensuado unánimemente por todos los Grupos Políticos. El hecho de estar federados no significa compartir todo lo que se acuerda en la Federación. Está firmado el Convenio de creación del Fondo Autonómico, pero dejemos que los organismos competentes de la Comunidad lo desarrollen y ejecuten a su debido tiempo. Lo único que esta Alcaldía ha dicho es que a lo mejor, salimos perdiendo en los nuevos criterios de reparto de la tarta, ya que con el actual sistema de convenios singulares, obra a obra, el Ayuntamiento de Crevillent saca mejor partido, debido a una mayor eficacia y gestión en la ejecución y desarrollo de las obras y servicios subvencionados. A esta Alcaldía le parecería bien que esta Moción se elevase a la propia Federación o a las Cortes Valencianas, pero discrepamos en que se inste al Ayuntamiento a forzar el ritmo que debe llevar el Gobierno autonómico. Tenemos dudas razonables sobre el beneficio que nos pueda reportar el nuevo sistema, porque con el procedimiento actual tenemos constancia de ser uno de los Ayuntamientos más favorecidos de la Comunidad en la adjudicación de ayudas, en función de las obras y servicios presentados, las necesidades planteadas y el resultado de la gestión y ejecución de tales obras y servicios. En cuanto a la Diputación Provincial, da más subvención a quién es más eficaz gastando. Porque los programas provinciales de obras y servicios se nutren de fondos estatales, que van llegando a medida que se produce gasto real. Por ello no es extraño que el Sr. Julio de España se ponga a temblar ante las peticiones sólidas de este Gobierno Municipal y se tronche de risa ante las peticiones de otros ayuntamientos que piden ayudas que luego no van a gastar. En conclusión, dice el Sr. Alcalde, cuando se implante el nuevo sistema, lo acataremos, precisamente porque fue un acuerdo unánime de la Federación, porque nuestro Ayuntamiento está integrado en esa Federación, porque tenemos fe en la misma y no queremos su destrucción, como pretenden Uds. tergiversar en el debate.

Tras lo expuesto, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	6
Abstenciones	1
Votos No	13
Ausentes	1

Total nº miembros	21
=====	

La Corporación, por mayoría absoluta legal y teniendo en cuenta los posicionamientos de los Grupos y matizaciones que se reflejan en el debate que se transcribe "ut supra", ACUERDA:

Desestimar la Moción del PSOE sobre creación del Fondo Autonómico, rechazando las propuestas que se reflejan en los acuerdos de dicha Moción, numerados del 1 al 5.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Formula por escrito dos preguntas la Sra. Asensio Candela, del PSOE, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Doña Esther Asensio Candela, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, ante el Pleno Municipal:

EXPONE

Que conforme viene reflejado en el DOBV nº 3703 de fecha 7-03-00, en el Punto 3 "Entidades y empresas de la Generalitat Valenciana" Instituto Valenciano de la Vivienda, se anuncia a concurso el expediente de contratación de obras nº 97.0388 VV.OO., cuyo objeto de construcción es la adecuación de 24 SO+8B+2CF+Comedor (150)+Vivienda en IES Manuel Sanchis Guarner de Crevillent (Alicante), y se determina el 13 de abril como fecha de apertura de pliegos por la mesa de contratación en acto público. Según estas informaciones esto se desarrolló según lo descrito, pero una vez transcurrido 2 meses y medio de esta apertura de pliegos y ante la falta de información por parte del Grupo Municipal del P.P. a los Grupos municipales de la oposición respecto a cual es la situación actual de este proceso, formulo las siguientes

PREGUNTAS

En fecha de 27 de junio de 2000, ¿se han adjudicado las obras del Instituto de Secundaria Maciá Abela de Crevillent a alguna de las empresas que licitaron en su momento?.

Si no es así, ¿Puede el Alcalde Don César Augusto Asensio Adsuar seguir manteniendo las previsiones que anunciaba el día 16 de marzo en prensa, de que las obras de ampliación se iniciarían durante este verano?."

El Sr. Alcalde contesta que el expediente de contratación de las obras del Instituto de Secundaria Maciá Abela va bien, por lo que las obras se iniciarán a finales de septiembre o primeros de octubre. No hay motivos de preocupación, dice el Sr. Alcalde.

2.- El Sr. Ignacio Candela, d'E.U., diu que anava a formular una pregunta sobre antenas de telefonía mòbil, però després de consultar amb la premsa ha decidit formular-la en Comissió Informativa en el seu moment.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 20 DE JULIO DE 2000.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día veinte de julio de dos mil, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado y D. José M. Candela Pomares. No asisten, previa presentación de excusa, D. Manuel Penalva Alarcón, D^a M^o Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago y D^a M^o Loreto Mallol Sala. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2000.

A su vista se propone las siguientes rectificaciones del portavoz de E.U., Sr. Candela Fuentes: En el punto 3, al intervenir en relación con Decreto de medio ambiente, sobre actividades impactantes de una industrial del Polígono I-4, se omitió que tras la última reiteración en la Comisión Informativa de obras del 11-11-97, todavía se está esperando la respuesta.- Al final de esta misma intervención, el Sr. Candela Fuentes concluyó su exposición afirmando irónicamente que se pilla más pronto a un mentiroso que a un cojo, lo cual debe añadirse, dada su omisión en el acta.

En la Moción de E.U., en su última intervención, el Sr. Candela Fuentes solicita incluir la expresión "con ironía", antes del párrafo que se inicia en "Afirma que debería cambiarse..."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta de fecha 28-06-00 con las rectificaciones referidas "ut supra".

2. ADJUDICACIÓN OBRAS DE CAMBIO DE CÉSPED EN CAMPO M. DE FÚTBOL: DANDO CUENTA DE SU RESOLUCIÓN POR ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 752/00, de fecha 14 de julio de 2000, de adjudicación de las obras de cambio de césped en el Campo M. de Fútbol, cuyo texto literalmente dice así:

"Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para la contratación de las obras de Instalación de Red de Drenaje, Riego y Plantación de Césped en Campo de Fútbol Municipal. RESULTANDO haberse presentado dentro de plazo un total de cinco plicas correspondientes a las siguientes empresas: Plica nº 1, CALIDAD DEPORTIVA S.L., con una oferta económica de 19.954.528.- Ptas., IVA incluido; Plica nº 2, GRUPO GENERALA, S.L., con una oferta económica de 19.730.000.-Ptas., IVA incluido; Plica nº 3, JOSEFER, S.L., con una oferta económica de 17.197.953.-Ptas., IVA incluido; Plica nº 4, FORESMA, S.A., con una oferta económica de 19.000.000.-Ptas., IVA incluido; y Plica nº 5, DELTA AGRÍCOLA, S.A., con una oferta económica de 17.444.655.-Ptas., IVA incluido.

Tras lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por la mercantil JOSEFER, S.L., con un precio de remate de DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (17.197.953.-) IVA incluido.

SEGUNDO.- Proceder seguidamente a firmar el contrato de obras pertinentes.

TERCERO.- Notificar esta resolución a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

CUARTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada a los licitadores no adjudicatarios.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada del Decreto nº 752/00 de adjudicación de las obras de Instalación de Red de Drenaje, Riego y Plantación de Césped en el Campo de Fútbol Municipal.

3. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN CONVENIO SUSCRITO CON PARROQUIA N.S. DE BELÉN, COOPERATIVA ELÉCTRICA Y FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA.

Habiéndose producido un error material aritmético en la redacción del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Crevillent, la Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís, la Parroquia Nuestra Señora de Belén y la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, que fue previamente aprobado por el Pleno en Acuerdo de 26 de abril de 2000, error que se concreta en la referencia al valor en que se peritó en informe de 12707/99 por el Arquitecto Municipal, el inmueble (Cine Parroquial" que se convino fuera adquirido por el Ayuntamiento y la Cooperativa en régimen

de comunidad de bienes, pues en dicho informe fue valorado en 26.200.000 ptas. y no en 26.000.000 de ptas. como se transcribió en el convenio.

De acuerdo con lo expuesto, en aplicación de lo previsto por el art. 105.2 de la Ley 30/92, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar, dentro del punto 12º del Orden del día del Acuerdo de Pleno de abril de 2000, la cuantía que aparece en la cláusula tercera del convenio, que debe decir 26.200.000 ptas. donde dice 26.000.000 ptas. cifra en que fue valorado pericialmente el inmueble; y donde dice 1.000.000 ptas. debe decir 1.200.000 ptas., cifra en que se valora la indemnización al Ayuntamiento por la resolución del arriendo sin derecho de retorno a la cripta, permaneciendo invariable el precio de compraventa convenido en 25.000.000 de ptas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las partes firmantes del Convenio.

4. MEMORIA DE GESTIÓN PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2000: DAR CUENTA.

A continuación, se da cuenta de la Memoria de Gestión del Primer Semestre de Secretaría del año 2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTRODUCCIÓN

La presente Memoria de Gestión corresponde a los meses de enero a junio, ambos inclusive, del año 2000, cuyo contenido publicamos en la presente edición de la Revista de Moros y Cristianos. Su exposición, como habitualmente se viene haciendo, la dividimos en seis capítulos, comprensivos de las materias propias de las áreas de Régimen Interior; Urbanismo, Obras y Servicios; Cuentas; Bienestar Social y Sanidad; Cultura, Educación, Festejos y Deportes; Asuntos Generales.

En este primer semestre del año 2000, hay que destacar, dentro del área de Gobernación y Régimen Interior la aprobación del escudo heráldico del Ayuntamiento de Crevillent; sorteo de miembros de mesas electorales para las elecciones generales del 12-03-2000, sobre cuyo acto daremos amplia información seguidamente; la oferta pública de empleo del año 2000; la denominación de calles y espacios públicos así como áreas ajardinadas; el cambio oficial de denominación del Municipio, cuyo topónimo será en lo sucesivo CREVILLEN; adquisición de inmueble para ampliación del archivo en las inmediaciones del edificio consistorial, por un importe de 8.460.000 ptas.; adquisición del edificio del cine parroquial en régimen de comunidad, al 50%, con Cooperativa Eléctrica, en ejecución del Convenio suscrito con la Iglesia Parroquial Nuestra Sra. de Belén, Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís y Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa; se aprobó convenio con la Conselleria de Comercio, para crear la Agencia Local de Comercio.

En el área de Urbanismo, Obras y Servicios, subrayemos entre otros la climatización de la Casa de Cultura, polideportivo y Juzgado; el encargo de rehabilitación y asesoramiento en la revisión del Catálogo de Edificios Urbanos del vigente PGMO; encargada la modificación-homologación del PGMO al equipo técnico municipal, ese propósito inicial derivará en una

auténtica revisión de dicho Plan; se aprobó proyecto de red de saneamiento en San Felipe Neri, comprometiéndose el Ayuntamiento a cofinanciar con sólo el 5% su inclusión en el Plan Operativo local de la Diputación Provincial, año 2000; propuesta municipal de medidas para reducir el riesgo de inundaciones en San Felipe Neri y El Realengo; se aprueba proyecto de reparación de saneamiento de El Realengo; se programa el encargo de diversos proyectos de urbanización que se ejecutarán en esta legislatura, por 142.409.576 ptas.; se aprobaron proyectos de obras en Parc Nou, a realizar por la Escuela Taller "Villa de Crevillent"; propuesta municipal sobre nuevo trazado de línea eléctrica Elche-Sur Granja de Rocamora, a su paso por El Realengo; alegaciones municipales a la información pública sobre estudio informativo de Línea de AVE, Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia; se inicia expediente de expropiación con mutuo acuerdo de la manzana frente a la Casa Consistorial, para la creación de una plaza pública, en ejecución del Sistema General de espacios libres-Zona Verde del PGMO; pliego de condiciones para contratar la instalación de Red de Drenaje, Riego y Plantación de Césped en el Campo Municipal de Fútbol.

En el Área de Cuentas, destaquemos la ayuda económica para la mejora de los caminos rurales de Deula y de Elevaciones; se actualizó el canon a Abornasa, de tratamiento de residuos sólidos urbanos, que en el año 2000 se cifra en 17.704.562 ptas.; se modifica parcialmente la Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado; la Confederación Hidrográfica del Segura aprueba definitivamente el deslinde de la Rambla de Castellar y el Ayuntamiento solicita la cesión de uso del tramo de dominio público hidráulico, para integrarlo en el proyecto de urbanización de la Rambla; se modifica la Ordenanza que regula la exención en el Impuesto de Construcciones, para eximir del mismo las obras de ampliación del I.S. Canónigo Manchón; se da cuenta de liquidación del Presupuesto General de 1000, cuyo detalle se transcribe más adelante.

En Cultura, Deportes, Educación y Festejos, cabe destacar la petición de ayuda para el Gabinete psicopedagógico; se regulariza registralmente la finca a ceder gratuitamente para ampliar el I.E.S. "Maciá Abela". Se adjudicó el traslado de obras del Museo M. Benlliure, instaladas en la Cripta, al anexo sito en C/. Corazón de Jesús. Se autoriza la adquisición directa de 2.916 m², para la ampliación del I.E.S. Canónigo Manchón. Se aprueba Convenio entre Ayuntamiento, Cooperativa Eléctrica, Iglesia y Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, para desalojo de la cripta y compra del cine parroquial, cuyo solar se destinará a Museo de Semana Santa.

En Sanidad y Bienestar social, se obtienen subvenciones para el plan de drogodependencias, programa de discapacitados, plan de medidas de inserción social, atención especializada de menores, servicios sociales generales, programa de intervención familiar, actividades para la mujer, dotación de ordenadores para el equipo base y petición de subvención para adquirir vehículo para el equipo base y la construcción de un centro especializado de atención a mayores.

Finalmente, completaremos la referencia hecha en el Área de Gobernación y Régimen Interior, sobre las elecciones generales del 12-03-

2000, incorporando los resultados obtenidos en Crevillent, su comparación con las cifras de las elecciones generales de 1996, un gráfico comparativo de ambas elecciones generales y otro gráfico sobre los votos obtenidos por el PSOE, P.P. y E.U.

I.- GOBERNACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR

26-01-2000:

- Acuerdo C.M.G. fecha 24-01-00: Aprobación aplicación Convenio de Aquagest a personal laboral fijo.
- *Aprobar relación nominal de vencimiento de trienios del personal municipal a lo largo del año 2000.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar relación nominal de vencimiento de trienios del personal municipal en el año 2000.
- Quedó enterada aprobación escudo del Ayuntamiento de Crevillent.
- Se acordó, por unanimidad, modificar Bases Específicas plaza Conserje Parques y Jardines referente al Grupo de pertenencia.

14-02-2000:

- *Sorteo miembros de Mesas Electorales Elecciones Generales 12 de marzo de 2000.-* Se celebró sorteo miembros de Mesas Electorales para las Elecciones Generales convocadas para el día 12 de marzo de 2000.

22-02-2000:

- *Modificación Plantilla, Relación Individualizada y Catálogo de Puestos de Trabajo.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla, Relación Individualizada y Catálogo de Puestos de Trabajo, en cumplimiento de requerimiento realizado por la Conselleria de Justicia y Admnes. Públicas en relación a puesto de trabajo de Administrativo del Servicio de Aguas.
- *Reducción retribuciones del Complemento Específico de funcionarios.-* Se acordó, por unanimidad, aplicar reducción de las retribuciones del Complemento Específico de dos funcionarios con motivo de provisión plazas vacantes por promoción interna.
- *Dar cuenta Decreto de Alcaldía oferta Pública de Empleo año 2000.-* Quedó enterada la Corporación Decreto de Alcaldía relativo a Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2000: Un Asistente Social, un Cabo Policía Local y un Auxiliar de Admón. General.

- *Moción denominación calles y espacios públicos.-* Se acordó, por unanimidad, ratificar Moción de alcaldía relativa a la denominación de calles y espacios públicos: Plaza de España, Jardines de la Comunidad Valenciana, Jardines de Cooperativa Eléctrica, Jardines de la Güera, Biblioteca Enric Valor, Pabellón Arquitecto Félix Candela, Poliesportiu Els Abrets, Colegio Público Julio Quesada, Area recreativa Familia Manchón. Huerto Los Datileros.

29-03-2000:

- *Dar cuenta publicación en el BOE del Decreto del gobierno Valenciano por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio.-* Quedó enterada la Corporación de la publicación en el BOE del Decreto del gobierno Valenciano por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio, como CREVILLENTE.
- Quedó enterada de escrito remitido por la Federación Valenciana de Municipis i Provincies en el que comunican al Sr. Alcalde que ha sido designado como representante de las Corporaciones Locales en el Consejo de Salud del Area nº 19.

10-04-2000:

- *Autorización al Alcalde para adquisición directa de inmueble en la C/. Vall nº 18 para ampliación del Archivo Municipal.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, autorizar al Alcalde la adquisición directa del inmueble sito en C/. Vall nº 18, para destinarlo a ampliación del Archivo Municipal, por el precio de 8.460.000 ptas.

30-05-2000:

- *Ratificación del Decreto de Alcaldía rechazando la Hoja de Aprecio propuesta por la mercantil beneficiaria de la expropiación de finca municipal CR-046 con destino a Autopista Alicante-Cartagena.-* Se acordó, por unanimidad, ratificar Decreto de alcaldía rechazando la hoja de aprecio propuesta por la mercantil beneficiaria de la expropiación de finca municipal CR-046 con destino a autopista Alicante-Cartagena.
- *Autorizando al Alcalde para la adquisición directa del "Cine Parroquial", en proindiviso con Cooperativa Eléctrica.-* Se acordó, por unanimidad, autorizar al Sr. Alcalde para adquirir directamente sin necesidad de licitación el inmueble conocido como "cine parroquial" o "Las Bóvedas", en ejecución de la cláusula tercera del Convenio suscrito y con los requisitos y precio previstos en la misma.
- *Dar cuenta revisión anual Padrón Municipal de Habitantes a 1.01.99.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1999 cuya población de derecho asciende a 24.754 habitantes.

- *Convenio con la Conselleria de Comercio, para crear la Agencia Local de Comercio.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto de Convenio con la Conselleria de Comercio, para crear la Agencia Local de Comercio, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

II.- URBANISMO. OBRAS, VÍAS Y SERVICIOS. ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. DESARROLLO ECONÓMICO. AGRICULTURA.

26-01-2000:

- *Ratificar Decreto de Alcaldía nº 27, de 14-01-00, solicitando aplazamiento para redactar hoja de aprecio en expropiación por la Dirección General de Carreteras.-* Se ratificó, por unanimidad, decreto de Alcaldía nº 27, de 14-01-00, solicitando aplazamiento para redactar hoja de aprecio en expropiación por la Dirección General de Carreteras, con destino a Autopista Alicante-Cartagena.
- *Interpretación de la normativa urbanística aplicable a terreno situado en C/. Guillermo Magro, 24, de conformidad con el art. 6.1 de las NN.UU. del PGMO.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aceptar la interpretación desprendida de informe de la O.T.M. aplicable a terreno situado en C/. Guillermo Magro, 24, de conformidad con el art. 6.1 de las NN.UU. del PGMO, sobre la posibilidad de sacar vuelos en fachada recayente a Rambla.
- *Solicitud de subvención del Plan de Actuaciones para la mejora de Empleo Rural (PAMER VII) para el año 2000.-* Se acordó, por unanimidad, solicitar subvención a la Conselleria de Empleo dentro del Plan de Actuaciones para la Mejora del Empleo rural (PAMER VII), cuyo presupuesto asciende a 5.985.000'.Ptas.
- *Propuesta Consejo Agrario Municipal solicitando estudio situación lanzamiento en avioneta del "Yoduro de Plata".-* Se ratificó, por unanimidad, propuesta del Consejo Agrario Municipal solicitando estudio situación lanzamiento en avioneta del "Yoduro de Plata".
- *Se acordó, por unanimidad, solicitar inclusión en Convenio INEM-Corporaciones Locales anualidad 2000, para trabajos de consolidación de vías públicas, con un presupuesto de 13.621.907'.Ptas.*

22-02-2000:

- *Inicio expediente de expropiación forzosa en ejecución de Sistema General-Zona Verde en Rambla.-* Se acordó, por unanimidad, iniciar expediente de expropiación forzosa en ejecución de Sistema General-zona Verde en Rambla.

- *Proyecto de Modificación de Plan General que afecta a la Ordenación del Plan Parcial Imperial.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el Proyecto de Modificación del Plan General que afecta a la ordenación del Plan Parcial Imperial.
- *Pliego de Condiciones que regirá en la “Contratación del Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de las dependencias municipales siguientes: Casa Cultura, pabellón Polideportivo y Juzgado”.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de Condiciones Técnica y Administrativas que ha de regir la contratación por concurso del servicio de mantenimiento de las instalaciones de Climatización de las dependencias municipales siguientes: Casa Cultura, Pabellón Polideportivo y Juzgado, por 1.004.240 ptas.
- *Dar cuenta Decreto de encargo a equipo urbanístico especializado en Rehabilitación de la Redacción del catálogo de edificios urbanos y áreas de interés, condicionado a la adjudicación definitiva por Pleno.-* Quedó enterada la Corporación de decreto de encargo a equipo urbanístico especializado en rehabilitación de la redacción del Catálogo de Edificios Urbanos y Areas de interés, condicionado a la adjudicación definitiva por Pleno. Su importe asciende a 7.904.546 ptas.
- *Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que regirá la adjudicación mediante procedimiento negociado del contrato de consultoría y asistencia técnica para el asesoramiento al Ayuntamiento en la redacción del Catálogo de Edificios Urbanos y Áreas de interés para el nuevo PGOU de Crevillent.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnica que regirá la contratación de la asistencia técnica para el asesoramiento al Ayuntamiento en la redacción del Catálogo de Edificios Urbanos y Áreas de Interés para el nuevo PGOU de Crevillent.
- *Dar cuenta Decreto de encargo al equipo urbanístico municipal de la redacción de la modificación-homologación del PGMO a la L.R.A.U.-* Quedó enterada la corporación de Decreto de encargo al equipo urbanístico municipal de la redacción de la modificación-homologación del PGMO a la L.R.A.U.
- *Aprobación proyecto red de saneamiento en San Felipe Neri y compromiso municipal de financiación parcial para su inclusión en el Plan Operativo Local de la Diputación provincial anualidad 2000.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto de la Red de Saneamiento en San Felipe Neri y asumir compromiso municipal de financiar con 1.636.004 ptas. el cinco por ciento del presupuesto del Proyecto que se incluye en el Programa Operativo Local, en una cuantía total de 32.720.076 ptas. y subvencionado al 95% por la Diputación Provincial.
- *Dar cuenta de escritura de subsanación de acta de aprobación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1*

(Ronda Sur-Paseo de La Estación).- Quedó enterada de escritura de subsanación de Acta de Aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 (Ronda Sur-Paseo de la Estación).

- *Moción de alcaldía sobre medidas para reducir el riesgo de inundaciones en San Felipe Neri y El Realengo y poblaciones colindantes.*- Se acordó, por unanimidad, ratificar Moción de Alcaldía sobre medidas para reducir el riesgo de inundaciones en San Felipe Neri y El Realengo y poblaciones colindantes.
- *Asuntos de urgencia.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar proyecto técnico de obras y urbanización del tramo Sector Industrial Oeste delimitado por las calles Reverendo Pascual Martínez, Gutiérrez de Cárdenas y en Proyecto, correspondiendo al Ayuntamiento una cuota de urbanización de 6.041.492 ptas.

21-03-2000:

- *Aprobación proyecto reparación red saneamiento de El Realengo y solicitud de subvención a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en la convocatoria de ayudas a entes locales para ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas, así como otras actuaciones relacionadas con estas obras.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar proyecto técnico para obras de reparación de la Red de Saneamiento de El Realengo con un presupuesto de 10.919.099.- pesetas, facultando al Sr. Alcalde para solicitar de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la ayuda necesaria para la ejecución de dichas obras.
- *Propuesta encargo redacción diversos proyectos de urbanización.*- Se acordó, por mayoría absoluta legal, encargar a los Arquitectos locales D. M. Enrique Manchón Ruiz y D. José A. Maciá Ruiz la redacción de diversos proyectos de urbanización que se pretenden llevar a cabo durante la presente legislatura, con unos presupuestos totales de 142.409.576 ptas.
- *Aprobación Pliego de Condiciones contratación menor obras "Instalación semafórica en la intersección de la CN-340 con calle en proyecto, frente Hiperber.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar Pliego de Condiciones para la contratación menor de las obras de "Instalación Semafórica en la intersección de la CN-340 con calle en proyecto, frente Hiperber", con un presupuesto de contrata de 3.686.918'.Ptas.
- *Solicitud subvención a Diputación Provincial actividades de Desarrollo Local.*- Se acordó, por unanimidad, solicitar a la Diputación Provincial subvención para el Plan previsto de Actividades de la Agencia de Desarrollo Local para este ejercicio, y que se eleva a 750.000'.Ptas.

29-03-2000:

- *Modificación del justiprecio en expropiación forzosa con destino a ejecución de SG-Zona Verde en Rambla.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, ratificar el justiprecio establecido mediante acuerdo de Pleno de 12.02.99 que se fijó en 1.368.282 ptas., aumentándolo hasta 1.500.000 ptas.
- *Ratificar Decreto de aprobación y remisión de Hoja de Aprecio relativa a parcela municipal CR-046, objeto de expropiación con destino a Autopista Alicante-Cartagena.-* Se acordó, por unanimidad, ratificar el Decreto de aprobación y remisión de Hoja de Aprecio relativa a parcela municipal CR-046, objeto de expropiación con destino a Autopista Alicante-Cartagena, solicitando la ampliación de la finca expropiada al resto que quede en la parte oeste, aprobando la misma valoración por metro cuadrado.
- *Aprobación proyectos de obras en Parc Nou de la Escuela Taller "Villa de Crevillent".-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el proyecto de obras de vallado en el Parc Nou que se ejecutará por los alumnos de la Escuela Taller "Villa de Crevillent", por un importe de 47.827.630 ptas. y el proyecto de obras menores a ejecutar por dichos alumnos con un presupuesto total de 1.684.320 ptas.
- *Solicitud subvención Parroquia Ntra. Sra. de Belén para "Obras de accesos y acondicionamiento en patio anexo al Edificio parroquial".-* Se acordó, por unanimidad, aprobar la Memoria valorada de las obras de accesos y acondicionamiento en patio anexo al edificio parroquial por un importe de 2.750.000 ptas., autorizando al Alcalde para solicitar ayuda.

10-04-2000:

- *Nueva propuesta de trazado línea eléctrica Elche Sur-Granja Rocamora a su paso por El Realengo.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar el trazado propuesto como alternativa por la Conselleria de Medio Ambiente respecto de la línea eléctrica Elche Sur-Granja de Rocamora a su paso por El Realengo, ubicando el tramo subterráneo por la vía pecuaria al Norte del Ferrocarril.
- *Información pública estudio informativa Línea Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia: Alegaciones.-* Se acordó, por unanimidad, ratificar el informe de la Oficina Técnica Municipal asumiendo su contenido y apoyando de las dos alternativas la que se encuentra al sur por ser la menos perjudicial para los intereses del pueblo.
- *Aceptación de subvención y contratación para acondicionamiento y mejora caminos rurales Deula y Elevaciones.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención de 1.700.198.-Ptas. aprobada por la Conselleria de Agricultura para la ejecución de las obras

de acondicionamiento y mejora de los caminos rurales Deula y Elevaciones, acordándose asimismo iniciar de inmediato la contratación de dichas obras mediante procedimiento negociado.

26-04-2000:

- *Ratificación del Decreto nº 349 de Alcaldía, desestimando revisión del justiprecio relativo a expropiación en Rambla.-* Se acordó, por unanimidad, ratificar decreto de Alcaldía desestimando revisión del justiprecio relativo a expropiación en Rambla.
- *Pliego de Condiciones para contratación por procedimiento negociado para las obras de Acondicionamiento de Caminos Rurales Deula y Elevaciones.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación por procedimiento negociado para las obras de acondicionamiento de caminos rurales Deula y Elevaciones.
- Se aprobaron proyectos técnicos para urbanización de la calle Jesús y Sectores Norte y Sur en Barrio Estación, por importes respectivos de 3.473.620.-Ptas., 4.975.167.-Ptas. y 4.863.068.-Ptas.

18-05-2000:

- *Subsanación honorarios técnicos en la petición de inclusión en el Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial.-* Se acordó, por unanimidad, subsanar acuerdo adoptado en sesión de 13-10-98 de aprobación de proyecto de "Rehabilitación del Casco Antiguo de la Vila Vella", con presupuesto de contrata de 90.370.209.-pesetas.
- *Petición subvención a Excma. Diputación Provincial "Campo de Voluntariado Ecológico Sierra de Crevillent" 2000.-* Se acordó, por unanimidad, ratificar dictamen de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente solicitando subvención a la Excma. Diputación Provincial para el Campo de Voluntariado Ecológico en la Sierra de Crevillent.
- *Pliego de Condiciones contratación obras de asfaltado de dos viales en Estación y en C/. Jesús.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar los Pliegos de condiciones para la contratación de las obras de asfaltado de dos viales en Estación y en C/. Jesús con unos presupuestos de contrata de 9.838.235.-Ptas. y 3.473.620.-Ptas., respectivamente, con inclusión de una enmienda.

30-05-2000:

- *Inicio de expediente de expropiación con mutuo acuerdo de la manzana frente al Ayuntamiento, en ejecución del Sistema General de Espacios Libres-Zona Verde.-* Se acordó, por

unanimidad, iniciar los ocho expedientes expropiatorios correspondientes a inmuebles sitios en manzana frente al Ayuntamiento, en ejecución del Sistema General de Espacios Libres-Zona Verde.

- *Necesidad de ocupación de bienes en expropiación de finca de 2.010 m² en Rambla de Castelar, en ejecución de Sistema General-Zona Verde.-* Se acordó, por unanimidad, estimar necesaria la ocupación del terreno de 2.010 m² descrito en el anexo para la urbanización de la Rambla, considerando implícita la declaración de utilidad pública en la aprobación del PGOU y en el proyecto de urbanización de ejecución de zonas verdes y viales, en redacción.
- *Pliego de Condiciones para la contratación de las obras de "Instalación de Red de Drenaje, Riego y Plantación de Césped", en Campo de Fútbol.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal de obras de instalación de red de drenaje, riego y plantación de césped en Campo de fútbol Municipal, con un presupuesto de 20.053.637.-Ptas., aprobando asimismo el Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de la ejecución de dichas obras.
- *Adjudicación del servicio de mantenimiento de la instalación de climatización de la Casa de Cultura, Pabellón Polideportivo y Locales de Juzgado de Paz.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, adjudicar definitivamente el concurso del servicio de mantenimiento de la instalación de climatización de la Casa de Cultura, Pabellón Polideportivo y locales de Juzgado de Paz a T.M.S.-MOVILFRIO, S.L., por un precio de 903.826.-ptas.

28-06-2000:

- *Aprobación Pliego prescripciones técnicas para regular instalaciones de servicios públicos en fachadas y de apertura de zanjas para servicios de telecomunicaciones.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta de prescripciones técnicas formulada por la Oficina Técnica Municipal para regular las instalaciones de Servicios Públicos en fachadas y de apertura de zanjas para servicios de telecomunicaciones.
- *Aprobación Estudio de Detalle para definir rasantes en manzana delimitada por calles Rvdo. Pascual Martínez, San Fernando y C/. Proyecto.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente Estudio de Detalle para definir rasantes en manzana delimitada por calles Rvdo. Pascual Martínez, San Fernando y C/. Proyecto.
- *Aprobación definitiva modificación parcial ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar definitivamente la modificación parcial de la Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado.

- *Conformidad del Ayuntamiento a la inversión estatal en Riegos de Levante-Casa Bañuls.-* Se acordó, por unanimidad, otorgar la conformidad solicitada para inversión estatal en Riegos de Levante-Casa Bañuls.
- *Asuntos de urgencia:* Se acordó, por unanimidad, aceptar llevar a cabo en nuestro municipio proyecto ¡La Ciudad sin Mi Coche!.

III.- HACIENDA. PATRIMONIO. CUENTAS.

26-01-2000:

- *Rectificación acuerdo Pleno de fecha 26-10-99 de anticipo de la Caja de Crédito para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial.-* Se rectificó, por unanimidad, acuerdo de Pleno de fecha 26.10.99 relativo a anticipo de la Caja de Crédito para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, por importe de 12 millones de pesetas.
- *Solicitud ayuda económica para la mejora de los Caminos Rurales en Partida Deula y de las Elevaciones.-* Se acordó, por unanimidad, ratificar decreto de Alcaldía relativo a aprobación proyecto técnico y solicitud de ayuda económica para la mejora de los caminos rurales en Partida Deula y de las Elevaciones.
- Se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde para otorgamiento documento administrativo o escritura pública de cesión de parcela no utilizable en C/. Llorens.

22-02-2000:

- Fecha 31-01-00: Fraccionamiento de pago.
- Fecha 14-02-00: Fraccionamiento de pago.
- *Reconocimiento obligaciones ejercicios anteriores.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores.
- *Actualización canon Abornasa tratamiento residuos sólidos urbanos.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la actualización del canon de Abornasa para el año 2000, ascendiendo el mismo a 17.704.562'.Ptas. anuales.

29-03-2000:

- Fecha 2-03-2000: Fraccionamiento de pago.
- Fecha 20-03-2000: Dos fraccionamientos de pago.

- *Reconocimiento obligaciones ejercicios anteriores.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores.
- *Plan Disposición de Fondos ejercicio 2000.-* Quedó enterada y conforme la Corporación del Plan de Disposición de Fondos correspondiente al ejercicio 2000, estableciendo criterios y medidas tendentes a agilizar los fondos disponibles de Caja en los diversos periodos del año.
- *Modificación Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar la modificación parcial de la Ordenanza de Vertidos a la red de alcantarillado de 1996.

10-04-2000:

- *Dar cuenta aprobación definitiva por la Confederación Hidrográfica del Segura del deslinde Rambla de Castellar y solicitud de cesión de uso.-* Quedó enterada la Corporación de la aprobación definitiva por la Confederación Hidrográfica del Segura del deslinde del tramo urbano de la Rambla del Castellar y se acordó solicitar a dicha Confederación la cesión de uso del tramo deslindado del dominio público hidráulico para integrarlos en el Proyecto de urbanización de la Rambla.
- *Modificación de créditos nº 1.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar la modificación de créditos número UNO del vigente Presupuesto por un importe de 74.120.312'.Ptas.
- *Actualización precios contrata empresa Jarditec, S.C.-* Se acordó, por unanimidad, aplicar el aumento del IPC correspondiente al ejercicio de 1999 y que se cifra en el 2,9% en los precios de la contratación del "Mantenimiento de zonas verdes y parques de la población".
- *Exención pago Impuesto sobre Construcciones para ampliación I.S. "Canónigo Manchón".-* Se acordó, por unanimidad, ratificar Moción de alcaldía relativa a aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, relativa a exención pago Impuesto sobre Construcciones para ampliación I.S. "Canónigo Manchón".

26-04-2000:

- *Obligaciones pendientes de reconocer de ejercicios anteriores.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, reconocer los créditos procedentes de ejercicios anteriores de diversos importes.
- *Dar cuenta de la liquidación Presupuesto General ejercicio de 1999.-* Quedó enterada la Corporación del Decreto relativo a la

liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1999, del que se desprende en terminología coloquial y de uso contable anterior, un superávit de 242.057.040 pesetas, y cuyo detalle es el siguiente:

“**PRIMERO.** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1.999, en todos sus términos y asumir los resultados que se desprenden de la misma:

Resultado presupuestario :

Derechos reconocidos netos	2.195.405.519
Obligaciones reconocidas netas	<u>2.061.381.513</u>
	+ 134.024.006

Remanente de Tesorería :

1. Derechos pendientes de cobro	562.082.983
(+) Del Presupuesto corriente	337.085.130
(+) De Presupuestos cerrados	382.009.707
(-) De dudoso cobro	157.011.854
2. Obligaciones pendientes de pago	656.436.289
(+) Del Presupuesto corriente	321.272.769
(+) De Presupuestos cerrados	234.152.313
(+) De Operaciones no Presupuestarias	101.011.207
3. Fondos líquidos	<u>422.079.162</u>
4. Remanente de Tesorería	<u>+ 327.725.856</u>
Remanente de Tesorería afectado	85.668.816
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	242.057.040

“**SEGUNDO.** Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y remitir copia de la Liquidación del Presupuesto a la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación Provincial de Alicante.”

1. Deudores de dudoso cobro.

Las deudas pendientes de cobro del Presupuesto corriente por 337.085.130 ptas. y de ejercicios cerrados por 382.009.707 ptas. no pueden ser cobradas durante 1.999 en su totalidad. Tal como dispone el artículo 172.2 de la Ley de Haciendas Locales desarrollada por el R.D 500/90 en su artículo 103 indica que para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para 1.999 regulan los saldos de dudoso cobro en su base número 13, indicando que los derechos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 1.999 son de dudoso cobro en los porcentajes siguientes:

• INGRESOS DELEGADOS A SUMA

	1.999	1.998	1.997	1.996
I.B.I. urbana	5%	6%	7%	8%
I.B.I. rústica	10%	12%	14%	16%
I.A.E.	20%	22%	25%	30%

• INGRESOS DELEGADOS AL RECAUDADOR

	1.999	1.998	1.997	1.996
Resto conceptos	25%	35%	45%	55%

Por consiguiente, por razones de homogeneidad con los ejercicios anteriores los derechos pendientes de cobro de 1.995 y anteriores, por un importe de 43.029.663 ptas., son de muy difícil realización considerándose íntegramente de dudoso cobro. Respecto al resto de ejercicios, aplicando los porcentajes anteriores se obtienen los siguientes saldos:

CONCEPTO	PENDIENTE COBRO AL 31-XII-98	SALDO DUDOSO COBRO
Ingresos delegados a SUMA	127.399.878	37.231.163
• Ejercicio 1.996	9.341.120	1.674.350
• Ejercicio 1.997	13.683.359	2.055.058
• Ejercicio 1.998	18.019.601	2.427.427
• Ejercicio 1.999	86.355.798	31.074.328
Ingresos delegados Recaudador	226.704.631	76.751.028
• Ejercicio 1.996	17.681.695	9.724.932
• Ejercicio 1.997	25.079.924	11.285.966
• Ejercicio 1.998	97.543.772	34.140.320
• Ejercicio 1.999	86.399.240	21.599.810
Ingresos pendientes hasta 1.995	43.029.663	43.029.663
	TOTAL	157.011.854

2. Acreedores Pendientes de Pago a fin de ejercicio.

Los Acreedores pendientes de pago ascienden a 656.436.289 ptas., correspondiendo al ejercicio corriente 321.272.769 ptas. , 234.152.313 ptas. a ejercicios cerrados y 101.011.207 ptas. a las operaciones no presupuestarias.

De con lo expuesto anteriormente, el Remanente ajustado de Tesorería quedaría de la siguiente forma:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	(+)	562.082.983
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		337.085.130
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS		382.009.707
(-) DE DUDOSO COBRO		157.011.854
2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		656.436.289
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		321.272.769
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS		234.152.313
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS		101.011.207
3. FONDOS LIQUIDOS		422.079.162
4. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL		327.725.856
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO		85.668.816
REMANENTE DE T. PARA GASTOS GENERALES		242.057.040

Los derechos afectados reconocidos son inferiores a las obligaciones por aquellas financiadas, en 85.668.816 ptas., por lo tanto del remanente de tesorería total se tiene que deducir la citada cantidad para obtener el remanente de tesorería para gastos generales.

El remanente de tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio 2.000, según disponen el artículo 101 y siguientes del RD 500/ 1.990. No obstante como las obligaciones pendientes de pago superan los derechos pendientes de cobro, tanto de corriente como de ejercicios cerrados, y se compensan con los fondos líquidos existentes en la Tesorería Municipal, resulta aconsejable utilizar el 50% del Remanente de Tesorería para gastos generales, y de esta forma evitar dificultades futuras de tesorería. También teniendo en cuenta que entre los acreedores pendientes de pago existen 101.011.207 ptas. de operaciones no presupuestarias.

- *Cuenta Recaudación Municipal año 1999.*- Se acordó, por unanimidad, aprobar las Cuentas de Gestión Recaudatoria del ejercicio de 1999, que asciende tanto en el cargo como en la data a 234.083.633 ptas. en voluntaria y 227.307.625 en ejecutiva, según el siguiente detalle:

VOLUNTARIA
CARGO

Valores pendientes de cobro al 31.12.98	946.860.-
Cargos valores durante el ejercicio	233.136.773.-

Total Cargo	234.083.633.-

DATA

Ingresos realizados en el ejercicio	192.069.265.-
Bajas	985.570.-
Valores pasados a Ejecutiva	40.211.643.-
Valores pendientes de cobro al 31.12.98	817.155.-

Total Data	234.083.633.-

EJECUTIVA

CARGO

Valores pendientes de cobro al 31.12.98 (rec.)	65.725.786.-
Valores pendientes de cobro al 31.12.98 (C.Dto.)	95.864.560.-
Cargos en el ejercicio (recibos)	43.418.501.-
Cargos en el ejercicio (certif. De desc.)	22.298.778.-

Total Cargo	227.307.625.-

DATA

Ingresos realizados en el ejercicio (recibos)	34.483.139.-
Ingresos realizados en el ejercicio (c. desc.).....	22.057.551.-
Bajas por recibos	8.478.295.-
Bajas por certificaciones	6.583.464.-
Valores pendientes de cobro por recibos	66.182.853.-
Valores pendientes de cobro por certificac	89.522.323.-

Total Data	227.307.625.-

- *SUMA.- Cuenta Recaudación año 1999.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar la Cuenta de Recaudación de SUMA correspondiente al año 1999, según el siguiente detalle:

RESUMEN

CUENTA POR RECIBOS

Cargo

Valores Pendientes cobro cta. anterior	77.945.318 ptas.
Cargos en el ejercicio	478.047.600 ptas.

Total Cargo 555.992.918 ptas.

Data

Ingresos en Voluntaria	424.926.012 ptas.
Ingresos en Ejecutiva	34.172.624 ptas.
Ingresos Reposición Voluntaria.....	3.135.942 ptas.
Bajas Comunicadas	13.968.865 ptas.
Bajas por Otros Motivos	2.349.462 ptas.
Bajas por Insolvencia	6.086.908 ptas.

Valores pendientes de cobro

71.353.105 ptas.

Total Data555.992.918 ptas.

En el total de valores pendientes de cobro y por el concepto de I.A.E. figura un montante de 27.757.376 ptas., de las que descontado el recargo provincial quedaría un pendiente de 24.348.134 ptas.

CUENTA POR CERTIFICACIONES

Cargo
Valores pendientes cobro cuenta anterior 19.671.637 ptas.
Cargos en el ejercicio 0 ptas.

Total Cargo 19.671.637 ptas.

Data
Ingresos en el ejercicio 5.746.557 ptas.
Bajas Comunicadas 966.381 ptas.
Bajas por Insolvencias 789.305 ptas.
Bajas por otros motivos 298.963 ptas.
Valores pendientes de cobro 11.870.431 ptas.

Total Data 19.671.637 ptas.

En el total de valores pendientes de cobro y por el concepto de I.A.E. figuran unos montantes, respectivamente de 6.246.489 ptas., de las que descontados los recargos provinciales quedarían 5.455.663 ptas.

CUENTA DE LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO

CARGO

Valores pendientes de cobro cuenta anterior..... 9.787.524 ptas.
Cargos en el ejercicio..... 99.047.912 ptas.

Total Cargo..... 108.835.436 ptas.

DATA

Ingreso en Voluntaria..... 34.436.828 ptas.
Ingreso en Ejecutiva..... 5.323.493 ptas.
Reposición a Voluntaria..... 644.681 ptas.
Bajas comunicadas..... 1.384.514 ptas.
Bajas Insolvencia..... 232.284 ptas.
Bajas LID Anuladas..... 450.225 ptas.
Valores pendientes de cobro..... 66.363.411 ptas.

Total Data..... 108.835.436 ptas.

En el total de valores pendientes de cobro, por el concepto de IAE figuran unos montantes de:

	TOTAL	CUOTA MPAL.	RECARGO PROV.
IAE.....	5.153.231	4.533.645	619.586
INSPECCION IAE.....	39.194.296	34.370.081	4.824.215
SANCCIONES IAE.....	12.969.500	11.479.018	1.490.482

- *Acta de resolución arrendamiento Cripta Iglesia de Ntra. Sra. de Belén.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el acta de resolución del arrendamiento de la Cripta de la Iglesia Ntra. Sra. de Belén.

18-05-2000:

- *Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones y Obras.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar la Moción del Alcalde y su propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- *Acuerdo de colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro en materia de notificaciones del I.B.I. de naturaleza urbana.-* Se acordó, por unanimidad, ratificar Moción de la Alcaldía, incluyendo propuesta formulada por el portavoz de E.U., relativo a acuerdo de colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro en materia de notificaciones del I.B.I. de naturaleza urbana.

30-05-2000:

- *Reconocimiento créditos ejercicios anteriores.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, aprobar reconocimiento de créditos de ejecución anterior por un importe de 265.263 ptas.
- *Dar cuenta Decreto de Alcaldía aprobación liquidación Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes ejercicio económico de 1999.-* Quedó enterada la Corporación de la liquidación presupuestaria del ejercicio económico del Patronato Municipal de Deportes, correspondiente a 1999, cuyo detalle es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

DERECHOS RECONOCIDOS	28.468.436
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	28.924.445
DIFERENCIA	- 456.009
REMANENTE DE TESORERÍA	
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	912.423
FONDOS LÍQUIDOS	709.264
REMANENTE DE TESORERÍA	136.341

- Se acordó, por mayoría absoluta legal, informar favorablemente la ponencia de valores correspondiente al municipio de Crevillent, ratificando el informe técnico de la Oficina Técnica.

28-06-2000:

- *Asuntos de urgencia:* Se desestimó, por mayoría absoluta legal, moción presentada por PSOE, sobre creación del Fondo Autonómico.

IV.- CULTURA. DEPORTES. EDUCACIÓN. FESTEJOS.

26-01-2000:

- Se acordó, por unanimidad, dejar Moción de E.U., sobre la Mesa, asumiendo el compromiso de nominar la Biblioteca Municipal, en memoria de Enric Valor, debiendo someter dicho compromiso a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

22-02-2000:

- *Fecha 14-02-00:* Solicitud inclusión convocatoria ayudas a Gabinetes Psicopedagógicos.
- *Segregaciones y agrupación de fincas objeto de cesión gratuita para ampliación del I.E.S. "Maciá Abela".-* Se acordó, por mayoría absoluta legal, segregar tres subparcelas de la finca denominada "Ciudad Escolar" y posterior agrupación en una finca independiente que constituye el objeto de la cesión gratuita a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

29-03-2000:

- *Moción de Alcaldía sobre modificación del convenio con la Asociación de Moros San Francisco de Asís sobre el Casal Festero.-* Se acordó, por mayoría absoluta legal aprobar íntegramente la Moción del Sr. Alcalde relativa a modificación de la cláusula segunda del Convenio con la Asociación de Moros San Francisco de Asís sobre el Casal Festero y que se concreta en añadir a las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento la de aportar la cantidad de 1.500.000 ptas., sin incrementar su cuota patrimonial en el edificio comunal.
- *Dar cuenta del Decreto de adjudicación del servicio de traslado de obras artísticas de la Cripta al Cine Parroquial.-* Quedó enterada del decreto de adjudicación del servicio de traslado de obras artísticas de la Cripta al Cine Parroquial, por un precio de adjudicación de 4.278.840 ptas.

26-04-2000:

- *Autorización del Alcalde para la adquisición directa del terreno de 2.916 m² (clasificados SUNP) con destino al Instituto de Enseñanza Secundaria.-* Se acordó, por unanimidad, autorizar al Alcalde para la adquisición directa del terreno de 2.916 m² con destino a la ampliación de terrenos para el I.S. Canónigo Manchón.
- *Convenio construcción Museo de Semana Santa.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento, Cooperativa Eléctrica San Francisco de Asís, Parroquia Nuestra Sra. de Belén y Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, para desalojo de la cripta y compra del cine parroquial cuyo solar se destinará a Museo de Semana Santa.

30-05-2000:

- *Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento y las APAS de los Colegios Públicos de Enseñanza Infantil-Primaria sobre servicio custodia alumnos de transporte escolar municipal.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento y las APAS de los colegios públicos de enseñanza Infantil-Primaria sobre servicio custodia alumnos de transporte escolar municipal.
- Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar moción presentada por E.U., relativa a solicitud a la Conselleria de la construcción inmediata y urgente del Colegio de Primaria de Ronda Sur, y si ello no es posible, que sea el propio Ayuntamiento quien asuma la ejecución del citado proyecto.

28-06-2000:

- *Asuntos de urgencia:* Se desestimó, por mayoría absoluta legal, moción presentada por E.U., solicitando consensuar texto de la placa del Casal Festero.
- *Ruegos y Preguntas:* Se formularon preguntas por la Sra. Asensio sobre obras del Instituto de Secundaria Maciá Abela. Contestando el Sr. Alcalde que las obras se iniciarán a finales de septiembre o primeros de octubre.

V.- SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

26-01-2000:

- *Ratificación acuerdos C.M.G. y decretos de Alcaldía.-* Se ratificaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos y decretos de Alcaldía:
 - Acuerdo C.M.G. fecha 17-01-00: Aprobación Plan Drogodependencias y solicitud de subvención.

- *Solicitud de subvención a la Dirección Gral. del Discapacitado par programas dirigidos al colectivo del incapacitado para el ejercicio 2000.-* Se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Conselleria de Bienestar Social para programas dirigidos al colectivo del incapacitado para el ejercicio 2000, con un presupuesto de 52.238.446 ptas.
- *Solicitud de subvención a la Dirección Gral. de Familia y Adopción para el mantenimiento del Plan de Medidas de Inserción Social durante el ejercicio 2000.-* Se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Conselleria de Bienestar Social para el mantenimiento del Plan de Medidas de Inserción social durante el ejercicio 2000, con un presupuesto de 17.594.520 ptas.
- *Solicitud de subvención a la Dirección Gral. de Familia y Adopción para programas de Atención especializada de menores durante el ejercicio 2000.-* Se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Conselleria de Bienestar Social para programas de atención especializada de menores durante el ejercicio 2000, con un presupuesto total de 15.078.750 ptas.
- *Solicitud de subvención a la Dirección Gral. de Servicios Sociales para programas de Servicios Sociales Generales durante el ejercicio 2000.-* Se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Conselleria de Bienestar Social para programas de Servicios Sociales Generales durante el ejercicio 2000, por un total de 33.165.569.-Ptas. El Ayuntamiento aportará 17.529.544.-Ptas.
- *Solicitud de subvención a la Dirección Gral. de Familia y Adopción para el Programa de Intervención Familiar anualidad del 2000.-* Se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Conselleria de Bienestar Social para el Programa de Intervención Familiar anualidad del 2000, con un presupuesto de 3.117.160.-Ptas.
- *Moción de Alcaldía solicitando Centro Especializado de Atención a Mayores (CEAM).-* Se acordó, por unanimidad, solicitar a la Conselleria de Bienestar Social la construcción de un Centro Especial de Atención a Mayores, ofreciendo terrenos parcialmente ya construidos, por reunir todas las condiciones, ubicados en proximidades del Parc Nou.
- *Mociones de los Grupos Políticos:* Se acordó, por mayoría absoluta legal, desestimar moción de E.U. y aprobación moción del Sr. Alcalde relativa a problemática planteada en el Centro de Salud de Crevillente, sobre Servicios de Urgencia.

29-03-2000:

- *Ratificación acuerdos C.M.G. y Decretos de Alcaldía.-* Se ratificaron por unanimidad, los siguientes acuerdos adoptados por la C.M.G.:
 - Fecha 2-03-00: Facultar al Alcalde para solicitar subvención actividades dirigidas a la mujer.
 - Fecha 13-03-00: Facultar al Alcalde para solicitar subvención para ejecución programas en materia de Servicios Sociales.
 - Fecha 13-03-00: Facultar al Alcalde para solicitar subvención para ejecución programas en materia de Servicios Sociales.
 - Fecha 13-03-00: Facultar al Alcalde para solicitar subvención para dotación de dos ordenadores al Equipo Base de Servicios Sociales.
 - Fecha 13-03-00: Facultar al Alcalde para solicitar subvención a fin de adquirir un vehículos para el Equipo Base.
- *Moción del PSOE sobre mujeres afectadas por el cáncer de mama.-* Se acordó dejar el asunto sobre la mesa, y sin efecto, dada la innecesariedad de resolver el mismo tema por segunda vez.
- *Solicitud subvención a la Diputación Provincial para control y tratamiento de culícidos.-* Se acordó, por unanimidad, ratificar el dictamen de Bienestar Social relativo a petición de subvención para el control y tratamiento de culícidos por un importe de 1.326.000 ptas.

26-04-2000:

- *Aceptación subvención concedida por la Conselleria de Bienestar Social para el desarrollo de los Programas de la Unidad de Prevención de Toxicomanías.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Dirección General de Drogodependencias por un importe de 3.000.000 ptas. para la Unidad de Prevención Comunitaria.

18-05-2000:

- *Aceptación subvención para el Plan de Medidas de Inserción Social 2000.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Conselleria de Bienestar Social al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 1999 por un importe de 16.710.144 ptas.

30-05-2000:

- *Aceptación subvención concedida por la Dirección General de Familia y Adopción para el Programa de Intervención Familiar para el 2000.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención

concedida por la Conselleria de Benestar Social por un importe de 3.329.380 ptas. para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar.

- *Aceptación subvención concedida por la Conselleria de Bienestar Social para la gestión de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Acogimiento Familiar de Menores para el 2000.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Benestar Social por un importe de 1.339.500 ptas. para la gestión de las prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar.
- Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención concedida por la Conselleria de Benestar social por un importe de 21.638.701.- Ptas. para el desarrollo de diversos programas de Servicios Sociales.

28-06-2000:

- *Aceptación de la subvención concedida por la Conselleria de Empleo a través de la D.G. de Formación e Inserción profesional para el desarrollo del Programa de Garantía Social, especialidad operario-manipulador de maquinaria de carpintería-ebanistería.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención para el desarrollo del Programa de Garantía Social, especialidad Operario-Manipulador de Maquinaria de Carpintería-Ebanistería por un importe de 3.520.139 Ptas.
- *Aceptación de la subvención concedida por la Diputación Provincial para el desarrollo del programa de actividades de Juventud.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención por un importe de 255.000 ptas. para el desarrollo del Programa de actividades de Juventud.
- *Aceptación de la subvención concedida por la Diputación Provincial para actividades dirigidas a la Mujer.-* Se acordó, por unanimidad, aceptar subvención por un importe de 100.000 ptas. con destino a actividades dirigidas a la mujer.
- *Solicitud de subvención a la Conselleria de Bienestar Social para la eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas y de la comunicación para el año 2000.-* Se acordó, por unanimidad, aprobar proyecto eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas y de la comunicación en la zona sur del término municipal, facultando al Sr. Alcalde para solicitar subvención a la Conselleria de Bienestar Social para el desarrollo de dicho proyecto, por un importe de 1.285.727 ptas.
- *Convenio con la Cruz Roja para el 2000.-* Se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde para suscribir Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Cruz Roja Asamblea Local para el 2000, abonando a dicha entidad un importe de 3.697.116'.Ptas.

VI.- ASUNTOS GENERALES.

26-01-2000:

- *Lectura y aprobación, si procede, de actas sesiones anteriores.-* Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión de fecha 22.12.99.
- *Correspondencia y disposiciones generales.-* Quedó enterada la Corporación de escrito del Coronel de Infantería Marina con motivo de su toma de posesión; oficio interesando certificación aceptación donación cesión terrenos; Fax con motivo de fallecimiento de S.A.R. Doña María de las Mercedes; escrito del Senado en el que toman conocimiento acuerdo en relación con designación tercer día Fiesta Local y de las disposiciones generales del BOE y DOGV.
- *Decretos de Alcaldía, acuerdos de C.M.G. y actos emitidos por las concejalías delegadas sujetos a fiscalización y control por el Pleno.-* quedó enterada la Corporación de la relación de decretos emitidos por la Alcaldía durante el mes de diciembre y parte de enero y de los extractos de acuerdos de la Comisión Municipal de gobierno de 10, 17 y 24 de enero. Los Decretos son de obras menores, sanciones, nóminas, vados, perros vagabundos, etc...
- *Ratificar Decreto de alcaldía nº 1432, de 30-12-99 sobre alegaciones en reclamación previa a la vía judicial relativa a propiedad en Monte Público.-* Se acordó, por unanimidad, ratificar decreto de Alcaldía nº 1432 de 30-12-99 sobre alegaciones en reclamación previa a la vía judicial relativa a propiedad en monte público de una finca de Hnos. Candela Sala.
- *Dar cuenta de la Memoria de Gestión Municipal del 2º semestre de 1999.-* Quedó enterada la Corporación, por unanimidad, de la Memoria de Gestión Municipal del 2º semestre de 1999, con unas correcciones del Sr. Penalva.

22-02-2000:

- *Lectura y aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.-* Se aprobaron, por unanimidad, actas sesiones de fechas 26.01.00 y 14.02.00.
- *Correspondencia y disposiciones generales.-* Quedó enterada la Corporación escrito remitido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales relativo a alta y cotización miembros Corporación Local; Escrito de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas en el que comunican recepción documentación expediente cesión gratuita a Conselleria terreno destino ampliación del I.E.S. "Maciá Abela"; y escrito de la Conselleria de Cultura en el que se remite un ejemplar visado

proyecto ampliación I.E.S. "Maciá Abela". Asimismo quedó enterada de las disposiciones generales.

- *Decretos de Alcaldía, acuerdos de C.M.G. y actos emitidos por las concejalías delegadas sujetos a fiscalización y control por el Pleno.*- Quedó enterada de los decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia y extractos de los acuerdos adoptados por la C.M.G. durante el mes de febrero, de fechas 31-01-00, 7 y 14 de febrero. Decretos de infracciones urbanísticas y de OPEP, colocación carteles electorales, licencias, pagas, adjudicando obras caminos rurales, disciplina, nóminas, etc.

21-03-2000:

- *Lectura y aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, acta sesión de fecha 22.02.00.

29-03-2000:

- *Lectura y aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, acta sesión de fecha 21.03.00.
- *Correspondencia y disposiciones generales.*- Quedó enterada la Corporación de escrito remitido por la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas remitiendo circular 2/2000 sobre remisión de actos y acuerdos; escrito de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia felicitando a esta Corporación por el "III Encuentro de Programas de Garantía Social Actividades Agrarias de Alicante y de Madera y Mueble de la Comunidad Valenciana"; y finalmente quedó enterada de las disposiciones generales.
- *Decretos de Alcaldía, acuerdos de C.M.G. y actos emitidos por las concejalías delegadas sujetos a fiscalización y control por el Pleno.*- Quedó enterada la Corporación de la relación de Decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia durante el mes de marzo y extractos de los acuerdos adoptados por la C.M.G. de fechas 2.03.00, 6.03.00, 13.03.00 y 20.03.00. Los decretos versan sobre las materias habituales.

10-04-2000:

- *Lectura y aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, acta sesión de fecha 29.03.00, con una rectificación en el punto 12.

26-04-2000:

- *Lectura y aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, acta sesión de fecha 10.04.00, con una rectificación en el punto 9.

- *Correspondencia y disposiciones generales.*- Quedó enterada la Corporación de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV.
- *Decretos de Alcaldía, acuerdos de C.M.G. y actos emitidos por las concejalías delegadas sujetos a fiscalización.*- Quedó enterada la Corporación de los Decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia y extractos de acuerdos adoptados por la C.M.G. en fechas 3, 10 y 17 de abril.
- *Ratificación decretos y acuerdos de C.M.G.*- No hubo asuntos en este punto del Orden del Día.

18-05-2000:

- *Lectura y aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, acta sesión de fecha 26.04.00, con una rectificación en el punto 9.

30-05-2000:

- *Lectura y aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.*- Se aprobó, por unanimidad, acta sesión de fecha 18.05.00.
- *Correspondencia y disposiciones generales.*- Quedó enterada la Corporación de las disposiciones generales emitidas en el BOE y D.O.G.V.
- *Decretos de Alcaldía, acuerdos de C.M.G. y actos emitidos por las Concejalías delegadas sujetos a fiscalización y control por el Pleno.*- Quedó enterada la Corporación de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de mayo y acuerdos adoptados por la C.M.G.
- *Ratificación acuerdos C.M.G. y decretos de alcaldía.*- Se acordó, por unanimidad, ratificar acuerdos de la C.M.G. de fecha 15-05-00, de fraccionamientos de pago.
- *Ruegos y preguntas.*-

1.- Se formulan por escrito varias preguntas por parte de E.U. relativas a la escolarización de los niños de 3 años. El Concejal de Educación contesta que se han hecho muchas gestiones, y que estima que en dos años se podrá afrontar la escolarización de niños de 3 años en Crevillent.

2. Formula verbalmente la Sra. Asensio, del PSOE, un ruego para que se retire la placa conmemorativa de la inauguración de la nueva sede oficial de la Asociación de Moros y Cristianos San Francisco de Asís, ya que el texto no se ajusta a la realidad histórica. El Sr. Alcalde recomienda dejar las cosas como están, ya que la placa es aséptica, la obra se

construye cuando se acaba, además se redactó con el consenso entre ambas entidades.

3. El Sr. Candela Pomares, del PSOE, pregunta verbalmente si se han hecho gestiones con la empresa constructora de la Autopista a Cartagena ya que han cortado muchos caminos rurales y accesos a fincas rústica sin preaviso. El Sr. Moya, concejal de Obras, dice que se le constará en próxima Comisión de Obras pero que las obras del tramo que afecta al Camino de la Mangranera se terminarán en próxima semana.

4. El Sr. Candela Pomares, del PSOE, formula un ruego para que se celebre una Comisión de Agricultura, con el fin de que los agricultores puedan plantear sus problemas respecto a las obras de la Autovía.

5. El Sr. Candela Fuentes, de E.U., formula verbalmente un ruego, ya que quiere que conste en acta su apoyo al ruego de la portavoz socialista de retirada de la placa conmemorativa de la nueva sede de la Asociación de Moros y Cristianos.

28-06-2000

- *Lectura y aprobación, si procede, actas sesiones anteriores.-* Se aprobó, por unanimidad, acta sesión de fecha 30.05.00, con rectificaciones en los puntos 3, 8 y 18.3.
- *Correspondencia y disposiciones generales.-* Quedó enterada la Corporación de escrito remitido por Correos y Telégrafos sobre nueva modalidad en la entrega de notificaciones y de las disposiciones generales emitidas en el BOE y D.O.G.V.
- *Decretos de alcaldía, acuerdos de C.M.G. y actos emitidos por las Concejalías delegadas sujetos a fiscalización y control por el Pleno.-* Quedó enterada la Corporación de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de junio y acuerdos adoptados por la C.M.G.
- *Ratificación acuerdos C.M.G. y decretos de Alcaldía.-* Se acordó, por unanimidad, ratificar acuerdos de la C.M.G. de fecha 12-06-00, de designación de letrado.

CONCLUSIONES

En este semestre se aprobó definitivamente el deslinde de Rambla y se solicitó la cesión del dominio público hidráulico, para integrarlo en el proyecto de urbanización de la Rambla, que se encuentra en estado muy avanzado de elaboración; se inauguraron las obras del Polideportivo "Arquitecto Félix Candela", el Área Recreativo Familia Manchón y la urbanización del PERI 4 en calles Llorens y Sendra, mientras que la urbanización del polígono industrial de La Estación está acabada, aunque pendiente todavía de pequeñas modificaciones y liquidación definitiva de las obras; resueltos los problemas de cesiones gratuitas a la Conselleria de Educación, la ejecución de las obras de construcciones de los Institutos de secundaria es inminente en el Maciá Abela y próxima en el Cánonigo Manchón. La revisión del Catálogo de bienes protegidos del PGM ya se contrató. El deslinde de Sierra queda pendiente de unas pocas reclamaciones, que se resolverán de inmediato, con lo que la propiedad

municipal quedará documentada en el Catastro, con el valor que actualmente se le otorga, a efectos registrales. Los trabajos relacionados con el Centenario de la Casa Consistorial, van avanzando a buen ritmo: la reproducción en facsímil de libros de actas, la ampliación del archivo con el nuevo local adquirido, los retratos al óleo de los Alcaldes durante ese período, la iniciación expropiatoria del espacio libre de la futura plaza del Ayuntamiento, etc... Constituyen objetivos prioritarios: la ejecución por fases del proyecto de urbanización de la Rambla, la definitiva perimetración catastral de la Sierra, la ejecución de los programas destructivos de los centros escolares, intensificar la política cultural, desarrollar el Convenio celebrado con la Iglesia, Cooperativa Eléctrica y Federación de Semana Santa, estableciendo la Fundación capaz de construir el museo de Semana Santa y mantenerlo, así como iniciar las gestiones municipales para construir el nuevo Museo M. Benlliure. En materia de ordenación urbanística, en breve se iniciarán los trámites para la revisión del Plan General, en cuyo período se procurará evitar posibles efectos traumáticos, que frenen u obstaculicen el desarrollo urbanístico de nuestro pueblo, desde la iniciativa pública y privada.

En materia de debates, la política de Personal provoca posiciones antagónicas de difícil convergencia, ya referidas en memorias anteriores. Lo mismo ocurre con la política presupuestaria, económica y recaudatoria. En materia de urbanismo, la revisión del PGMO abrirá un campo de debates muy intenso, tanto en el tema de zonas verdes, catálogo, polígonos industriales, cesiones obligatorias, destino de los terrenos de aprovechamiento medio, etc... La demora por la revisión de proyectos en la construcción de los centros escolares programados, dio lugar a nuevos debates. En Patrimonio, la beligerancia entre posiciones de acumulo patrimonial y dinámica "despatrimonializadora" o productiva del patrimonio, se mantiene viva.

Podemos concluir que los debates en este semestre no han aportado grandes novedades, manteniéndose las posiciones que cada grupo defendió con anterioridad. Pero se espera que la Revisión del Plan General aporte nuevos ingredientes a los Grupos Municipales en materia urbanística, sobre todo en los aspectos fundamentales de ordenación y gestión."

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:
Quedar enterada.

5.- MEMORIA DEL EQUIPO PSICOPEDAGÓGICO: DAR CUENTA.

Se da cuenta de la Memoria del Equipo Psicopedagógico correspondiente al curso 1999-2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

0-INTRODUCCION:

Durante el Curso Escolar 1.999/00, los miembros del Gabinete Socio-Psicopedagógico Municipal de Crevillent , hemos intentado desarrollar una labor dirigida a contribuir a la eliminación de todos aquellos factores que pudieran constituir una problemática tanto a nivel escolar , como familiar y socio-comunitario.

Hemos tenido como marco de referencia el objetivo básico que nos

marcábamos al comienzo del curso : prevenir , detectar , valorar y dar respuesta a las necesidades y deficiencias socio-educativas de la zona escolar de actuación , abordando nuestra tarea de una forma globalizada y multidisciplinar.

En la presente memoria , reflejamos nuestra actuación en los diferentes ámbitos en los que hemos intervenido y las actividades que hemos llevado a cabo , habiendo intentado en la mayor medida posible , ajustarnos al Plan de Actividades que elaboramos al comienzo del presente curso escolar . No obstante , hemos procurado realizar nuestra tarea de una manera flexible , sin esquemas rígidos , atendiendo aquellas demandas que la propia dinámica del trabajo ha ido generando .

1-CENTROS ESCOLARES ATENDIDOS:

A) 4 CENTROS de 20 unidades:

-C.P. " Párroco Francisco Más " :
Pedagoga : 2 días semana (1 de ellos 2 horas) .
Tr.Social : 1 día por semana.

-C.P. " Nuestra Señora de la Esperanza " :
Psicóloga : 1 día por semana , más 4 días a lo largo del curso .
Tr.Social : 1 día cada dos semanas.

-C.P. " Francisco Candela " :
Psicóloga : 1 día por semana , más 2 días a lo largo del curso .
Tr.Social : 1 día al mes más 4 días a lo largo del curso.

-C.P. " Primo de Rivera " :
Psicóloga : 1 día por semana, más 5 días a lo largo del curso.
Tr.Social : 1 día al mes más 2 días a lo largo del curso.

B) 2 CENTROS de 10 unidades:

-C.P. " Miguel Hernández " :
Pedagoga : 1 día por semana.
Tr.Social : 1 día al mes más 2 días a lo largo del curso.

-C.P. " Doctor Más Magro " :
Pedagoga : 1 día por semana.
Tr.Social : 1 día cada 2 semanas.

C) 3 CENTROS Rurales:

-C.P. " San Luis " (El Realengo) :
Psicóloga : 1 día cada 4 semanas.

-C.P. " Cardenal Belluga " (San Felipe) :
Pedagoga : 1 día cada 4 semanas.
Tr. Social : 3 días a lo largo del curso.

-C.P. " J.Puig Jover " (La Estación) :
Pedagoga : 2 horas cada 4 semanas.

*La Trabajadora Social ha atendido los centros de pedanías en

función de la demanda.

2-EVALUACION DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTIVIDADES:

FUNCION A : PROPONER Y REALIZAR ACCIONES DE PREVENCION EN EL MEDIO ESCOLAR .

ACTIVIDADES :

1- Seguimiento de los casos de riesgo detectados:

En los 2 niveles de actuación , tanto a nivel Psicopedagógico como Socio-familiar : Mediante contactos frecuentes con el profesorado implicado en la acción educativa y entrevistas con las familias , bien en el centro escolar o mediante visitas a domicilio .

2- Evaluación del Nivel Actual de Competencias (N.A.C.) de alumnos/as , ya valorados en cursos pasados :

- 1º de Primaria-----3 casos.

3- Evaluación madurativa del alumnado de Educación Infantil :

- Programa preventivo en E.I. 5 años : aplicación de pruebas colectivas para estudiar aptitudes hacia el aprendizaje : Realizado en 5 Centros .

- Observación directa en aula , a petición del profesorado de E.I. : 7 casos .

- Colaboración en la elaboración de un programa de modificación de conducta a un alumno de E.I. : 5 años .

- Entrega de Programa de Evaluación del Desarrollo y Tratamiento a tutores de E. Infantil (4 y 5 años) de 1 centro.

4- Valoraciones Sociales realizadas en E.I. : 9 casos .

FUNCION B y C : LA DETECCION PRECOZ ,EVALUACION SOCIO-PSICOPEDAGOGICA Y TRATAMIENTO DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS Y SOCIALES ESPECIALES .

ACTIVIDADES :

1- Realización en el mes de Septiembre de 2 Dictámenes de escolarización, por traslado de localidad de las familias.

2- Detección precoz de alumnos que serán escolarizados el próximo curso escolar 00/01 (nacidos en el año 96) mediante :

- Elaboración de un cuestionario de detección de Necesidades Educativas Especiales (físicas , psíquicas y sensoriales) .

- Carta a las familias , de parte de Concejalía de Educación , a todos los padres de niños nacidos en 1.996 .

- Realización de 1 Informe Técnico para Dictamen de Escolarización a una alumna con parálisis cerebral infantil .

- Realización de 2 Informes Técnicos para Dictamen de Escolarización de 2 alumnos con retraso generalizado del desarrollo .

- Realización de Informe Técnico de un alumno escolarizado en el Centro Infanta Elena, para escolarización "combinada", con el C.P.Fcº Candela.

- Valoración a 2 alumnos con problemas articulatorios , pero no es necesario realizar el Informe Técnico .

3- Elaboración de las estrategias a nivel Psicopedagógico y Social de detección de las N.E.E.s. , mediante :

- Entrega de cuestionarios de valoraciones Psicopedagógicas y valoraciones Socio-familiares a los profesores tutores correspondientes .

4- Elaborar a través de la Comisión Pedagógica , criterios para la remisión de alumnos susceptibles de evaluación Socio-Psicopedagógica individual .

5- Evaluación Psicopedagógica y/o Social de aquellos alumnos cuyo profesor tutor ha realizado la petición , mediante el cuestionario citado anteriormente :

- Diagnósticos Psicopedagógicos :

- Primer Ciclo de Primaria (1º y 2º) : 39 casos .
- Segundo Ciclo de Primaria (3º y 4º): 12 casos .
- Tercer Ciclo de Primaria (5º y 6º) : 16 casos .
- Primer Ciclo de E.S.O. : 5 casos .

- Valoraciones Sociales:

- Primer Ciclo de Primaria : 17 casos.
- Segundo Ciclo de Primaria: 16 casos.
- Tercer Ciclo de Primaria : 18 casos.
- Primer Ciclo de E.S.O. : 17 casos.

6- Evaluación y elaboración de programas de Lectura, Escritura, Lateralidad :

- Primer Ciclo de Primaria : 3 casos .
- Segundo Ciclo de Primaria: 1 caso .
- Tercer Ciclo de Primaria : 5 casos .

7- Informe técnico para regular las condiciones y el procedimiento para flexibilizar la duración del periodo de escolarización obligatoria a una alumna de 3º de Primaria.

8- Informe técnico a 1 alumno de 1º de Primaria para aconsejar su no promoción y el cambio de línea.

9- Informe técnico a 2 alumnos para recomendar la permanencia un año más en E.Infantil 5 años y 1º de Primaria respectivamente.

10- Pase de pruebas de personalidad a 2 alumnos de 5º de Primaria.

FUNCION D y E : ASESORAMIENTO-COLABORACION EN LA ELABORACION DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES.CRITERIOS DE ESCOLARIZACION .

ACTIVIDADES :

1- Asesorar , en base a la evaluación , en la elaboración de las Adaptaciones Curriculares necesarias , individuales o de niveles más amplios : Mediante entrevistas con el profesor tutor y con el profesorado de Pedagogía Terapéutica .

2- Proponer , tanto a las familias como a los centros , la modalidad de escolarización más adecuada a las necesidades educativas detectadas : Asistencia o no al aula de P.T. , apoyos , horas de asistencia , agrupamientos

3- Establecer los recursos y la organización para atender al alumnado con N.E.E.s. .

4- Asesorar sobre la decisión del curso de escolarización de alumna inmigrante.

FUNCION F : LA ORIENTACION ESCOLAR Y ASESORAMIENTO VOCACIONAL O PROFESIONAL DEL ALUMNADO .

ACTIVIDADES :

- 1- Colaborar con el Centro en la acción tutorial , asesorando sobre técnicas e instrumentos .
- 2- Realización de un Programa de Orientación personal y vocacional a 4 alumnos de 2º de la ESO en orden a orientar su elección vocacional para el próximo curso escolar.
- 3- Observación - Intervención directa en el aula :
 - En varias aulas , por distintos problemas de comportamiento (en casos individuales) : 7 casos .
- 4- Intervención directa con alumnos a nivel Psicopedagógico y Social :
 - Orientaciones Psicopedagógicas: 83 casos . Los más frecuentes han sido : Timidez , celos , mala integración en el grupo , ansiedad , depresión , enuresis , apatía , inmadurez , miedos , problemas de comportamiento , de comida , técnicas de estudio , problemas de relación social , problemas psicoauditivos , trastornos psicósomáticos
 - Orientaciones Sociales: 35 casos de alumnos cuyas edades permitían su colaboración para conocer la visión de estos alumnos de las dificultades que presentaban en la familia, en la escuela o en el entorno social (pandillas, distribución del tiempo..) y hábitos. Orientaciones y asesoramiento a estos alumnos en relación al grupo-clase, mediante entrevistas en el centro escolar, el domicilio familiar o en la Sede del G.P.M. .
- 5- Solicitud de Calificación de Reconocimiento de Minusvalía o revisión de grado de alumnos con N.E.E.s.: 6 procedentes de los distintos centros escolares.
- 6- Evaluación de 7 alumnos con Necesidades Educativas Especiales en orden a solicitar material no modulado .

FUNCION G y H : ASESORAMIENTO Y APOYO TECNICO AL PROFESORADO Y A LOS CENTROS EN MATERIA PSICOPEDAGOGICA Y SOCIAL .

ACTIVIDADES :

- 1- Asesorar para la organización de las aulas de P.T. También se ha colaborado en la organización del aula de educación compensatoria y en la organización de los apoyos .
- 2- Facilitar información sobre materias de apoyo , bibliografía y material curricular . Entrega de programas de comprensión lectora , escritura , conducta , juegos cooperativos , atención , ejercicios de conciencia fonológica , segmentación lingüística ,
- 3- Informar y asesorar al profesorado de la valoración socio-familiar : Mediante entrevistas mantenidas a lo largo de todo el curso con el profesor tutor , de los casos que se reseñan en la Función A punto 4 y en la Función B y C punto 5. Se les ha informado de las dificultades socio-familiares y su incidencia en el ámbito escolar, social y personal del alumno. En los casos necesarios se han mantenido reuniones para coordinar la relación familia-

centro; orientación en la acción mediadora con la familia.

4- Informar y asesorar al profesorado implicado en la acción educativa de las valoraciones

Psicopedagógicas , reflejada en la Función A puntos 2 y 3 y de la Función B y C puntos 5,6 ,7,8,9,y 10 .

5- Seguimiento trimestral con profesores de P.T. y tutoras de la evolución de los alumnos con N.E.E.s. .

6- Participar en la elaboración de la memoria de los Centros realizada en todos ellos .

7- Participar , cuando se nos ha requerido o el Gabinete ha estimado necesario , en reuniones de Organos Directivos , Unipersonales o Colegiados . Hemos participado :

- Reuniones para tratar casos sobre aspectos Psicopedagógicos y Sociales de alumnos de los Centros y otros aspectos en relación al Centro (absentismo, disfunciones familiares, problemas de comportamiento de alumnos, charla a padres, sobredotación, alumnado inmigrante.....) .

- Reuniones con Equipo Directivo, familias y tutores para tratar problemas de comportamiento de determinados alumnos en varios Centros , en algún caso contando con la colaboración del Equipo Base de Bienestar Social.

- Reunión con Equipo directivo, tutora y padres de 3º de Primaria para determinar pautas de actuación en el aula.

- Participar en el claustro de 1 centro, para buscar soluciones a la problemática del centro.

- Participar en la revisión del R.R.I. de 1 centro.

8- Reuniones con Logopeda para el estudio de los casos comunes .

9- Reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica en 6 Centros escolares , durante todo el curso para tratar : Criterios de evaluación de alumnos con N.E.E.s , relación de alumnos con N.E.E.s , relación de asistencia a las aulas de P T. , relación de remisión de alumnos de apoyo , relación para propuesta de no promoción , criterios socio-famiiarres y absentismo escolar de alumnos .

10- Informes-certificaciones o Declaraciones Juradas donde se han evaluado situaciones socio-familiares y/o ingresos económicos ante la solicitud de becas en el ámbito escolar:

- En 3 Centros escolares para la solicitud de ayudas a comedor y transporte de la Consellería de Educación: para 17 alumnos procedentes de 11 núcleos familiares.

- De los distintos centros; sobre becas de libros: 8.

- De 1 Centro: 1 informe para recurso ante la denegación de beca de Educación Especial.

11-Atender casos de absentismo escolar procedentes de todos los centros:

- Educación Infantil: 6 casos.

- Primer ciclo de Primaria: 10 casos.

- Segundo ciclo de Primaria: 6 casos.

- Tercer ciclo de Primaria: 11 casos.

- Primer ciclo de Secundaria: 12 casos.

12-Elaborar bases y remitir circular de convocatoria a todos los Centros escolares sobre ayudas a libros del Ayuntamiento para Educación Infantil y Primaria. Trámite de solicitudes e informes a la Comisión de Cultura:

aprobadas: 36; denegadas: 2.

13-Intervención en los casos de 5 familias con niños sin escolarizar. Gestiones con los centros escolares y organismos que permitiesen la escolarización: escolarizados 11 alumnos, pertenecientes a 5 núcleos familiares .

14-Solicitar datos a 5 centros escolares a efectos de elaborar informes escolares de 19 alumnos, pertenecientes a 10 familias, a petición de Servicios Sociales ante la demanda de la familia de ayuda económica y/o PER.

15-Información al profesorado sobre los Programas de Garantía Social y Escuela Taller .

16-Recopilar información sobre alumnos de 2º de E.S.O. con N.E.E. que promocionan a los Institutos de Educación Secundaria .

17- Informes sociales y escolares de 2 alumnos procedentes de 1 centro escolar , a petición del Juzgado de Menores , a efectos de medidas judiciales .

18- Informes Psicopedagógicos, a petición de médicos-pediatras de alumnos escolarizados en centros de la localidad.

19- Colaborar con 1 centro en la elaboración de un proyecto: estrategias de comunicación, para alumnos inmigrantes.

20- Realización de 3 informes técnicos, en orden a solicitar el servicio de un profesor de Pedagogía Terapéutica.

FUNCION I: ASESORAMIENTO Y ORIENTACION A LAS FAMILIAS .

ACTIVIDADES :

1- Participar en acciones orientadas a fomentar la relación tutor-familias : Mediante Programa de acción tutorial , entrevistas tutor-familia .

2- Participar en actividades formativas e informativas dirigidas a los padres de alumnos :

- Charla dirigida a todas las familias de 1 Centro Escolar sobre “ Evolución de los Comportamientos de 4 a 6 años ” .
- Charla dirigida a las familias de 5 centros escolares para dar a conocer el programa preventivo realizado en E. Infantil 5 años.

3- Orientaciones y asesoramiento Psicopedagógicos :

- Intervención en terapia : 87 casos . Los más frecuentes han sido : celos , mala integración en grupo , enuresis , apatía , inmadurez , miedos , problemas de comportamiento y comida , técnicas de estudio , niños movidos , sobredotación y dificultades en la relación padres-hijos.

4- Informar a las familias de los alumnos diagnosticados de los resultados de las valoraciones , conocer el contexto familiar , datos del alumnado y medidas propuestas : Han acudido la gran mayoría de los alumnos diagnosticados .

5- En varios Centros , entrevistas con padres , profesor-tutor , profesor de P.T., logopeda y psicopedagoga para informar de casos comunes y dar orientaciones oportunas .

6- Asesoramiento, Orientación y Tratamiento Social a las familias:

- Intervención mediante seguimiento con 54 familias de alumnos de 7 centros que han presentado dificultades socio-familiares y/o absentismo escolar, generando inadaptaciones o carencia de hábitos personales, escolares o sociales del alumno. Incluyen a los 79

alumnos citados anteriormente.

Las dificultades que han aparecido con mayor frecuencia han sido: bajo nivel cultural de los padres, situación de paro o inestabilidad laboral, dificultades económicas o mala distribución de los recursos, dificultades en la dinámica familiar y deterioro de las relaciones familiares, carencia de pautas educativas adecuadas en el medio familiar, desestructuración familiar, no adquisición por parte de los alumnos de hábitos personales, sociales o escolares, descuido en las necesidades básicas de sus hijos (higiene, alimentación..), escasa o nula relación de las familias con el profesorado o la escuela, absentismo escolar inducido o consentido por las familias, y en menor medida, situaciones de abandono familiar, malos tratos, drogodependencia...

En la intervención ante estas situaciones se han realizado las siguientes acciones:

Detección de los casos. Estudio de la situación socio- familiar y el desenvolvimiento del alumno en la familia y la escuela. A la vez, sobre la relación familia- profesor-centro; absentismo escolar y causas que lo han motivado. Valoración social de estas situaciones. Intervención familiar: orientación e información y asesoramiento en las entrevistas. Gestiones y trámites con organismos para la obtención de recursos y medidas necesarias ante las dificultades; con los que mayor contacto se ha mantenido son: Cruz Roja Local , INSS, Consellería de Bienestar Sociales , Equipo de Valoración, Centro de Salud, Centro de Salud Pública de Elche, Dirección Territorial de Sanidad de Alicante, ONCE , SERVASA. Consellería de Trabajo, Centro Atención Primaria Elche, Centro Específico Infanta Elena de Alicante, Consellería Educación(sección becas, inspección educativa, Dirección general de ordenación e Innovación educativa), Hospital la Fe de Valencia , Aspañias de Elche...

Seguimiento de los casos en visitas a domicilio o entrevistas en el centro escolar o el G.P.M.

Motivar a los padres en las entrevistas para una mayor participación y relación familia-centro-profesor.

7- Orientación e información a padres de alumnos escolarizados en los distintos centros escolares ante su demanda de información sobre recursos sociales y escolares: Becas de libros de Consellería , becas de comedor y transporte, de Educación Especial,ayudas económicas familiares, pensiones no contributivas, prestaciones por hijo a cargo, servicios sanitarios, sobre desplazamientos a revisiones médicas....

8-Participación en reuniones semanales del Programa de Intervención familiar en 23 alumnos, pertenecientes a 11 núcleos familiares de 3 centros escolares: elaborar la valoración conjunta de las dificultades familiares con los profesionales de Servicios Sociales del programa y delimitar estrategias de intervención. Seguimiento de los casos.

9-En colaboración con Servicios Sociales , intervención en los casos de 5 alumnos pertenecientes a 3 núcleos familiares, como casos de medidas de menores.

10- Orientación a 3 familias que plantean traslado de centro escolar.

11- En colaboración con Educador de Medidas Judiciales, entrevistas con 5 familias de alumnos procedentes de 3 centros escolares.

- 12- Entrevistas con 2 familias y alumnos por conflictos o agresiones producidas fuera del recinto escolar, en 2 centros escolares.
- 13- Orientación a padres de 6 alumnos, menores de 16 años, procedentes de 3 centros escolares, ante la solicitud de plaza en talleres. Asesoramiento sobre la obligatoriedad de la escolarización.
- 14- Información a 2 familias de alumnos de 1 centro escolar, con diagnóstico de sobredotación, sobre becas del MEC.

FUNCION J : OTRAS ACTIVIDADES.

- 1- Solicitud, en colaboración con Bienestar Social de PROGRAMA preventivo-asistencial para menores de 13-16 años a la Consellería de B.Social.
- 2- Gestiones/Trámites para aceptación de subvención a G.P.M. de parte de Consellería de Educación .
- 3- Realización de documentación para solicitud de subvención del G.P.M. ante Consellería de Educación .
- 4- Asistencia a reuniones de Comisión de Matriculación .
- 5- Asistencia a reuniones de Consejo Escolar Municipal .
- 6-Realización del Plan de Actividades a comienzo del curso 99/00 .
- 7-Realización de Memoria General .
- 8-Trámite de prestación de LISMI de alumno con NEEs.
- 9- Estudio de casos de 2 alumnas, por traslado de localidad, para colaborar con la Comisión de matriculación para evaluar el centro más idóneo a las características de las alumnas.
- 10-Reuniones , con Equipo Educativo , del Centro “ Infanta Elena “ para estudiar la modalidad de escolarización de un alumno para el curso próximo .
- 11-Información a distintos alumnos sobre :
 - Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior .
 - Programas de Garantía Social .
 - Escuela Taller .
- 12- Gestiones para utilización de servicio de autobús escolar de alumnos procedentes de dos Centros.
- 13-Información y gestiones para ex-alumnos con NEEs, respecto a : revisión de grado de minusvalía, pensión no contributiva, Centro ocupacional (valoración psicopedagógica).
- 14-Reunión con Equipo directivo y Psicopedagoga del Centro de E.E. “Virgen de la Luz”, a efectos de tratar casos de alumnos domiciliados en la localidad de Crevillent.
- 15-Programa de Garantía Social ,Operario de Carpintería :
 - Realización del proyecto para solicitar la concesión ante la Consellería de Educación y Ciencia y la de Empleo , Industria y Comercio . El proyecto fué aprobado.
 - Gestiones - trámites con la Oficina del INEM para la contratación de los 2 profesionales del P.G.S. .
 - Reuniones con Concejalía de Educación y de Servicios Sociales para la elaboración del Perfil profesional del personal del P.G.S. .
 - Elaboración de un documento - contrato , con pautas de comportamiento , para los alumnos asistentes al P.G.S. .
 - Citación a jóvenes susceptibles de realizar dicho P.G.S. (listados procedentes de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria ,

Oficina del INEM ...) .

- Información a alumnos y padres sobre las características del P.G.S. de Operario Carpintería .

- Realización de la matrícula de los alumnos seleccionados para participar en el programa , con la consiguiente recogida de toda la documentación requerida .

- Seguimiento de la evolución del P.G.S. mediante entrevistas periódicas y frecuentes con los profesionales del Programa y visitas al Centro en el que se ha realizado .

16-Escuela Taller : .

- Proporcionar material y orientación a profesorado para realizar la evaluación inicial del alumnado.

- Orientación a los centros de la localidad sobre la oferta y programación de la Escuela Taller.

17- - En colaboración con el Técnico de Cultura, localizar alumnos que formalizaron matrícula para 3º de ESO. Remitir nota de Concejalía de Educación y Alcaldía sobre la obligatoriedad de la enseñanza.

- Atención individualizada de 2 casos de absentismo escolar de los IES “Canónigo Manchón” y “Maciá Abela”.

- Entrevistas con Equipos directivos de los dos IES sobre demanda de situaciones de absentismo escolar. Orientación en la acción tutorial para atender la problemática. Entrega de nota de Concejalía de Educación al centro sobre la metodología para la abordar esta situación.

- Remitir nota de Concejal de Educación y Alcaldía a familias de 12 alumnos de los IES sobre la obligatoriedad de la enseñanza.

18- Atención casos del Colegio “Ntra Srª del Carmen” :

- Evaluación del proceso lecto-escritor de 1 alumna y elaboración de programa de mejora de la lectura.

- Orientación y asesoramiento madre de alumno por absentismo escolar y problemas de conducta.

19- Estudio e intervención sobre el caso de 1 alumna por solicitud de traslado de centro.

20- Orientación vocacional a 1 alumno de 3º de ESO.

21- Orientaciones a 2 familias de alumnos por problemas de conducta en casa.

22- Gestiones para escolarización de 3 alumnos inmigrantes, ya iniciado el curso en los IES.

23- Reunión con Concejal de Educación y Asociación de padres de alumnos del IES “Maciá Abela” para conocer la problemática surgida en el centro y buscar soluciones.

24- Elaboración de informe a petición de gabinete privado sobre el comportamiento de 1 alumno en el centro escolar.

EVALUACION DEL CITADO PLAN DE ACTIVIDADES:

En términos generales, podemos manifestar nuestra satisfacción, porque las funciones planteadas al comienzo del curso y reflejadas en el Plan de Actividades, han sido cumplimentadas. **No obstante**, una mayor disponibilidad de tiempo de dedicación a los Centros Escolares y en la Sede del Gabinete, nos hubiera permitido el poder atender todos los casos solicitados, y una mayor intervención/estudio de los casos tratados.

ANALISIS DE LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS:

- 1- **Elevado** número de centros atendidos por los técnicos del Gabinete (**sobrepasa la ratio establecida** por la Consellería de Educación).
- 2- **Elevado** número de casos de absentismo escolar, atendidos exclusivamente y bajo la responsabilidad del Gabinete.
- 3- **Elevado** número de demandas a nivel Psicopedagógico.
- 4- Las situaciones expuestas en los puntos 1, 2 y 3 han producido el que varios casos demandados **no han podido ser atendidos**, quedando otros con necesidad de una mayor dedicación.

PROPUESTAS DE MEJORA:

- 1- **Ampliar** el número de profesionales del Gabinete, dado que se atiende a un número de centros superior al que establece por ratio la Consellería de Educación.
- 2- Para el desempeño de nuestro trabajo, es necesario **recibir directamente** de los Organismos correspondientes de Consellería toda la **normativa legal**, instrucciones etc, que nos afecten como servicio dedicado a la Educación Pública ya que hasta ahora hemos tenido que remitirnos directamente a los servicios correspondientes o colegios para demandarlos, invirtiendo un tiempo excesivo.

COORDINACION:

- 1- Reuniones con Concejalía de Educación para tratar diversos asuntos relativos a alumnos , Centros Escolares , Gabinete y estudio de casos .
- 2- Reuniones con Inspección Educativa para : Dictámenes de escolarización y estudio de casos.
- 3- Reuniones con Concejalía de Bienestar Social y Educación para asuntos relacionados con ambas concejalías y estudio de casos .
- 4- Reuniones con Concejalía de Bienestar Social para : Programa de Garantía Social , estudio de casos y otros asuntos .
- 5- Con Centro de Salud de la localidad.
- 6- Con el SPE A02 de Elche coordinación a lo largo del curso para intercambio de información , normativa legal . Plan de actividades , entrega de informes técnicos.
- 7- Reuniones con la Logopeda del SPE A02 , que atiende algunos centros de la localidad de Crevillent .
- 8- Reuniones de coordinación de Trabajadores Sociales de la provincia de G.P.M.s y S.P.E.s: .
- 9- Coordinación con el Equipo base de Servicios Sociales de Crevillent para el estudio de casos , funcionamiento del P.G.S. , intercambio de información
- 10- Reunión con Equipo directivo del colegio "Ntra Srª del Carmen" para el estudio de casos del centro.
- 11- Participar en las reuniones de ayudas económicas de Bienestar Social.
- 10-Reuniones con los Psicopedagogos de los Instituto de Educación Secundaria .
- 11-Colaboración , en los Centros , con las alumnas en prácticas .
- 12-Coordinación con el Educador de calle ante casos de medidas judiciales de menores en régimen abierto .
- 13-Coordinación con la U.P.C. (unidad de Prevención Comunitaria) .
- 14- Coordinación con ACREAST (Asociación Crevillentina de Ayuda al

Alumno Superdotado y Talentoso).”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

6. PETICIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES, PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL, CARTÓN Y VIDRIO.

Se da cuenta de la Orden de 10 de abril del 2000, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regula la asignación de contenedores específicos a los entes municipales o supramunicipales para la recogida selectiva de papel, cartón y vidrio. A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar la solicitud de contenedores objeto de la norma referida “ut supra” y aprobar la implantación de la recogida selectiva en este término municipal.

SEGUNDO.- Aceptar los contenedores que se asignen al amparo de esta orden.

TERCERO.- Comprometerse a hacerse cargo de su mantenimiento y del cumplimiento de las demás obligaciones reflejadas en la base 7 de dicha orden.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2000.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Loreto Mallo Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 20 de julio de 2000.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV, cuyo detalle es el siguiente:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- N^o 148 21-06-00

Contratos de las Administraciones Públicas.- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Productos agroalimentarios. Contratación.- Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios.

Mutualidades de Previsión Social.- Ley 7/2000, de 29 de mayo, de Mutualidades de Previsión Social de la Comunidad Valenciana.

- Nº 151 24-06-00

Medidas fiscales.- Real Decreto-ley 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa.

Sector inmobiliario y transportes. Liberalización.- Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes.

- Nº 154 28-06-00

Sector inmobiliario y transportes. Liberalización.- Corrección de erratas del Real Decreto-ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes.

Telecomunicaciones.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de Telecomunicaciones.

Seguridad Social. Funcionarios Civiles del Estado.- Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

- Nº 160 5-07-00

Infraestructuras ferroviarias.- Real Decreto 1191/2000, de 23 de junio, sobre interoperabilidad del sistema ferroviario de alta velocidad.

Plan Estadístico Nacional.- Real Decreto 126/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2001-2004.

- Nº 166 12-07-00

Cuerpo de la Guardia Civil.- Orden de 5 de julio de 2000 por la que se amplía el plazo previsto en la disposición transitoria primera de la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se establece el modelo de Informe Personal de Calificación para el Cuerpo de la Guardia Civil (IPECGUCI) y se aprueban las normas para su cumplimentación.

- Nº 172 19-07-00

Valoración catastral.- Orden de 5 de julio de 2000 por la que se determinan los módulos de valoración a efectos de lo establecido en el apartado tercero del artículo 71 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- Nº 173 20-07-00

Seguridad Social.- Real Decreto 1278/2000, de 30 de junio, por el que se adaptan determinadas disposiciones de Seguridad Social para su aplicación a las sociedades cooperativas.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 3.774 19-06-00

Decreto 97/2000, de 13 de junio, del gobierno Valenciano, por el que se modifica el Decreto 255/1994, de 7 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las normas higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de uso colectivo y de los parques acuáticos.

- Nº 3.776 21-06-00

Orden de 14 de junio de 2000, de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba la autorización o títulos necesarios para el manejo de motos acuáticas.

- Nº 3.781 28-06-00

Orden de 14 de junio de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la implantación de los programas formativos dirigidos a la formación de personas adultas establecidos en los anexos I y III del Decreto 220/1999, de 23 de noviembre, del Gobierno Valenciano, y por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento de los centros públicos de formación de personas adultas de la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.784 3-07-00

Decreto 98/2000, de 27 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la concesión de ayudas destinadas al fomento del desarrollo local.

Decreto 101/2000, de 27 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Plan de Seguridad Alimentaria de la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.785 4-07-00

Corrección de errores de la Orden conjunta de 13 de junio de 2000, de las consellerias de Cultura y Educación y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento general para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social y se convocan las mismas para el curso 2000-2001.

Orden de 26 de junio de 2000, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud, secciones juveniles de los partidos políticos y de las organizaciones sindicales, confederaciones y federaciones de asociaciones de alumnos no universitarios, con ámbito de actuación en la Comunidad Valenciana, para el año 2000.

- Nº 3.786 5-07-00

Resolución de 26 de junio de 2000, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifican los créditos con los que se financian las ayudas convocadas mediante la Orden de 23 de noviembre de 1999, de esta conselleria, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a subvencionar el alquiler de vivienda habitual en familias en las que convivan uno de los padres o tutores legales, con uno o más menores de edad.

Resolución de 29 de junio de 2000, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifican los créditos con los que se financian las ayudas convocadas mediante Orden de 13 de diciembre de 1999, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al mantenimiento de los programas, servicios y centros de atención especializada a menores y prestaciones económicas individualizadas de acogimiento familiar, para el año 2000, determinadas en la Resolución de 28 de febrero de 2000.

Corrección de errores de la Orden de 26 de junio de 2000, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud, secciones juveniles de los partidos políticos y de las organizaciones sindicales, confederaciones y federaciones de asociaciones de alumnos no universitarios, con ámbito de actuación en la Comunidad Valenciana, para el año 2000.

- Nº 3.789 10-07-00

Orden de 5 de julio de 2000, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.

Resolución de 29 de junio de 2000, de las direcciones generales de Centros Docentes, de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística y de Personal, que prorroga la Resolución de 21 de julio de 1997, la Resolución de 20 de julio de 1998, y la Resolución de 28 de junio de 1999, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y funcionamiento de los colegios de Educación Infantil y Primaria para el curso 2000/2001.

Resolución de 29 de junio de 2000 de las Direcciones Generales de Centros Docentes, de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística y de Personal por la que se dictan instrucciones en materia de

ordenación académica y de organización de la actividad docente a los centros de Educación Secundaria para el curso 2000-2001.

- Nº 3.796 19-07-00

Orden de 15 de junio de 2000, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y se establecen las vedas especiales para la temporada 2000-2001 en la Comunidad Valenciana.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da lectura a la siguiente relación de Decretos de Alcaldía, a efectos de fiscalización y control:

- Decretos incoación expedientes infracción de tráfico. (Dto. 608/00, 628/00, 698/00, 753/00, 754/00).
- Decretos concesión anticipos reintegrables a funcionarios. (Dto. 620/00).
- Decretos abono gastos ayuda individual en concepto de necesidades básicas. (Dto. 632/00, 633/00, 634/00, 686/00).
- Decretos incoación procedimientos sancionadores infracción a la OPEP. (Dto. 636/00, 637/00, 658/00, 662/00, 672/00, 673/00, 681/00, 682/00, 683/00, 687/00, 688/00, 689/00, 690/00, 691/00, 692/00, 693/00, 716/00, 739/00, 740/00, 741/00, 742/00, 743/00, 744/00, 745/00, 746/00, 747/00, 759, 766/00).
- Decreto denegando ayuda de acogimiento familiar por falta de presupuesto. (Dto. 639/00).
- Decretos concesión licencias de instalación actividad. (Dto. 640/00, 641/00, 642/00).
- Decreto abono gastos a funcionario por asistencia a Curso. (Dto. 644/00).
- Decretos-nómina funcionarios mes de junio. (Dto. 645/00, 646/00, 647/00, 648/00, 649/00, 650/00, 651/00, 652/00, 653/00).
- Decretos declarando no responsable hechos imputados infracción OPEP. (Dto. 654/00, 667/00).
- Decretos concesión bajas en Padrón Inspección de Establecimientos Industriales y Comerciales y otros. (Dto. 656/00).
- Decreto baja Tasa por Entrada de Carruajes-Vados Permanentes. (Dto. 657/00).
- Decreto abono gastos en concepto de viajes a Congreso del Pueblo Saharaui en Barcelona de la Concejala del área de Bienestar Social. (Dto. 659/00).
- Decreto abono en concepto de dieta por manutención viaje a Congreso del Pueblo Saharaui en Barcelona de la Concejala del área de Bienestar Social. (Dto. 660/00).
- Decreto abono importe gastos viaje visita del Sr. Alcalde de la Güera. (Dto. 661/00).
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística. (Dto. 663/00, 664/00, 665/00, 666/00, 706/00).

- Decreto adjudicación contratación obras de urbanización Sectores Norte y Sur Barrio Estación. (Dto. 668/00).
- Decreto adjudicación contratación menor obras de Urbanización C/. Jesús. (Dto. 669/00).
- Decreto abono importe por asistencia a Comisión funcionario de la Conselleria. (Dto. 670/00).
- Decreto aprobación gasto y contratación con adjudicación servicio desarrollo del programa de Taller de Formación e Inserción para usuarios de Servicios Sociales. (Dto. 671/00).
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 674/00,
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 675/00, 707/00, 769/00, 771/00).
- Decreto abono anticipo a cuenta a funcionario en situación de Propuesta de Incapacidad Permanente por el INSS. (Dto. 676/00).
- Decreto prórroga contrato Servicio Monitores de actividades deportivas del Gimnasio Municipal. (Dto. 677/00).
- Decreto prórroga contrato Servicios de Mantenimiento y suministros de las Instalaciones Deportivas. (Dto. 678/00).
- Decreto emisión titularidades de concesiones administrativas de los nichos y panteones del Cementerio Municipal. (Dto. 679/00).
- Decreto sobre sustituciones en la Presidencia de órganos colegiados del Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 680/00).
- Decreto aprobación documentos de Cédula Urbanística. (Dto. 684/00, 737/00).
- Decreto abono importe por servicio de recogida y retención de perros vagabundos. (Dto. 685/00).
- Decretos abono honorarios colaboración delineantes Oficina Técnica. (Dto. 694/00, 695/00).
- Decretos desestimación recursos de reposición expedientes infracción de tráfico. (Dto. 696/00).
- Decreto declarando no responsables infracciones administrativas Ley sobre tráfico. (Dto. 697/00).
- Decreto abono beneficiario del PER nómina mes de junio. (Dto. 699/00).
- Decreto iniciación procedimiento expropiación por mutuo acuerdo terreno destinado a ampliación y equipamiento del I.E.S. "Canónigo Manchón". (Dto. 700/00).
- Decretos imposición sanciones infracciones a la OPEP. (Dto. 701/00, 702/00, 703/00, 704/00, 708/00, 709/00, 710/00, 718/00, 719/00, 720/00, 721/00, 722/00, 732/00, 748/00, 765/00, 767/00).
- Decreto no admitiendo reclamación por daños sufridos en su vehículo por elemento en vía pública. (Dto. 705/00).
- Decretos inscripción Asociación en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. (Dto. 711/00, 712/00, 713/00).
- Decreto ordenando sellado conducción que vierte aguas residuales industriales objeto de la denuncia de la Conselleria de Medio Ambiente. (Dto. 715/00).
- Decreto anulación sanción impuesta por infracción urbanística. (Dto. 717/00).
- Decreto aprobación gasto y expediente de contratación menor de consultoría para valoración inmuebles objeto de embargo. (Dto. 723/00).
- Decretos imposición sanciones infracción urbanística. (Dto. 724/00, 725/00, 726/00, 727/00, 728/00, 729/00, 730/00).

- Decreto confirmando resolución impugnada infracción a la OPEP. (Dto. 731/00).
- Decreto concesión baja actividad de "Bazar". (Dto. 733/00).
- Decreto concesión bajas en Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos. (Dto. 734/00, 758/00).
- Decreto resolviendo la adquisición en régimen de Comunidad de Bienes inmueble propiedad de la Iglesia N.S. de Belén, aprobando el precio convenido de 25.000.000 ptas. (Dto. 735/00).
- Decreto ordenando retención en nómina de funcionario para satisfacer importe reclamado por los Servicios de Recaudación Municipal. (Dto. 736/00).
- Decreto concesión licencias de obras menores. (Dto. 738/00).
- Decreto abono importe alquiler local Oficinas del INEM. (Dto. 749/00).
- Decreto aprobación Bases Específicas provisión plaza vacante de Asistente Social. (Dto. 750/00).
- Decreto aprobación Bases Específicas provisión plaza vacante de Conserje de Parques y Jardines. (Dto. 751/00).
- Decreto adjudicación obras de Instalación de Red de Drenaje, Riego y Plantación de Césped en Campo de Fútbol Municipal. (Dto. 752/00).
- Decreto abono pago honorarios colaboración Delineante Oficina Técnica. (Dto. 755/00).
- Decreto concesión Baja actividad "Café-bar". (Dto. 756/00).
- Decreto anulación placas de vado y concesión de nuevas placas. (Dto. 757/00).
- Decreto pago en concepto de gastos de desplazamiento cuatro saharauis al I Encuentro estatal de ciudades solidarias con el Sahara. (Dto. 760/00).
- Decreto pago operación ocular saharauí. (Dto. 761/00).
- Decreto asumiendo resultando revisión que pudiera practicarse sobre la autoliquidación de impuesto en relación a procedimiento de ampliación-adequación Instituto de F.P. "Canónigo Manchón". (Dto. 762/00).
- Decreto pago gastos desplazamientos a la Feria de FORMAT a Valencia. (Dto. 763/00).
- Decreto pago gastos de ayuda individual acción extraordinaria a saharauí. (Dto. 764/00).
- Decreto aprobación gasto, Pliego de Prescripciones y adjudicación Servicio de Monitores para las Escuelas Deportivas por un importe de 1.900.000 Ptas. (Dto. 770/00).
- Decreto abono subvención concedida por la Diputación Provincial a la Parroquia N.S. de Belén para reparación de las campanas de la torre de la Iglesia. (Dto. 773/00).
- Decreto abono importe a Cruz Roja Española-Asamblea Local de 1.000.000 ptas. (Dto. 794/00).
- Decreto aprobación Plan de Seguridad y Salud de obra Instalación Red de Drenaje Riego y Plantación de Césped en el Campo Municipal de Fútbol. (Dto. 774/00).

Igualmente, se da cuenta de los extractos de actas de las sesiones de comisión Municipal de Gobierno, cuyos acuerdos se someten a fiscalización y control de Pleno:

3 de julio de 2000:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 26-06-00.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobó minoración Programa Acogimiento Familiar.
- 5.- Quedó enterada escrito SUMA Plan Inspección IAE en el ejercicio 2000.
- 6.- Quedó enterada escrito SUMA sobre compensación IAE años 1996-97-98-99 referidas a bonificación del 95% concedida a las Sociedades Cooperativas.
- 7.- Se aprobó Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2000, por un importe de 150.876.800.-Ptas., fijando el período de cobranza del 24 de julio al 20 de octubre.
- 8.- Se resolvieron varias peticiones de funcionarios de asuntos particulares.
- 9.- Se resolvieron varias peticiones de funcionarios de ayudas asistenciales.
- 10.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 11.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se concedió autorización a funcionario para asistencia a curso.
 2. Se concedió autorización a funcionaria por matrimonio.
 3. Se concedió autorización a funcionario para asistencia a curso.
 4. Se concedió autorización a funcionario para celebración de examen.
 5. Se concedió autorización a funcionario para asistencia a curso.
 6. Se concedió autorización a funcionario relativa a interrupción periodo vacacional y continuación en otra fecha.
 - 7 y 8. Se informaron favorablemente dos autorizaciones de instalación de placas de Vado Permanente.
 9. Se acordó colocar horquillas y señal vertical de limitación de anchura en C/. Verónica.
 10. Se acordó colocar señalización de estacionamiento reservado para dos vehículos en Parroquia San Cayetano.
 11. Se concedió permiso a funcionaria de 15 días no retribuidas.

10 de julio de 2000:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 3-07-00.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se resolvieron peticiones de asuntos particulares de funcionarios.
- 4.- Se aprobaron propuestas de Secretaría General sobre medidas de impulsión para la ejecución de Ofertas pendientes de 1998-99 y 2000.
- 5.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

No se produjo ningún asunto de urgencia en esta sesión.

17 de julio de 2000:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 10-07-00.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 5.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se acordó facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención para desarrollar el Programa de Garantía social, perfil Reparador cosedor piel y cuero.

2. Se acordó facultar al Sr. Alcalde para solicitar subvención para desarrollar el Programa de Garantía Social, perfil Ayudante de Cocina.

Vistos los antecedentes expuestos, la señora Asensio advierte que hay un Decreto sobre la suplencia del Presidente en el Patronato de Deportes por el Primer Teniente de Alcalde, que supone un vaciado de competencias del Concejal-Delegado, aparte de que tal resolución, por muy legal que sea, no debió gestarse sin previa consulta del Patronato, a cuyo órgano le afecta directamente. Otro decreto, el nº 717, sobre estimación de recurso contencioso interpuesto por el Sr. Fuentes Hurtado, con motivo de infracción urbanística, no le ha quedado muy claro el motivo o las causas de la caducidad del expediente, por lo que pide se le aclare esta circunstancia, por las responsabilidades que pudieran derivar. (El Sr. Moya intenta clarificar el tema, pero será mejor que lo documente en el negociado y se informe sobre el particular en próxima reunión de Comisión de Obras). El Sr. Alcalde asegura que con el decreto de suplencia de la Presidencia en el Patronato de Deportes, no se vacía al Concejal-Delegado de sus competencias propias, ni como delegado, ni como Vicepresidente, solo se suple la Presidencia nata, que tiene facultades resolutorias, frente a las funciones de gestión y trámite del Concejal Delegado, que se mantienen intactas. No se modifican los estatutos, es un problema de organización interna de este Grupo, no es problema de nadie más. El primer Teniente de Alcalde complementa al Vicepresidente, supliendo solamente la capacidad resolutoria del Alcalde. Las demás funciones del Vicepresidente continúan en poder del Concejal-Delegado.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Quedar enterada.

4. RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Seguidamente se da lectura del Decreto 777/00 de fecha 20 de julio de 2000, cuyo texto dice así:

“En relación con el proceso de notificaciones individuales que ha de llevarse a cabo sobre la revisión de los valores catastrales, habiéndose acordado en sesión plenaria de 18 de mayo de 2000 la realización de tal labor por el Ayuntamiento a través de empresa especializada.

Visto el informe jurídico en el que se pone de manifiesto el reconocimiento legal del derecho exclusivo y especial a favor de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos para la práctica de Notificaciones de los Oficios Administrativos en los términos de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, con constancia fehaciente de su recepción.

Considerando más adecuada la fórmula propuesta por la Gerencia Territorial de Catastro mediante su escrito de 5 de abril de 2000 consistente en la adhesión al Convenio suscrito entre dicha Entidad y Correos.

Visto el informe de Intervención acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y de fiscalización del gasto, que se estima en 3.442.500 ptas., calculado en función de 15.300 notificaciones estimadas.

De acuerdo con estos antecedentes, por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar en nombre y representación del Ayuntamiento de Crevillent la adhesión al Convenio de colaboración suscrito entre la Dirección General de Catastro y la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos.

SEGUNDO.- Ratifíquese por el Pleno en la primer sesión que celebre, al que se propone asimismo la modificación del Acuerdo en cuanto a la fórmula de realizar las notificaciones mediante contratación con empresa individualizada, debiendo sustituirse dicha fórmula por la de la adhesión al Convenio referido, para lo cual deberá, en su caso, facultárseme para la firma de dicha adhesión en nombre y representación del Ayuntamiento.”

Se abre el debate sobre el particular, interviniendo el Sr. Candela Fuentes, de E.U., afirmando que en su día, en una reunión de la Comisión Informativa de Cuentas, al hablar del servicio de notificación de las revisiones catastrales, consideraba E.U. que era más económico que este servicio lo prestara una empresa especializada. Ahora parece que por el contenido del presente decreto, la solución parece divergir algo. Este Concejal ya hizo una observación en Pleno, afirmando que si las notificaciones había de costearlas el Ayuntamiento, que el Catastro provincial subvencionase dicho coste con una aportación del 50% de ayuda. Si ahora se cambia de procedimiento, es posible que resulte más cara la notificación masiva por Correos y posiblemente algo más lenta. Aunque parece ser que ello se justifica por aplicación legal de los procedimientos de notificación vigentes. Es preciso mantener la subvención del 50%. Que se nos explique lo que ha pasado.

El Alcalde dice que se planteó las dudas sobre la notificación por Correos y su eficacia en la notificación de las revisiones catastrales. Desde que se planteó inicialmente el problema hasta hoy, hemos cambiado el planteamiento, por criterios puramente jurídicos. En 1989-90 hizo las notificaciones el propio Ayuntamiento, con su personal. Ahora, parece que tenemos problemas con la Ley de Procedimiento Administrativo. Respecto a la modificación de créditos de 3.400.000 ptas., no le parece mal mantener esa previsión presupuestaria, por lo que pueda surgir en el futuro al respecto. Por ello proponemos adherirnos al Catastro en cuanto a ajustarse al servicio de notificación por el procedimiento propuesto por Correos y luego ya discutiremos el gasto.

El Sr. Candela Fuentes dice que se da por enterado considerando que el asunto es bastante viable. Pero debemos adoptar hoy un acuerdo adicional sobre la posibilidad de tener un apoyo del 50%, que subvencione el propio Catastro, tal como se dijo en su día.

El Sr. Alcalde concluye asumiendo el Convenio y proponiendo la adhesión al procedimiento, sin perjuicio de que en su día reclamaremos al Servicio del Catastro una ayuda económica del 50% del coste resultante de esa notificación masiva.

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar el Decreto de Alcaldía, con las matizaciones anteriormente expuestas.

5. MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DEL IBI, CON MOTIVO DE LAS NUEVAS PONENCIAS DE LA REVISIÓN CATASTRAL.

Seguidamente se da lectura de la siguiente Moción:

“D. CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT PRESENTA ANTE EL PLENO LA SIGUIENTE

MOCION

					0,9	0,99	0,99		
ALARICO LOPEZ-TERUEL	3.294.616	2.894.279	2.952.165	6.376.675	26.049	29.226	32.617	3.390	11,6
CALLE ALICANTE	3.607.725	3.358.960	3.426.139	5.241.993	30.231	33.919	35.716	1.798	5,3
PD AMOROS	3.450.339	2.977.716	3.037.270	7.167.958	26.799	30.069	34.158	4.90089	13,6
CALLE ANGEL	2.001.189	1.818.304	1.854.670	3.319.859	16.365	18.361	19.812	1.451	7,9
CALLE BLASCO IBAÑEZ	5.477.225	5.269.704	5.375.098	6.396.367	47.427	53.213	54.225	1.011	1,9
BOQUERA CALVARI	1.473.299	1.311.908	1.338.146	2.689.674	11.807	13.248	14.586	1.338	10,1
CALLE CAMPOSANTO	3.639.005	3.318.746	3.385.121	5.923.962	29.869	33.513	36.026	2.513	7,5
C. CANAL-REALENGO	1.600.687	1.433.152	1.461.815	2.850.539	12.898	14.472	15.847	1.375	9,5
CALLE CARMEN	2.221.852	2.026.313	2.066.839	3.616.969	18.237	20.462	21.996	1.535	7,5
CALLE CERVANTES	3.193.141	2.950.547	3.009.558	4.845.388	26.555	29.795	31.612	1.817	6,1
CONDE DE ALTAMIRA	1.277.944	1.195.502	1.219.412	1.804.730	10.760	12.072	12.652	579	4,8
CORAZON DE JESUS	7.021.088	6.451.190	6.580.214	10.988.957	58.061	65.144	69.509	4.365	6,7
ENRIQUE VALERA	12.685.650	11.515.659	11.745.972	21.142.750	103.641	116.285	125.588	9.303	8
CALLE ESPARDENYER	2.529.153	2.272.742	2.318.197	4.427.756	20.455	22.950	25.039	2.088	9,1
PASEO ESTACION	3.772.367	3.371.376	3.438.804	6.774.443	30.342	34.044	37.346	3.302	9,7
AV.GABRIEL MIRO	2.203.954	2.026.960	2.067.499	3.432.049	18.243	20.468	21.819	1.351	6,6
GTRRE DE CARDENA	3.597.127	3.235.408	3.300.116	6.270.221	29.119	32.671	35.612	2.940	9
HONDA	1.046.682	927.811	946.367	1.949.516	8.350	9.369	10.362	993	10,6
POLIGONO I. FAIMA	11.052.945	9.505.457	9.695.566	23.269.359	85.549	95.986	109.424	13.438	14
P.I. CACHAPET	32.722.489	30.066.421	30.667.749	51.215.142	270.598	303.611	323.953	20.342	6,7
CALLE JUAN ARDIT	3.692.332	3.497.520	3.567.470	4.816.085	31.478	35.318	36.554	1.236	3,5
CALLE LLORENS	1.234.472	1.122.696	1.145.150	2.038.367	10.104	11.337	12.221	884	7,8
AV. MADRID	2.836.808	2.611.441	2.663.670	4.395.055	23.503	26.370	28.084	1.714	6,5
CALLE MOLINOS	12.816.957	11.259.538	11.484.729	24.807.014	101.336	113.699	126.888	13.189	11,6
CALLE PIO XII	2.322.797	2.140.274	2.183.079	3.580.250	19.262	21.612	22.996	1.383	6,4
CALLE PRIMER DE MAIG	3.951.749	3.661.875	3.735.113	5.901.478	32.957	36.978	39.122	2.145	5,8
PUERTAS DE ORIHUELA	2.964.401	2.749.551	2.804.542	4.403.131	24.746	27.765	29.348	1.583	5,7
CALLE PURISIMA	4.379.712	4.136.643	4.219.376	5.822.739	37.230	41.772	43.359	1.587	3,8
REVERENDO P.MARTINEZ	1.245.772	1.151.126	1.174.149	1.890.379	10.360	11.624	12.333	709	6,1
CALLE SAN SEBASTIAN	3.383.013	3.143.772	3.206.647	4.970.304	28.294	31.746	33.492	1.746	5,5
VIRGEN DEL PILAR	3.287.912	3.067.025	3.128.366	4.723.832	27.603	30.971	32.550	1.580	5,1
CALLE SALITRE	3.987.525	3.613.067	3.685.328	6.707.298	32.518	36.485	39.477	2.992	8,2
	153.971.927		142.884.337	253.760.237		1.414.555	1.524.322	109.767	
DENOMINACION	BASE 2001	VALOR CATRASTRAL			DEUDA TRIBUTARIA			VARIA CION	
	LIQUIDABLE	1.999	2.000	2.001	1.999	2.000	2.001		
					0,9	0,99	0,99		
CALLE VAYONA	1.185.246	1.087.003	1.108.743	1.873.776	9.783	10.977	11.734	757	6,9
AV.S.VICENTE FERRER	3.782.215	3.565.436	3.636.745	5.091.443	32.089	36.004	37.444	1.440	4

PZ.D.MAS CANDELA	563.072	517.368	527.715	881.285	4.656	5.224	5.574	350	6,7
PASEO ELCHE	6.445.652	5.577.464	5.689.013	13.255.401	50.197	56.321	63.812	7.491	13,3
PASEO DELS ABRETS	3.345.504	3.153.756	3.216.831	4.503.564	28.384	31.847	33.120	1.274	4
CALLE RIBERA	2.517.018	2.384.217	2.431.901	3.283.067	21.458	24.076	24.918	843	3,5
CALLE SAN ISIDRO	1.713.095	1.384.588	1.412.280	4.420.436	12.461	13.982	16.960	2.978	21,3
C.SANTISIMA TRINIDAD	1.581.472	1.458.573	1.487.744	2.425.023	13.127	14.729	15.657	928	6,3
CALLE SAN MATEO	2.451.127	2.269.184	2.314.568	3.680.163	20.423	22.914	24.266	1.352	5,9
CALLE SAN JUAN	3.051.419	2.838.318	2.895.084	4.458.430	25.545	28.661	30.209	1.548	5,4
CALLE SAN JAIME	4.481.893	4.027.509	4.108.059	7.846.393	36.248	40.670	44.371	3.701	9,1
AV.DE LA LLIBERTAT	3.464.531	3.159.627	3.222.820	5.639.934	28.437	31.906	34.299	2.393	7,5
CALLE STO. TOMAS	1.157.824	1.072.894	1.094.352	1.729.076	9.656	10.834	11.462	628	5,8
C.VIRGEN DE LA SALUD	5.619.999	5.163.827	5.267.104	8.796.063	46.474	52.144	55.638	3.494	6,7
CALLE LLAVADOR	5.139.052	4.830.572	4.927.183	7.045.872	43.475	48.779	50.877	2.098	4,3
CALLE SIERPE	1.098.080	976.905	996.443	2.012.815	8.792	9.865	10.871	1.006	10,2
CALLE ESTANCO	2.090.226	1.893.938	1.931.817	3.515.907	17.045	19.125	20.693	1.568	8,2
C.JESUS DE MEDINACELI	1.853.644	1.441.156	1.469.979	5.306.625	12.970	14.553	18.351	3.798	26,1
POLIGONO I.IMPERIAL	118.544.283	96.288.223	98.213.987	301.516.942	866.594	972.318	1.173.588	201.270	20,7
POLIGONO I.OESTE	28.564.261	25.715.498	26.229.808	49.574.337	231.439	259.675	282.786	23.111	8,9
POLIGONO I. ESTE	21.128.366	17.436.098	17.784.820	51.220.281	156.925	176.070	209.171	33.101	18,8
POLIGONO I. SUR	17.614.994	14.798.288	15.094.254	40.301.658	133.185	149.433	174.388	24.955	16,7
SUTOTAL	237.392.975		205.061.251	528.378.488		2.030.106	2.350.190	320.084	
TOTAL	391.364.901		347.945.588	782.138.725		3.444.661	3.874.513	429.851	
VARIACION	12,48						12,48	109.767	

A continuación, se da lectura íntegra del informe preceptivo de la Intervención Municipal de Fondos, sobre la normativa jurídica a aplicar, así como de su tramitación:

“Por la Alcaldía-Presidencia se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana con el objeto de adaptarlas a los nuevos valores catastrales resultantes de la revisión practicada por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante, y que tendrán efectos para el próximo ejercicio del 2001.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 47 y 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Subsección 2ª del Capítulo II. Tributos propios de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 18 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

INFORME:

El Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de junio de 1998 solicita la revisión de valores catastrales al Centro de Gestión Catastral de Alicante para recoger las modificaciones en la calificación de los suelos urbanos de tipo industrial, así como la actualización de los valores catastrales existentes por haber transcurrido casi diez años desde la última revisión efectuada.

Las ponencias de valores recogerán los criterios, tablas de valoración, planeamiento urbanístico vigente con la delimitación de suelo de naturaleza urbana que corresponda y demás elementos precisos para llevar a cabo la fijación de los valores catastrales. Previamente a su aprobación, las ponencias de valores y sus modificaciones se someterán a informe del Ayuntamiento. Informe favorable que se emite por el Pleno Municipal con fecha 30 de mayo del presente ejercicio.

Los acuerdos de aprobación de las ponencias de valores se publicarán por edictos en el BOP dentro del primer semestre del año inmediatamente anterior en que deban surtir efectos los valores catastrales resultantes de las mismas, indicándose el lugar y plazo de exposición al público, que no será inferior a quince días, publicación que se produce en el BOP del día 29 de junio encontrándose expuestas al público en la Gerencia Territorial de Alicante durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del edicto en el BOP. Dichas ponencias serán recurribles ante el Ilmo. Sr. Director General del Catastro.

A partir de la publicación de las ponencias, los valores catastrales resultantes de las mismas deberán ser notificados individualmente a cada sujeto pasivo antes de la finalización del año inmediatamente anterior a aquél en que deban surtir efecto dichos valores, pudiendo ser recurridos en vía económico-administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda la ejecutoriedad del acto. Las notificaciones de los valores catastrales incluirán la de las bases liquidables. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro.

La cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen. El límite en el tipo de gravamen para los Ayuntamientos con población de derecho de 20.001 a 50.000 habitantes es del **1 por cien**.

Los Ayuntamientos cuyos municipios estén afectados por procesos de revisión o modificación de valores catastrales aprobarán el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles durante el primer semestre del año inmediatamente anterior a aquél en que deban surtir efecto. El tipo de gravamen actualmente en vigor para el citado impuesto es del 0.99 por ciento. Con los datos suministrados por la Gerencia Territorial del Catastro se puede establecer el siguiente estudio para el ejercicio del 2001 y con el mismo número de unidades urbanas que en el ejercicio del 2000:

VALOR CATASTRAL REVISADO	73.425.446.087
BASE LIQUIDABLE	44.611.780.407
EXENCIONES	1.517.978.118
BASE IMPONIBLE	43.093.802.289

NUMERO DE UNIDADES	15.631
CUOTA TRIBUTARIA	397.324.857
BONIFICACIONES	2.046.538
DEUDA TRIBUTARIA	395.278.319
DEUDA TRIBUTARIA DEL 2000	395.448.388

Para el cálculo de las bonificaciones y las exenciones se utiliza el porcentaje correspondiente al ejercicio de 2000, y el tipo de gravamen aplicado para obtener la deuda tributaria es el **0.922 por ciento**.

Se incluyen como anexos el estudio de la deuda tributaria con varios tipos de gravamen, así como la variación en el valor catastral total de una muestra representativa de calles del término municipal, suministrada por la Gerencia Territorial del Catastro a petición del Sr. Alcalde.

PROCEDIMIENTO LEGAL

Corresponde al Pleno de la Corporación Local la adopción de los acuerdos provisionales para la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, los acuerdos definitivos referidos anteriormente, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

Seguidamente se da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 25-07-00, cuyo texto dice así:

"Dada cuenta Moción de la Alcaldía, así como del informe emitido por la Intervención Municipal, por los representantes del P.P. se dictamina favorablemente la Modificación del artículo 2 apartado 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, cuya redacción quedaría:

"Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0'922 por 100."

Dicha modificación surtirá sus efectos desde el 1º de enero de 2001.
Los representantes de E.U. y PSOE emiten su voto en contra.”

A continuación se inicia debate con la intervención en primer turno del Sr. Candela Fuentes, portavoz de E.U., afirmando que el Gobierno se congratula de bajar el Impuesto del 0'99 al 0'92, con lo que trata de vendernos su producto habitual de que los impuestos bajan y no suben. Si Uds. incluyeron la basura, hecho histórico que se aplicaba al Impuesto territorial de Urbana, no nos plantearíamos ahora problema alguno. Uds. desglosaron ambos recursos con la excusa de que había que enjugar una deuda que había en no sé qué cajones. Para este año habrá un aumento de un 15%, aunque el Sr. Candela Fuentes no ha podido comprobar el incremento de los años sucesivos. No se puede alegar que un impuesto sube el 15% y otro baja el 2%. Esos análisis de promedios y globalidades no le sirven. Por todo ello votará en contra de la propuesta.

La Sra. Asensio, portavoz del PSOE, ya expuso sus criterios en esta Comisión de Cuentas última. La Moción es demasiado aséptica. Parece que desde una perspectiva global aquí no pasa nada. Se vende un producto como habitualmente se ha venido haciendo en los últimos ejercicios. Y no estamos conformes de que los incrementos se acumulen en el último ejercicio de cada mandato. Ello supone una repetición de hechos sobradamente conocidos por el contribuyente. Y como siempre, el Concejal de Hacienda nos vuelve a sacar sus ejemplos habituales domésticos de índole personal. No podemos aprobar esta modificación, porque al final de cuentas, se nos pretende vender congelación para el 2001 y “garrotà” para el final del mandato. Y es que Uds. tratan de vender el milagro de que lo que realmente son subidas, Uds. lo describen como auténticas bajadas. Pero las cifras cantan y los incrementos son los que son. El Concejal representante de FE JONS, hoy ausente, pidió al Gobierno Municipal que las subidas de impuestos fueran las partes correspondientes a cada año, evitando acumulaciones incómodas al final de cada mandato.

A continuación el portavoz del P.P. y concejal de Hacienda dice que va a hacer una exposición sin la menor esperanza de convencer a nadie de la Oposición. Debíó leer mejor la Oposición el expediente y la Moción de la Alcaldía. En primer lugar, la Moción es respetuosa con la revisión catastral, que es de imperativo legal, ya que hace casi 10 años desde que se hizo la última revisión. Así pues, el Ayuntamiento se vio obligado a solicitar dicha revisión por simple legalidad, votando el PSOE y E.U. en contra de la propuesta, porque Uds. no desean legalidad. Esta referencia es al Pleno de 25-06-98. No se pretende aumentar en absoluto la contribución de urbana, porque hay mecanismos suficientes como para evitar tales incrementos, aritméticamente hablando. Al finalizar los trabajos de revisión el equipo de gobierno sigue con el mismo criterios del año 98, por lo que modifica su ordenanza utilizando los mecanismos de compensación, para evitar que el incremento se dispare con motivo de la elevación de las bases imponibles revisadas. Sus intervenciones, Sres. de la Oposición, constituyen un disco rayado, con su cantinela de siempre sobre la presión fiscal. Pero no han comprobado cuál es el incremento real en sus propios recibos, durante los años 98, 99 y 2000. Hacen Uds. gestos afirmativos de que sí lo han hecho, pero no es cierto, por favor exhiban aquí tales recibos. Pone el ejemplo propio de lo pagado en esos tres años como ciudadano normal, que solo tiene un coche, un piso y un recibo de basura. Pues bien, desde el año 1997 al año 2000 ha sufrido un aumento absoluto de 4.400 ptas. Uds. calificaron este aumento como un atraco, pero los ciudadanos son más

racionales: piensan que siempre hay que pagar impuestos, pero lo que realmente sirve para valorar tales incrementos son los resultados, la aplicación de dichos recursos a satisfacer necesidades públicas. Y esto es lo que realmente cuenta. La Sra. Asensio me dice: no habla nunca de 1996. Pues bien, en junio de 1995 la situación económica era de tal calibre que hubiéramos llegado a una quiebra total. Deudas millonarias que se acumulaban en los cajones, como consecuencia de la política de avestruz del PSOE. Es pasarse de masoquistas saber eso, ser socialista, y persistir en el intento de crítica dura.

El Sr. Candela Fuentes, pide dos minutos. El Alcalde dice que las posiciones del debate están perfectamente definidas, por lo que procede pasar a votación sin más turnos. La revisión catastral supone un aumento de un 124%, en cambio el grupo del P.P. pretende repartir ese aumento escalonadamente en años sucesivos, con el 12%. No obstante, y recomendando la mayor brevedad posible concede el uso de la palabra al Sr. Candela Fuentes.

El Sr. Candela afirma que ha hecho una propuesta, a la que el Sr. Concejel acaba de aludir haciéndose eco de la misma, con una serie de historias sobre deudas en los cajones, inactividad de la Oposición, entonces Gobierno, y no sabe qué otras historias más. Le recuerda que hubo un gobierno bicolor, del que formaban parte los populares. Y fueron Uds. mismos los que después se pararon la basura de la urbana con el propósito de enjugar deudas. Solamente pretende recordar que su propuesta consiste en volver a recuperar la refundición de los conceptos del IBI y de basura en una sola fuente tributaria.

La Sra. Asensio dice que traerá sus recibos desde el año 1995, dado el empeño personal del Sr. Concejel de Hacienda. Ya nos dará el Sr. Serna las explicaciones para demostrar el incremento sufrido. Y que conste que es una vecina modesta con solo dos coches (uno de su marido), basura y vivienda. Pero, por favor, basta ya de tanto disco rayado. Por otra parte replica a las críticas hechas contra la gestión pública del PSOE. Si hubo doscientos millones de deuda en los cajones, y ahora está resuelto el problema económico, e incluso afirman Uds. públicamente que tienen una economía de 200 millones, ¿por qué no se suprime ya definitivamente esa tasa de basura?. ¿Por qué necesita más dinero en el cajón, sin gastarlo, y sin dejar de recurrir al habitual aumento de los tributos?.

El Sr. Serna dice que no tiene empeño alguno de tipo personal en ver los recibos de la Sra. Asensio, simplemente pretende que la Oposición compruebe en sus propias carnes si ese aumento de impuestos es tan salvaje como se piensa. En cuanto a retirar la Tasa de Basura es volver al deterioro económico anterior. Vuelve a recordar a la Oposición cómo se elaboran los presupuestos, aunque comprende la inutilidad de su esfuerzo. Y es que Uds. no se fían, o lo que pudiera ser peor no lo comprenden. No obstante, pregunten a sus compañeros de Elche y les contestarán.

El Sr. Alcalde concluye el debate afirmando que las votaciones en otros Ayuntamientos, incluso de distinto signo, han sido similares a la nuestra sobre la revisión catastral y consiguiente modificación de la Ordenanza Fiscal, utilizando iguales mecanismos compensatorios. Pero en fin, evitemos los maniqueísmos e intentemos no politizar más el tema. No es Crevillent un ejemplo de municipio con una política fiscal de aumentos salvajes, ya que en la Comunidad Valenciana somos de los que incrementan, de la mitad tirando abajo. No tenemos ferocidad fiscal. Si tenemos dinero en caja es que administramos bien. Hay siempre servicios

nuevos o necesidades públicas imprevistas que surgen durante el ejercicio, que carecen de consignación presupuestaria inicial y que solo es posible atender si los presupuestos se liquidan con superávit. Un presupuesto con superávit cero hace imposible acometer con flexibilidad atenciones imprevistas que surgen durante el año. Pero esa es su teoría política, la defensa a ultranza del déficit, sistemáticamente. Confunden Uds. la plena dedicación de los recursos presupuestarios, con el despilfarro. Así les fue. Crearon el descrédito total de las instituciones. En cambio, nosotros, procuramos hacer una buena gestión, impulsamos la ordenación territorial de nuevos polígonos industriales, acabando algunos que Uds. jamás hubieran gestionado. Con esa política de ordenación promovemos empleo, mientras Uds. siguen con su estrategia de desacreditar. Pero como la gente no es tonta, como la gente lee la prensa, la propaganda ya no es efectiva, los ciudadanos valoran más la información. Comprueben la realidad de los resultados. Eso es lo que la gente quiere. Porque lo barato es caro. Uds. cobraban y despilfarraban en obras que han tenido el más absoluto rechazo popular, la condena unánime del pueblo. No saben Uds. elegir objetivos útiles y eficientes, como nosotros, dice el Sr. Alcalde. En cuanto a la Tasa de Basura, no hay posibilidad de retorno a la situación anterior, ya advertimos cuando éramos Oposición que la fusión del Impuesto con la Tasa era un grave error, porque se trataba de recursos de naturaleza distinta, los mecanismos de reajuste eran diferentes, sus finalidades distintas. Su fórmula fracasó económicamente. Los Ayuntamientos que utilizaron dicha fórmula están cambiando. Porque el pago de la Tasa es del usuario del servicio, no del propietario del inmueble. Por ello, claramente, la respuesta del Grupo de gobierno a la propuesta del Sr. Candela Fuentes es totalmente negativa. En conclusión, dice el Alcalde, pasemos a la votación:

Votos Sí	13
Votos No	6
Abstenciones	0
No asisten	2

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, por mayoría absoluta legal, la Corporación Municipal ACUERDA:

PRIMERO.- Queda aprobada la propuesta de Modificación del IBI, con motivo de la revisión catastral últimamente aprobada, en los mismos términos de la Moción, del informe de Intervención y del dictamen “ut supra” reseñados.

SEGUNDO.- Se insertarán sendos anuncios de exposición en el BOP de Alicante y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, de la citada aprobación y documentación que integra su expediente.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo de aprobación definitiva que proceda resolviendo las reclamaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones pertinentes. En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de forma automática y sin necesidad de volver el expediente a este Pleno.

CUARTO.- La entrada en vigor de dicha Ordenanza Fiscal modificada definitivamente se producirá desde la publicación íntegra de su texto en el BOP de Alicante.

6. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2000.

Se da lectura a continuación de la siguiente propuesta de Modificación de Créditos dentro del vigente Presupuesto, que se somete al Pleno de esta Corporación:

“PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
I. <u>Créditos extraordinarios</u>		
Capítulo II. Compra de Bienes Corrientes y de Servicios		
611/22720	Notificaciones revisión Catastral	3.442.500
		3.442.500
Capítulo VI. Inversiones Reales		
121/62420	Adquisición vehículo Notificador	225.000
222/62218	Climatización local Policía	1.345.591
313/62219	Climatización local Servicios Sociales	2.411.111
422/63010	Terrenos Instituto F.P. (Resto)	3.745.525
433/60013	Liquidación Adecuación Zonas Verdes	10.138.113
433/60017	Zona Verde Avenida de la Libertad	7.805.290
433/62801	Honorarios proyectos técnicos	10.127.022
451/62216	Compra Inmueble c/ Corazón de Jesús, 8	14.122.500
451/62821	Material Inventariable Museos	600.000
452/62205	Liquidación Pabellón Polideportivo	<u>27.893.020</u>
		78.855.672
	Suman los Créditos extraordinarios	81.855.672
II. <u>Suplementos de crédito</u>		
Capítulo I. Gastos de Personal		
222/120	Retribuciones Básicas Policía Local	1.495.061
222/121	Retribuciones Complementarias Policía Local	2.000.000
		3.495.061
Capítulo II. Gastos Bienes Corrientes y de Servicios		
534/21004	Infraestructura Agraria	500.000
431/212	Limpieza local c/ Barcelona	713.979
432/213	Alumbrado Público Polígono Faima	900.000
433/212	Reparación y conservación Jardines	2.572.291

121/22603	Gastos Jurídicos	1.000.000
313/22608	P.M.I.S.	642.961
	Convenio Servicios Sociales	735.312
422/22701	Limpieza Pabellón Polideportivo Felix Candela	3.744.630
451/22607	Mercado Medieval 1.999	1.981.000
		12.790.173
Capítulo IV. Transferencias Corrientes		
451/48916	Patronato Municipal Deportes	700.000
		700.000
	Total Suplementos de crédito	16.985.234
Total expediente Modificación de Crédito		98.840.906

El anterior importe queda financiado con cargo a los siguientes ingresos:

916.00	Anticipo Caja Crédito	8.000.000
800.00	Remanente de Tesorería	29.058.024
917.00	Préstamo con Entidad bancaria	61.782.882
	TOTAL	98.840.906

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I	Remuneraciones del Personal	3.495.061
Capítulo II	Gastos bienes corrientes y servicios	16.232.673
Capítulo IV	Transferencias corrientes	700.000
Capítulo VI	Inversiones reales	78.413.172
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	98.840.906

ESTADO DE INGRESOS

916.00	Anticipo Caja Crédito	8.000.000
800.00	Remanente de Tesorería	29.058.024
917.00	Préstamo con Entidad bancaria	61.782.882
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	98.840.906

Asimismo, se da cuenta de la Memoria justificativa de la necesidad de aprobar este expediente de suplemento de créditos:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITOS

A) Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son los que se indican en el cuadro o Plan Financiero que se adjunta a la presente Memoria.

La imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio, se deriva de lo siguiente:

La necesidad urgente de realizar varios gastos por compromisos ya adquiridos por el Ayuntamiento, ampliaciones de algunas partidas presupuestarias, por mayores gastos y créditos extraordinarios. Se hace constar que la presente modificación se encuentra financiada con parte del Remanente de crédito afectado y para Gastos Generales que presenta la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1.999; con préstamo con Entidad bancaria; y anticipo de la Caja de Crédito para Cooperación.

B) Según se acredita con el informe de la Sra. Interventora, que se adjunta al expediente, no existen créditos presupuestarios necesarios para atender a los gastos propuestos, en el nivel de vinculación jurídica aprobado por la Corporación. “

Seguidamente, se da lectura del informe preceptivo de Intervención, cuyo texto dice así:

“Visto el expediente tramitado para crear créditos extraordinarios y suplementos de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, procede emitir el siguiente informe:

PRIMERO. Los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la Entidad, por ser urgentes y de necesaria realización según se acredita en el expediente.-

SEGUNDO. El expediente contiene los documentos necesarios que justifican los gastos y los ingresos que justifican el presente expediente.

Por todo ello, se informa favorablemente el expediente, el cual deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos tramites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 150 de la citada Ley.”

Finalmente, se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Cuentas de fecha 25-07-00, cuyo texto es el siguiente:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por un importe de 98.840.906 pesetas.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales vigentes.

Esta Comisión con el voto favorable de los representantes del P.P. aprueba el presente expediente de Modificación de Créditos número DOS. Los representantes de E.U. y PSOE emiten su voto en contra.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime más conveniente.”

A continuación, se inicia debate interviniendo en un primer turno el Sr. Candela Fuentes, portavoz de E.U., afirmando que este expediente de modificación de créditos es como otros, un instrumento por supuesto legal, pero aplicado con finalidades y procedimientos técnica y presupuestariamente poco rigurosos, siendo incluso algo más prolífico que en ocasiones precedentes. Antes, cuando gobernaba la izquierda, los presupuestos se ajustaban más a la realidad previsible, por lo que no se necesitaba echar mano de tantas modificaciones de crédito, para acometer acomodaciones durante el ejercicio. Algunos conceptos, como la compra del inmueble eclesiástico, no tienen reparo alguno, aunque le sorprende al Sr. Candela, porque no se presupuestó en su día y se tiene que hacer ahora, mediante modificación de créditos. La gestión de este Gobierno Municipal respecto al Pabellón deportivo, por ejemplo, no ha sido un acierto en cuanto al presupuesto técnico previsto, ya que en la ejecución de obras los costes finales han sido sensiblemente superiores, y ello sin contar con las horas extraordinarias que han tendido que dedicar los equipos funcionariales de personal en trabajos complementarios de ayuda a la obra. Sería bueno que reconocieran Uds. que su gestión al menos no es excelente. Y por favor, no nos cuente la película de que los gastos adicionales inferiores a un porcentaje determinado son legales. Porque en ese presupuesto técnico ha habido un desvío impresionante, que ahora tratan de enmendar con la pertinente y tan recurrida modificación de créditos. En cuanto al mercado medieval, todavía no hemos precisado cuál será su coste final. Confiaba el Sr. Candela Fuentes que aquí vendría el crédito complementario suficiente para zanjar el tema del Polígono I-4, pero no aparece la deuda contraída con el contratista. En cuanto al anticipo o préstamo bancario para financiar parte de los créditos propuestos, en caso de no pedirse al Banco de Crédito Local de España, sería conveniente que se pidiesen varias ofertas a entidades bancarias diferentes y que se nos explique a quién se adjudicó el contrato, los motivos de la adjudicación, y el tipo de interés de préstamo correspondiente. Concluye que si se votara esta propuesta por separado aceptaría algunos de los créditos propuestos, pero votará en contra en cuanto a la globalidad del expediente.

La Señora Asensio, portavoz del PSOE, afirma que ella no ha dicho jamás que este sistema de modificación de créditos durante el ejercicio sea ilegal. No se trata de legalidad, sino del método y razones por las que se utiliza tal instrumento de forma reiterativa, para rectificar desviaciones presupuestarias perfectamente previsibles al iniciarse el ejercicio. No aprobará el Grupo Socialista la propuesta de este expediente por varias razones: 1) Respecto al Pabellón Deportivo, después de cacarear tanto la

eficaz gestión y el logro de una importante subvención, el mayor coste sobre el previsto, varía sensiblemente el porcentaje de dicha subvención con respecto a la aportación municipal definitiva. Por lo tanto, el equipo de gobierno debe aceptar la crítica y reconocer su error. 2) Otra cuestión no aclarada es la de la limpieza extraordinaria del Pabellón, al preguntarse en la Comisión Informativa de Obras sobre su resultado, ya que en dicha Comisión se desmiente que los servicios municipales de limpieza propios no intervinieron en dicho servicio extraordinario. De ser cierto esta colaboración, ello supondrá pagar por dos veces determinados servicios. 3) En cuanto a lo del Mercado Medieval, se arrastra desde el año pasado. Y ya está bien, aclaremos definitivamente ciertos gastos de fiestas. Así pues, por utilizar las modificaciones de crédito, no para afrontar necesidades públicas imprevistas, sino como instrumento viciado y reiterado de suplir sus propios errores o desviaciones premeditadas, que pudieron perfectamente consignarse inicialmente en el presupuesto del ejercicio, por vender precisamente un producto barato, que luego se incrementa el gasto, aprovechando indebidamente el procedimiento de modificación de créditos, por cacarear tanto de una gestión eficaz que tanto deja de desear, es por todo ello por lo que el Grupo Socialista no apoyará esta propuesta.

El Sr. Serna, portavoz del P.P., afirma que la postura del PSOE no es fácilmente inteligible como Oposición, desde un punto de vista objetivo. Porque Uds. jamás aprueban ni un solo expediente, dan sistemáticamente su voto negativo, alegando siempre lo mismo, que solo sirven para corregir los errores políticos del Equipo de Gobierno. Incluso también Uds. usan el precedente histórico de que eso no pasaba cuando gobernaba la izquierda, que los presupuestos eran más reales. Si en los servicios imprevistos nos sujetamos a la rigurosidad de la técnica presupuestaria, nos veríamos forzados a dejar para el año siguiente muchas inversiones y necesidades públicas. No sabe si realmente le molesta a la Oposición que en el Pabellón se introduzcan mejoras, ya que el mayor coste producido sirvió para financiar tales mejoras, como se acreditó con un informe de la Oficina Técnica en un dictamen de la comisión de Obras, (interrumpe el Sr. Penalva, para aclarar que no había tal dictamen, sino puro informe técnico), prosigue el Sr. Serna pidiendo que no se le interrumpa, por favor. Insiste en que en dicha Comisión Informativa de Obras, del 25-07-00, se leyó detalladamente el informe de la Oficina Técnica Municipal con la relación detallada y justificada de los trabajos que se habían realizado fuera de la contrata. Esas mejoras constituyen un ejemplo frecuente cuando en el uso doméstico se hacen arreglos caseros, que nunca se sabe cuando finalizará. Nos ajustamos al máximo. Finalmente explica al Sr. Candela Fuentes el tema de la operación de préstamo, para financiar los créditos propuestos.

El Sr. Alcalde explica lo de la subvención de 75 millones del pabellón deportivo. Modelo arquitectónico de nuestra Oficina Técnica Municipal, reconocido como uno de los mejores pabellones de la provincia. Explica sus mayores costes porque a veces hay problemas de estructuras que dependen de la cimentación, de circunstancias geológicas, etc., en cuyo presupuesto técnico se fijan los precios unitarios, lo que significa la posibilidad de que el montante de determinados capítulos puede ser posteriormente corregido y aumentado. El tema de la limpieza extraordinaria, la Oposición no la vio en realidad. Eso de que hemos pagado dos veces a la empresa es de juzgado de guardia. Eso es muy grave: como acusar de estafa. Y eso lo ha dicho una Concejala,

configurando un tipo de delito. En cuanto al Polígono Industrial I-4, era un polígono que se gestionó con mucho desastre, al propio Secretario General del Ayuntamiento le debe constar; después de 25 años de gestión el Polígono de Faima quedó en un largo paréntesis socialista y Uds. no hicieron nada por impulsarlo, pero sí se embolsaron el aprovechamiento medio. Y está también el Polígono del Boch, que lo gestionaremos y solucionaremos el déficit de infraestructuras. No se preocupen por el Polígono Industrial I-4, lo acabaremos y bien. Esperamos, concluye el Sr. Alcalde, que cuando haya alternancia, dejaremos las cosas mejor arregladas de lo que hicieron Uds.

(Hay una pequeña discusión sobre la conveniencia o no de dar un segundo turno de intervenciones entre el Sr. Alcalde y el Sr. Candela Fuentes que insiste en usar la palabra en un segundo turno, dada la importancia del tema en cuestión. El Sr. Alcalde, por fin, accede a que se celebre ese segundo turno, pero recomendando la máxima brevedad posible. El Sr. Candela se compromete a no dedicar más de dos minutos en su intervención).

Se inicia el segundo turno con la intervención del Sr. Candela Fuentes, considerando que el Sr. Alcalde charla mucho, emplea mucha verborrea y no sabe porqué, le molesta enormemente el trabajo de fiscalización y control que la Oposición ejerce por derecho propio. Advierte que tendrá que soportar muchas veces ese control Ud. y todos los que piensan como Ud. Porque, Sr. Alcalde, parece que todo lo arregla con su omnimoda gestión, dice el Sr. Candela, como si estuviéramos en el país de las maravillas de Alicia. Pero no lo arreglará todo, dejará otras cosas para el futuro. En el tema del polígono I-4 se pone Ud. excesivamente nervioso y es que ahí está su gran fracaso, pero al final, todos felices, porque Ud. lo soluciona todo. Ahí tienen Uds. una deuda importante, una obra sin recibir, una parte de jardinería que se seca por desidia de Ud. ¿Es que acaso quiere que nos calleemos todo eso?. Concluye el Sr. Candela Fuentes, afirmando que cuando el Sr. Alcalde se pone así de nervioso, no le entiende, ya que la transparencia, la luz y taquígrafos es elemento indispensable de la democracia, como el derecho a la información, a la fiscalización y al control. Por lo tanto, recomienda al Sr. Alcalde que sea un poco más respetuoso con la Oposición.

La Sra. Asensio aclara que hubo una Comisión de Obras en la que se dio cuenta de un informe de la Oficina Técnica, pero sin dictamen. No es fácil de entender que un coste previsto de Pabellón, cifrado en 175 millones se convierta en 225 millones. Es una falta total de previsión. Es un error político. En cuanto a la limpieza extraordinaria a la que aludió en su pregunta a la Comisión Informativa de Obras, ha oído aquí demasiadas cosas exageradas por el Sr. Alcalde, de que iremos al Juzgado, de que se han facturado datos falsos, de que se ha duplicado el coste, de que se está acusando a una empresa de estafa y no sé cuantos más delitos, etc. simplemente, hemos preguntado, dice la Sra. Asensio, si realmente unos funcionarios municipales de limpieza prestaron servicios extraordinarios en esa operación de limpieza, ya que le preocuparía enormemente que eso fuese así, ya que habríamos estado pagando por dos veces determinados servicios. Esta Concejala procurará informarse. Naturalmente que no se refería a duplicar el total de este coste extraordinario de 3.600.000 ptas., si no al peligro de que se duplicase parte del servicio prestado, pagándose por dos veces, a la contrata y a los propios funcionarios. Por lo tanto, en absoluto ha dicho la Concejala nada acusatorio contra la empresa.

El Sr. Serna sabe que en esta segunda intervención siempre salen a cuento referencias que nada tienen que ver con el asunto que nos ocupa. Si existe una Oposición de E.U., en cierto modo algo dialogante, sin embargo hay en las formas y dialéctica de la Sra. Asensio un tensar constante de las cuerdas, una preocupación de llevar las cosas a su máxima tensión, un talante visceral... Desde 1996 habla de una contratación irregular, de unos gastos excesivos de 3.000 millones de deuda, etc. La Concejala se tira en picado y sin paracaídas: es preciso que explique a los vecinos las cifras con mayor rigor, con mayor información, pero esto se le advierte constantemente y ella no sabe, no contesta. Se siente la Concejala Socialista supersensibilizada en los temas de fiestas, pese a la correcta actuación de la Concejala en tantos temas, como el alumbrado y otros, en los que la gestión socialista dejó mucho que desear. En el Alumbrado, por ejemplo, el alumbrado con la misma empresa, fue menor tan solo cuatro meses después de gobernar el PSOE. A su juicio, el Sr. Serna estima que hay una posición personalista y antagónica con exceso frente a la Concejala de Fiestas. Por lo que le recomienda más prudencia, más información, más veracidad, más rigor ante los ciudadanos.

Insiste la Sra. Asensio en usar el derecho de réplica. Y pese a una discusión con la presidencia, por fin cede ésta la palabra a la concejala socialista, que formula la siguiente pregunta: respecto a la contrata de la Barraca Popular, ¿dónde están los contratos de adjudicación de dicha Barraca durante los años en que se dio preferencia a una empresa determinada, que solo se limitaba a presentar las facturas finales?.

Finalmente el Sr. Alcalde concluye el debate, aunque permitirá el derecho de réplica por alusiones al Sr. Moya. Cuando se entra de nuevo en un Gobierno Municipal, el Grupo Popular carecía de experiencia en la gestión de fiestas. Ciertamente que desde la Oposición jamás pusimos tanta malicia como Uds., dice el Alcalde. No había mala fe. Recomienda a la Oposición de izquierda que haga catarsis de la situación. Comparen el nivel de crispación y de crítica y de chuminadas que se producen ahora. Hay cosas que valen la pena y otras no. Cuando iniciamos nuestra etapa de gobierno, dice el Alcalde, no había instrucciones internas ni jurídicas en la dinámica propia del Negociado y nosotros no les criticábamos a Uds. en materia de contratación, ya que en su dialéctica aparece por primera vez el instrumento de contratación.

El Sr. Moya replica por alusiones, aclarando el informe de la Oficina técnica, que se dio cuenta en la citada Comisión Informativa de Obras, así como la pregunta formulada sobre la limpieza doble extraordinaria del Pabellón, que costó 3 millones y pico, cuyo coste contratado hubo de ser complementado por los propios servicios municipales. Y nada más.

Finalmente, por derecho de réplica pide también el uso de la palabra el Sr. Secretario para aclarar la última afirmación del Alcalde sobre el hecho de carecer de instrucciones jurídicas y de seguir la propia dinámica del Negociado en su actuación habitual. Subraya el Sr. Secretario que instrucciones jurídicas las ha venido dando a todos los Grupos Políticos Municipales, tanto del gobierno como de la Oposición, durante los 20 años del ejercicio de su función en este Ayuntamiento, recordando que todos los grupos gobernantes son conocedores perfectamente del procedimiento legal de la ordenación del gasto y de su instrumentación contractual. No cabe duda que la contratación de obras, servicios, bienes, suministros y personal, ha ido progresivamente mejorando los procedimientos, acomodándose las prácticas de gestión política cada vez más a tales

exigencias legales. Pero instrucciones, informes y reparos al respecto no son precisamente de lo que más se ha adolecido. El Sr. Alcalde aclara que en absoluto se refería a una falta de información jurídica, imputable al Sr. Secretario ni mucho menos, sino a esa habitual inercia en la que se venía actuando y que por inexperiencia inicial el Grupo Popular se vio abocado.

A continuación, se procede a la votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	13
Votos No	6
No asisten	2

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la propuesta de modificación de créditos nº 2/2000 del presente ejercicio económico, en los términos dictaminados y conforme a la tramitación y requisitos de publicación que se exigen para la aprobación del Presupuesto general, cuyos trámites se establecen en el artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

7. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL E IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

(En este punto del Orden del día, se ausenta definitivamente de la reunión el Concejal Sr. Valero, justificando motivos familiares).

A continuación, se da lectura íntegra del Proyecto de Modificación del siguiente texto de Ordenanza Fiscal:

“ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE UN DERECHO Y PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

ARTICULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Publico por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos que gestiona el Patronato Municipal de Deportes, se regirá por la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza,

quienes se beneficien de la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales, a que se refiere el artículo anterior..

En el caso de que los usuarios de las instalaciones sean menores de edad serán responsables quienes ostenten la representación legal de los mismos.

ARTICULO 4º.- CUANTIA

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

INSTALACION GIMNASIO MUNICIPAL

CUOTA TEMPORADA GIMNASIA MANTENIMIENTO	13.000 PTAS.
CUOTA TEMPORADA GIMNASIA CORRECTIVA	13.000 PTAS.
CUOTA TEMPORADA AEROBIC ADULTOS	13.000 PTAS.
CUOTA TEMPORADA AEROBIC INFANTIL	7.000 PTAS.
CUOTA TEMPORADA FISIOCULTURISMO	21.000 PTAS.
CUOTA TEMPORADA YOGA	12.000 PTAS.
CUOTA TEMPORADA KARATE INFANTIL	7.000 PTAS.
CUOTA TEMPORADA DEFENSA PERSONAL	13.000 PTAS.
ABONOS INDIVIDUALES TODOS LOS SERVICIOS	21.000 PTAS.
ABONOS DEPORTISTAS FEDERADOS	13.000 PTAS.
ABONOS ESTUDIANTES	13.000 PTAS.
ABONOS MINUSVALIDOS	8.500 PTAS.
ABONOS FAMILIARES 3 MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	32.000 PTAS.
(POR CADA FAMILIAR MAS)	6.000 PTAS.

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

CUOTA CURSO POR CADA ESCUELA	7.000 PTAS.
CUOTA CURSO FITTBIKE	11.000 PTAS.
CUOTA CURSO YOGA	11.000 PTAS.
CUOTA CURSO BAILES SALON	11.000 PTAS.
CUOTA CURSOS TENIS ADULTOS	15.000 PTAS.
ABONO INDIVIDUAL (FITTBIKE, YOGA, BAILES SALON)	15.000 PTAS.
ABONO FAMILIAR (FITTBIKE, YOGA, BAILES SALON)	32.000 PTAS.
(3 MIEMBROS MISMA UNIDAD FAMILIAR)	

ARTICULO 5º.- NORMAS DE GESTION

La gestión y recaudación del precio público regulado en la presente ordenanza se realizará por los servicios económicos del Patronato Municipal de Deportes, a cuyo presupuesto se imputarán los ingresos.

La recaudación del precio público se realizará mediante autoliquidación y el ingreso podrá realizarse en efectivo o adeudo en cuenta a través de las Entidades Colaboradoras que se determine, corriendo por cuenta del Patronato los gastos de gestión que se produzca en cualquier caso.

ARTICULO 6º.- El pago de los derechos se efectuará en el momento de autorizar la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

ARTICULO 7º.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Seguidamente, se da cuenta del Informe de Intervención, que reza así:

“Por la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por los servicios del Gimnasio Municipal, así como la imposición y ordenación de los Precios Públicos de las Escuelas Deportivas Municipales.

LEGISLACION APLICABLE

*Artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones introducidas en la Ley 50/98 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

*Artículo 47 y 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Artículo 66 de la Ley 25/1998 de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

De acuerdo con la legislación vigente anteriormente citada y ante la necesidad de modificar, regular y en su caso imponer y ordenar los PRECIOS PUBLICOS DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS, gestionados por el Patronato Municipal de Deportes y habida cuenta que con las que se establecen se pretende sufragar el gasto que produce el servicio, conforme indica el estudio económico de cada actividad deportiva que se adjunta en la propuesta, y por el cual se estima el siguiente coste total de las actividades:

<u>ESCUELA DEPORTIVA</u>	
1.- COSTES DIRECTOS POR ACTIVIDAD.....	296.960 PESETAS
<u>ACTIVIDADES GIMNASIO MUNICIPAL</u>	
1.- COSTES DIRECTOS Y FIJOS.....	7.400.000 PESETAS
2.-COSTES VARIABLES.....	2.300.000 PESETAS
<u>TOTAL COSTES AMBAS ACTIVIDADES</u>	
1.- COSTES DIRECTOS Y FIJOS.....	9.300.000 pesetas
2.- COSTES VARIABLES.....	2.300.000 pesetas
TOTAL.....	11.600.000 PESETAS

PROCEDIMIENTO LEGAL

Corresponde al Pleno de la Corporación Local la adopción de los acuerdos provisionales para la aprobación y modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el BOP. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, los acuerdos definitivos referidos anteriormente, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el BOP sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Finalmente, el dictamen favorable de la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, dice así:

“Dada cuenta programa de actividades y precios públicos para la temporada 2000-01 del Gimnasio Municipal y Escuelas Deportivas, la Comisión, por unanimidad, emite el siguiente DICTAMEN:

La modificación de los precios públicos del Gimnasio Municipal así como la imposición y ordenación de los precios públicos de las Escuelas Deportivas y otros servicios organizados por el Patronato Municipal de Deportes, conforme al estudio de costes aprobado en esta Comisión.”

Aunque la propuesta final de modificación ha recibido el placet unánime de todos los grupos componentes del Patronato, sin embargo la Sra. Asensio, del PSOE, afirma que la propuesta inicial del Grupo que gobierna no era aceptada ni por los Grupos Políticos ni por los representantes de las entidades deportivas. Se alegra de ello, porque con su intervención se logró descender de 6.000 y 10.000 ptas., a 6.000 y 7.000 ptas. Ello demuestra que la Oposición también vale algo en las deliberaciones.

El Alcalde responde que a nivel de propuesta inicial se hizo una estimación provisional y es justo que se negociase y se acomodasen los precios a cifras más asequibles, aunque naturalmente los resultados nos reflejarán ese desajuste interno entre costos y rendimientos.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes, y en todo caso, con mayoría legal suficiente ACUERDA:

PRIMERO.- Queda aprobada la propuesta de Modificación de la Ordenanza de Precios Públicos del Gimnasio Municipal e imposición y ordenación de Precios Públicos de Escuelas Deportivas Municipales y otras actividades deportivas en los mismos términos “ut supra” reseñados.

SEGUNDO.- Se insertarán sendos anuncios de exposición en el BOP de Alicante y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, de la citada aprobación y documentación que integra su expediente.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo de aprobación definitiva que proceda resolviendo las reclamaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones pertinentes. En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de forma automática y sin necesidad de volver el expediente a este Pleno.

CUARTO.- La entrada en vigor de dicha Ordenanza Fiscal modificada definitivamente se producirá desde la publicación íntegra de su texto en el BOP de Alicante.

8. ACUERDO DE INICIACIÓN DE ESTUDIOS Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REVISIÓN DEL PGMO, CON DESIGNACIÓN DEL EQUIPO REDACTOR MUNICIPAL Y DEMÁS CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS DE CONSULTORÍA.

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 12-06-00, cuyo texto dice así:

“**INFORME** que se emite en relación con la redacción de la Revisión del Plan General de Crevillente.

El alcance material de este documento urbanístico es el establecido en la LRAU y Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

La tramitación es la establecida en la LRAU y RPCV.

La Revisión del plan tiene los siguientes objetivos:

- Homologar el planeamiento a la LRAU utilizando como formato una cartografía digital de reciente realización y con la adecuación de las normas urbanísticas al Reglamento de zonas de ordenación urbanística de la Comunidad Valenciana.

- Adecuación a los directrices del PATEMAE

- Adecuar los estándares a la realidad demográfica de la población conforme a las previsiones de población y vivienda que para el planeamiento de la Comunidad Valenciana ha editado la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte COPUT.

La estimación que se realiza en ese documento es para el año 2001 de 24.576 habitantes en una tendencia pesimista, 24.997 habitantes tendencial y 25.851 optimista. La tendencia real mas acertada hasta la fecha es la pesimista, si bien dada la escasa diferencia entre las tres tendencias de previsión y a fin de ser precavidos no está de más considerar la tendencia más optimista que nos garantiza en cualquier caso unos estándares más elevados.

Considerando por tanto la obligatoriedad de efectuar el cálculo para un plazo de 10 años conforme a lo dispuesto en el artº 40 del RPLANCV y aplicando el crecimiento anual en la tendencia optimista establecida en el

documento anteriormente citado de 316 habitantes/año, nos daría una población resultante en el año 2010 de 28.695 habitantes.

Se trata por tanto de ajustar los estándares establecidos en la LRAU a la población calculada en cuanto a la superficie de zonas verdes y esta operación conllevará por tanto una reducción de la superficie actualmente prevista en el planeamiento vigente.

La superficie liberada a causa de esta reducción será recalificada en parte como suelo no urbanizable y en parte como suelo edificable bien sobre su misma situación actual o bien mediante reservas de aprovechamiento en suelo urbanizable de otras zonas.

- Recalificación del suelo necesario para el desarrollo residencial e industrial de la población así como de áreas dotacionales y logísticas.

- Descalificación de varias áreas de suelo urbanizable no programado de 2ª residencia, a fin de posibilitar la edificación a los propietarios de suelo conforme a lo establecido para el suelo no urbanizable común, levantando la imposibilidad actual desde la aprobación de la Ley del Suelo No Urbanizable.

- Establecimiento de áreas de Suelo no urbanizable que conforme a la Ley 2/1997 de la Generalitat Valenciana posibiliten la edificación de viviendas unifamiliares en superficie inferior a la legalmente establecida mediante la redacción de Planes Especiales.

- Ampliación de los núcleos de San Felipe Neri y El Realengo mediante la delimitación de suelo urbanizable residencial e industrial a fin de adecuarse a las necesidades de crecimiento poblacional y económico de ambos núcleos.

- Corrección de errores materiales detectados en el planeamiento vigente en cuanto a alineaciones y edificabilidades, al disponer de la nueva cartografía digital.

- Establecimiento de un sistema de gestión urbanística integral del territorio que envite la necesidad y obligatoriedad de obtención de suelo público mediante expropiación salvo los supuestos excepcionales previstos en la legislación.

Los honorarios según el Baremo establecido por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, se determinan con arreglo a la siguiente fórmula:

$$H = 25.000 \times F_g \times N + 4.000 \times F_{p1} \times S_1 + 33.000 \times F_{p2} \times S_2 + 25000 \times F_{p3} \times S_3 + EIA$$

Siendo H = Honorarios totales en pesetas.

$F_g = 23$

N = Número de habitantes del municipio en millares.

Fp1 = Factor que depende de la superficie S1 y de la edificabilidad media en $m^2/m^2 = 250$.

S1 = Superficie de suelo urbano o urbanizable ordenado pormenorizadamente y que el Plan General respeta sus determinaciones fundamentales, en hectáreas = 418.

Fp2 = Factor que depende de la superficie S2 y de la edificabilidad media en $m^2/m^2 = 4,40$.

S2 = Superficie de Suelo Urbano o urbanizable de uso no industrial que el Plan General ordene pormenorizadamente en hectáreas = 110.

Fp3 = Factor que depende de la superficie S3 y de la edificabilidad media en $m^2/m^2 = 5,80$.

S3 = Superficie de Suelo urbano o urbanizable de uso industrial que el Plan General ordene pormenorizadamente, en hectáreas = 115.

EIA = Estudio de impacto ambiental.

Conforme con esto, los honorarios son los siguientes:

$H = 14.375.000 + 4.180.000 + 15.972.000 + 17.008.500 + EIA = 51.535.500 + EIA + IVA$

Los honorarios correspondientes al necesario Estudio de Impacto Ambiental serían los siguientes:

$H = Fd \times Hp$

Donde Fd = 0.10 y Hp son los honorarios del documento y conforme con ello

$H = 5.153.550$

Los honorarios por Asesoría Jurídica y tramitación están incluidos en el coste total acordando una cantidad aproximada de 4.000.000 ptas. + IVA.

Conforme con ello los honorarios profesionales totales aproximados (teniendo en cuenta que las cifras finales dependerán de la superficie de suelo ordenado pormenorizadamente) a abonar por el Ayuntamiento con los siguientes:

Equipo Redactor Municipal	23.767.500	50% (Honorarios totales - Asesoría Jurídica)
Asesoría Jurídica	4.000.000	
Estudio de Impacto Ambiental	5.153.550	
TOTAL	<u>32.921.050</u>	

Estos honorarios son aproximados hasta la cuantificación que se haga de cada zona una vez se apruebe definitivamente el Plan General.

El equipo técnico redactor de la Modificación-Homologación estaría formado del siguiente modo:

Arquitecto Director : Alfredo Aguilera

Colaboradores: Fernando Fuentes
Manuel Candela
Amador Hinojosa y otros
Eduardo Andarias
1 auxiliar administrativo a determinar.

Siendo además necesaria la contratación de algún otro técnico especialista sectorial a determinar en su momento.

El Estudio de Impacto Ambiental deberá contratarse a un equipo especializado.

El equipo jurídico está formado por:

Asesores jurídicos: Ernesto López de Atalaya Alberola
Rafael Ballester Cecilia

Además y para ciertos trabajos sectoriales se precisa la contratación de Técnicos especializados.

El porcentaje respecto al total de honorarios del trabajo a realizar de cada documento es el siguiente:

Memoria informativa	20%
Plano de información	10%
Memoria justificativa	20%
Planos de ordenación	25%
Normas urbanísticas	15%
Informe técnico sobre alegaciones	10%

Conforme con ello los honorarios porcentuales de cada miembro del Equipo redactor municipal y respecto a la cantidad correspondiente al mismo una vez deducido el coste de contratación de otros técnicos sectoriales serían los siguientes:

Alfredo Aguilera Coarasa	46%
Fernando Fuentes Conesa	15%
Manuel Candela Santacruz	3%
Amador Hinojosa y otro	12%
Eduardo Andarias	3%
Auxiliar Administrativo	3%
Otros Técnicos	18%

En el supuesto de que la contratación de otros técnicos se apartará del porcentaje establecido el porcentaje restante atribuido se asignaría al equipo redactor proporcionalmente entendiéndose por tanto que en cualquier caso cualesquiera otras necesidades de técnicos serían asumidas

dentro de la cifra final de 23.767.500 ptas. o la que resultare una vez se establezca la superficie que se ordene pormenorizadamente.

En estos honorarios no se incluyen los gastos de material y copias que serán a cargo del Ayuntamiento.

El calendario de plazos de abono de honorarios será el siguiente:

A la entrega del trabajo para efectuar el trámite de información pública y concierto previo 20%
A la entrega de la memoria y planos de información 30%
A la aprobación provisional 40%
A la aprobación definitiva 10%

El plazo estimado de realización de los trabajos es de 9 meses para la redacción del documento necesario para Concierto previo e información pública y 9 meses para la redacción del documento definitivo desde la fecha del informe a la documentación de concierto previo que realice la COPUT.”

A continuación se da cuenta asimismo de otro informe de la Oficina Técnica Municipal, del siguiente tenor:

“**INFORME** que se emite ante la necesidad de disponer de un vuelo digital actualizado a escala 1/5.000 de toda la superficie del término municipal para los trabajos de Revisión del Plan General.

Al mismo tiempo se precisa la revisión y actualización del vuelo existente a escala 1/1.000 así como la ampliación de determinadas zonas a fin de homogeneizarlo con el vuelo a 1/5.000.

Se ha pedido presupuesto de los trabajos de vuelo y restitución a la misma empresa que realizó los trabajos anteriores, es decir, a Técnicas Cartográficas.

Presupuesto detallado:

Trabajos de vuelo	300.000 ptas.
Restitución a escala 1/5.000	1.100.000 ptas.
Apoyo de Campo	300.000 ptas.
Actualización de cartografía existente	780.000 ptas.

Ampliaciones de cartografía a escala 1/1.000 : 3.000 ptas./ha.
(A encargar por propietarios interesados en zonas de posible recalificación).

Por lo que el coste del vuelo y de la restitución para el Ayuntamiento asciende a 2.480.000 pesetas más I.V.A., es decir, 2.876.800 pesetas totales.”

A continuación, se da lectura del informe de Secretaría General, preceptivo, cuyo texto íntegro dice así:

“**A.- MOTIVACIÓN: DICTAMEN DE LA C.U.-**

El presente informe jurídico se emite como consecuencia de reunión celebrada en C.U., de fecha 30-06-00, cuyo punto único se enunciaba así.

“Informe sobre revisión Plan General: Contratación vuelo término municipal y equipo redactor”. En dicha sesión extraordinaria se dio cuenta de los informes técnicos, sobre los objetivos de la Revisión del P.G., baremación de honorarios técnicos del equipo redactor municipal, al 50%, Asesoría Jurídica y Estudio de Impacto Ambiental y Valoración del vuelo topográfico, así como la posible contratación de otros técnicos. El Sr. Alcalde explicó las razones por las que se deja sin efecto el acuerdo de Modificaciones Puntuales adoptado en Pleno de fecha 22-02-00, y vamos hacia una Revisión, exigida desde los órganos territoriales competentes en materia de urbanismo, dada la dimensión de las alteraciones del Plan, que no encajan legalmente en el procedimiento de Modificaciones Puntuales pretendidas. Se refiere al vuelo topográfico, a algunos temas ya contratados como el Catálogo y a la economía que supone encomendar el trabajo al Equipo técnico municipal, cuyos honorarios se calculan con una reducción del 50%, así como la conveniencia de que los propios técnicos municipales, conocedores en profundidad de la realidad urbanística del t.m., asuman la elaboración de toda la compleja documentación del P.G., revisado, en vez de contratar equipos foráneos. Justifica la conveniencia de contratar también una Asesoría Jurídica especializada, que complemente los estudios del Equipo técnico. Si los trabajos se contratan a un Equipo foráneo, los honorarios alcanzarían cifras aproximadas de 55 millones.- El Sr. Candela Fuentes apoya la participación de funcionarios, pregunta por la suspensión de licencias, fijación de las zonas afectadas por la suspensión, sugiere la participación de los sectores sociales afectados, porque considera que la Revisión es un acto urbanístico de gran trascendencia. En principio está de acuerdo con la propuesta, salvando matizaciones y precisiones legales que puedan surgir.- El Sr. Alcalde afirma que los trabajos se harán fuera de jornada. La revisión se justifica por el transcurso de más de 10 años desde la entrada en vigor del PGMO. No es, sin embargo, una Revisión rupturista. El pueblo tiene sus inercias y sinergias bien conocidas y definidas. Vamos a una Revisión requerida por la Conselleria de Urbanismo y por exigencia de la LAU. Se pretende una Revisión rápida, como se pretendía con la Modificación puntual. Solo cambiamos de instrumento jurídico, no de objetivos ni alcance de la reforma. Para concluir, se pretende abreviar trámites y consensuar al máximo la documentación con la Conselleria para evitar demoras innecesarias.- Finalmente, el Secretario recuerda que el estudio, elaboración y tramitación del Plan General, constituye asunto de quórum especial, lo que requiere informe jurídico preceptivo de esta Secretaría General. Y dada la escasa dedicación que ha tenido al estudio de los Informes técnicos, incorporados a la Convocatoria a última hora, pide que el asunto quede sobre la mesa, para preparar el informe preceptivo. El Sr. Alcalde acepta dejar el asunto sobre la mesa, requiriendo al Secretario que prepare dicho informe preceptivo, tanto en sus aspectos de planeamiento, de retribuciones y de contratación de servicios de asesoría y técnicos.

B.- NATURALEZA DEL INFORME.-

Siendo la función de asesoramiento legal competencia reservada a los Secretarios de Admón. Local., el T.R.R.L. en su art. 54-1 y 2 regula los casos en que los informes del Secretario son preceptivos, bien por requerimiento de la Presidencia, o solicitud de un tercio de concejales, o por tratarse de asuntos que requieren mayoría especial, o si así lo exige expresamente una ley. En concordancia con este precepto, cabe citar el

art. 3, a, b y c del R.D. 1174, de 18-09-87, o también los arts. 173-1, a y b y 174-1 del vigente ROF. En el caso que nos ocupa, descrito en el apartado anterior, sobre un acta de C.U., el informe es doblemente preceptivo, ya que el art. 47-3 de la L.B.R.L., en su apartado i) requiere quórum de mayoría absoluta legal para acuerdos de Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general. El acuerdo de iniciar los estudios y elaboración de un P.G. revisado es de esa naturaleza. Pero el requerimiento del Alcalde al Secretario para que emita informe sobre los diversos aspectos que afectan a esa Revisión y designación de equipo y/o contratación de otros servicios técnicos, refuerza y amplía su carácter preceptivo. El informe es, pues, preceptivo, pero no vinculante, aunque es ampliamente ilustrativo del marco normativo aplicable.

C.- CONTENIDO Y ALCANCE.-

El informe versará sobre aspectos urbanísticos (revisión de PGMO, determinaciones de la Revisión, tramitación, documentación, suspensión del otorgamiento de licencias, fases del procedimiento...), régimen retributivo del Equipo Redactor funcional y contrataciones de servicios técnicos sobre vuelo topográfico, Estudio de Declaración de Impacto Ambiental, Asesoría Jurídica de apoyo y otras colaboraciones técnicas foráneas.

D.- ASPECTOS URBANÍSTICOS.-

1.- Objetivos: El alcance de la propuesta política del equipo de gobierno, sobre Revisión del PGMO, queda concretado en los objetivos que se relacionan en el Informe de la O.T.M., en su primera parte. No obstante, no hay que olvidar la revisión del Catálogo, contratado al equipo del Arquitecto, Sr. Boix, mencionado por el Sr. Alcalde en la referida sesión de la C.U., que aunque podría tramitarse como instrumento de ordenación independiente, en aras a razones de simplificación y de economía procedimental, es aconsejable integrar tales trabajos como simples documentos de la presente revisión, lo cual es posible a tenor de lo establecido en los arts. 12-F y 17-3 de la LAU, en correspondencia con lo establecido en el RPCV, en sus arts. 14 y 92-2. En caso de su integración, los problemas de coordinación en los trabajos de redacción de ambos equipos técnicos, deberían corresponder al directos del equipo técnico municipal de Revisión del PGMO.

2.- La revisión del PGMO: Según el art. 126 del T.R.L.S. (RDL 1/1992), se distingue entre dos alteraciones de los Planes: revisión, o modificación parcial de alguno de sus elementos. La revisión consiste en adoptar nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, por elegir un modelo territorial distinto (no es nuestro caso), bien por circunstancias demográficas sobrevenidas o económicas, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o incluso también por agotamiento de la capacidad del propio Plan vigente. Solamente, cuando se trata de alterar puntualmente alguno de sus elementos, o de un cambio aislado de clasificación de suelo, incluso la revisión del programa del P.G., entonces cabe hablar de modificación. En el mismo sentido, se pronuncia también el R.P. de 1978, en su art. 154-

3. Entre los supuestos de revisión que establece el art. 156 del citado R.P., destaquemos los párrafos: a) Cumplimiento del plazo previsto en el Plan; b) Por circunstancias sobrevenidas de población, índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación, o elementos que justifiquen la clasificación de suelo, o porque se agoten las previsiones del Plan. He aquí, pues, un amplio abanico de razones justificativas de la revisión, sin olvidar el requerimiento de la propia C.A. (art. 126 del T.R.L.S, infine). Hay que observar que dicho T.R.L.S. fue declarado anticonstitucional en 76 artículos básicos y 204 supletorios, no así el citado R.P. estatal. En cuanto al procedimiento de la Revisión, según el art. 157 del R.P., se ajustará a las mismas disposiciones establecidas para la formación del P.G.

La LAU regula, al respecto, en su art. 35-1, que compete a los Municipios elaborar, modificar o revisar sus P.G. Pero el Conseller de Urbanismo podrá requerirles para que modifiquen o revisen el planeamiento, al objeto de que se doten de suficiente suelo pormenorizado.

Hay determinados aspectos del art. 55-1º de la LAU, que nos interesa subrayar: La revisión se sujetará al mismo procedimiento legal previsto para la aprobación del P.G., salvo ciertas excepciones (art. 12-E: Planes Especiales; art. 54: revisiones mediante P.P. y PRI; art. 20 LSNU, sobre actuaciones integrales; o también, las alteraciones posibles mediante E.D.). En su párrafo 3º obliga a las alteraciones que aumenten al aprovechamiento lucrativo privado, o que desafecten suelo de destino público, a que compensen tales circunstancias, para mantener la calidad de las dotaciones públicas. En su apartado 4º, la modificación de Z.V. o espacios libres requieren el informe previo del Consejo Superior de Urbanismo. En su apartado 5º dice que las modificaciones de SNU en S.U. o en suelo urbanizable deben cumplir los apartados 1 y 3 de este artículo.

Los cambios de Planeamiento también se regulan en los arts. 76 al 79 del R.P.C.V. Como regla general, para aprobar planes que modifiquen el plan anterior, se exige que las nuevas propuestas de red estructural o primaria de reserva de suelo dotacional mejoren su funcionalidad o capacidad y cumplan las necesidades y objetivos en el P.G.- En cuanto a reclasificar S.N.U., debe garantizarse la especial participación pública en las plusvalías que genere, bien con aporte de nuevo patrimonio municipal, bien con obras públicas distintas a los objetivos del programa, o bien afectando fincas a fines sociales. En cualquier caso, dicho art. 55 se remite al Reglamento de Zonas, en casos de zonas de borde, cuando se reclasifique SNU, a fin de que se cumplan los estándares del Anexo. Cosa ésta que se generaliza en el art. 78 para toda clase de modificaciones, que deben cumplir con el art. 17 (estándares de las modificaciones del Plan) del Anexo del R.P.C.V.

3.- El P.G.: algunos aspectos sobre sus determinaciones y documentos: Ya que se trata de una revisión parcial del PGMO, es preciso recordar, al menos de modo sintético, algunos de sus aspectos más destacados, que pueden incidir en el estudio y elaboración del proyecto de Revisión.

a) Entre las determinaciones del P.G., reguladas en el art. 17-1 de la LAU, en concordancia con el art. 41 del R.P.C.V. (que las clasifica en

estructurales y pormenorizadas), cabe subrayar entre las primeras la clasificación del suelo, la división en zonas de ordenación urbanística, con remisión a las normas aplicables del Reglamento Orientativo de Zonas, la ordenación del S.N.U., delimitar sectores mínimos de planeamiento parcial o reforma interior, señalar áreas de reparto y aprovechamiento tipo, ordenar centros cívicos de intenso tráfico y establecer la red primaria o estructural, entre otros, en la medida que incidan en los objetivos de la Revisión. Y como indica su apartado 5, no bastará la previsión de la expansión urbana para 10 años, sino también la reserva de suelo y dotaciones para infraestructuras públicas previsibles a más largo plazo. Sin olvidar, por supuesto, su adecuación a los Planes de Acción Territorial (apartado 6).

En cuanto a ordenación pormenorizada, el art. 18 de la LAU exige igual precisión que en los P.P., para terrenos de desarrollo prioritario, siendo obligatoria en S.U., e incluso en Suelo Urbanizable inmediato. Es muy positivo que el Proyecto de la Revisión que nos ocupa pormenorice al máximo posible, para evitar el posterior desarrollo en planes complementarios, P.P. o de Reforma Interior. El contenido de esa pormenorización puede hacerse por remisión al Reglamento orientativo de Zona. Y en cuanto a los criterios de sectorización, se cumplirán las reglas del art. 20-2 A) y B) de la LAU.

b) Respecto a la documentación de los Planes, se establece en el art. 27 LAU, desarrollado por los arts. 43 (función del concierto previo: adecuar el modelo territorial local, con su contexto supramunicipal, con los PAT y con la política urbanística de la Generalitat), el art. 44 que establece los documentos de Concierto Previo (Memoria Informativa, plano de información del territorio del PGMO, Memoria justificativa y plano de ordenación, escala 1:10.000), el art. 45 (que clasifica los documentos en los de eficacia normativa y los que carecen de ella) y los arts. 46, 47, 48, 49 y 50, que regulan los Documentos sin eficacia normativa, y los arts. 51 al 59, que regulan la documentación con eficacia normativa.

No es posible ni pragmático entrar ahora en un amplio análisis de toda la documentación, ya que mientras no se tenga desarrollado un proyecto de la citada Revisión, no sabremos qué documentación tiene mayor incidencia o no.

De entre la documentación no normativa, en lo que respecta a la Memoria informativa, sobre condiciones geográficas e institucionales del territorio, así como planos de información a escala adecuada, cabe destacar que se exige hacer referencia a las cartografías temáticas publicadas por la Conselleria. Y en lo que respecta a la Memoria justificativa, me permito subrayar aquí la descripción de la ordenación pormenorizada, de las Áreas de reparto y del estudio de impacto ambiental, conforme a la legislación autonómica. Este último documento constituirá capítulo independiente de la Memoria (art. 50-2 del RPCV), y también será objeto de análisis en otro apartado de este informe.

De entre los documentos con eficacia normativa destacan: las directrices de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio (art. 51 del R.P.C.V.) las Normas Urbanísticas (art. 52 del citado texto),

que contendrán tipos y categorías de suelo, régimen transitorio y construcciones fuera de ordenación, entre otros, recomendando no repetir aspectos ya regulados por la legislación específica, bastando la simple remisión a dichas normas. El tema de las N.U. enlaza con el Reglamento de zonas, al que deberá adecuarse tales normas municipales, con el fin de estandarizar la terminología en uso, disminuir la discrecionalidad interpretativa y simplificar el Plan revisado con meras remisiones. Con lo que lograríamos mayor transparencia y mejor conocimiento del público, respetando en todo caso la idiosincrasia y autonomía municipal. Bastará asumir los parámetros tipológicos básicos que definen las zonas, en sus arts. 8 al 61, o aquellos que no provoquen efectos perniciosos a los derechos de terceros o quiebren la armonía y coherencia de algunos aspectos del Plan vigente. De entre la relación de posibles zonas a configurar, según el art. 80 del citado Reglamento, en relación con los tipos de parámetros (necesarios, opcionales e incompatibles) que regula el art. 81, cabe tomar como modelos de referencia, algunas de las zonas-tipo desarrolladas en el tít. IV de dicho Reglamento, que resulten más idóneas a nuestra realidad urbanística, cuyos textos normativos y fichas de zona se recogen en el Anexo, al que bastará remitirse en tales Normas Urbanísticas Municipales. Las normas urbanísticas pueden ser de contenido estructural y pormenorizado. Es precisamente en las primeras, en las que, entre otros, se regula el uso global de cada zona, con remisión a los supuestos contemplados en el Reglamento de Zonas.

También los catálogos de bienes y espacios protegidos pertenecen a la documentación normativa, los cuales se redactarán, según el art. 57 del R.P.C.V. conforme al cap. VIII de este mismo título.

En cuanto a planos de ordenación estructural, serán de escala 1:10.000 las de clasificación de suelo y superficies, áreas de especial protección en S.N.U., estructura del territorio, con red primaria y centros cívicos, D.P. no municipal y adecuación a Municipios colindantes. En S. Urbanizable no ordenado pormenorizadamente, los planos serán a escala 1:5.000. Y para suelo pormenorizado, planos a escala 1:2000 (arts. 58 y 59).

4.- El estudio de impacto ambiental.- Dado su tratamiento independiente del resto de la documentación, y por formar parte de una contratación de equipo técnico diferente al equipo municipal, es preciso coordinar ambos esfuerzos y proyectos, ya que su tramitación ha de ser conjunta. El responsable de esta coordinación técnica también debe ser el director del Equipo Municipal Redactor de la Revisión.

El impacto ambiental se rige por Ley 2/1989, de 3 de marzo y su Reglamento, Decreto 162/1990, de 15 de octubre, ambas disposiciones de la Generalitat. El contenido mínimo del estudio de impacto ambiental se establece en el art. 2 de dicha Ley y se someterá al trámite de información pública y demás informes que se establezcan, según su art. 4-1. El órgano medio ambiental al que compete la Declaración es la Agencia del Medio Ambiente de la Conselleria de Admón. Pública, a través de su director, según el art. 5 del citado Reglamento. En concordancia con el art. 2 de la Ley, su contenido documental se establece en los arts. 6 y 7 del Reglamento, las características del proyecto, en su art. 8. Las consultas

previas y su tramitación, se regulan en los arts. 17 y 18 del Reglamento. Hay una consulta potestativa en la fase de Avance del P.G. a la Agencia, que se regula en el art. 19 del Reglamento. La información pública del estudio se regula en su art. 20, y su declaración final es necesaria para la admisión a trámite por la Conselleria de Urbanismo del expediente que se somete a aprobación definitiva. Así pues, hay que procurar que la declaración de impacto se obtenga al unísono con la aprobación provisional de la Revisión del P.G. y antes de remitir el expediente a la Conselleria, para aprobación definitiva. De modo que habrá que coordinar la elaboración y redacción de los proyectos de Revisión y de Estudio de Impacto Ambiental y sus respectivas tramitaciones, con el fin de que no se produzcan demoras.

5.- Tramitación de la Revisión del P.G.- El art. 38 de la LAU establece la tramitación municipal del P.G., que se inicia en una Fase de Redacción técnica, mediante consultas y acuerdos consensuados con otras Administraciones Públicas, que se hará constar en el expediente. Son preceptivas las negociaciones y consultas con los Municipios colindantes, con los Departamentos y Consellerias afectadas sectorialmente, o que tengan bienes demaniales afectados. También es preceptivo el Concierto con la Conselleria de Urbanismo, para definir un modelo territorial acorde con su contexto supramunicipal y con los planes de acción territorial.

La siguiente fase es la información pública: período de un mes, inserción en el DOGV y en un diario de gran difusión en la localidad. El proyecto diligenciado se deposita en el Ayuntamiento, para consulta pública. No precisa reiterar este trámite de información en un mismo procedimiento, aunque se introduzcan modificaciones sustanciales, que pueden recogerse en el acuerdo provisional del Pleno, pero notificando tales variantes a los interesados en las actuaciones. Serán preceptivos los informes de Educación y Sanidad, así como el dictamen de los Municipios colindantes. Pero la falta de emisión de informes y dictámenes, en un mes, no interrumpirá la tramitación. Y el desacuerdo con Municipios colindantes se resolverá con la intervención de la Conselleria de Urbanismo, antes de la aprobación provisional.

La última fase es la aprobación provisional por el Pleno, introduciendo las modificaciones o rectificaciones oportunas. Entonces podrá ya remitirlo a la Conselleria de Urbanismo, interesando su aprobación definitiva.- Para ello, habrá que tener la Declaración de Impacto Ambiental, incorporar el proyecto del Estudio de Impacto, con constancia documental de todos sus trámites. Sin olvidar el proyecto del Catálogo, encomendado también a equipo separado. De ahí la necesidad de coordinación de todos los equipos redactores.

Se inicia la fase final, que compete a los Órganos Urbanísticos de la Generalitat, conforme al Reglamento dictado por el gobierno de la Generalitat, según Decreto 77/1996, de 16 de abril. La LAU regula esta fase en el art. 39 (período consultivo previo a la aprobación definitiva), art. 40 (que versa sobre el contenido y alcance de esa aprobación definitiva) y el art. 41 (que establece modalidades de aprobación parcial o supeditada a formalizar ciertas alternativas). En ese período consultivo y de análisis del Plan, la Generalitat recaba informes, requiere que se complete el

expediente, subsane trámites y aclare propuestas, ofreciendo alternativas técnicas de consenso. Esta fase puede abreviarse e incluso obviarse. Transcurrido el plazo de 40 días desde la solicitud de aprobación, el Ayuntamiento puede requerir que se resuelva el expediente. A los tres meses de silencio, desde ese requerimiento, el Ayuntamiento puede exigir que se reconozca y publique la Aprobación definitiva.

Toda esta tramitación, se desarrolla más ampliamente en el R.P.C.V., en los siguientes arts.: Art. 143 (Elaboración del P.G.); art. 144 (P.G. transitorio, para situaciones coyunturales urgentes); art. 145 (Redacción); art. 151 (apoyo a la redacción técnica), arts. 152-153 y 154 (Suspensión del otorgamiento de licencias de la vigencia del Plan o de los acuerdos de programas), de cuyo tema nos ocupamos en punto aparte; art. 155 (avances de planeamiento); art. 156 (consultas y acuerdos previos); art. 159 (desacuerdo interadministrativo); art. 160 (aprobación provisional); art. 161 (su competencia); art. 162 (periodo consultivo previo a la aprobación definitiva); art. 163 (aprobación por silencio); art. 164 (motivación de la aprobación definitiva); art. 165 (contenido de dicha aprobación) y los procedimientos especiales en revisiones, del art. 172, que requieren intervenciones de otros órganos urbanísticos tales como: En la reclasificación de SNU, la declaración de Impacto; en revisiones que ordenen suelos para grandes superficies comerciales, informe de Conselleria de Comercio; las recalificaciones de Z.V. o espacios libres, informe del Consejo Superior de Urbanismo; la legalización de actuaciones irregulares, también informe del mismo Consejo y compensaciones a favor de la Administración por los aumentos de aprovechamientos lucrativos; las modificaciones de parcelas docentes o sanitarias, informe de la Conselleria de Educación o Sanidad.

6.- Aspectos reglamentarios más destacados de la tramitación del P.G.-

- La redacción técnica del P.G. o sus alteraciones será suscrita por técnicos competentes al servicio de la Administración o mediante contratación.
- Durante la redacción técnica del P.G., el Ayuntamiento formulará consultas y negociará acuerdos con Municipios colindantes, con otras Administraciones Públicas titulares de D.P. y con los colectivos de ciudadanos particularmente afectados. Se reflejará en el expediente las sugerencias de los colectivos de ciudadanos consultados, informes evacuados, actas de reuniones celebradas para deliberar sobre el P.G. en elaboración (art. 156 R.P.C.V.).
- Carácter preceptivo del Concierto previo, para definir el modelo territorial acorde con su contexto supramunicipal. Este trámite consiste en remitir los documentos del Concierto previo, según art. 44 de este R.P. Plazo de superación de esta fase: 3 meses desde su solicitud. En modificaciones puntuales no hace falta ese concierto previo.
- Fase de información pública: Inserción en el DOGV y un diario de gran difusión en la localidad. No es preceptivo reiterar este

trámite en un mismo procedimiento, aunque se introduzcan modificaciones sustanciales, que podrán incorporarse con la aprobación provisional, notificando ésta a los interesados en las actuaciones.- En esta fase se incluyen los informes de departamentos y Administraciones afectadas. Son preceptivos los informes de la Conselleria de Educación y la de Sanidad, así como los de otros órganos, que se describen en el art. 172 del R.P.C.V. (antes analizado). También integra esta fase el dictamen de Municipios colindantes. Pero la falta de todos estos informes en un mes, no interrumpe la tramitación.- La competencia para someter a información el proyecto es del Pleno. Junto a tales actuaciones se somete a información pública el Estudio de Impacto, preceptivo. Se solicita después, la declaración de impacto. Y si en la aprobación provisional surgen modificaciones que afecten a impacto, se reitera la solicitud de evaluación antes de elevar la Revisión del P.G. a aprobación definitiva.

- La aprobación provisional es del Pleno, introduciendo las modificaciones pertinentes y remitiendo el expediente a la Conselleria, tras la notificación individual de las modificaciones introducidas.
- Fase de aprobación definitiva:
 - Competencia de la Conselleria.
 - Periodo consultivo previo en que la Conselleria recaba informes no evacuados, incluso la declaración de impacto; requiere completar el expediente, subsanar trámites o clarificar imprecisiones, ofreciendo alternativas técnicas de consenso interadministrativo.
 - Cabe la aprobación definitiva por silencio autonómico, si transcurridos 40 días desde la solicitud y no se considera necesario prolongar el período consultivo, el Ayuntamiento pide que se resuelva sin más dilación. El plazo de 40 días se suspende hasta que se atiendan las actuaciones del periodo consultivo, o transcurra el plazo de un mes. A los tres meses del segundo requerimiento del Ayuntamiento, éste podrá exigir que la Conselleria reconozca y publique la aprobación definitiva.
 - El contenido de la resolución autonómica, salvo las objeciones que formule la Conselleria según art. 164, puede consistir en las siguientes modalidades de aprobación definitiva: Aprobación pura y simple; denegación; supeditar su eficacia a la formalización de correcciones técnicas específicas, consensuadas con el Ayuntamiento; suspender la aprobación por deficiencias a subsanar, devolviendo el expediente y aprobación parcial.

7.- Suspensiones procedentes.-

El art. 57 de la LAU remite la suspensión de licencias a los arts. 101 al 103 del T.R.R.S. Por su carácter supletorio, estos arts. fueron

declarados, como hemos hecho referencia ut supra, anticonstitucionales. No obstante, su vigencia en la LAU queda en segundo plano, ya que prevalecerán las siguientes reglas del art. 57 antes citado: A) Para su vigencia, los acuerdos de suspensión de licencia requieren su publicación en el DOGV. B) La resolución que convoca el período de información pública equivale a la aprobación inicial (Es decir que en la fase de estudio, la suspensión será POTESTATIVA. Pero no es necesario señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión). C) Derecho de indemnización del coste oficial de los proyectos, si la solicitud era conforme a la ordenación vigente y resultara denegada por infringir el nuevo planeamiento. D) Cabe una suspensión de licencias por el Consell, vencidos todos los plazos, si es preciso para preservar la viabilidad de la ordenación.

En el R.P.C.V. se regula la suspensión de licencias, vigencia del Plan y de los programas en los arts. 152, 153 y 154. La facultad suspensiva es del órgano competente para convocar la información pública (el Pleno). Durante la fase de estudio y elaboración del P.G., y antes de acordarse la información pública, la suspensión es POTESTATIVA. El acuerdo de información pública del P.G. determina AUTOMÁTICAMENTE dicha suspensión en las áreas afectadas, sin necesidad de especificar.

Los plazos de suspensión son: En la potestativa, un año. Si antes se convoca la información pública, la suspensión automática dura dos años desde que se inició la potestativa. Si la convocatoria de información pública fue después del año de la suspensión potestativa, la suspensión dura un año. Si antes de la información pública no hubo suspensión, la automática dura dos años o se extingue con la aprobación definitiva del P.G. Extinguidos los efectos de suspensión, no proceden nuevas suspensiones en 5 años, con idéntica finalidad y en las mismas áreas.

8.- Homologación.- En el informe técnico se habla entre los objetivos de la Revisión, de homologar el Plan General a la LAU, con cartografía digital de reciente realización y adecuación de las normas urbanísticas al R.Z. Si nos referimos a la homologación definida en las Instrucciones de Planeamiento 1/96, de 23 de enero, sobre homologación de planes de urbanismo a la LAU, como técnica legal para hacer posible y efectiva la plenitud de competencias municipales en materia de planeamiento, se tratará de un documento que permita diferenciar las determinaciones de ordenación estructural, distinguiéndolas de las pormenorizadas (arts. 17 y 18 de la LAU, respectivamente), con el fin de reservarse la Autonomía las competencias sobre ordenación estructural y trasvasar las pormenorizadas. Es esa una prioridad de la Generalitat, con el fin de transferir lo más rápido posible las competencias en planes parciales y de Reforma Interior a los Municipios. No exige la Ley para homologar, que se modifiquen Planes o se revisen determinaciones, o que se procure una adaptación completa del plan vigente a la LAU, ni que la clasificación se adecue al art. 8 de la LAU. Otra cosa es que se estime oportuno aprovechar el trámite aprobatorio de la homologación, para introducir modificaciones de adaptación plena. Ello es posible, no exigible y no siempre deseable.

Caben varias alternativas o modalidades de homologación. La homologación global del Planeamiento General, o la homologación

separada de un sector. También cabe una homologación declarativa, sencilla, como documentación complementaria del P.G., sin alterar sus previsiones. Otro tipo es el de la homologación complementaria, cuando sin modificar las determinaciones del Plan vigente, es preciso complementarlas, o bien por ser escasos y opacos, o por carecer de algunas de las reguladas por la LAU. Finalmente, la homologación modificativa consiste en aprovechar el trámite de la homologación para introducir a su vez modificaciones en el plan vigente, tal como en nuestro caso ocurre, que pretendemos una Revisión del P.G.

Lo más ambicioso sería, en nuestro caso, tramitar una homologación global, que implique a su vez la homologación complementaria de las determinaciones exigidas por la LAU y no previstas en nuestro P.G. vigente, así como afrontar con ella la Revisión propuesta de nuestro P.G. La Generalitat promueve y estimula que los Ayuntamientos propongan la homologación global del Planeamiento Municipal y no las obligadas homologaciones sectoriales de los P.P. y los PRI. Sin embargo, no aconseja confundir esa homologación con la revisión del Plan, aprovechando el expediente homologador, para introducir revisiones, que podrían complicar o retardar la aprobación de la homologación propiamente dicha.

En nuestro caso, la revisión es un tema prioritario para la voluntad política municipal, no un capricho de aprovechar los cambios legislativos para hacer adecuaciones y modificaciones al Plan. No se trata de asociar a un expediente homologador una revisión oportunista, sino que los objetivos de remisión requieren un estudio y elaboración inaplazables, dada la antigüedad del Plan., lo que plantea necesariamente problemas de adecuación a la legislación vigente y una aspiración municipal irrenunciable a lograr el traspaso de la ordenación pormenorizada al marco competencial municipal. Por ello, y por razones de economía procedimental, pese a la complejidad que ello implica, es aconsejable un esfuerzo único y conjuntado de ambos procedimientos, el de la Revisión del Plan General vigente y el de la homologación global complementaria.

Solo nos resta remitirnos a la instrucción II sobre redacción del documento de homologación, que regula su contenido, determinaciones y documentación exigible. En su apartado 2 los contenidos mínimos de la homologación global, determinaciones mínimas y determinaciones propias del documento de homologación. En el apartado 9, se refiere a la documentación integrante.

En la Instrucción III, se establece la tramitación de la homologación. En su apartado A, cuando se trata la homologación junto a la Revisión del Plan General, el procedimiento es el mismo que se exige para la Revisión. Este procedimiento de modificación de plan general será aplicable cuando la homologación se aborde globalmente, para un municipio completo. Este es nuestro caso.

El efecto de la aprobación de la homologación es que el Municipio pasa a ser competente para aprobar P.P. o PRI, con alcance modificativo de la ordenación pormenorizada del P.G.

E.- DESIGNACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REVISIÓN DEL P.G. VIGENTE. ASPECTOS RETRIBUTIVOS.

1.- En cuanto a la designación del Equipo de Redacción Municipal, como ya hemos dicho antes, es posible, a tenor de lo establecido en el art. 145 del RPCV. Es conveniente encargar el proyecto a funcionarios municipales, que conocen en profundidad la temática urbanística de nuestro Municipio, antes que contratar equipos de técnicos foráneos, que carecen en principio de la información relativa al municipio, en materia de ordenación territorial. Ello, con la salvedad de ciertas materias especializadas, que habrá que contratar, o que incluso ya están contratadas (como es el caso del Catálogo). Aunque la designación de equipo de funcionarios implica cierta duplicidad, como juez y parte, ya que los mismos funcionarios que elaboran y redactan el proyecto, han de emitir informes durante la tramitación del mismo, por lo que deben intervenir en tales informes como filtros de la legalidad, sin embargo estos pequeños inconvenientes son un mal menor, comparados con los de la inexperiencia y consiguiente menos eficacia de los equipos foráneos. Los funcionarios redactores, cuidarán con propia responsabilidad una elaboración dentro de la legalidad, que ellos mismos deben informar después. Lo cual, más que un defecto, es una ventaja, desde esta perspectiva de la mayor eficacia y control de la legalidad. Esta designación es directa, siendo improcedente hablar aquí de contratación de los propios funcionarios.

2.- En cuanto al régimen jurídico retributivo de este encargo de redacción técnica, es improcedente hablar de honorarios, como concepto retributivo de los funcionarios. El régimen jurídico general de retribuciones funcionariales es el siguiente:

a) Su estructura, criterios de valoración, cuantía global y asignación presupuestaria se regulan en el art. 93 de la LBRL.

b) Las competencias en materia de retribuciones complementarias son: De Pleno (art. 22-2 i) y de alcaldía (art. 21-1 g). Residualmente, en materia de Personal, son competencia de la Alcaldía, los asuntos que no son de Pleno (art. 24-d del T.R.R.L.).

c) Los conceptos retributivos básicos y complementarios se definen en el art. 23 de la Ley 30/84, de Reforma de la Función Pública.- El C.E. puede ser por especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad. Un solo complemento específico para cada puesto.- Productividad: retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño del trabajo. Su cuantía global no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de cada programa. El responsable de cada programa fija su cuantía individual, que será de conocimiento público de los demás funcionarios y de los representantes sindicales.- En cuanto a Gratificaciones, por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal, no serán fijas ni periódicas.

3.- El régimen jurídico específico en materia retributiva de funcionarios locales, se contiene en el R.D. nº 861/1986, modificado por el

R.D. 158/1996, de 2-2-96, que modifica el art. 3 del primero, relativo al C.D. Destaquemos de este régimen específico:

a) Tras enumerar el art. 1 todos los conceptos retributivos, deberá tenerse en cuenta que tales funcionarios no podrán percibir participación en tributos, comisiones u otros ingresos, premios recaudatorios o de multas, ni contraprestaciones distintas a tales conceptos, ni por confección de proyectos, dirección o inspección de obras, asesorías y dictámenes, sin perjuicio de las incompatibilidades.

b) El art. 4 regula los C.E.: 1.- Retribuye condiciones particulares de algunos puestos en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidades, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. No asignar más de un C.E. a cada puesto.

2.- El establecimiento o modificación de C.E. exige con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo.

Su carácter objetivo supone una limitación a la discrecionalidad de la Corporación.

3.- Efectuada la valoración objetiva, el Pleno, al aprobar la relación de puestos, fijará los correspondientes C.E.

4.- Se fijará la cantidad anual de C.E. de cada puesto en el Presupuesto Anual.

c) Art. 5: Complemento de Productividad:

1.- Retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2.- Se fijará en función de circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño del puesto y objetivos asignados al mismo.

3.- Las cuantías asignadas durante un ejercicio no originarán derecho individual alguno en futuros ejercicios.

No constituyen derecho adquirido. (art. 156 TRRL).

4.- Las cantidades asignadas serán de conocimiento público, para todos los funcionarios como para los representantes sindicales.

5.- Se consignará la asignación global en el Presupuesto de cada año, dentro de los límites máximos y mínimos, señalados en el art. 7.2 b) de este R.D.

6.- Corresponde al Alcalde la distribución de su cuantía y su asignación individual, con sujeción a los criterios que en su caso establezca el Pleno.

d) Art. 6: Gratificaciones:

1.- Corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global, dentro de los límites del art. 7.2.c) de este R.D.

2.- Corresponde al Alcalde su asignación individual, conforme a los criterios que establezca el Pleno.

3.- Las gratificaciones no podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas. Responderán a servicios extra fuera de la jornada normal. Ello le asimila al tradicional de "horas extras", por lo que deberá valorarse previamente tales horas. No pueden utilizarse para compensar honorarios profesionales, o para compensar el descanso semanal, ni se pueden transformar en complemento específico.

e) Art. 7: Límites a la cuantía global de la Productividad y gratificaciones:

1.- Los créditos destinados a C.E., C.P., Gratificaciones y complementos transitorios personales, son los que resultan de restar a la masa retributiva total, excluido el personal laboral, la suma de las cantidades del personal funcionario correspondientes a retribuciones básicas, ayuda familiar y C.D.

2.- La diferencia resultante se destinará:

- a) Hasta un 75%, al C.E.
- b) Hasta un 30%, a productividad.
- c) Hasta un 10%, para gratificaciones.

3.- En cuanto a la remisión del acuerdo plenario sobre modificaciones del P.G. respecto al pago de "honorarios" a los criterios establecidos para otorgar productividad en el acuerdo plenario de 10-06-96, cabe reseñar entre otros aspectos: Que la propia Alcaldía justificaba la aplicación de C.P. a la O.T.M. y otros funcionarios, que tradicionalmente "se encargan únicamente de la ejecución urbanística y del seguimiento del planeamiento, sin intervenir en su planificación y desarrollo, que han venido encargándose a despachos privados que lógicamente cobran por sus honorarios. Esta situación no ha sido buena para la correcta ejecución urbanística, por cuanto esa división ha producido dificultades de coordinación en la gestión urbanística y desconexiones entre aquellos que planean y los que luego tienen que gestionar, lo que acaba perjudicando el funcionamiento eficiente del Ayuntamiento y dañando a los vecinos en sus tramitaciones. El aumento de gastos que se produciría en asignación de complementos a los funcionarios, se compensaría con el ahorro de honorarios profesionales, y sin perjuicio de aisladamente concertar algún encargo profesional de modo excepcional por cuestiones de urgencia, diseño, etc. Las variaciones retributivas que se asignan lo son en dos órdenes, un aumento en el complemento específico en todos aquellos funcionarios que asistirán a las comisiones de Urbanismo o de Obras, más allá del horario ordinario de trabajo, y que además tendrán que reunirse con vecinos en los temas que les afecten también fuera de la jornada de trabajo. Deberán también intensificar más su dedicación dentro o fuera de la jornada de trabajo para tramitar los numerosos expedientes que se desarrollarán. Este complemento específico afecta, según la mayor responsabilidad o dedicación o libre disponibilidad, de modo diferente al Arquitecto Municipal, al Secretario General, al Técnico de Administración General, al Aparejador y al Ingeniero Técnico Industrial. Hay un segundo complemento en forma de productividad, que se liquida al 50% de lo que supondrían los honorarios que habría que pagar a un despacho urbanístico privado si se tramitase en él el planeamiento urbanístico. Este

complemento sólo alcanza a la Oficina técnica en sentido estricto, Arquitecto, Aparejador e Ingeniero Técnico Industrial, e incluye la práctica totalidad de gastos que el planeamiento conlleva”.

Esa mejora del C.E. en los puestos de Jefatura y Subjefatura de la O.T.M. tiene por objeto compensar en lo sucesivo “una plena dedicación, intensificar su eficacia, acentuar sus responsabilidades personales en la función urbanística, impulsar y acelerar el despacho de asuntos diarios de índole informativa, de gestión y disciplina urbanística, asesoramiento asiduo a la Comisión de Urbanismo, asistencia a cuantas reuniones urbanísticas se celebren dentro o fuera de la jornada y asunción de cuantos proyectos técnicos de obras se les encomiende con la máxima diligencia posible, así como asumir íntegramente las responsabilidades de jefatura y subjefatura en el personal de obras y servicios”.

También en dicho Pleno de 10-06-96 se establecieron los criterios generales par fijar el C.P. de la O.T.M. Para ello, “se pretende consignar en sucesivos presupuestos una prudente masa crediticia, que compense esfuerzos que se realicen en materia de planeamiento, con un rendimiento que exceda al normal de la jornada de trabajo, por los propios funcionarios. Tal consignación sólo se hará efectiva como complemento de productividad, en proporción a los trabajos técnicos presentados durante el año, lo que supondrá un sensible ahorro de honorarios profesionales de técnicos foráneos, cuya práctica y resultados eran sobradamente conocidos.

A efectos presupuestarios, se cifrará inicialmente un crédito de 2.500.000 ptas., modificable en el ejercicio o corregible en el siguiente, en concepto de productividad urbanística. Dicha cuantía se satisfará como complemento de productividad del equipo técnico, fijándose en función de los trabajos que se realicen fuera de la jornada habitual sobre planeamiento, modificaciones puntuales, revisiones, planes parciales, especiales, de reforma interior y programas de actuación integrada, reparcelaciones y anteproyectos o proyectos de urbanización, con exclusión de estudios de detalle salvo en desarrollo de planeamiento anteriormente efectuado y proyectos de obras públicas municipales. La cuantía global del coste del trabajo encomendado en un ejercicio, quedará liquidada o reconocida en el equivalente a un 50% de honorarios técnicos, según valoración o baremación del Colegio Oficial de Arquitectos de Alicante. La distribución interna entre el equipo redactor se efectuará por Decreto de Alcaldía, en base a los criterios que establezca el Jefe de Equipo de Planeamiento, que será el Arquitecto-Jefe de la O.T.M. Percibirán productividad los funcionarios municipales que intervengan en los trabajos de planeamiento encomendados. Se considerarán como gastos previos no incluibles en ese coste global (o sea, fuera del 50% de honorarios colegiales), la cartografía, estadística, honorarios registrales y gastos de publicidad de actos administrativos y de información pública. Se incluirán en la cifra resultante del 50% mencionado, los trabajos conforme a tarifas, reuniones necesarias con propietarios, contratación de personal de equipo, incluidos servicios jurídicos, sesiones de trabajo con la Comisión de Urbanismo, gestión, tramitación, estudio de alegaciones, rectificaciones del proyecto, informes técnicos y jurídicos. Cuando la incorporación al equipo redactor de determinados profesionales implique honorarios de excepcional entidad, se estudiará por esta Alcaldía qué

cuantías de honorarios quedan incluidas o no en el coste global mencionado.

Los conceptos retributivos de los funcionarios en productividad, se consignarán en el capítulo I del Presupuesto de Gastos. Los honorarios de profesionales no funcionarios y demás gastos, se financiarán con cargo a partidas presupuestarias del Capítulo II del Presupuesto de Gastos. Podrá otorgarse hasta un 20% del coste global como entrega a/c, para hacer frente a gastos iniciales. El Jefe de Equipo deberá presentar facturas y minutas de profesionales no funcionarios que deban percibir sus honorarios dentro o fuera del citado coste global del 50%. Se entenderá definitivamente ultimado un proyecto o encargo, cuando se publique su texto en los Boletines Oficiales pertinentes.”

5.- En principio son válidos los criterios establecidos en dicho Acuerdo plenario de 10-06-96. Pero habrá que adecuarlos a los límites y restricciones establecidos en la normativa vigente, que hemos analizado en los apartados 2 y 3, sobre régimen jurídico retributivo. Especialmente a lo regulado en el art. 7 del citado R.D. nº 861/1986, cuyos cálculos cuantitativos deben ser estimados por los Servicios Económicos de Intervención. Hay que subrayar también, que la productividad no puede ser una fórmula para satisfacer honorarios técnicos. El límite del 50% de los honorarios que podría percibir un equipo foráneo, como referente, tiene sin duda alguna limitaciones cuantitativas insoslayables, por la propia naturaleza pública de la productividad. Si tal referente de honorarios supera dicha cuantía y porcentajes máximos, habrá que arbitrar fórmulas, bien aplicando su percibo en varias anualidades, bien aplicando otros conceptos retributivos complementarios, o también redistribuyendo parte de la masa global de retribuciones en funcionarios, pasando por ejemplo las productividades de junio y diciembre a C.E. Pero ello resultaría muy complejo, por su justificación, implicación de consenso negociado con Personal, y por requerir una valoración nueva de puestos de trabajo, tema complejo y delicado; aparte de que la Alcaldía perdería un arma básica para maniobrar con la productividad, regulando conductas y comportamientos funcionariales que se desvíen de la eficacia premiada. También hay que matizar aquí, que la productividad, aunque remunera actividades extraordinarias, no supone un esfuerzo fuera de la jornada ordinaria, solo eso ocurre con las gratificaciones. Finalmente, no se puede asumir legalmente entregas a cuenta como establecían los criterios de 1996.

F.- EQUIPOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS AL EQUIPO REDACTOR: SU CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.-

1.- La posibilidad de contratar equipos técnicos especializados, que apoyen o complementen al Equipo Redactor Municipal, se justifica en la legalidad vigente. Por ejemplo, el citado art. 145 del R.P.C.V. permite con claridad meridiana la redacción técnica de la Revisión del P.G., mediante designación de técnicos competentes al servicio de la Administración, o mediante contratación de equipos privados que presten tales servicios técnicos. La coexistencia de técnicos de ambas clases queda plenamente justificada en nuestro caso, por el grado de especialidad de ciertas determinaciones o documentos del Plan, por la complejidad y envergadura

del encargo, que aconseja la apoyatura y colaboración de otros equipos foráneos, o simplemente porque alguno de los documentos del P.G. a revisar, ya estaba contratado con anterioridad.

2.- Así pues, aparte del acuerdo de designación de equipo municipal, cuya problemática hemos planteado en el anterior apartado, habrá que contratar administrativamente los servicios técnicos de otros equipos privados, algunos de los cuales se apuntan en el informe de la O.T.M. de fecha 12-06-00. En resumen, dichas contrataciones y sus precios estimados, son los siguientes:

- Equipo urbanístico especializado en rehabilitación, de la redacción del Catálogo de Edificios Urbanos y áreas de interés, con presupuesto de 7.904.546 ptas. Pliego de contratación, para contrato de consultoría y asistencia técnica, mediante procedimiento negociado. Expediente aprobado en sesión plenaria de 22-02-00.
- Asesoría Jurídica, cuyos honorarios se cifran en 4.000.000 ptas., según el Informe técnico municipal citado, apoyado por una oferta presentada por un Equipo Asesor consultado.
- Estudio de Impacto Ambiental, con un presupuesto calculado por la O.T.M., que se cifra en 5.153.550 ptas. de honorarios, a contratar con equipo técnico competente y especializado.
- Trabajos de vuelo y restitución, al objeto de disponer de un vuelo digital actualizado, a escala 1/5.000, de toda la superficie del t.m. con un presupuesto estimado de 2.480.000 ptas., más IVA, o sea, de 2.876.800 ptas. (Las ampliaciones de cartografía a escala 1/1000 se encargará por los propietarios afectados interesados en zonas de posible recalificación, a razón de 3.000 ptas./ha. Las estimaciones de vuelo y su presupuesto fueron consultados a la Empresa especializada "Técnicos Cartográficos", según el informe de la O.T.M.
- En el supuesto de contratación de otros técnicos sectoriales, se ha estimado un presupuesto del 18%, sobre los honorarios del equipo redactor, o sea, un presupuesto estimado de 4.278.150 ptas. Si esta cifra es superior o inferior, se redistribuirá proporcionalmente la diferencia entre los restantes porcentajes de cada miembro del Equipo Redactor.

3.- En cuanto a tipos de contratos y modalidades, así como régimen jurídico de su contratación administrativa, se basarán en el R.D.L. nº 2/2000, de 16 de junio, o texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Citemos, aunque sea someramente, las reglas esenciales a que deben sujetarse los supuestos anteriores, aunque ya se especificará más concretamente la regulación de cada caso cuando se elaboren las cláusulas de sus respectivos pliegos:

- a) Art. 11: principios rectores y requisitos de contratación.

b) Arts. 13 y 14: Sobre determinación del objeto y del precio cierto. Se prohíben los pagos aplazados (art. 14-2).

c) La capacidad de las empresas y tipos de solvencia, se regulan en los arts. 15 al 19.

d) El art. 22 declara la nulidad de pleno derecho en faltas de capacidad y solvencia.

e) La garantía provisional previa del 2% en determinados supuestos, se establece en el art. 35, con sus diversas modalidades. En el apartado 5, en el procedimiento negociado, la exigencia de garantía provisional es potestativa. En cuanto a garantía definitiva, del 4%, se regula en el art. 36, con sus modalidades. Pero en los contratos de consultoría (que es el caso que nos ocupa), la garantía definitiva puede ser dispensada, si así se hace constar en el pliego, aunque se podrá aplicar por retención en la primera entrega a/c.

f) Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas se regulan en los arts. 49 y 51. Se aprobarán previa o conjuntamente con el gasto y siempre antes de la perfección y licitación. Los pliegos administrativos son parte del contrato.

g) El art. 55 prohíbe la contratación verbal, salvo en casos de emergencia. La contratación menor se define por su cuantía, según el art. 56, bastando aprobar el gasto, incorporación de factura o presupuesto. En concordancia con este art. 56, el 201 fija la cuantía de 2 millones para el contrato tipo de Consultoría y Asistencia técnica.

h) El expediente de contratación se regula en el art. 67, que establece su contenido documental necesario e imprescindible para la validez del contrato. Cabe destacar aquí, que las prórrogas de contrato deben estar previstas en el pliego, han de ser expresas y no se pueden producir por consentimiento tácito. El art. 68 impide el fraccionamiento del objeto del contrato.

i) La competencia en materia de contratación local puede ser: 1) Del alcalde, art. 21-1 ñ (en contratos no superiores al 10% de los recursos ordinarios, incluso plurianuales de 4 años de duración, cuando el importe acumulado de todos los años no supere el 10% de los recursos del primer año. 2) Del Pleno: art. 22-2 n, en los supuestos contrarios al artículo anterior.

j) Las clases de tramitación, urgente y de emergencia (arts. 71 y 72). El procedimiento negociado no utiliza las formas de adjudicación por subasta o por concurso (art. 73-4).

k) Los plazos se computarán en días naturales, salvo que la ley exprese plazos referidos a días hábiles (art. 76).

l) La publicidad, en los contratos locales, que por su cuantía no requieran publicarse en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, se realizará en vez del BOE, en el BOP o DOGV. (art. 78-1).

m) En cuanto a la Mesa de Contratación (art. 81), en el procedimiento negociado, su constitución es potestativa.

n) El procedimiento negociado se regula en el art. 92, requiriendo tres ofertas como mínimo, si es posible, dejando constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

o) El principio de riesgo y ventura en la ejecución del contrato se generaliza en el art. 98.

p) La modalidad del contrato de consultoría y asistencia técnica se define en el art. 196-1 y 2, relacionando su objeto en el párrafo a) y sus

prestaciones en el párrafo b). Los supuestos que nos ocupan en el presente informe pertenecen al tipo del art. 196-2 b-3ª (estudio y asistencia en la redacción de proyectos, anteproyectos, etc...) y principalmente, en el apartado 2-a (estudiar y elaborar informes, estudios, planes, anteproyectos, así como dirección y supervisión de obras...). Sus requisitos de capacidad y compatibilidad se prevén en el art. 197. Su duración no puede ser superior a 2 años, aunque puede preverse prórrogas sin que la duración total del contrato de consultoría exceda de 4 años. Dadas las cuantías de los supuestos contemplados en este informe, no procederá aplicar las reglas de la contratación menor, porque todos los supuestos exceden de 2 millones (art. 201). En el supuesto del Contrato de equipo especializado de Asesoría Jurídica, habrá que justificar su necesidad, dado que la asesoría legal es función reservada a cuerpos habilitados de Secretaría (aplicación del art. 202). En la clasificación de categorías de este tipo de contrato de consultoría y asistencia técnica (art. 206), los de Arquitectura, ingeniería, planificación urbana, etc. son la categoría nº 12. Estos contratos de categoría 12 se publicarán en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, si se trata de procedimiento negociado con publicidad comunitaria, siempre que su cuantía sea igual o superior a 35.660.846 ptas. y sean adjudicadas por entidades locales. El procedimiento negociado con publicidad comunitaria se regula en el art. 209.

El procedimiento negociado sin publicidad se regula en el art. 210. Y podrá exceptuarse de licitación pública, entre otros casos, la imperiosa urgencia, del tenor establecido en su apartado c), o también en presupuestos inferiores a 5.000.000 ptas. Tal vez se pueda lograr la excepción de licitación de todos los supuestos que nos ocupan, bien por razones de urgencia, bien por razones de cuantía. No obstante, si algunos contratos de técnicos para temas sectoriales son menores de 2 millones, cabe la contratación menor del citado art. 201, en concordancia con el art. 56.

G.- EXTREMOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO GLOBAL.-

Primero.- Encargar al equipo urbanístico municipal la redacción de la Revisión del PGMO con el alcance que se establece en el informe de la O.T.M.; además se elaborará el documento de homologación global y adaptación a la LRAU, aplicando sus estándares reglamentarios, incorporando las nuevas determinaciones legales y adecuando sus Normas Urbanísticas al Reglamento de zonas de la Comunidad Valenciana. En consecuencia, queda sin efecto el acuerdo plenario de Modificaciones puntuales adoptado en sesión de fecha 22-02-00.

Segundo.- Se retribuirá al Equipo Municipal con un complemento de productividad, cuyos criterios básicos serán los acordados en Pleno de 10-06-96, aunque matizados y acomodados a la legalidad vigente en materia retributiva, conforme a las observaciones del informe jurídico y de los Servicios Económicos. Servirá de referente la cuantía fijada en el informe técnico, descontando un 18%, reservado en principio a contratos de técnicos de especialidades sectoriales. La cuantía global resultante, de 23.767.500 ptas. – 18% destinado a otros técnicos, solo será aplicable hasta los límites cuantitativos que regulan las disposiciones vigentes para el Complemento de Productividad y conforme a los límites presupuestarios anuales que señalen los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Los estudios y trabajos contratados de redacción del catálogo de edificios urbanos y áreas de interés, incorporarán su documentación a la de esta Revisión del PGMO, con el fin de su tramitación conjunta.

Cuarto.- Por la Alcaldía se procederá de inmediato a iniciar los expedientes de contratación, consignaciones presupuestarias respectivas, elaboración de pliegos particulares administrativos y técnicos y tramitación de los procedimientos negociados sin publicidad, de las siguientes modalidades de contratación de consultoría y asistencia técnica:

1.- Equipo de servicios de Asesoría Jurídica, con un presupuesto estimado de 4.000.000 ptas. de honorarios.

2.- Equipo especializado para redactar proyecto de Estudio de impacto ambiental. Una vez elaborada y recibida la documentación, se incorporará a la tramitación general de la Revisión del PGMO. Su presupuesto se estima en 5.153.550 ptas.

3.- Equipo técnico especializado en trabajos de vuelo y restitución, para obtener un vuelo digital actualizado de toda la superficie del T.M. con un presupuesto estimado de 2.876.800 ptas., incluido IVA. La cartografía 1/1000 será a costa de los propietarios afectados, a razón de 3.000 ptas./ha.

4.- Técnicos especialistas en temas sectoriales, con un presupuesto estimado del 18% sobre los 23.767.500 ptas., que se fija en los trabajos del equipo redactor.

En los términos en que se redacta el presente informe jurídico preceptivo, queda cumplida la obligación de esta Secretaría General. No obstante, y dado su carácter no vinculante, la Corporación con su superior criterio, adoptará los acuerdos que estime pertinentes, en aras al mejor cumplimiento del interés público municipal.”

Finalmente, se da lectura del informe, asimismo preceptivo, de Intervención, que seguidamente se transcribe:

“En relación a los aspectos retribuciones del equipo técnico municipal para la redacción del proyecto de revisión del Plan General vigente, con un importe global de 23.767.500 ptas., se efectúa el siguiente INFORME:

1. El régimen jurídico aplicable a las retribuciones de los funcionarios públicos locales esta regulado en el Real Decreto 861/1.986, según redacción del Real Decreto 158/1996, indicando en él artículo 7 que los créditos destinados a Complemento Especifico, Complemento de Productividad y Gratificaciones son el resultado de restar a la masa retributiva total, **excluido el personal laboral**, la suma de las cantidades del personal funcionario correspondientes a retribuciones básicas, complemento de

destino y ayuda familiar. El importe resultante se destinará:

- Hasta un 75% al Complemento Especifico.
- Hasta un 30% al complemento de Productividad.
- Hasta un 10% para gratificaciones.

La Masa Retributiva Total del personal funcionario asciende a 424.308.256 ptas., deducido el importe de la suma de retribuciones básicas, complemento de destino y ayuda familiar, se obtiene una diferencia de **161.694.287 ptas.** Aplicando los porcentajes anteriores obtenemos unos límites máximos de:

COMPLEMENTO ESPECIFICO	121.270.716 ptas.
COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	48.508.286 ptas.
GRATIFICACIONES	16.169.429 ptas.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2.000 las cantidades previstas por estos conceptos ascienden a:

54.52 %)	COMPLEMENTO ESPECIFICO	88.151.207	(
33.50 %)	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	54.173.280	(
11.98%)	GRATIFICACIONES	19.369.800	(

Por lo tanto en los conceptos de productividad y gratificaciones se superan los límites máximos, según anexo que se adjunta al presente informe, lo que se solucionaría con una reorganización del complemento específico y la disminución de los porcentajes de productividad y gratificaciones.

2. En la primera modificación de créditos del año 2.000 se financio una partida de productividad, incluida en las cifras anteriores, de 9.062.500 ptas para el gasto de retribuciones complementarias de los funcionarios participantes en la redacción de la modificación del Plan General.
3. Estos límites no afectan al resto de gastos de personal no funcionario incluidos en el informe emitido por la oficina técnica el 12 de Junio de 2.000."

El Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21.07.00 dice textualmente lo siguiente:

"Da cuenta el Sr. Alcalde del Informe del Secretario General del Ayuntamiento, con el que muestra su plena conformidad, por su análisis minucioso de todos los aspectos implicados, tanto urbanísticos

(determinaciones, documentos, impacto ambiental, fundamentación legal de la revisión, tramitación y homologación), así como en cuanto a la designación del equipo técnico municipal para la redacción, limitaciones a la productividad y posibles soluciones, cuyas previsiones presupuestarias anuales deberá estudiar la Intervención Municipal, y finalmente toda la problemática contractual de los equipos técnicos especializados, que han de complementar la Revisión General encomendada a dicho Equipo Municipal. Asume, asimismo, el Sr. Alcalde la propuesta formulada por el citado informe jurídico, en todo su contenido y puntos.

El Sr. Candela Fuentes asume, también, el cambio de orientación, pasando a tramitar las modificaciones con la obligada homologación puntual en una Revisión General, dado el contenido sustancial de algunos objetivos propuestos, que inciden en gran medida en el modelo territorial del PGMO vigente, y que obligan a dejar sin efecto el acuerdo plenario anterior. No se trata de contratar equipo técnico municipal, sino de encomendar el encargo de estudio y redacción de esta Revisión a un Equipo, integrado por funcionarios municipales. No se trata tampoco de unos honorarios profesionales a percibir por ese equipo municipal, sino de unos conceptos retributivos complementarios de productividad, sujetos a una normativa y a unas limitaciones que habrá que respetar. El coste de esa productividad, cifrada en el 50% de unos honorarios técnicos, implicará otros costes adicionales en el Presupuesto municipal, tales como las aportaciones a las cuotas de la Seguridad social u otras retenciones. Y vaya por delante, dice el Sr. Candela, que acepta dicho Equipo, más por su experiencia y eficacia en el estudio de una temática urbanística de nuestro propio Municipio, que por otras razones expuestas por el Sr. Alcalde sobre economicidad.

Aclara el Sr. Alcalde que el tema del coste de Seguridad Social no es preocupante, ya que la mayoría del equipo lo constituyen técnicos clasificados en los Grupos A y B, cuyas bases cotizables ya han alcanzado el límite de cotización (lo que confirma el Sr. Aparejador, aclarando que el único que no alcanzará ese máximo de cotización es el Delineante). En cuanto a retenciones de renta, por ejemplo, termina el Alcalde afirmando que son aspectos que no repercuten en el coste económico municipal, sino en las situaciones económicas personales y familiares de cada miembro del Equipo.

Tras este inciso aclaratorio, prosigue el Sr. Candela Fuentes, mantendrá su apoyo al Equipo Técnico Municipal y no votará en contra de las propuestas formuladas en el informe del Secretario. Pero hay otras cuestiones dignas de matizar. La pretendida rapidez de tramitación que manifiesta el Sr. Alcalde, ni es ya factible en términos de revisión, ni es el ritmo más idóneo, cuando se estudie la participación de sectores afectados y sus sugerencias. Y si esa participación es de obligado cumplimiento, mas inexcusable será la propia participación política de todos los Grupos municipales, al menos para aquellos que intentan hacer una oposición efectiva, controlando y fiscalizando al Gobierno en su forma de conducir esta temática compleja, como sugiriendo la incorporación de alegaciones o iniciativas que salgan de los Grupos de Oposición. Ello no con ánimo obstruccionista, ni con propósitos de demora, sino con espíritu de colaboración. Por ello, pide al Sr. Alcalde que especifique más el contenido

y el alcance de los objetivos que se ha marcado, para lograr esa efectiva participación política. Que anticipe, con antelación adecuada, los pormenores y detalles de sus iniciativas de gobierno, para hacer posible que la Oposición pueda colaborar en la elaboración de la propuesta final. No quiere el Sr. Candela que se le manifiesten a última hora las cuestiones y documentos elaborados, necesita amplia y transparente información y acceso completo a los trabajos en elaboración, para poder ejercitar también su derecho a la fiscalización y al control. Dicho más claramente, quiere que se le garantice la posibilidad de tener contactos directos con los técnicos y jurídicos municipales, para formularles las consultas pertinentes, y sin ánimo obstruccionista, reitera una vez más. Subraya, además, la importancia de la suspensión de licencias, vigencia de los planes y programas en ejecución, señalando y concretando las zonas o áreas afectadas. Finalmente, concluye, que se cumplan los requisitos legales en materia de contratación administrativa de los equipos complementarios de redacción y asesoría jurídica.

El Sr. Penalva afirma que la Portavoz del PSOE ha estudiado con detención los informes técnico y jurídico, que obran en el expediente. Por lo que, dada su justificada ausencia, se reserva su opinión, a la espera de que la Sra. Asensio exprese en el Pleno los razonamientos fundados del Grupo socialista.

Finalmente, el Sr. Alcalde replica a los aspectos subrayados por el Sr. Candela. Se seguirá la tramitación legal y reglamentaria, en todas sus fases, desde los preliminares y concierto previo, hasta la aprobación definitiva. Pero el Gobierno Municipal, en la medida de lo que le permitan los trámites de informes, consultas, dictámenes y participaciones ciudadanas, procurará imprimir al procedimiento el ritmo que aconseje el interés público, con criterios de eficacia, evitando ralentís innecesarios, y siempre muy vigilantes de posibles propósitos obstruccionistas. No se puede eternizar el procedimiento, entre debates y discrepancias de desarrollo indefinido. Frente a las sugerencias de los sectores interesados, caben dos posturas alternativas: o aceptarlo todo sistemáticamente (no es ese nuestro propósito), o aceptar ciertas sugerencias razonables, que mejoren el proyecto y que se formulen en aras al interés público, no sólo por razones de interés privado. A partir de ahí, el equipo de Gobierno formulará la propuesta final de síntesis, sacando conclusiones a las distintas alternativas formuladas. Si durante la fase de elaboración y estudio hay que hacer varias Comisiones Monográficas de seguimiento y análisis, se harán. En esos momentos, la Oposición podrá actuar, debatir, sugerir y fiscalizar. Pero, repite, el modelo final, tendrá una sola autoría, la del Gobierno responsable, único capaz de elaborar la síntesis final, que recoja no solo sus propuestas, sino las sugerencias de los ciudadanos y de los Grupos políticos municipales. Incluso, después de la fase de elaboración, en las sucesivas fases de procedimiento, los Grupos de la Oposición podrán asumir o rechazar total o parcialmente el producto político final del equipo de gobierno, o ejercer el control y fiscalización pertinentes. porque, concluye el Alcalde, la eficacia en la gestión no tiene porqué estar reñida con el rigor procedimental.

Finalmente, el Secretario afirma que su informe preceptivo lo volverá a ver, tal vez con mayor propiedad que ahora mismo, en distintos

momentos del procedimiento: En el trámite de concierto previo, en el acuerdo de información pública, en el acuerdo provisional y en el acuerdo de remisión de todo el proyecto a aprobación definitiva. Por eso, ha emitido un informe jurídico exhaustivo, amnicomprensivo de todas las fases. En cada momento, sus informes preceptivos se remitirán parcialmente a los aspectos analizados en este informe general. Pero a su vez, este informe general le servirá también de una guía o filtro de la legalidad, en cada momento. Pues aunque el equipo técnico estará respaldado por una Asesoría Jurídica Especializada a contratar, el Secretario General, como responsable municipal de la asesoría legal, podrá conformar el contenido de sus informes y dictámenes o discrepar de ellos, dada la naturaleza preceptiva de los informes de aquél. Finalmente, en cuanto a la contratación de consultorías y asistencias técnicas, la fórmula generalizada será la del procedimiento negociado en la medida de lo posible, no siendo posible la fórmula de los contratos menores. Pero, ante todo, se respetarán los principios rectores de concurrencia, igualdad y publicidad, consignación presupuestaria, fiscalización económica y formación de expediente, con todos sus documentos preceptivos. Pero, como se dice en la propuesta del final de mi informe, concluye el Secretario, la competencia de todas esas contrataciones son del Alcalde, que podrá dar cuenta a Pleno y por supuesto, someterse a su obligada fiscalización y control.

Tras lo expuesto, la Comisión, con las reservas del PSOE y las matizaciones de E.U., así como el apoyo total del P.P., emite el siguiente

DICTAMEN:

Asumir íntegramente la propuesta formulada por el Secretario, al final de su informe jurídico.”

Tras la lectura íntegra de todos los documentos que integran este expediente sobre iniciación de los trabajos y estudios pertinentes a la revisión del Plan General vigente, así como la designación de equipo redactor y demás contrataciones complementarias, el asunto se somete a deliberación, con la intervención en primer lugar del Sr. Candela Fuentes, que da por reproducido su posicionamiento, en lo expuesto en las Comisiones de Urbanismo de fecha 30-06-00 y 21-07-00, añadiendo solamente que el Grupo de E.U. defendió reiteradamente la revisión del Plan General, frente a la posición del P.P., que asumiendo un Plan vigente promovido y elaborado por los Grupos de izquierda, pretendían asumirlo, con ciertas modificaciones puntuales, cuando realmente se trataba de un planteamiento sustancial que, por legalidad y por sentido lógico, requería una revisión a fondo de dicho Plan. Finalmente, afirma que la posición de su Grupo será de abstención.

A continuación interviene la Sra. Asensio, afirmando que se abstendrá, ya que no puede avalar esta fase inicial de estudio y elaboración de la Revisión por varios motivos. Apoya que se designe como Equipo Redactor al equipo municipal técnico. Pide no solo una amplia participación ciudadana de los sectores afectados, ya que sus sugerencias pueden ser importantes para decidir el futuro de la ciudad, sino una efectiva y real participación política de todos los Grupos Municipales. El PGMO vigente, que tiene más de 16 años de antigüedad, que no aprobó el P.P., sí que lo ha explotado, apoyándose en él para su gestión urbanística. La revisión como fórmula legal es inevitable, pero los objetivos previstos

no han sido consultados a los Grupos de la Oposición, que no ha tenido participación alguna en su elaboración, hay mucha prisa por el Sr. Alcalde, pero las fases de elaboración y estudio, de deliberación y debate, de participación ciudadana, de información pública, de impacto ambiental y evacuación de los pertinentes trámites, requieren más tiempo de lo que suponen esas prisas. Que el responsable del equipo redactor sea el Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica Municipal, se acepta por experiencia y también por razones de economía, porque los trabajos deberán realizarse fuera del horario de la jornada. Ojalá esta previsión se cumpla religiosamente. Los informes jurídicos del Secretario son aceptados plenamente, como también de la legalidad, por lo que seremos muy vigilantes en su exacto cumplimiento, dice la Sra. Asensio. Respecto al vuelo aéreo, más extenso y técnicamente más perfecto, nos hubiera gustado que se diera opción al servicio del GIS de la Diputación Provincial, ya que había fórmulas y maneras, para pedir esta colaboración técnica. Por todo ello la posición del Grupo Socialista será de abstención.

Finalmente, el Sr. Alcalde recuerda aquella especie de modificaciones puntuales o contrarreforma que planteó el Grupo Socialista, que no gestionó la izquierda y que sin embargo el P.P. apoyó. Tanto en el procedimiento simplificado de modificación-homologación, como en el procedimiento más complejo de revisión, la finalidad será la misma aunque sea más amplio el camino de la revisión. Pero por todos los caminos se va a Roma. En cuanto al encargo al equipo municipal, recuerda haberse encargado muchos proyectos técnicos a otros equipos privados. Recuerda también que los socialistas encargaron el proyecto del I-4 al Arquitecto Cámara, el I-3 a Enrique Manchón. La Oficina Técnica Municipal y el área de Urbanismo trabajan ahora el triple de lo que lo hacían. Despachan muchas más licencias, informes, peritaciones, direcciones de obra, gestión urbanística, ordenación, etc. ¿Cómo recelan Uds. ahora de si los trabajos serán fuera o dentro de la jornada?.

Acabado el debate, se procede a la votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	12
Abstenciones	6
No asisten	3

Total nº miembros	21

=====

(Se ausenta definitivamente de esta sesión el Sr. Candela Pomares por razones profesionales, previo permiso de la Presidencia).

Tras lo expuesto, la Corporación por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Asumir íntegramente las propuestas formuladas al final del informe del Secretario General, que se transcriben "ut supra", en sus cuatro puntos.

9. LIQUIDACIÓN OBRAS ADECUACIÓN ZONAS VERDES EN PROYECTO DE BORDES URBANOS.

Se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 24 de julio de 2000, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

"INFORME que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con las obras complementarias al proyecto de ADECUACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE DIVERSAS AREAS DE ESPACIOS LIBRES EN ZONAS DE CUEVAS, para su mejora y terminación y que se han

materializado o bien por la propia contrata de las obras o acudiendo directamente a suministradores y cuya cuantía en todo caso no han superado los límites fijados por la L.C. para su adquisición.

Por un lado los trabajos realizados por la contrata y que no se contemplaban en el proyecto han sido:

- Aparición de roca en desmonte de terreno en el jardín en zona de Llorens y exceso del volumen de desmonte realizado.
- Ampliación pista de juego en zona de Depósitos.
- Formación contenciones en delimitación parcela.
- Incremento en medición de las jardineras de ladrillo cara vista en jardín de Bajos de Hospital.
- Incremento en barandillas de protección en jardín Bajos de Hospital.
- Pavimento de hormigón en acceso superior Jardín Bajos de Hospital.
- Mejora en plantación de jardinería.
- Ampliación de pavimento de baldosa en jardín de Corrales.

Por otro lado se han realizado trabajos fuera de contrata no contemplados en el proyecto y que se refieren a:

- Tratamiento con gunitado en talud del jardín de Llorens.
- Vallado de seguridad en coronación de talud en jardín de Llorens.
- Mejora de accesos en jardín de Llorens.
- Placa de señalización jardines.
- Trabajos en modificación de caseta impulsión de agua potable.

El importe de los trabajos anotados en lo que concierne a la contrata asciende a la cantidad de: 8.898.784.-Ptas.

El importe de los trabajos a los diferentes suministradores asciende a la cantidad de 1.239.239.-ptas.

El importe asciende a la cantidad de: 10.138.113.-Ptas.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

10. LIQUIDACIÓN OBRAS POLIDEPORTIVO “ARQUITECTO FÉLIX CANDELA”.

Se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 24 de julio de 2000, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“**INFORME** que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con las obras complementarias al proyecto realizadas en el Polideportivo Municipal para su mejora y terminación y que se han materializado o bien por la propia contrata de las obras o acudiendo directamente a suministradores y cuya cuantía en todo caso no han superado los límites fijados por la L.C. para su adquisición.

Por un lado los trabajos realizados por la contrata y que no se contemplaban en el proyecto han sido:

Exceso de unidades de obra en cimentación al recalcular la misma y considerar necesario disponer de un mayor dimensionado de la misma.

Exceso de estructura y modificaciones a la misma por iguales motivos que el citado anteriormente .

Dichas modificaciones se han realizado a propuesta del calculista de la estructura y que debido a la complejidad de la estructura considera conveniente su mejora.

Protección de la estructura metálica contra el fuego con pintura intumescente para dar cumplimiento de las Normas de Protección contra incendios de los edificios CPI-96.

- * Mejora de la instalación de alumbrado.
- * Mejora de la calidad del hormigón en solera y aporte de mallazo.
- * Remate de dinteles con chapa galvanizada lacada.
- * Remate de frente de losa en graderío con chapa de acero inoxidable.
- * Trabajos de mejora y modificación en la red de desagüe zona vestuarios.
- * Ensayos estructura por laboratorio homologado.

Por otro lado se han realizado trabajos fuera de contrata no contemplados en el proyecto y que se refieren a:

- * Obra de Jardinería en exterior del Polideportivo
- * Trabajos de mejora en tratamiento de pintura ignífuga en remates.
- * Recrecido de antepecho con ladrillo caravista en fachada poniente.
- * Marcadores laterales 30".
- * Soportes para redes en los frentes de zonas de juego del Pabellón.
- * Formación acera vial acceso lateral Polideportivo.
- * Suministro accesorios Sanitarios.
- * Suministro espejos vestuarios.
- * Trabajos en mejora de la instalación eléctrica.
- * Completar mobiliario oficinas.

* Pintura conductos de aire acondicionado.

* Equipo megafonía.

* Placas inauguración.

El importe de los trabajos anotados en lo que concierne a la contrata asciende a la cantidad de: 21.718.986'- ptas.

El importe de los trabajos a los diferentes suministradores asciende a la cantidad de: 6.174.034'- ptas.

El importe asciende a la cantidad de: 27.893.020'- ptas.”

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

11. ADAPTACIÓN A LA REVISIÓN DEL PGMO VIGENTE DEL CONVENIO URBANÍSTICO SOBRE RECALIFICACIÓN DEL SUELO Y CESIÓN GRATUITA DE ZONA VERDE BONASTRE, JUNTO AL PARC NOU.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21-07-00, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Expone el Sr. Alcalde su propuesta, como consecuencia del cambio obligado, desde el punto de vista estrictamente metodológico, de las alteraciones previstas en el P.G., que en principio acordó el Pleno tramitar como modificaciones puntuales y que tras consulta con los Servicios de la Comisión Territorial de Urbanismo, habrá que plantear dentro del marco normativo, más complejo, de la Revisión del PGMO, lo que implica no sólo la exigencia de una homologación puntual, sino más amplia, además de una fase preliminar de Concierto previo y una documentación y cartografía más abundante y prolífica, ya que deberá incluir determinaciones estructurales, pormenorizadas, estudio de impacto ambiental, adaptaciones legales y reglamentarias en las Normas urbanísticas, aparte de una tramitación procedimental mucho más profusa. Y como quiera que el Convenio celebrado con Hnos. Bonastre nos obligaba a acometer la citada modificación puntual, respecto a la calificación de suelo que afectaba a dicha familia, es conveniente justificar ese cambio de metodología, que en absoluto afecta al contenido y alcance del objetivo comprometido en dicho convenio, que se respetará íntegramente, salvando el mero cambio de procedimiento, que será el de Revisión. Por lo tanto, la finalidad de esta propuesta es puramente cautelar y aclaratoria, dada la situación litigiosa del tema, de cuya resolución, cualquiera que sea, pende un convenio urbanístico, que no debemos alterar y que en definitiva, no queda alterado por un cambio de procedimiento, ya que la cuestión material de fondo, de recalificación y compromisos consiguientes, se mantendrá con el mismo ámbito y alcance establecido en dicho Convenio. Con ello se pretende salir al paso de hipotéticos reparos que la familia Bonastre pudiera alegar, pretendiendo denunciar la resolución del convenio por incumplimiento de su clausulado fundamental.

”

El Sr. Penalva, aunque apoya la tesis de que en principio, parece que se trata de una cuestión de pura forma y no de contenido, por lo que estima que el convenio no puede interpretarse incumplido por esta adaptación a la Revisión del PGMO, sin embargo, por coherencia política, mantendrá la posición desfavorable de su grupo, en cuanto al contenido de fondo, sobre reclasificación de dicho suelo.

El Sr. Candela Fuentes, también por esa misma coherencia, mantendrá la posición desfavorable de E.U. Aunque le parece incongruente que los propietarios afectados por esa zona verde mostrarán tanta prisa para convenir unos acuerdos en sus negociaciones previas, y ahora tengan que asumir un nuevo procedimiento, mucho más lento y complejo.

El Alcalde concluye el debate justificando que la urgencia inicial no era por resolver las cuestiones de fondo, sino por lograr un convenio antes de entrar en el proceso electoral que se aproximaba, lo que hubiera significado una parálisis total de las negociaciones.

Se procede a votación, con los siguientes resultados: Voto favorable del P.P. y desfavorable de los representantes del PSOE y E.U.

Tras lo expuesto, la Comisión emite el siguiente DICTAMEN: Proponer al Pleno que dado que el Proyecto de Modificación-Homologación a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística del Plan General de Crevillent que debía recoger el Convenio Urbanístico suscrito con la familia Bonastre y que fue aprobado en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 11-05-99, finalmente va a tramitarse no como tal Modificación sino como una Revisión del Plan General, se acuerde continuar dando por válido dicho Convenio en todos sus términos de conformidad con el escrito de 17-07-00 de D. José Luis y D^a Remedios Bonastre García, con la salvedad de que donde el Convenio hace constar "Modificación-Homologación a la LRAU de Plan General de Crevillent", a partir del acuerdo habrá de entenderse "Revisión del Plan General de Crevillent".

Seguidamente se procede a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	12
Votos No	5
No asisten	4

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus términos el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21 de julio de 2000, debiendo notificar el presente acuerdo a los Hnos. Bonastre.

12. PETICIÓN DE INCLUSIÓN EN CONVOCATORIA DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS, ANUALIDAD 2001 Y PREVISIÓN HASTA 2004, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Se da cuenta del Decreto de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobando bases y anuncio de convocatoria del "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2001 y Previsión para el año 2004".

Asimismo, se da cuenta de la Memoria Valorada, con presupuesto de ejecución por contrata de 100.060.351,- pesetas, IVA incluido, de "Obras de Rehabilitación del Casco Antiguo Sector Altos de San Rafael de Crevillent", formulándose propuesta de encargo del proyecto técnico a los Arquitectos Don M.Enrique Manchón Ruiz y Don José Antonio Maciá Ruiz; y al Ingeniero Técnico Municipal respecto del apartado de instalación eléctrica, así como la previsión para el año 2004 de rehabilitación de un nuevo sector del casco antiguo.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de obras de fecha 18-07-00, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Solicitar la inclusión de las "Obras de Rehabilitación del Casco Antiguo Sector Altos de San Rafael de Crevillent", en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2001, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 100.060.351,- pesetas, IVA incluido.

2º.- Solicitar la concesión de una subvención de 60.000.000 de pesetas conforme a la previsión establecida en la opción A del Decreto de convocatoria, manifestándose el compromiso expreso por parte de este Ayuntamiento de renuncia para el Plan de Obras y Servicios de 2002.

3º.- Comprometerse a la aportación municipal del importe restante hasta el total del importe del presupuesto. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

4º.- Solicitud de autorización para contratar las obras por parte de este Ayuntamiento.

5º.- Previsión para el año 2004: se establece como tal la ejecución de obras de rehabilitación de un nuevo sector del casco antiguo.

6º.- Que para la obra denominada "Rehabilitación del Casco Antiguo Sector Altos de San Rafael de Crevillent", cuya inclusión se solicita en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2001, no se dispone de subvención por parte de ningún Organismo.

7º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

8º.- Ordenar al Secretario de la Corporación, para dar fiel cumplimiento a las Bases de la Convocatoria, que certifique respecto a la obra cuya inclusión se solicita, la disponibilidad de los terrenos, la necesidad o no de concesiones administrativas y autorizaciones pertinentes, así como de que dichas actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

13. RECLASIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, PREVIA NEGOCIACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE COORDINACIÓN DE LOS POLICÍAS LOCALES: MODIFICACIONES EN PLANTILLA, RELACIÓN INDIVIDUALIZADA, EN CATÁLOGO Y EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Se da cuenta de la Moción de Alcaldía sobre aplicación de la Ley 6/99 de Policías Locales de la Comunidad Valenciana" y su repercusión entre el colectivo de los Servicios de la Policía Local, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“La aprobación de la Ley de Policías Locales y de Coordinación de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana, que entró en vigor el 17-5-99 supuso que los Ayuntamientos de toda la Comunidad tuvieran que adoptar ciertos acuerdos en orden a acomodar sus plantillas de policías a lo establecido por dicha ley.

El plazo para adoptar dichos Acuerdos no estaba fijado por la ley, por lo que antes de proceder a su aprobación se consideró por esta Alcaldía que era necesario esclarecer el mar de dudas que provocaba la interpretación de la ley 6/99, en especial en los aspectos relativos a los efectos económicos que suponía las reclasificaciones a las que obliga la ley.

Esta cuestión, de enorme trascendencia por incidir en los Presupuestos Municipales, unida a las dudas que se suscitaban en los servicios jurídicos municipales sobre la propia constitucionalidad de la ley por poder contravenir las precripciones de la LPGE y la legislación básica sobre la Función Pública, fueron tomadas en consideración por esta Alcaldía para no promover una aplicación inmediata de los preceptos de la ley sin conocer antes los efectos que de ella derivarían y sin esclarecer todas las cuestiones sobre las que existían dudas razonables en los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

Así las cosas se solicitaron informes aclarativos, en especial de las Disposiciones Transitorias de la Ley, a la Dirección General de Interior de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y, por remisión de ésta, al Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASP), el último de los cuales se recibió en este Ayuntamiento el día 2 de febrero de 2.000.

Aunque dichos informes, en especial este último, ayudaron a clarificar algunas cuestiones, no se llegaron a resolver otras con la necesaria precisión. En particular no se resolvía la duda sobre los efectos económicos que la reclasificación debía suponer, y algunas de las argumentaciones utilizadas en dichos informes se cuestionaban por los servicios jurídicos municipales, como el tratamiento que se hacía sobre los distintos conceptos retributivos, pues se entendía que se producía una desnaturalización de sus definiciones legales para poder aplicar lo dispuesto por la ley en orden a reclasificar sin percibir más retribuciones totales. Asimismo se cuestionaba lo informado sobre el alcance temporal del régimen establecido por las Disposiciones Transitorias, pues las mismas fijan un período de transitoriedad en el régimen de retribuciones sin establecer el plazo correspondiente.

También se cuestionaba lo establecido en el informe del IVASP sobre el momento de aplicación de la ley, pues del tenor literal de la misma no se deduce su aplicación automática desde su entrada en vigor, de todos los aspectos que regula. Así algunos como los cambios de denominación de las distintas categorías de policías si parece que operan “ope legis”, pero para otras cuestiones, como la reclasificación y reestructuración de plantillas y conceptos retributivos, no es clara su aplicación inmediata.

Todas estas cuestiones fueron debatidas no solo por los servicios jurídicos municipales, sino también fueron objeto de debate en el seno de varias Mesas de Negociación (celebrados los días 21-10-99, 18-01-00 y 27-

03-00 y la previa a esta moción de 19-06-00), por entender que, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 30 y 32 de la ley 9/87, de 12 de junio (modificada por la 7/90, de 19 de julio) sobre órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicios de las AA.PP., debían ser materializadas en resoluciones municipales no sin antes contar con la intervención de los sindicatos y Junta de Personal por afectar a la reclasificación de puestos de trabajo y a la determinación y aplicación de las retribuciones de los funcionarios.

La falta de encuentro en las posiciones mantenidas por las partes negociadoras en las distintas Mesas Convocadas ha dilatado todavía más la posibilidad de adoptar acuerdos en aplicación de la ley 6/99.

Ante la situación de inseguridad jurídica que planteaba una aplicación de la ley sin conocer bien el alcance de sus efectos, aplicación que hubiera supuesto una decisión irresponsable por parte de esta Alcaldía sobre todo por los efectos que podría tener sobre el Presupuesto Municipal, motivó que se solicitara del Secretario del Ayuntamiento un nuevo informe jurídico que refundiera todos los criterios barajados y se propusiera una vía de solución al problema de la aplicación de una ley que parecía inaplicable.

Evacuado este informe, a la vista del mismo y conociendo su carácter no vinculante para la resolución que debe adoptar la Corporación y tras las negociaciones que en las Mesas de Negociación se han producido, mediante la presente moción planteo los distintos aspectos de la ley que deben ser materializados mediante las resoluciones oportunas.

A pesar de que los informes evacuados se manifiestan en sentido contrario, hay que considerar, a la vista de la reciente sentencia 20/00 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante que no debe entenderse producida "ope legis" la reclasificación de los funcionarios policías, sino que, al ser materia que requiere la intervención de los sindicatos para su aprobación, deberá ésta producirse mediante negociación y posteriormente deberá la Corporación adoptar los correspondientes Acuerdos de modificación de la plantilla y los necesarios para modificar y compensar los distintos conceptos retributivos. Así parece que deben interpretarse los preceptos recogidos como disposiciones transitorias en la ley 6/99, que emplean tiempos verbales futuros, sin establecer su inmediata aplicación, por lo que parece que dan a entender que su efectividad se supedita a actuaciones posteriores, máxime cuando la disposición final primera dispone que el Consell dictará las disposiciones reglamentarias para el desarrollo y **aplicación** de esta ley.

Así pues, ya debatida la cuestión, procede que los agentes y oficiales (según la denominación anterior, policías y cabos) pasen del grupo D al C y el inspector (antes, sargento) pase del C al B, mediante el acuerdo de modificación de plantilla y de relación y catálogo de puestos de trabajo, debiendo ser incrementado el **sueldo base** de todos los reclasificados hasta alcanzar el correspondiente al nuevo grupo de titulación y que es el fijado para todos los funcionarios de la Administración del Estado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo

con lo establecido en el art. 24 de la ley 30/84 de medidas urgentes sobre la Función Pública.

En cuanto al **complemento de destino**, deberá respetar los límites mínimos y máximos fijados en el art. 25.1 de la Norma Marco (Decreto 25/98 del Gobierno Valenciano), de manera que este complemento no debe quedar afectado por la aplicación de la ley 6/99.

A la hora de determinar de cuál de las retribuciones complementarias hay que detraer las cantidades equivalentes a los aumentos que se producen en el sueldo base con motivo de la reclasificación, a la vista de los informes evacuados, en especial los del Secretario del Ayuntamiento y del Director del IVASP, lo más operativo es elegir el **complemento específico**, a pesar de la recomendación de la ley 6/99 de elegir el de productividad, debido a que esta retribución no tienen según la ley fijeza en su cuantía ni periodicidad en su devengo. Para concretar lo anterior se ha intentado una negociación con los representantes de la Junta de Personal en orden a definir las compensaciones a realizar entre los distintos conceptos retributivos, previa las valoraciones de los puestos de trabajo.

En cuanto a los **trienios**, a la vista de los distintos criterios jurídicos que se utilizan para determinar si el cambio de grupo supone que los trienios que se hayan perfeccionado en el grupo anterior deben percibirse en la cuantía del grupo al que han ascendido por aplicación de la ley 6/99, criterios y corrientes enfrentadas que han sido expuestas por el Secretario en su informe; hay que deducir que del tenor literal de la propia ley 6/99 deben seguir percibiéndose los trienios en la cuantía correspondiente al grupo en que se perfeccionaron, puesto que la misma ley establece que el cambio de grupo se realizará de modo que no suponga un incremento de gasto público ni modificación en cómputo anual de sus retribuciones totales y concreta que tan solo se recibirá el sueldo base correspondiente al nuevo grupo de titulación, sin citar ninguna de las retribuciones básicas restantes entre las que hay que incluir los trienios y añade, insistiendo en lo anterior, que se deberán percibir idénticas remuneraciones globales respecto a la situación anterior. Este es, por otra parte, el criterio seguido por el servicio jurídico de la Dirección General de Interior de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, en informe de 21 de octubre de 1.999.

No obstante siguiendo el criterio establecido por el Secretario del Ayuntamiento en su informe, en aplicación del art. 20 del Acuerdo Económico-Social vigente, de aplicación a todos los funcionarios de este Ayuntamiento, habrá que concluir que, para evitar discriminaciones dentro del funcionariado, el cambio de grupo al que obliga la ley supondrá que a partir de ese momento, todos los trienios perfeccionados anteriormente pasen a ser valorados de acuerdo con el nuevo grupo, con independencia de que fueran perfeccionados perteneciendo a grupos inferiores.

Otra cuestión que debe dilucidarse es la referente al importe de las horas extraordinarias o **gratificaciones** por servicios extraordinarios según la terminología legal, así como el **complemento de productividad** (nocturnidad, festivos,...) Estas retribuciones complementarias, definidas

en el art. 23 de la ley 30/84 y arts.5, 6 y 7 del Real Decreto 861/86, al tratarse de uno más de los conceptos retributivos, habrá que considerarlas y computarlas como retribuciones totales y remuneraciones globales a los efectos de lo dispuesto en la disposición transitoria 3ª de la ley 6/99, por lo que, al menos durante el período de transitoriedad, las adaptaciones que supongan un cambio de grupo, no pueden implicar aumento de las retribuciones totales presupuestadas para gastos de personal, incluidas las correspondientes a gratificaciones y productividad, obtenidas según las reglas contenidas en el art. 7 del R.D. 861/86. No cabe, por tanto, aplicar en estos momentos la escala fijada en el Acuerdo Económico y Social de este Ayuntamiento, que establece para las horas extraordinarias y los conceptos que integran la productividad, una escala según el grupo de titulación.

Recapitulando, mediante la presente moción se propone al Pleno que adopte los acuerdos necesarios para adaptar la plantilla de la policía local a esta nueva situación creada por la ley 6/99, que supondrá para sus destinatarios un cambio de grupo de titulación, quedando en situación de "a extinguir" en tanto no consigan la titulación adecuada. Cambio que también les supondrá un beneficio derivado de las nuevas cotizaciones a la Seguridad Social, que serán las correspondientes al nuevo grupo al que accedan. Sin embargo, dicha reclasificación no podrá suponer un aumento en sus retribuciones globales, debiendo realizarse las compensaciones expuestas anteriormente entre los distintos conceptos retributivos y ello debido a que, tal como se expone en los informes evacuados por el Secretario del Ayuntamiento y el IVASP, aunque al régimen transitorio que establece la ley 6/99 hubiera que entenderlo referidos solo al año 1.999 (cuestión ésta que no aclara la ley), las Corporaciones Locales en el año 2.000 están igualmente limitadas en materia de retribuciones a sus funcionarios por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, ley que no ha realizado previsión alguna al respecto. Tampoco la Generalitat ha previsto instrumentar los medios económicos necesarios para posibilitar esta reclasificación.

Como se pone de manifiesto en esos informes jurídicos, la ley 6/99 ha pretendido hacer una reclasificación del personal de policía, sin dar soluciones a su viabilidad, dado que tampoco puede ofrecerles, pues está invadiendo un marco competencial propio del Estado, cual es la regulación básica de los diferentes conceptos retributivos, que para posibilitar la aplicación de la ley 6/99 han quedado desnaturalizados. Dicha ley 6/99, también se dice, ha invadido asimismo el principio de autonomía municipal, al vaciar de contenido los criterios que el Pleno municipal ha fijado al definir las retribuciones complementarias, de acuerdo con los principios establecidos en la legislación básica sobre Función Pública.

Paralelamente a esta reclasificación, deberá promoverse el proceso para la creación y provisión de las plazas necesarias, en orden a acomodar la plantilla y estructura de la policía local a los mínimos establecidos antes por la Norma Marco y, con posterioridad por la ley 6/99, de acuerdo con el criterio progresivo que propone el Secretario del Ayto. en su informe, y que supone que la plantilla se incremente, en una primera fase, hasta 39 efectivos, con la siguiente estructura:

Un Intendente (nivel B)
Dos Inspectores (nivel B)
Seis Oficiales (nivel C)
Treinta Agentes (nivel C)

De acuerdo con estos antecedentes y tras las Mesas de Negociación celebradas, mediante la presente Moción propongo al Pleno que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Plantilla, Relación y Catálogo de Puestos de Trabajo, modificación que consiste en:

a) reclasificar al Jefe de la policía local, que pase a denominarse Intendente-Jefe de la Policía Local, en el Grupo B a los efectos retributivos siguientes: su sueldo base será el correspondiente al Grupo B; los trienios perfeccionados anteriormente y los que perfeccione en el nuevo grupo se valorarán refundidamente en el grupo B, con independencia del grupo al que pertenecía cuando se perfeccionaron. Sus retribuciones complementarias, en cuanto a los factores fijos del Complemento Específico, (a excepción del concepto de grúa, que permanece inalterable) se reducirán en la misma cuantía que el incremento del salario base.

b) reclasificar a los Cabos de la Policía, que pasan a denominarse Oficiales de Policía Local, y a los Guardias, que pasan a denominarse Agentes de Policía Local, en el Grupo C a los efectos retributivos siguientes: Su sueldo base será el correspondiente al Grupo C; los trienios perfeccionados anteriormente y los que perfeccione en el nuevo grupo se valorarán refundidamente en el grupo C, con independencia del grupo al que pertenecía cuando se perfeccionaron. Sus retribuciones complementarias, en cuanto a los factores fijos del Complemento Específico, (a excepción de los conceptos de grúa y prolongación de jornada, que permanecen inalterables) se reducirán en la misma cuantía que el incremento del salario base.

SEGUNDO: En todo caso, las remuneraciones globales serán idénticas a las que se venían percibiendo, en tanto se mantenga el régimen transitorio y no se remuevan las limitaciones presupuestarias estatales.

De acuerdo con lo anterior, no variarán la cuantía de las gratificaciones extraordinarias ni del complemento de productividad.

TERCERO: Los efectivos reclasificados en su nuevo Grupo, que carezcan de la titulación exigida, quedarán en situación de "a extinguir" en tanto no acrediten haber obtenido los niveles de titulación exigidos en cada caso.

CUARTO: Se acompaña al Acuerdo, como Anexo, la estructura detallada de la nueva Plantilla que se propone."

Asimismo, se da cuenta del informe emitido por el Secretario General cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

A petición del Alcalde, Don César Augusto Asencio Adsuar, se emite el presente informe, sobre la aplicación de la Ley autonómica nº 6/1999, de 19 de abril, en sus aspectos organizativo, clasificatorio y retributivo del personal del Cuerpo de la Policía Local de Crevillent.

En primer lugar, el informe es preceptivo, pero no vinculante para los Órganos resolutivos competentes del Ayuntamiento.

En sus aspectos fundamentales, el contenido del informe se divide en los siguientes apartados:

I.- Organización y estructura de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Crevillent: Entrada en vigor. Finalidades de la Ley. Coordinación. Funciones. Art. 16, en correspondencia con el art. 10 de la Norma-marco. Dos ensayos o variantes sobre la nueva plantilla orgánica de la Policía Local de Crevillent.

II.- Régimen transitorio, reclasificación, integración y efectos retributivos:

A.- Análisis de las D.T. 1ª, 2ª y 3ª: Duración de la transitoriedad y contenido. Reflexiones: 1) Homogeneizar, reclasificar e integrar a los antiguos funcionarios. 2) Solución atípica al incremento del gasto. 3) Régimen retributivo local, de carácter básico. 4) Reclasificación por ministerio de la ley. 5) Diversidad de situaciones en la plantilla. 6) Funcionarios a extinguir. 7) Nivel de C.D. 8) Complementos aptos para la compensación del gasto. 9) Alusión a sueldo base únicamente. 10) Efectos retributivos para el año 2000, mediatizados.

B.- Medidas atípicas de compensación del gasto público: Invasión del marco competencial de la instancia estatal; razones de improcedencia de la productividad y del específico, como medios compensatorios del gasto excedente. Dudas sobre los efectos retributivos del año 2000 y dificultades para presupuestar el cambio de estructura y de clasificación.

III.- Aplicabilidad de trienios, tras la reclasificación:

A.- Criterios más favorables: Razones restrictivas. Razones que apoyan el criterio favorable: reclasificación por ministerio de ley. Sentencia del Ayuntamiento de Almusafes.

B.- Criterios de estricta legalidad: Informe de los Servicios Jurídicos de la Dirección General de Interior. Remisión a la legislación básica de la Función Pública. Art. 23 de la Ley 30/84 en concordancia con el art. 55 del Texto Refundido de la L.F.P.V. Sentencias del T.S.J.C.V. en pro de la tesis legalista. La D.T. 3ª no menciona trienios. Si no se aplicasen trienios habría un exceso de gasto no compensable, según la D.T. 3ª. Los trienios devengados antes, se computan en la cuantía correspondiente al grupo en el que se perfeccionaron.

IV.- Conclusiones al Informe: 1) Cláusula derogatoria y alcance de la Norma-Marco. 2) Nueva plantilla orgánica de la Policía de Crevillent. 3) Disposiciones Transitorias: diversidad de situaciones. 4) Automatismo de la reclasificación y efectos retributivos en 1999 y en

el 2000. 5) Invasión del marco competencial reservado a la instancia estatal y atentado a la autonomía municipal. 6) Mediatización de la Ley de Presupuestos Generales. 7) Tema monográfico de los trienios.

Así pues, ajustándose al guión que queda expuesto, el Secretario que suscribe emite el siguiente

I N F O R M E:

I.- ASPECTOS ORGANIZATIVOS DE LA LEY 6/99.

A.- Su entrada en vigor.- El 17-05-1999.

B.- Sus finalidades.- Básicamente son: fomentar una mayor coordinación entre los distintos cuerpos de policía; regular las formas de selección, promoción y modalidades; no obstaculizar la movilidad ni tan siquiera en las promociones internas; regular los principios básicos del régimen estatutario de sus funcionarios; establecer un régimen transitorio de integración de los actuales miembros de la Policía Local.

C.- Coordinación.- Son los criterios necesarios para la mejor adecuación de la formación, organización, dotación y actuación de los Policías Locales a los fines generales de la Seguridad Pública, así como la fijación de medios para homogeneizar a los policías locales, con el fin de mejorar su profesionalidad y eficacia. Todo ello, sin perjuicio de la Autonomía Municipal (art. 6).

Son funciones de coordinación, según el art. 8: a) Norma-marco sobre estructura, organización y funcionamiento. b) Criterios uniformes de selección, formación, promoción y movilidad. c) Homologar la uniformidad, equipos y medios técnicos, defensa, automoción, comunicaciones y demás recursos materiales. d) Marco retributivo básico, en función de su nivel de incompatibilidades, especificación de horarios y peculiar estructura. e) Organizar un sistema de intercomunicaciones. f) Información y asesoramiento a las Corporaciones Locales en materia de Policías Locales. g) Marco de relación interpolicía. Se insiste nuevamente aquí, que se asegurará el respeto a las competencias de las autoridades locales en materia de policía local.

D.- Estructura orgánica.- El art. 16 configura los Cuerpos de Policía en cada Municipio, como cuerpos únicos, con tres ESCALAS, en función de poblaciones:

a) Escala Superior: Dos categorías, de Intendente General en poblaciones de más de 100.000 habitantes o 100 funcionarios; y de Intendente principal en poblaciones de más de 20.000 habitantes o 50 funcionarios en el cuerpo.

b) Escala Técnica: Dos categorías, de Intendente, en poblaciones de más de 15.000 habitantes o 30 funcionarios en el cuerpo; y

de Inspector, en poblaciones de más de 10.000 habitantes o 15 funcionarios en el Cuerpo.

c) Escala básica: con las categorías de oficial y agente:

En la escala superior, titulación del grupo A.
En la escala técnica, titulación del grupo B.
En la escala básica, titulación del grupo C.

La equiparación de categorías antiguas a las creadas por la Ley, se establece en la Disposición Adicional 1ª:

Escala básica	{	* Policía = Agente	Nivel de titulación	C
		* Cabo = Oficial	Id.	Id. C
Escala técnica	{	* Sargento = Inspector	Id.	Id. B
		* Suboficial = Intendente	Id.	Id. B
Escala superior	{	* Oficial = Intendente Principal	Id.	Id. A
		* Subinspector = Intendente General		Id. A
		* Inspector = Intendente General		Id. A

El cambio de plantilla en el cuerpo sería sustancial ya que según los criterios del art. 16 de la Ley de Coordinación, y en función de la población y el número de funcionarios actuales en el cuerpo, a Crevillent le correspondería una Jefatura con categoría de Intendente, como mínimo de la Escala técnica, grupo de titulación B. Ello implicaría, según la Norma Marco, art. 10, 1.3, en Municipios de 15.001 a 20.001 habitantes y en concordancia con el art. 16, dos b) de la Ley de Coordinación de la Policía Local, la siguiente plantilla mínima:

Jefe: Un Intendente (equivalente a suboficial) Nivel B.
Dos Inspectores (equivalente a Sargentos) Nivel B.
Seis Oficiales (equivalentes a Cabos) Nivel C.
Treinta Agentes (Guardias) Nivel C.

Es decir, la plantilla del Cuerpo de Policía, pasaría de 34 a un total de 39 funcionarios, sin variar el número de Agentes, que se mantendría en 30. Con el mismo criterio de mínimos y manteniendo el mínimo número de Agentes permitidos cabría aplicar el art. 10 de la Norma Marco, apartado 1.4 (municipios de 20.001 a 50.000 habitantes). Ello implicaría dotar al cuerpo de un Jefe de escala superior, o sea, un intendente superior (antiguo oficial) de Nivel A; un intendente (como subjefe) y dos Inspectores, de escala técnica, Nivel B; y en la escala básica de nivel C, tendría seis oficiales (o cabos) y 36 agentes (seis por cada cabo). Aquí, con esta estructura, la plantilla crece a un total de 46 funcionarios, o sea,

se incrementaría pasando de 34 a 46 funcionarios, es decir, un total de 12 miembros más. Así pues, la opción del art. 10-1.3 de la Norma-Marco podría ser un primer paso cauteloso para plantearse el cambio de estructura del Cuerpo de Policía de Crevillent, más adelante.

II.- RÉGIMEN TRANSITORIO: RECLASIFICACIÓN, MODALIDADES DE INTEGRACIÓN Y EFECTOS RETRIBUTIVOS.-

A.- Análisis de las tres primeras disposiciones transitorias.-

Su objeto es adaptar la situación actual a las nuevas clasificaciones, grupos, niveles y titulaciones exigidas a los funcionarios antiguos del Cuerpo de Policía. Y todo ello, sin olvidar los efectos retributivos pertinentes. Al entrar en vigor la Ley de Coordinación el 17.05.99 pretendió transitoriamente mantener inalterable el gasto público y el cómputo anual de sus retribuciones totales. Se adecuaría el sueldo base al nivel de la nueva clasificación, compensando ese incremento con la deducción del exceso a costa de las retribuciones complementarias, a ser posible, de la productividad, o en último caso del complemento específico, computando doce mensualidades de dicho sueldo-base, por su aplicación a las dos pagas extra. Pero, ¿esta transitoriedad acabó con el ejercicio anterior, o persiste en el año 2000?.

Por otra parte, la Disposición Transitoria 1ª, establece un régimen excepcional al recogido en el art. 36 de la ley en cuanto a la promoción interna al permitir su ejercicio a los funcionarios de policía local que carezcan de la titulación exigida, así como a los Auxiliares que pretendan acceder a un puesto de Agente, careciendo asimismo de la titulación exigida, siempre que superen el curso de habilitación organizado por el IVASP. Añade que el curso deberá realizarse antes de los 4 años desde la entrada en vigor de la presente ley.

En cuanto a la Disposición Transitoria 2ª, dispone que los funcionarios de policía local que a la entrada en vigor de esta ley carezcan de la titulación adecuada al Cuerpo que ocupan, se clasificarán en el nuevo Grupo, exclusivamente a efectos retributivos, y se les mantendrá en el mismo, en situación de a extinguir, hasta que acrediten haber obtenido los niveles de titulación exigidos en cada caso, respetándoles, en todo caso, del derecho a la movilidad.

Hagamos unas breves reflexiones sobre estas tres transitorias:

1.- La transitoriedad pretende acomodar a la ley nueva, situaciones jurídicas anteriores, homogeneizando clasificaciones, grupos y niveles, con independencia de titulaciones, integrando a los funcionarios del Cuerpo en las nuevas escalas y niveles, establecidos en el art. 21 para acceder a las distintas categorías.

2.- La disposición transitoria 3ª es una excepción atípica al incremento del gasto y al montante global retributivo, compensando el exceso con medidas degenerativas de los conceptos básicos que fija la Ley 30/1984, de 2 de agosto. En su art. 24, dicha Ley establece: La cuantía de

las retribuciones básicas, de los complementos de destino de cada puesto, de los complementos específicos y de productividad, deberá reflejarse para cada ejercicio en la correspondiente ley de presupuestos generales del Estado y figurar en los presupuestos municipales. En idéntico sentido, establece el sistema retributivo el art. 93 de la Ley 771985, de Bases de Régimen Local, que otorga la competencia para fijar la cuantía global de las retribuciones complementarias al Pleno de la Corporación, dentro de los límites máximos y mínimos señalados por el Estado.

3.- El régimen retributivo de los funcionarios locales se establece en el R.D. 861/1986, de 25 de abril. El art. 2 fija la cuantía de las retribuciones básicas, según los grupos A, B, C, D y E, que establece el art. 25 de la citada Ley 30/84. Son tres: el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias, cuyos devengos serán idénticos a los de los funcionarios civiles del Estado.- El art. 3 establece el Complemento de Destino, que fijará el Pleno, entre los niveles mínimo y máximo señalados por la Ley de Presupuestos y en función del grado de responsabilidad de cada puesto.- El art. 4 regula el complemento específico, destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos, por su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad (la Ley de Coordinación define este complemento en su art. 50, describiendo ampliamente las particularidades de la función policial). El complemento específico constituye una retribución fija, de devengo periódico. Es el elemento sustancial en la valoración objetiva de puestos de trabajo, cuya fijación es competencia del Pleno.- El art. 5 regula la productividad, destinada a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La productividad no origina derechos individuales. Corresponde al Pleno fijar la cantidad global destinada a distribuir entre funcionarios y al Alcalde corresponde señalar las asignaciones individuales, conforme a los criterios que acuerde el Pleno.- Por último, el art. 6 regula las gratificaciones: al Pleno le corresponde la asignación global en el Presupuesto y los criterios de reparto; al alcalde, su asignación individual. Las gratificaciones no son fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo. Responden a servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo. Tampoco la productividad es fija en su cuantía ni periódica en su devengo.

4.- La integración en el Grupo C de los funcionarios existentes antes de la Ley de Coordinación se produce por mandato de su art. 21, en relación con las D.T. 2ª y 3ª. Al producirse por imperativo legal, la integración no necesita acuerdo de la Corporación, pero sí acuerdo o decreto de reducción compensatoria del correspondiente complemento, para evitar el incremento del gasto. Y aunque en ese acuerdo se cumple el propósito de la Ley Autonómica, dicho acuerdo o resolución incurre en desviación de poder.

5.- Como consecuencia de esta Ley de Coordinación, cabe la coexistencia de funcionarios que aún teniendo la misma clasificación, son bastante diferentes en su situación jurídica: funcionarios que ingresan con la titulación exigida a la clase y grupo de las plazas convocadas conforme a procedimiento selectivo regulado por esta Ley; funcionarios que carecen de titulación, pero con derecho a promoción interna, si superan un curso de

habilitación antes de los cuatro años de la entrada en vigor de esta Ley; funcionarios carentes de titulación, en situación de “a extinguir”; funcionarios anteriores a esta Ley, con titulación. En definitiva, en la Plantilla del Cuerpo puede haber funcionarios de nuevo ingreso, funcionarios a extinguir, funcionarios integrados por título y funcionarios integrados por curso de habilitación.

6.- A la vista de estas situaciones, en consecuencia, la integración de los funcionarios existentes en la plantilla, se realiza en el nuevo grupo, con independencia de que posean la titulación adecuada. No obstante los efectos son diferentes caso de poseerla. De no estar en posesión de la misma tienen la consideración de funcionarios a extinguir, situación que se mantiene hasta tanto no cumplan el requisito de titulación exigido, esto es, hasta que acrediten haber obtenido el nivel de titulación correspondiente al nuevo grupo en el que se integran. Ello supone que el funcionario no puede ser removido de su puesto aunque no posea dicha titulación, pero también que queda bloqueado en el mismo a efectos de promocionarse, al no reunir siquiera el requisito de titulación del puesto que ocupa.

7.- El nivel de complemento de destino para los funcionarios de la Policía Local será el comprendido entre los límites mínimo y máximo establecidos en el art. 25.1 del Decreto 25/1998, o Norma-Marco.

8.- Queda por ver el concepto o conceptos, que en todo caso deberán tener carácter de retribuciones complementarias, de los que podrán detrarse las cantidades para que se produzca dicha nivelación. De responder el complemento de productividad a los criterios legalmente establecidos, existe una importante dificultad técnica para deducir el incremento producido por el cambio de grupo de este complemento, dado su carácter variable. Ello no haría más que provocar situaciones de inseguridad que podrían redundar negativamente en la prestación del servicio público. Esta dificultad quedaría soslayada en aquellos supuestos en que el complemento de productividad esté constituido por una cantidad fija y de devengo periódico. Igualmente, y como se ha visto, es de todo modo inviable la deducción del referido incremento del complemento de destino. En cuanto a la posibilidad de deducir el incremento del complemento específico, en este caso al constituir una cantidad fija de devengo periódico desaparecería la dificultad técnica. Por otra parte, los conceptos que dicho complemento retribuye son conceptos, en todo caso, inherentes a la función policial, y por tanto perfectamente integrables tanto en el sueldo base como en el complemento específico. Todo ello sin olvidar que, en este caso, la minoración del concepto, que no de las percepciones totales, se realiza por mandato legal y por mor del repetido cambio en el grupo de titulación.

9.- En la disposición transitoria tercera se habla sólo y específicamente de sueldo base. No se alude a trienios. Si la Ley hubiera querido incluir los trienios, habría hecho referencia a retribuciones básicas, no sólo a sueldo base. Sin embargo, se computará 14 mensualidades, o sea, incluyendo las dos pagas extras, con el nuevo sueldo base. Tampoco se alude en esa transitoria a nuevos niveles de C.D., ya que no se refiere a ningún tipo de modificación de retribuciones complementarias, salvo las minoraciones compensatorias de productividad o complemento específico.

10.- La repercusión del cambio de grupo recogido en la Ley para el presupuesto del año 2000 se ve mediatizada por las limitaciones presupuestarias que se derivan de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, dado que la base que suele tomarse para los sucesivos y posteriores incrementos retributivos son las percepciones salariales del ejercicio anterior. No obstante, siempre que haya voluntad política, cabría apoyarse en el ámbito de discrecionalidad que queda para negociar determinados conceptos retributivos, en particular el complemento específico.

B.- Medidas atípicas de compensación del gasto público.-

1.- Las medidas compensatorias del gasto público, para anular el incremento global retributivo de cada funcionario reclasificado durante el ejercicio presupuestario de 1999, tal como las regula la D.T. 3ª de la Ley de Coordinación, constituyen una solución irregular del problema del gasto, una auténtica invasión de la instancia competencial del Estado, al pretender desviar de sus fines consustanciales a determinadas retribuciones complementarias, cuya configuración básica se plasmó para toda la Función Pública en el art. 24 de la Ley 30/1984, con carácter básico, con desarrollo específico en el R.D. 861/1986, sobre régimen retributivo de los funcionarios locales. Pretender aplicar al sueldo base cantidades de la productividad es arrancar de este complemento percepciones destinadas a retribuir un especial rendimiento, actividad extraordinaria, interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Es desnudar un santo con la ropa inadecuada de otro. Si se pretende resolver el problema, a costa del complemento específico, ocurre otro tanto de lo mismo, ya que el específico se monta en base a ciertos condicionantes, tales como especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, movilidad, riesgo, horario especial, etc... Dichos condicionantes no son fundamento del sueldo base, que se configura en función de un solo factor: el título exigido para ingreso, que implica un determinado nivel de capacidad académica, que nada tiene que ver con las particularidades del específico, que diseñan un puesto de trabajo, más que la capacidad académica de la persona. Detraer cantidades del específico, para cumplir con esta Ley, supone atentar contra la valoración global y objetiva de los puestos de trabajo, creando unos desequilibrios comparativos de difícil arreglo. Una cosa es que los operadores, haciendo uso de la maniobrabilidad de ciertos complementos, intenten con cierto riesgo de desviación de poder cubrir ciertos objetivos reivindicados en mesa de negociación, y otra muy distinta es que sea la propia Ley, la que auspice, propicie y recomiende tales escauceos. Porque están invadiendo el marco competencial de una instancia superior y atentando al principio de la autonomía municipal, forzada por ministerio de la ley.

2.- Claro que toda esta reflexión sólo es válida para anular el incremento del gasto público, únicamente durante el año 1999. ¿? No queda muy claro, dónde acaba esta transitoriedad y dónde empieza la aplicación del régimen ordinario de la Ley, para esa pluralidad de funcionarios "a extinguir", integrados por título académico o integrados por curso de habilitación. El espíritu de la Ley es eliminar o reducir el gasto

público transitoriamente, de forma excepcional. Como una especie de compás de espera. Pero la Ley implica otros gastos sustanciales, con la nueva estructura orgánica del Cuerpo, conforme establece el art. 16, en concordancia con la Disposición Adicional 1ª de dicha Ley, que ya hemos analizado.

3.- Así pues, el nuevo ejercicio 2000 nos sorprende con unas limitaciones de la Ley de Presupuestos Generales, que mediatizan la más mínima capacidad de maniobra municipal. Ni se modificó la Plantilla, creando las nuevas plazas, ni se reclasificaron los funcionarios del Cuerpo, ni consecuentemente se consignó crédito presupuestario para afrontar tan sustancial incremento.

4.- Así pues, por ministerio de la ley, nuestros funcionarios tiene derecho a su reclasificación en C y en B (agentes, oficiales e inspector-jefe), desde el 17-05-1999, sin aumento real retributivo, hasta el 31-12-99. Posiblemente, tengo mis dudas, desde el 1-01-2000 deberían devengar, sin importar sus situaciones plurales (con título o sin él) sus nuevos emolumentos, pero la ley no nos lo aclara. Por un sentido lógico, parece que la ley sólo pretendió dar cobertura retributiva a unos funcionarios, que automáticamente quedaban reclasificados a mitad de ejercicio, y ante las limitaciones presupuestarias que la Ley de Presupuestos imponía en 1999, ofreció esa solución transitoria, como un auténtico compás de espera, para que los Ayuntamientos afrontasen el incremento global retributivo en el año 2000. Pero el año 2000 también se ha visto mediatizado por idénticas circunstancias.

III.- TRIENIOS APLICABLES, TRAS LA RECLASIFICACIÓN.-

A.- Criterios más favorables.-

- A la entrada en vigor de la Ley 6/99, de 14-04-099, se pretende el paso del grupo D al C. Reclasificados los Policías en el Grupo C, ¿deben continuar percibiendo los antiguos trienios en el Grupo D y sólo los nuevos, en el Grupo C, a partir de la reestructuración?. ¿O por el contrario deben percibir todos los trienios que habían perfeccionado, en los empleos reclasificados?.
- Razones que apoyan el criterio restrictivo: En base a la Disposición transitoria 3ª de dicha Ley Autonómica, sólo se prevé la percepción del sueldo base, no de los trienios. Razón ésta que refuerza la legislación ordinaria, cuando establece en el cambio de grupo de titulación, que se mantengan los trienios perfeccionados con arreglo al anterior grupo, y sólo desde el cambio de grupo se aplicarán los nuevos trienios en la cuantía correspondiente al nuevo Grupo. Así lo establece la Ley de la Función Pública Valenciana y lo apoyan sentencias del T.S. y Constitucional.
- Razones que apoyan el criterio favorable: El cambio de nivel retributivo o ascenso a empleo superior no tiene por qué aplicar

forzosamente el criterio de la ley ordinaria (en este caso, Ley de la Función Pública Valenciana), sino la normativa específica aplicable en cada caso concreto, ya que de lo que se trata aquí es de reclasificar el propio empleo, simplemente cambiando de grupo e índice de proporcionalidad. Por lo que de la aplicación de la Ley 6/99, en relación con la Ley de la Función Pública Valenciana, salvo que ésta disponga lo contrario, lo procedente sería la aplicación a todos los trienios devengados en el empleo o cuerpo reclasificado de un único tratamiento económico, que concretamente ha de ser el que se deriva de la norma reclasificatoria, sin distinguir entre trienios perfeccionados antes y trienios perfeccionados después de la reclasificación. Y ello, porque la reclasificación se ha producido por ministerio de la Ley.

Abundando en ello, estimamos que la Disposición transitoria 3ª, al acomodar el sueldo base a la nueva reclasificación, implica asimismo igual acomodación de los trienios devengados al nuevo nivel retributivo, y también igual acomodación de sus pagas extraordinarias. De ahí que formen un grupo compacto, como retribuciones básicas, tanto el sueldo base, los trienios y las dos pagas extras.- Finalmente, el devengo o antigüedad se computa siempre en su totalidad en el grupo o nivel retributivo correspondiente, conforme se establece en los cuadros retributivos de las habituales Leyes de Presupuesto, sin distinguir si parcialmente un funcionario reclasificado debe o no tener tratamiento económico diferenciado, según su historial de niveles retributivos. Esta es la interpretación favorable que ha venido aplicando este Ayuntamiento en promociones de ascenso, aceptando asimismo dichos criterios en las mesas negociadoras y acuerdos económico-sociales.

- Una sentencia del Contencioso Administrativo de Valencia, Juzgado nº 3, reconoce el derecho de los policías reclasificados de Almusafes a percibir todos los trienios perfeccionados, desde la fecha del nuevo devengo, con arreglo a la cuantía establecida para el Grupo C. Ello, sin perjuicio de que, con el fin de evitar el incremento del gasto público, dicho incremento retributivo de las básicas se compense a costa de las retribuciones complementarias (productividad o específico).

B.- Criterios de estricta legalidad.-

- A requerimiento de la Dirección Gral. de Interior, Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, a la vista de consultas de diversos Ayuntamientos, los Servicios Jurídicos de la Conselleria evacuaron informe de estricta legalidad. El problema es, si los policías y cabos reclasificados en el grupo C, y los Sargentos reclasificados en el grupo b, deben seguir percibiendo los trienios anteriormente perfeccionados en el grupo en que los perfeccionaron, o en la cuantía del grupo al que se integran por reclasificación.

- El art. 49 de la Ley 6/1999, de Coordinación de las Policías Locales, remite la regulación de los conceptos retributivos de las policías a lo establecido en la legislación básica sobre función pública y posterior desarrollo reglamentario.
- El art. 2 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, sobre régimen de retribuciones de funcionarios de Admón. Local, establece que la cuantía de las básicas, para los Grupos A, B, C, D y E, a que se refiere el art. 25 de la Ley 30/84, se fijará en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, debiendo reflejarse anualmente en el Presupuesto de cada Corporación Local. El sueldo, trienios y pagas extras se devengarán y harán efectivos conforme a la legislación aplicable a los funcionarios civiles del Estado.
- El art. 23 de la Ley 30/84 (Medidas para la Reforma de la Función Pública) en concordancia con el art. 55 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, regulan el sueldo, en función del índice de proporcionalidad de cada nivel o grupo y los trienios, consistentes en cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicios en el cuerpo o escala, clase o categoría. Regula los trienios en diferentes cuerpos, escalas, clases y categorías, de distinto grupo o nivel. Las fracciones de trienios en su nueva adscripción, se considerarán como tiempos de servicios prestados en el nuevo grupo.
- Diversas sentencias del T.S.J.C.V. (224/96, 257/96, 294/96) mantienen la tesis legalista de que los trienios se deben percibir en la cuantía que corresponda al grupo al que se pertenecía, en el momento en que se perfeccionaron.
- La Disposición Transitoria Tercera concreta los efectos retributivos de la integración de los funcionarios de la Policía Local, cuando dicha integración suponga un cambio de grupo o reclasificación. No incrementará el gasto público ni el cómputo global de sus retribuciones anuales. Se trata simplemente de reajustar el sueldo base al nuevo grupo de titulación, compensando su exceso o diferencia, que se deducirá de las retribuciones complementarias, con preferencia del complemento de productividad, si lo hay, referidas a catorce mensualidades, debiendo percibir idénticas retribuciones globales, con respecto a la situación anterior.
- Puntualizaremos esta Disposición Transitoria 3ª: 1) No incrementa el gasto público ni el cómputo anual de las retribuciones totales. 2) Solo afecta al sueldo base del nuevo Grupo de titulación. 3) No afecta a las restantes retribuciones básicas. 4) Deberán percibirse idénticas remuneraciones globales respecto a la situación anterior a la reclasificación.
- Resumiendo esta tesis: 1) Si se perciben los trienios ya perfeccionados al nuevo nivel C, la integración supondría un aumento del gasto público, contrario a la Ley. 2) En tal caso, si

se percibe no solo el sueldo base, sino también los trienios en el Grupo C, no se cumplirá el requisito de que tras la reclasificación, los Policías deben mantener idénticas remuneraciones globales que las que percibían en la situación anterior a su integración. Con ello se incumpliría la Ley 6/1999. Por todo ello, no procede el cobro de trienios ya perfeccionados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, en la cuantía del grupo nuevo en que se integran, sino en la cuantía correspondiente al grupo en el que se perfeccionaron.

IV.- CONCLUSIONES AL INFORME.-

Como síntesis final, es preciso hacer algunas puntualizaciones, que simplifiquen la amplitud del informe y que sirvan, a su vez, para que el informante pueda verter sus opiniones al respecto, facilitando la tarea política de decidir a los órganos competentes del Ayuntamiento.

1.- La cláusula derogatoria de la Ley de Coordinación derogó la anterior Ley de coordinación, pero no su desarrollo reglamentario, la vigente Norma Marco, sólo derogada parcialmente en todo lo que se oponga a la Ley vigente. Esta Norma-Marco es de aplicación directa en los Municipios que carezcan de Reglamento de Policía; en los que lo tengan, sólo se aplicará con carácter supletorio. Según el art. 8 de la Ley de Coordinación, son entre otras, competencias de la Generalitat, el establecimiento de normas-marco de carácter orgánico y retributivo básico, así como la regulación de sistemas de homogeneización y homologación, pero todo ello, con respeto de las autonomías municipales y por supuesto, sin interferir el marco competencial de la instancia superior estatal. Por lo tanto, estimo que la aplicación de la Norma-Marco sobre estructura y funcionamiento es preceptiva, no es una simple recomendación. Pero tampoco se puede calificar la función homogenizadora retributiva como patente de corso para invadir y degenerar los conceptos básicos del sistema retributivo unificado de la Función Pública.

2.- Aunque hay ciertas diferencias entre los criterios organizativos del art. 10 de la Norma-Marco y el art. 16 de la Ley de Coordinación, es inevitable su interrelación. Aplicándolos a nuestro Municipio en sus límites mínimos, sólo incrementaríamos la plantilla policial en cinco nuevas plazas, manteniendo el mismo número de Agentes, o sea, 30 Policías. Pero mejoraría sensiblemente la estructura de mandos, que elevaría la calidad del servicio y daría juego a una dinámica de promoción interna (especialmente en las plazas de cabos) de verdadero estímulo, altamente positivo.

3.- Respecto a las D.T. 1ª, 2ª y 3ª, pretenden otorgar de forma excepcional, por ministerio de la ley, unas mejoras en clasificación y nivel retributivo, con el fin de integrar a los antiguos funcionarios en sus nuevas clases y escalas. De ahí que aparezcan diversas situaciones en plena convivencia: Los nuevos funcionarios que ingresen con los nuevos procedimientos selectivos, gozarán de plenitud de derechos. Los antiguos funcionarios, con el título académico exigido a su escala, serán integrados con plenitud de derechos, pero con efectos retributivos limitados en 1999 a no tener un incremento global, pero sí una redistribución interna de sus

emolumentos, para fijar su sueldo-base, computando catorce mensualidades. Para los funcionarios antiguos carentes de título, se les reclasifica sólo a efectos retributivos, como hemos descrito en el caso anterior, quedando en situación a extinguir, mientras no acrediten el nivel de titulación exigido, respetándoseles el derecho de movilidad, pero no el de promoción interna, que sólo podrán ejercer si en el plazo de 4 años, desde el 17-05-99 al 17-05-2003, superan el curso de habilitación que organice el IVASP, al respecto. Estimo que la fórmula de curso habilitado debería también capacitar no sólo para la promoción interna, sino para salir de esa situación a extinguir.

4.- La integración de los funcionarios antiguos en los nuevos grupos de titulación y escalas es automática, por ministerio de ley, es decir, no requiere acuerdo alguno, salvo la acomodación de la Plantilla; y en cuanto a efectos retributivos, los acuerdos pertinentes para la redistribución interna de percepciones, al menos en el ejercicio de 1999. Ya que si el régimen transitorio sólo es aplicable en 1999, haría falta consignar crédito presupuestario para afrontar los incrementos retributivos globales del año 2000, incluido el C.D., con los niveles fijados en el art. 25.1 de la Norma Marco.

5.- Considero que la Ley de Coordinación, en su D.T. 3ª invade un marco competencial propio de la instancia estatal, y atenta seriamente contra el principio de autonomía municipal, ya que pretende frenar el gasto público y enervar el incremento retributivo, aplicando como conceptos compensatorios los complementos de productividad y el específico, cuya configuración básica ya tiene establecida el Estado para toda la función pública con criterios determinados, que no deben ser desviados hacia una retribución básica, que se fija por la capacidad personal que otorga una titulación académica, no por otros criterios valorativos inherentes al puesto de trabajo. El ministerio de ley no es patente de corso, ya que si las citadas retribuciones complementarias se apoyan en unos condicionantes y en criterios de distribución aprobados en Pleno, atentaría a la autonomía municipal el hecho de encorsetar legalmente unas retribuciones complementarias, cuyo proceso de valoración pasa por negociaciones y competencias exclusivas del Ayuntamiento.

6.- Las reflexiones anteriores sólo afectan, ¿posiblemente?, al ejercicio de 1999. Pero el año 2000 queda mediatizado por los límites fijados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. El incremento global retributivo de la reclasificación, la fijación de nuevos niveles de C.D. y el nuevo coste incorporado de las plazas correspondientes a la nueva estructura orgánica de nuestro Cuerpo de Policía, implican un reto presupuestario sustancial, que habrá que afrontar. Pero frente al imperativo legal autonómico, tenemos la mediatización de la ley estatal de Presupuestos Generales. La verdad es que desde el 17-05-99, los funcionarios afectados tienen un derecho legal a su reclasificación, sin que la ley autonómica nos haya dado una solución a su viabilidad.

7.- En cuanto al tema monográfico de los trienios, ¿debe aplicarse el criterio legal de computar los viejos trienios en la cuantía del grupo a que se pertenecía, en el momento de perfeccionarse?. Estimo que ello sería injusto, si comparamos la situación con la de los auxiliares que ascienden

**PLANTILLA DE PERSONAL
AÑO 2000**

PLAZAS	NÚM.	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
Jef. Policía Local	1	B	SERVICIOS ESPECIALES	Policía Local	Intendente	Propiedad
Oficiales	4	C	Id. Id.	Id. Id.	Oficiales	1 P.Selec.desar. 1Jubilac.12/07 1 Oferta Emp. 00 1 Propiedad
Agentes	30	D	Id. Id.	Id. Id.	Agentes	Propiedad

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE PUESTOS DE TRABAJO

Nº ORDEN	GRUPO	C.D.	PLAZAS Denominación	PUESTOS DE TRABAJO Denominación	TITULARES Nombre y apellidos	SITUAC. P.I.V.
57	C	20	Jefatura P. Local	Intendente	F. Navarro Davó	P
58	D	18	Oficial Policía Local	Oficial	Proceso selec. En desarrollo	V
59	D	18	Id. Id. Id.	Id.	Jubilac.: 12/7/00	V
60	D	18	Id. Id. Id.	Id.	Oferta Empleo 2000	V
61	D	18	Id. Id. Id.	Id.	M.M.Guilabert Vives	P
62	D	16	Policía Local	Agente	J. Pérez Alcaraz	P
63	D	16	Id. Id.	Id.	Fco. Ruiz Davó	P
64	D	16	Id. Id.	Id.	A. Giménez Hert	P
65	D	16	Id. Id.	Id.	A. Quesada Alarcón	P
66	D	16	Id. Id.	Id.	A. Martínez Cabrera	P
67	D	16	Id. Id.	Id.	A. Lledó Durán	P
68	D	16	Id. Id.	Id.	D. Pérez Belmonte	P
69	D	16	Id. Id.	Id.	J.M.Romero Alberola	P
70	D	16	Id. Id.	Id.	J. Casanova Soler	P
71	D	16	Id. Id.	Id.	J.A. Maciá Gil	P
72	D	16	Id. Id.	Id.	I.Alegre Iglesias	P
73	D	16	Id. Id.	Id.	J.Mª Alfaro García	P
74	D	16	Id. Id.	Id.	R.Giménez Gelardo	P

75	D	16	Id.	Id.	Id.	P.Ballesteros Lozano	P
76	D	16	Id.	Id.	Id.	S.Serna Vergara	P
77	D	16	Id.	Id.	Id.	V.A. Corbí Galiana	P
78	D	16	Id.	Id.	Id.	A. García Martínez	P
79	D	16	Id.	Id.	Id.	J.L.Pérez Soriano	P
80	D	16	Id.	Id.	Id.	A. Quiles López	P
81	D	16	Id.	Id.	Id.	V. Montoya Prieto	P
82	D	16	Id.	Id.	Id.	J.Treviño López	P
83	D	16	Id.	Id.	Id.	J.A. Poveda Mas	P
84	D	16	Id.	Id.	Id.	J.L. Frias Catena	P
85	D	16	Id.	Id.	Id.	V.Bernabeu Pérez	P
86	D	16	Id.	Id.	Id.	R. Frías Catena	P
87	D	16	Id.	Id.	Id.	J. Lledó Pascual	P
88	D	16	Id.	Id.	Id.	S. López Espinosa	P
89	D	16	Id.	Id.	Id.	C.P. Moreno Juan	P
90	D	16	Id.	Id.	Id.	J.M. Sellés Payá	P
91	D	16	Id.	Id.	Id.	S. Pérez Alfonso	P

14. EJERCICIO DE ACCIÓN CIVIL POR DAÑOS EN VÍA PÚBLICA Y DESIGNACIÓN DE LETRADO.

En relación con el procedimiento iniciado con fecha 27 de abril de 2000, mediante el que se reclamaron por el Ayuntamiento la indemnización de daños causados a la propiedad pública, consistentes en “hundimiento de acera y el aplastamiento por completo de una farola, sita en el cruce de las calles Mediterráneo y Ronda Sur”, según Parte de Novedades de la Policía Local de fecha 13 de abril de 2000. Que tales daños fueron tasados por los Servicios de la Oficina Técnica Municipal en la cantidad de 207.821 ptas. que de todo cuanto antecede en la instrucción del presente expediente se ha practicado notificación a D. José Urbán Pérez, como presunto responsable del daño reclamado.

No habiéndose conseguido un acuerdo amistoso con el responsable de los mismos, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 68 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por el que las entidades locales tiene la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos,

de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ejercitar acción civil contra D. José Urbán Pérez, como presunto responsable de los daños ocasionados en el cruce de las calles Mediterráneo y Ronda Sur, por el hundimiento de la acera y aplastamiento completo de una farola, que han sido valorados en la cantidad de 207.821 ptas.

SEGUNDO.- Designar al efecto como letrado a D. Diego Agustín Fernández Negrín y como procuradores: en Elche a D. José Angel Pérez-Belmar Bolarín y a D. Félix Miguel Pérez Rayón y de Alicante a D. Juan Antonio Martínez Navarro.

TERCERO.- Notifíquese a los designados con remisión de copia del expediente al letrado.

15. AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA EXCEPTUAR DE LICITACIÓN PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE SITO EN C/. CORAZÓN DE JESÚS, PARA AMPLIACIÓN MUSEO M. MARIANO BENLLIURE.

Habiéndose iniciado mediante Decreto de Alcaldía de 1 de marzo del presente, procedimiento para la adquisición onerosa del inmueble anexo al Museo Municipal Mariano Benlliure para su ampliación tras tener conocimiento de la oferta presentada por los hermanos García Miralles y García Maciá.

Visto el informe pericial del Arquitecto Municipal que figura en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y de la Comisión Informativa de Cuentas favorables a la adquisición.

Resultando que el precio de compra, atendiendo a la oferta y al informe pericial resulta ser de 14.122.500 ptas., por lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.p de la Ley 7/85, de 2 de abril, el órgano competente para adquirir el inmueble es el Alcalde.

Teniendo en cuenta el informe jurídico emitido al respecto y la ubicación del inmueble ofertado al Ayuntamiento, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar al Alcalde, como órgano de contratación, para adquirir sin previa concurrencia el inmueble sito en C/. Corazón de Jesús nº 8, con destino a la ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure, adquisición que podrá materializarse cuando se habilite el crédito suficiente y así lo certifique la Interventora Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente a los propietarios.

16. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE PARCELA PARA DOTACIÓN DE I.F.P. "CANÓNIGO MANCHÓN".

Se da cuenta del decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la Villa de Crevillent, a tres de julio del año dos mil.

Habiendo ofertado los hermanos Candela Puig un terreno de su propiedad en escrito presentado el 21-12-99. Resultando que mediante Decreto de 8 de febrero de 2000 ordené el inicio del procedimiento de adquisición onerosa de dicho terreno destinado a la ampliación y equipamiento del I.E.S. Canónigo Manchón; terreno que, tras una nueva medición, se constató que constaba:

- De 2.916 m² de superficie clasificada como Suelo Urbanizable no Programado y que ya fueron adquiridos mediante compraventa resuelta por Decreto de 30 de mayo del presente.
- De 2.036 m² clasificados como Suelo Urbano, Sistema General de Espacios Libres y Zona Verde.

Vistos los informes evacuados y que forman parte del expediente, esto es, el informe de la Interventora acreditativo de la existencia de crédito, el informe del Arquitecto Municipal sobre la clasificación y calificación urbanística de los terrenos y sobre su valoración, y el informe jurídico relativo a los procedimientos de adquisición de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el art. 75.1 de la L.R.A.U. 6/94 y existiendo acuerdo con los propietarios en el precio fijado en 7.126.000 ptas. como es manifiesto por los mismos en escrito de 10 de abril del presente.

De acuerdo con los trámites exigidos por la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 por la presente dicto la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de expropiación por mutuo acuerdo en el precio, del terreno que cuenta con una superficie de 2.036 m², calificado como Sistema General por el P.G.O.U. y en ejecución del mismo.

SEGUNDO.- Ordénese la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los terrenos y propietarios afectados, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 de la ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- Notifíquese a los propietarios que, según Nota Simple informativa emitida por la Registradora de la Propiedad son D^a Elvira y D. Joaquín Candela Puig.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

17. CRITERIOS DE SECRETARÍA PARA APLICACIÓN DE SENTENCIA RELATIVA AL RECURSO N^o 01/0001520/1997, SOBRE REGISTRO GENERAL.

Dada cuenta de la sentencia dictada por el T.S.J.C.V., Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1^a, contra Decreto de Alcaldía, cuyo fallo, en su apartado 3^o, reconoce al recurrente el derecho a acceder al Registro General del Ayuntamiento, tanto de entradas como de salidas, para el examen de los asientos diarios, se da lectura del informe jurídico de Secretaría General, cuyo texto dice así:

“Por conducto de los Servicios Jurídicos del Sr. Martínez Morales, en fecha 7-7-00, se ha recibido en este Ayuntamiento copia íntegra de la sentencia n^o 946 dictada por el T.S.J.C.V., Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1^a, el 16-06-00, por Recurso n^o 1520/97, interpuesto por el portavoz del Grupo Municipal de E.U.-Els Verds, Sr. Ruiz Morcillo, contra Decreto de Alcaldía, n^o 196, de fecha 14-04-97, que desestimó la petición del mismo recurrente, de fecha 8-04-97, con registro de entrada n^o 2.895 e igual fecha. Dicha solicitud decía textualmente: “Que

se facilite el acceso al Registro General de Documentos de esta Corporación, con el fin de conocer los documentos que consten en sus asientos, tanto de entrada como de salida, y puedan ser de interés para la gestión política de este Grupo. Dicho acceso podría verse satisfecho, entregándonos una relación de los asientos diarios, o bien facilitando el acceso a cualquiera de los Concejales del Grupo de E.U. a los libros de registro, con una periodicidad semanal.”

Con motivo del fallo emitido, el Sr. Alcalde requiere a esta Asesoría Legal, informe preceptivo para la aplicación de la Sentencia, a la vez que unos criterios interpretativos para desarrollar el derecho a información de los Concejales, dentro del marco de su derecho fundamental, regulado por la C.E., de su configuración legal y régimen municipal establecido al respecto. Por todo ello, y con el alcance requerido, se emite el siguiente

INFORME:

A.- Fundamentos jurídicos.- Para establecer unos criterios de régimen interior y funcionamiento, sobre el derecho a la información de los Concejales, en el ámbito municipal de Crevillent, hay que tener en cuenta:

1.- En el texto constitucional: Art. 1 (el pluralismo, como valor superior del Ordenamiento). Art. 9 (los partidos políticos son instrumentos fundamentales para la participación política). Art. 23 (sobre el derecho fundamental de acceso a las funciones y cargos políticos, así como a acceder en condiciones de igualdad a tales funciones, con los requisitos que señalen las leyes). Art. 105.b) (sobre el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo asuntos de seguridad y defensa, averiguación de delitos y la intimidad de las personas).

2.- En la L.B.R.L.: Art. 77 (configura el derecho a la información para los miembros de las Corporaciones Locales). En concordancia con él, el ROF reitera literalmente el contenido legal en su art. 14.1. El Registro General se regula en sus arts. 151 y s.s. Concretamente, el art. 153 describe el contenido de los asientos (extractos) y el art. 162 prevé la expedición de certificados de Secretaría con referencia a los asientos. El art. 164 nos define el expediente administrativo. El art. 172 establece el informe del Jefe de la Dependencia a quien corresponde tramitarlos. También cabe referirse al art. 84 del citado ROF, sobre acceso de los concejales a documentos sobre asuntos del orden del día, que deban servir de base al estudio y debate.

3.- La L.R.J. y P.C.: El art. 37 regula (o sea, configura el precepto constitucional) los límites de acceso a expedientes y documentos, así como el acceso a Registros, por los ciudadanos.

4.- Reglamentación específica municipal: Reglamento municipal de la OIR, cap. IV (sobre información especial a Concejales y contenido), y en particular, su art. 13 (que otorga al Concejales la amplia información que tiene como ciudadano y la propia, que tiene como Concejal-delegado, el acceso libre y directo en asuntos de Pleno y Comisiones, la petición razonada de copias de documentos concretos, el sigilo y reserva en la información utilizada para el desempeño de la función y la restricción en informes internos.

5.- Y por supuesto, sin olvidar el cumplimiento de la sentencia, objeto principal de este informe, en los términos que establece el FALLO, en su apartado 3º.

B.- Criterios propuestos de funcionamiento.-

Aparte del marco constitucional que ampara el derecho a la información de los cargos públicos y su acceso a Registros y Archivos, así como la configuración legal de tal derecho fundamental, que abarca no sólo leyes y reglamentos estatales, sino también el Reglamento Municipal de la OIR, con cuyo ordenamiento jurídico global se configura ampliamente el estatus del Concejal, en cuanto al citado derecho a la información, es preciso incorporar aquí el contenido literal del Fallo, en su apartado 3º, para su debido acatamiento. Pero pese a esa referencia tan prolífica del marco jurídico aplicable sobre el particular que nos ocupa, ello resulta insuficiente si no se acompaña de unas instrucciones más minuciosas, que regulen el funcionamiento del mecanismo burocrático municipal, aclaratorias, interpretativas y complementarias de dicho marco jurídico y sentencia citada.

No parece necesario reforzar tanto esta garantía de los miembros de la Corporación para ejercer su derecho de acceso e información de Archivos y Registros Municipales, tan evidente y lógico, para el ejercicio de sus funciones y poder resolver con rigor y conocimiento de causa, máxime cuando se trata de ejercer la función de control y fiscalización de los órganos de Gobierno, con objetividad frente a actuaciones tendenciosas o partidistas y ante posibles actuaciones restrictivas que pudieran derivar en el futuro de la excesiva preponderancia que la Ley otorga a la figura del Alcalde.

Pero, ante la obligación del Ayuntamiento de adoptar las medidas precisas para hacer efectivo este Derecho a la Información, se impone también la racionalidad por parte de los concejales. Tan improcedente es la tentación del Presidente a sustraer información a la Oposición, como el abuso en las peticiones de los ediles, o a veces, el acoso al funcionario, dirigiéndose directamente a él, perturbando su trabajo o tratando de condicionar sus informes o decisiones. Por ello, tan fundamental es regular jurídicamente este derecho, como respetarlo. Y para ello, pretendemos canalizar su ejercicio en las presentes instrucciones de régimen interno, procurando su máxima objetividad, con el fin de evitar posibles comportamientos, siempre vituperables, de ciertos funcionarios que, sometidos a presión o conforme a sus tendencias personales, actúen de informadores "aficionados o de tapadillo", quebrantando en aras a sus filias o fobias políticas el deber de sigilo, u obstruyendo la agilidad administrativa. Y que conste que esta última afirmación es pura hipótesis, no amparada en nuestra realidad, sino en posibilidades futuras.

Por todas las razones precedentes, esta Secretaría General, propone al Sr. Alcalde, las siguientes

INSTRUCCIONES:

PRIMERA.- Reconocer a todos los miembros de la Corporación el derecho a acceder al Registro General del Ayuntamiento, tanto de entradas como de salidas, para el examen de los asientos diarios. Ello, en cumplimiento de dicha sentencia, aunque generalizando el derecho del recurrente a todos los miembros de la Corporación.

SEGUNDA.- La finalidad inmediata de este derecho de acceso, queda restringida, a tenor de dicha sentencia, al examen de los asientos diarios. No obstante, dicho examen ocular e "in situ" puede suplirse por la emisión de listados de asientos, que cubran cierta periodicidad. Pero en ningún modo, ese derecho de acceso al Registro tendrá por fin el "conocer los documentos que consten en sus asientos", ya que el ejercicio del derecho de acceso al Registro no podrá en principio suponer un derecho indiscriminado y general a obtener copias de documentos, por el mero hecho de que los considere cada Grupo Municipal de interés para la gestión política de sus concejales.

TERCERA.- La emisión de listados se destinará al Alcalde, al Secretario General del Ayuntamiento y a los Portavoces de los Grupos Municipales, con las siguientes periodicidades:

A.- Al Alcalde y al Secretario General se les facilitará un listado diario, con el fin de efectuar diariamente la distribución de asuntos (mediante el derecho de pase) entre dependencias y negociados, áreas y servicios, sin demora alguna.

B.- A los portavoces de todos los Grupos Municipales se les facilitará un listado semanal de asientos del Registro.

CUARTA.- Este derecho de acceso al Registro no sufrirá limitación o restricción alguna, dada la índole de los contenidos extractados de los asientos, que en principio no deben contener anotaciones o datos, que afecten a la seguridad, defensa, averiguaciones de delitos e intimidad de las personas. Por lo tanto, los funcionarios de Registro General deberán redactar los extractos de tales asientos, sin reflejar dichos datos restrictivos. No obstante, si por la naturaleza del asunto registrado, fuera inevitable extraer tales datos no accesibles, la Alcaldía podrá subrayar en sus listados diarios los asuntos que estime anulables de los listados semanales para los portavoces, previo informe jurídico pertinente. En tal caso, se comunicará al Negociado y Dependencia correspondiente la calificación de documento reservado al numerado con el mismo nº de asiento del Registro, que ya se anuló en los listados semanales, previamente por el Alcalde.

QUINTA.- Cuando hablamos del Derecho a la información del ciudadano, nos referimos a procedimientos finalizados, no a los de trámite. Estos últimos consisten en un derecho muy restringido a conocer el estado de tramitación de un procedimiento y obtener copias de documentos contenidos en el expediente, en cuanto afecta solamente a interesados, en un sentido estricto. Respecto a la información al ciudadano en procedimientos ya finalizados, nos ceñiremos concretamente al libre acceso a los Archivos, para examinar y estudiar documentos o expedientes,

así como el derecho de obtener copias de documentos, implícito en aquel derecho de acceso.

SEXTA.- La información especial a Concejales, tanto en la consulta de expedientes, recepción de documentos, consulta de libros de actas, formalización de peticiones de documentos y su contenido, resolución por silencio y plazo, acceso libre y directo sin previa petición, reserva del Concejal en cuanto al contenido de la información y restricciones en cuanto a informes internos en procedimientos sin resolución final, se regularán en el art. 13 del Reglamento Municipal de la OIR. En cuanto a la prohibición del uso externo de un informe previo al dictamen de una Comisión informativa, se refiere a no descubrir su contenido a terceros, ni a utilizarlo el Concejal en otro sentido que no sea el ejercicio de su función propia en la comisión dictaminadora.

SÉPTIMA.- En caso de solicitar por escrito documentos o expedientes no incluidos en el orden del día, el contenido de la solicitud del concejal se sujetará a lo establecido en el citado art. 13 del Reglamento de la OIR, apartado i). La petición se hará a la Alcaldía, que deberá resolver en el plazo de 5 días, o interrumpir el cómputo de dicho plazo para recabar informes, autorizando finalmente o denegando la petición, en cuyo caso deberá exponer razonadamente los motivos de la restricción del derecho de información del Concejal. Asimismo, en la petición se especificará su finalidad concreta, o sea, individualizada, respecto de los documentos que se pretenda consultar. Serán puramente gratificables, a juicio del Alcalde, las peticiones de carácter genérico sobre una materia o conjunto de materias, cuando el Concejal no posea la información suficiente, como para efectuar una petición inequívoca y carente de cualquier elemento genérico. Sin tal conocimiento, difícilmente pueda especificar y concretar el destino de su información. De no ajustar el uso del documento a la finalidad especificada, el concejal asumirá las responsabilidades pertinentes, de carácter civil, penal o administrativo.

OCTAVA.- Si como consecuencia del conocimiento semanal de los Asientos del Registro, un concejal solicita documentación, las peticiones concretas serán individualizadas, sobre documentos, datos o informaciones que obren en poder de los Servicios de la Corporación, lo cual implica la necesidad de haber conformado previamente un expediente administrativo, adscrito a un servicio o negociado, cuyo Jefe debe haber tenido ya al menos un conocimiento previo del mismo.

NOVENA.- Acceder al Registro General, a la globalidad de sus asientos, no es lo mismo que acceder a documentos singulares que obran en poder de los Servicios de la Corporación, como parte integrante de sus expedientes, siempre que la información solicitada por el concejal sea precisa para desarrollar su función. No se puede alegar un interés genérico por cuanto documentación y antecedentes pasen por el Registro para el desempeño de sus funciones, sino que el solicitante, predeterminando un interés específico por cierto dato o documento, formula su solicitud de información concreta, sin presuponer un interés global por todo lo que se presente en el Registro, lo que implicaría tener interés hasta en documentos futuros desconocidos.

DÉCIMA.- El desarrollo de la función de Concejal abarca funciones de gobierno o de oposición, funciones de gestión o de fiscalización y control, funciones de estudio y deliberación, funciones delegadas, etc... No solo centra su interés en la documentación incluida en el orden del día de un órgano colegiado, sino en los contenidos resolutivos de la Alcaldía y de la Comisión de gobierno, así como otros documentos en que justifique su interés específico, para el desarrollo de su gestión política municipal o de su propio partido, aunque tales documentos, datos o informaciones no estén incluidos en ningún orden del día. Al alegar un interés específico para el desempeño de su función como Concejal, el Alcalde, en caso de denegar la petición, deberá razonar, o bien que carece de justificación el interés alegado, o bien que la información solicitada no es necesaria para el desempeño de su función pública, o finalmente, hará referencia a las limitaciones o restricciones establecidas en la configuración legal del derecho de la información. En cuanto a las razones alegadas de interés específico para el desempeño de la función propia de concejal, la carga de la prueba para rechazarlas corresponderá siempre al órgano competente para otorgar o denegar dicho Derecho a la Información.

UNDÉCIMA.- El derecho a la información del concejal se enmarca dentro del cuadro normativo que configura legalmente el derecho fundamental de la C.E., y que se analiza brevemente en los Fundamentos jurídicos del presente informe.

DUODÉCIMA.- Las presentes instrucciones se comunicarán a todas las dependencias y servicios, secciones y negociados, para su cumplimiento.- En caso de dudas en aplicación del derecho a la información, acceso al registro y a los archivos municipales, se recabará consulta a los servicios jurídicos del Ayuntamiento.- Si de la aplicación de estas instrucciones surgiera la necesidad de modificar las tarifas de la tasa por administración, se procederá a su estudio.- Los criterios de racionalidad y transparencia, finalmente, deben presidir tanto en el órgano autorizante como en los concejales solicitantes de información, evitando perturbar el trabajo administrativo con presiones, que incluso pueden obstruir la agilidad administrativa o el propio deber de sigilo de los funcionarios.

Y no siendo otro el objeto del presente informe, lo suscribe el Secretario General, elevándolo al Pleno, para dar conocimiento de la Sentencia y esperando el más acertado criterio del Ayuntamiento, para definir y perfilar estas instrucciones, en aras al interés público municipal y buen funcionamiento de la casa.”

Interviene el Sr. Candela Fuentes, afirmando que la petición era concreta y muy clara. Subraya la lectura de algunos de los fundamentos constitucionales, sobre el ejercicio de la función pública y el derecho a la información y acceso a Registros Públicos y Archivos, para hacer posible el desarrollo de funciones de fiscalización y control. Es probable que algunos no votaran la Constitución, o lo hicieran a desgana. El Magistrado, dando cobertura constitucional a los derechos del Concejal al respecto, rechaza de pleno el impedimento que esta Alcaldía oponía a ese ejercicio de la función de Concejal y el consiguiente derecho de acceso al Registro de Entradas y Salidas. La sentencia, comenta el Sr. Candela, no tiene desperdicios, es un canto a los derechos fundamentales que protege la

Constitución. Solo pide al Secretario General un pequeño esfuerzo: que normalice en forma impresa las solicitudes de documentación y procedimiento para su resolución en breve plazo. En cuanto al Sr. Alcalde, no ha sido todo lo demócrata que debió ser. Le pide que informe de los costes de defensa y procurador, como parte demandada, ya que cada cual paga lo suyo, por no haber condena en costas, y todo ello con la certeza de que al recurrente le han salido los gastos más económicos.

Replica el Alcalde, afirmando que en gobiernos de Izquierda se perdieron recursos de mayor coste económico. Alude a dos procedimientos selectivos de funcionarios, que tuvimos que tragarnos, valga la expresión, por su mala gestión en política de personal. ¿No lo recuerda?. Estaba Ud. precisamente en aquel equipo de gobierno. En cuanto a votar o no la Constitución, el Sr. Alcalde no pudo votarla por razones de edad, tenía 17 años, si mal no recuerda. Pero eso no importa, otros votaron las Leyes Fundamentales, todos hemos hecho de todo. Ni se siente antidemócrata ni infractor de leyes, por dictar aquel decreto impugnado. Estaba ampliamente fundamentado por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento. El planteamiento de la petición ofrecía dudas políticas y jurídicas. La casación era jurídicamente posible y se renuncia a ella, por no crear estratégicamente un paréntesis de 10 años con la duda razonable jurídicamente. Se acata la sentencia, aunque nos permitimos valorarla. No hubo condena en costas, lo que indica que no se aprecia indicio alguno de intencionalidad torcida. La cobertura constitucional del derecho del Concejal a la Información requería una configuración legal (leyes, reglamentos y normas municipales), ampliamente discutible. No trate de generalizar una sentencia concreta, a favor de un recurrente, el Sr. Ruiz, antiguo concejal de E.U. No trate de instrumentar una sentencia, con fines políticos. El Grupo Popular, desde la Oposición, jamás recurrió a este derecho de acceso al Registro General, porque realmente, lo que interesa son los documentos concretos, no un peinado general de asientos diarios. Y ello es así, porque muchos de los documentos fundamentales de un expediente no tienen constancia en los Registros, cuando son los que realmente interesan para el control y fiscalización. (Desmiente el Sr. Candela la afirmación de que jamás recurrieron al Registro). Y desde el Gobierno Municipal, jamás hemos denegado ni un solo documento a la Oposición. Por lo tanto, no trate de vender la burra, concluye el Sr. Alcalde.

La señora Asensio dice que aquí no ha ganado alguien en concreto, ha ganado la Democracia, incluso el propio Grupo de Gobierno, que no solo puede tener acceso al Registro ahora, sino la posibilidad de ejercitar este derecho, de forma reglada y habitual. Por lo tanto, hemos ganado todos. Uds. no hicieron oposición, porque no sabían. Lo importante es que con esa resolución de la Alcaldía se había conculcado el derecho constitucional a la información, es decir, el derecho solicitado por un Concejal tal como lo solicitó. (Interrumpe el Secretario, para aclarar que entre el contenido del fallo en su párrafo 3º y el de la solicitud del recurrente, hay una diferencia: en el fallo el acceso al registro es para tener conocimiento de asientos; en la petición es para conocer los documentos que consten en sus asientos y puedan ser de interés para la gestión política del Grupo. Son dos derechos distintos: el acceso al Registro es un derecho sin limitaciones, salvo las constitucionales; el derecho de acceso al Archivo, se refiere a documentos, lo que se configura no solo en leyes estatales y en el ROF, sino muy ampliamente se desarrolla por el Reglamento Municipal de la OIR, que

todos Uds. aprobaron por unanimidad. Y por cierto, con una modificación puntual que propuso el PSOE, para que la información del Concejal se regulase en capítulo independiente de la Información al Ciudadano). De todos modos, para el PSOE es muy importante el logro jurisprudencial obtenido, de cobertura constitucional. Naturalmente, para el P.P. no lo es tanto, porque como equipo de gobierno tenía amplios y absolutos accesos a toda información. Por lo visto, aquí se da cuenta de unos criterios de aplicación de sentencia y la sentencia no aparece en el expediente.

Aclara el Secretario que la sentencia ha sido notificada a ambas partes afectadas, que la conocen, como nos ha demostrado el Sr. Candela Fuentes. En el informe de esta Secretaría, como habitualmente se hace, se da cuenta solo del fallo, apartado 3º. Y se proponen unas instrucciones para su acatamiento a la vez que para normalizar en el futuro el ejercicio y desarrollo del derecho de información al concejal, que regula el art. 13 de nuestro Reglamento de la OIR.

Concluye el Alcalde el debate, replicando a la Concejala socialista, que no es que el P.P. no supiera hacer oposición, sino que ejercitaba una oposición sensata y prudente.

Tras lo expuesto, la Corporación, con las matizaciones contenidas en el debate ACUERDA:

1) Quedar enterada de la sentencia referida "ut supra", así como de los criterios e instrucciones propuestas por el Secretario, para su acatamiento y desarrollo del derecho a la información de todos los concejales de este Ayuntamiento. Ello, independientemente de que esta Alcaldía ordene o no al Secretario, sobre la conveniencia de normalizar impresos de solicitud de documentos de archivo.

2) De las instrucciones de Secretaría se dará amplio conocimiento a todas las Áreas y Jefes de Negociado, para su correcta aplicación. En especial, al Encargado del Registro General, para que organice el servicio de listados, de modo que no se distorsione el servicio diario de registro y atención al ciudadano.

18. RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A FUNCIONARIA.

Dada cuenta de la solicitud de la funcionaria D^a Amparo Gomis Rodríguez, que presta servicios con el cargo de Auxiliar Administrativo de Admón. General en este Ayuntamiento, desde el 8 de mayo de 2000, en que Tomó Posesión del cargo, tras su reincorporación proveniente de Excedencia Voluntaria por interés particular, por la que interesa reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración a efectos del devengo retributivo de trienios. Que la interesada acredita los servicios prestados mediante copia del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig de fecha 31 de octubre de 1995 e informe de su vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 15 de julio de 1998. Considerando que según Certificación del Secretario Gral. de este Ayuntamiento, los diferentes periodos de servicios prestados entre la Administración del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y éste, suman un total de 5.313 días, esto es, 14 años, 6 meses y 23 días, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (art. 2º,2), la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer los servicios previos prestados a la Administración por D^a Amparo Gomis Rodríguez, con efectos retroactivos a la fecha de Toma de Posesión del cargo de Auxiliar Administrativo de Admón. Gral. de este Ayuntamiento, que corresponden a un total de 5.313 días, es decir, 14 años, 6 meses y 23 días, cuyo cómputo a efectos de trienios tendrá como referencia la fecha de 21 de octubre de 1985.

SEGUNDO.- Que se traslade comunicación del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Tesorería, para inclusión en sus correspondientes retribuciones a los efectos económicos oportunos.

19. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA EL CONTROL Y TRATAMIENTO DE DESINSECTACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Vista la Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de fecha 3 de julio por la que concede subvención por importe de quinientas sesenta y seis mil cuatrocientas pesetas (566.400 ptas.), porcentaje de ayuda equivalente al 42'71% del coste total que asciende a 1.326.000 ptas., a destinar en el control y tratamientos de desinsectación del término municipal, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención aprobada por resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación por un importe de 566.400 ptas. y el cumplimiento de las obligaciones que en la misma se detallan.

20. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL EN LA ESPECIALIDAD DE OPERARIO DE PIEL Y CUERO.

Vista la Resolución de 19 de mayo, del Director General de Formación e Inserción Profesional, por la que se concede al Ayuntamiento de Crevillent una subvención por importe de tres millones quinientas veinte mil ciento treinta y nueve pesetas (3.520.139 ptas.) en virtud de la Orden de 26 de abril de 1999 por la que se determina y regulan los Programas de Garantía Social y convoca subvenciones para el desarrollo de los mismos, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por el Director General de Formación e Inserción Profesional por un importe de 3.520.139 ptas. para el desarrollo de la segunda fase del Programa de Garantía Social en la especialidad de operario de piel y cuero y el cumplimiento de las condiciones expresadas en el punto segundo de dicha Resolución.

21. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, LA CRUZ ROJA, ASAMBLEA LOCAL DE CREVILLENT, LA CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS TRANSEÚNTES.

Dada cuenta la problemática social que presenta el colectivo marginal de los transeúntes y a fin de conseguir una coordinación, unificando acciones y objetivos por las instituciones que en el Municipio de Crevillent operan en este ámbito, evitándose así duplicidad de recursos y

prestaciones, se elabora un proyecto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent, la Cruz Roja, Asamblea Local de Crevillent, la Conferencia de San Vicente de Paul y Cáritas Interparroquial para atender la problemática de los transeúntes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Crevillent, a de de 2000, reunidos D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, D. José Angel Asencio Alfaro, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española, D^a Isabel Pastor Miralles, Presidenta de la Conferencia de San Vicente de Paúl y D. Vicente Martínez Agulló, Presidente de Cáritas Interparroquial.

CONVIENEN

PRIMERO.- Que tienen como objetivo la atención a la problemática de los transeúntes. El transeúnte constituye una minoría pobre, marginal y desarraigada, que presenta las siguientes características: ausencia de lazos familiares, carencia de trabajo y/o inestabilidad laboral, falta de inserción en la comunidad, trashumancia, pudiendo existir problemas de alcoholismo, toxicomanías y alteraciones de la personalidad, etc.

SEGUNDO.- Que tras las reuniones mantenidas se ha considerado necesaria una coordinación con la finalidad de lograr criterios de acción y objetivos comunes, unificando las acciones que venían realizándose desde las instituciones y agrupaciones que operan en la localidad de Crevillent en el ámbito de la atención a los transeúntes, con la finalidad de evitar duplicidad de los recursos y las prestaciones.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes establecen el presente convenio con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La coordinadora de Acción Social a nivel local tiene como finalidad atender la problemática de los transeúntes que acuden a la localidad de Crevillent solicitando ayudas económicas, la cual celebrará reuniones periódicas de coordinación y fijará los objetivos y criterios de intervención para la atención de dicho colectivo, todo ello bajo los principios y criterios de prevención, globalización, integración, participación e implicación de los afectados en la solución de sus déficits y necesidades, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y evitar la cronificación de la marginación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento abonará a la Cruz Roja Asamblea Local la cantidad de 150.000 ptas. hasta diciembre del presente año las cuales se destinará a cubrir los gastos de bocadillo. A la Conferencia de San Vicente de Paúl de Crevillent se le asigna la cantidad de 50.000 ptas. para la cobertura de gastos de aseo personal en el Centro.

TERCERO.- Cruz Roja se hará cargo de atender, desde las 8 horas hasta las 22 horas, a los transeúntes que se personen en sus dependencias, realizando un fichero de demandas informando de los servicios que se presten en la localidad, mensualmente, los cuales se registrarán por la siguiente normativa:

- Los transeúntes tendrán derecho al año a un solo vale de bocadillo, deberán presentar el D.N.I y firmarán la ficha y los justificantes de los servicios de recibís.
- Los vales de desplazamiento, con el D.N.I. del interesado se adjudicarán con carácter excepcional, previa comprobación de datos y causa justificada.
- Los vales de bocadillo, con el D.N.I. del interesado se atenderá en un bar de la localidad.
- Si se trata de una familia, con hijos menores en situación de riesgo se avisará a Bienestar Social durante el horario laboral para el estudio del caso, o a la Policía Local.

CUARTO.- En los meses de junio y diciembre se realizará una valoración, a cuyo efecto Cruz Roja, Asamblea Local, presentará un informe relativo a la gestión realizada.

QUINTO.- El importe fijado en el punto segundo se abonará dentro del presente ejercicio en la fecha y forma que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent estime conveniente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en lugar y fecha indicadas.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Crevillent, la Cruz Roja Española, Asamblea Local, la Conferencia de San Vicente de Paul y Cáritas Interparroquial con destino a la atención del Transeúnte.

SEGUNDO.- Conceder a la Cruz Roja, Asamblea Local, la cantidad de 150.000 ptas. y 50.000 ptas. a la Conferencia de San Vicente de Paúl.

22. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL.

Habiéndose solicitado a la Dirección General de Promoción Cultural y Patrimonio Artístico la concesión de diversas ayudas económicas para el Museo Arqueológico Municipal atendiendo a la convocatoria efectuada a dichos efectos, se da cuenta de la concesión de una ayuda para la realización de inventarios, catálogos y censos fotográficos de los fondos del Museo Arqueológico. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la ayuda económica por la cantidad de UN MILLÓN de pesetas por parte de la Dirección General de Promoción Cultural de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

23. CONVENIO CON LA O.N.G. RECICLA-ALICANTE PARA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA Y CALZADO.

Se da cuenta del Convenio a suscribir entre la O.N.G RECICLA-ALICANTE y este Ayuntamiento, con el objeto de colocar contenedores de

recogida de ropa y calzado usados en diversos lugares de este término municipal, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Ecología y Medio Ambiente, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio referido "ut supra" con la O.N.G. RECICLA-ALICANTE.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y para la ejecución de este acuerdo.

24. PLAN DE VACACIONES OFICIALES Y DECRETOS DE SUPLENCIA DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 806/00, de fecha 25 de julio de 2000, cuyo texto literalmente dice así:

"En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación local en orden a las delegaciones a los Tenientes de Alcalde, art. 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico y concretamente según lo dispuesto en el art. 47 del mismo texto legal que prevé la sustitución del Alcalde en los casos de ausencia, VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- La sustitución de D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente, durante el mes de agosto se hará por los Tenientes Alcaldes y en los días que a continuación se indican:

D^a M^a Asunción Prieto Candela del 1 al 6 de agosto.

D. José Antonio Serna Ferrández del 7 al 13 de agosto.

D^a Juana Guirao Cascalesdel 14 al 20 de agosto.

D. Manuel Moya Ferrándezdel 21 al 27 de agosto.

D Francisco V. Soler Alfonso.....del 28 al 31 de agosto.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a todos los mencionados en la misma, a los efectos que procedan."

Seguidamente, y como viene siendo habitual en los últimos años, el Sr. Alcalde propone a la Corporación en Pleno la declaración oficial de vacaciones durante el 1 al 30 de agosto, en cuyo período no se celebrarán sesiones del Ayuntamiento Pleno, de la Comisión de gobierno, y demás Comisiones Informativas Municipales, salvo en caso de ineludible necesidad.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Quedar enterada del Decreto de Alcaldía nº 806/00 de 25 de julio de 2000 de suplencia de la Alcaldía.

SEGUNDO.- Declarar del 1 al 30 de agosto como período oficial de vacaciones para este Ayuntamiento y demás comisiones Municipales, salvo en caso de necesidad ineludible, excluyendo el día 31 de agosto que se considerará hábil a los efectos oficiales de la Corporación, facultándose al Sr. Alcalde para resolver mediante decretos de Alcaldía asuntos corrientes, a ratificar en el primer Pleno que se celebre durante el mes de septiembre.

25. ASUNTOS DE URGENCIA.

A) EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante nº 2765 de fecha 26 de junio de 2000, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 700.000 ptas. con destino a obras de acondicionamiento de la Iglesia

Parroquial Nuestra Señora de Belén de acuerdo con la Convocatoria aprobada en sesión de 3 de febrero de 2000 y publicada en el BOP nº 37 del 15 de febrero. A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de 700.000 ptas.

25. ASUNTOS DE URGENCIA.

B) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Seguidamente y previa su declaración de urgencia se da lectura a la propuesta formulada por la portavoz socialista, Sra. Asensio Candela y el portavoz del Grupo Municipal de E.U., de fecha 24-07-00, cuyo texto dice así:

“Tras las pasadas elecciones municipales se configuró un nuevo mapa político en el que el P.P. perdió la mayoría en el “Consell Municipal de l’Horta”. Este hecho sirvió para precipitar en el tiempo la voluntad de dicho partido de disolver un ente que siempre le había resultado incómodo y poco contralable políticamente. Resultaba inaceptable que, habiendo obtenido la mayoría absoluta en la Generalitat Valenciana y en las capitales de provincia, perdiese el control de un ente que, a partir de ese momento y gracias a la voluntad popular y de los acuerdos conseguidos, situaba a las fuerzas progresistas en el gobierno.

La negativa a acatar estos resultados llevó al anterior Presidente del C.M.H. a vulnerar la legalidad, primero retrasando la convocatoria del Pleno y luego, junto a la Generalitat Valenciana no aceptando el nuevo gobierno legalmente elegido. Esta actitud y formas dictatoriales de actuación, ya apuntaban que los únicos objetivos del P.P. eran controlar e impedir que la izquierda gobernase instituciones que cuestionaran su política y realizase otras diferentes más cercanas a los intereses de los y las ciudadanos y ciudadanas. Finalmente la maniobra, auténtico golpe administrativo, se completa mediante la supresión del citado organismo mediante la Ley 8/1999. Por lo tanto su afán dominante hizo actual al P.P. de forma arbitraria, precipitada e injustificada provocando un vacío que había que resolverlo con la mayor rapidez, y a tal efecto redacta el “Anteproyecto de Ley de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana”, concebido de forma apresurada, y obviamente, muy deficiente técnicamente y políticamente dominante y rechazable.

A todo esto se une el desprecio demostrado hacia el resto de fuerzas políticas incumpliendo con lo establecido en el preámbulo de la Ley mencionada, que indica **“el nuevo marco se instrumentará a través de la voluntad compartida por la mayoría de las fuerzas políticas de llegar a un acuerdo amplio de las fuerzas políticas para la creación del marco adecuado, que permita a los entes locales cumplir eficazmente sus funciones”**, llegando incluso a remitir una copia del citado anteproyecto a las Corporaciones Locales, antes que a la Comisión Mixta creada por la propia Ley.

Los hechos demuestran que el Partido Popular no ha tenido ni tiene voluntad de contribuir al desarrollo de Instituciones que resuelvan la problemática metropolitana; sus actuaciones están presididas por el único

objetivo de controlar las instituciones aunque para ello tenga que vulnerar los más elementales principios democráticos.

El método establecido en el Anteproyecto de Ley de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana para determinar la representación de los municipios en el ente, supone un ataque a la democracia al eliminar la representatividad que los grupos políticos tienen en las diferentes Corporaciones Locales.

A la eliminación de la oposición, se suma el sistema de representación propuesto para la Asamblea que prima sin justificación alguna a las capitales de provincia con siete votos más; de esta forma y teniendo en cuenta que dicha representación recae en la figura del Alcalde o Alcaldesa, se garantizan una mayoría más holgada. Así, en los dos nuevos entes monofuncionales metropolitanos que se crean para el tratamiento de servicios hidráulicos y de residuos el P.P. tiene garantizada la mayoría.

Si criticable es la falta de democracia que supone la ausencia de representación democrática, no lo es menos la estructura de organización y el reparto de atribuciones que se propone. El Presidente se convierte en el detentador del poder, reduciendo a la Asamblea a un órgano sin apenas capacidad política y de control de la gestión.

Sabedores del rechazo que esta propuesta iba a generar en los Ayuntamientos, el Partido Popular, en un intento de silenciarlos y de reducir su capacidad de respuesta apenas les ha dado tiempo para pronunciarse. Mal comienzo para un ente que tiene como objetivo articular respuestas a los problemas de los ciudadanos y las ciudadanas del conjunto de los municipios que constituyen las Áreas Metropolitanas.

A las carencias democráticas apuntadas, hay que añadir la falta de justificación de los parámetros que se proponen como requisitos para la creación de las entidades metropolitanas funcionales; ni el número de habitantes, ni la distancia máxima que se establece, a falta de otros requisitos, están justificados con argumentación alguna; la arbitrariedad y la obsesión por el control parecen ser los únicos elementos en los que se sustenta la propuesta.

Por lo tanto, lejos de aportar un modelo de Área Metropolitana, la Partido Popular utilizar su mayoría absoluta en el Gobierno de la Generalitat para imponer a las Corporaciones Locales su propuesta, forzándolas a pertenecer al Área y limitando su capacidad de decisión y de autoorganización. Sin modelo y sin compromiso concreto de financiación, el Gobierno Valenciano lejos de aportar soluciones, agrava la situación con un Anteproyecto desafortunado y carente de legitimidad democrática.

Por lo expuesto, se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1. condenar los métodos utilizados por el conseller de Justicia y Administraciones Públicas, por antidemocráticos y por la actitud prepotente

con que está actuando frente a los Ayuntamientos y las distintas fuerzas políticas.

2. Rechazar el Anteproyecto de Ley de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana, elaborado por la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

3. Exigir a la citada Conselleria la elaboración de un nuevo Anteproyecto y que, previamente a su remisión a las Corporaciones Locales, sea presentado, discutido y aprobado por la comisión Mixta Paritaria y por las fuerzas políticas con representación en los municipios afectados por el Anteproyecto de Ley. La redacción definitiva de este Anteproyecto deberá estar presidida por el consenso de las organizaciones políticas y los representantes locales.

4. Instar a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas para que se elabore un texto que garantice los derechos de autonomía, democracia y representatividad proporcional de los grupos políticos y de los distintos municipios, sin que se establezcan mecanismos correctores en beneficio de las capitales de provincia.

5. Trasladar una copia del presente acuerdo a los Grupos Políticos de las Cortes Valencianas y a los Ayuntamientos afectados por el Anteproyecto de Ley.”

Tras la lectura íntegra de la Moción y declarada de urgencia la misma, por el hábito democrático de este Gobierno Municipal de no dejar ninguna Moción de los Partidos Políticos sin debate, el Sr. Alcalde, da el uso de la palabra a los ponentes de dicha Propuesta.

Interviene en primer lugar la Sra. Asensio, diciendo que el texto no deja lugar a dudas y expresa con claridad los puntos clave de la propuesta. Sin embargo desea subrayar la afirmación del Grupo Popular en los medios de comunicación de no ir en contra de los posicionamientos del Presidente de la Generalitat, que sería algo así como ir en contra de las directrices políticas dictadas por su propio partido. Resume someramente los extremos fundamentales de la Moción. No encuentra muy razonable por no contradecir al Jefe no seguir, por ejemplo la línea de Elche, abandonando las actitudes caciquiles, antidemocráticas y de prepotencia con que se está actuando desde el equipo de Gobierno autonómico.

Asimismo, el Sr. Candela Fuentes, co-ponente de la propuesta hace hincapié en el apartado tercero de la Moción. No se puede ir contra la voluntad libre de los pueblos. Este anteproyecto es imposible de ejecutar. Si fuéramos a pleito, dice, también lo ganaríamos por anticonstitucional. Debería hacer el equipo de Gobierno Municipal un esfuerzo para aceptar la Moción, con las matizaciones que Uds. consideren convenientes. Y no se dejen enredar con sus propias declaraciones. Porque con respeto máximo al principio de autonomía municipal, el anteproyecto que propone el Gobierno Autonómico no podrá ir adelante.

El Sr. Serna, portavoz del P.P., replica con respecto a sus declaraciones en los medios de comunicación leyendo el texto publicado sobre las mismas. De todos modos, la moción no se puede aprobar, ni en la forma ni en el fondo. La expresión “Fuerzas progresistas de la Izquierda”, es como una frase acuñada, como si el progreso fuera un símbolo o sello de identidad de la izquierda. No se puede estar modificando continuamente un Anteproyecto, a fuerza de mejorarlo. Los procedimientos se harían interminables. Manifestamos, dice, nuestra satisfacción por la elaboración de dicho Anteproyecto de Ley, porque es importante estar en ese foro, cuando se pretende descentralizar y optimizar recursos. Si hubiéramos

manifestado lo contrario en esas declaraciones, también hubiéramos soportado sus críticas, concluye el Sr. Serna.

La Señora Asensio insiste que esta ley no aprovechará para nada. Su voto es, naturalmente, a favor de esta Moción. El Sr. Candela también renuncia a mayor defensa de algo tan evidente, por lo que su grupo apoyará la Moción.

Concluye el debate el Alcalde, orientando la votación final, recomendando el respeto máximo a la autonomía comunitaria, en cuya instancia competencial está la función legislativa. Y que en el proceso de estudio y elaboración de este Anteproyecto participan la Federación, los Grupos Políticos de nuestra Comunidad Autónoma y otros sectores representativos, por lo que no debemos anticipar resultados, ni satanizar actuaciones o comportamientos, antes del nacimiento de esta Ley. Concluido el debate, ordena la votación el Sr. Alcalde, con los siguientes resultados:

Votos Sí	5
Votos No	12
No asisten	4

Total nº miembros	21
=====	

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, ACUERDA: Desestimar la propuesta presentada por los Grupos Municipales del PSOE y de E.U., cuya transcripción literal consta "ut supra".

26. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas en esta sesión.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2000.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASECIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado y D^a M^a Loreto Mallol Sala. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de julio de 2000.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. PLAN PARCIAL, EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN, PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA Y ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL I-8.

Se da cuenta de la documentación presentada por la mercantil Calypso Promociones S.L. para el desarrollo de la Actuación Integrada correspondiente al Sector Industrial I-8 y que se encuentra integrada por los siguientes documentos: Plan Parcial, Expediente de Homologación, Programa de Actuación Integrada y Anteproyecto de Urbanización del Sector Industrial I-8.

El Plan Parcial y la Homologación se han tramitado conjuntamente con el Programa, habiéndose expuesto público por el propio Ayuntamiento conforme a lo dispuesto por el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Durante el plazo de exposición pública de la referida documentación no se presentaron alegaciones ni otras alternativas técnicas, tal como se acredita por certificado del Secretario de la Corporación de fecha 4.07.00 que obra en el expediente.

En fecha 10.07.00 se procedió a la apertura de la plica que contenía la única proposición jurídico-económica presentada: la de la mercantil Calypso Promociones, S.L. Durante los diez días siguientes al de apertura de la plica no se presentó ninguna alegación por los interesados, tal como queda acreditado en el expediente por certificado del Secretario de fecha 28.07.00.

La tramitación dada a la repetida documentación, ha sido conforme con lo establecido en el artículo 46 de la LRAU.

No se precisa Cédula de Urbanización, pues tal como establece la Instrucción de Homologación, una vez homologado un Sector con motivo de la aprobación de un Plan Parcial no es necesario obtener Cédula de Urbanización para programar las Unidades de Ejecución contenidas en él, siendo éste el supuesto en el que nos encontramos.

Respecto del Expediente de Homologación, de conformidad con la Instrucción de Homologación, se considera correcta la documentación que lo integra.

Por su parte, el Plan Parcial recoge las determinaciones que vienen establecidas en los artículos 21 de la LRAU y 63 del RPCV y contiene la documentación indicada en los artículos 27 y 64 de los respectivos cuerpos legales, cumpliéndose a su vez los estándares mínimos del planeamiento parcial del Anexo al RPCV en su sección D, artículos 14 y 15.

En cuanto a los requisitos establecidos por el art. 29 de la L.R.A.U. respecto de los Programas de Actuaciones Integradas, hay que decir que se cumplen todos ellos, esto es, se fijan el objeto, el ámbito, las obras, los costes previstos, los plazos de ejecución, las bases técnico económicas de la actuación, las garantías, los compromisos que asume el proponente urbanizador, y se regulan las relaciones entre los propietarios y con la Administración.

Asimismo, la documentación contenida en el Programa es la que se establece en el art. 32, en relación con el 46, de la citada L.R.A.U., cumpliendo en todo caso el requisito en cuanto a la documentación que debe presentarse en plica cerrada, esto es, el Convenio y la proposición jurídico económica.

Por tanto, y a la vista de lo expuesto hasta aquí, nada que objetar en cuanto al riguroso cumplimiento de los requisitos establecidos por la L.R.A.U. y el R.P.C.V. para la documentación integrante del Plan Parcial, Expediente de Homologación y Programa.

Tras lo expuesto, queda descartado entonces cualquier defecto formal respecto de la documentación aportada.

En cuanto al fondo de los documentos, deberán efectuarse en el Programa y Anteproyecto de Urbanización las correcciones señaladas en los informes técnico de fecha 21.07.00 y jurídico de fecha 26.07.00 que obran en el expediente.

A la vista de los citados informes y con lo dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo de fecha 27.07.00, la documentación se somete a votación:

Votos Sí 17

Votos No 0

No asisten 4

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial y su anexo de Homologación y remitir a la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante para su aprobación definitiva, la documentación completa del expediente debidamente diligenciada y por triplicado ejemplar.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el Programa de Actuación Integrada y adjudicarlo también provisionalmente a favor de la mercantil Calypso Promociones S.L., dejando en suspenso la aprobación definitiva hasta que a su vez se produzca la aprobación definitiva del Plan Parcial y su Anexo de Homologación por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, de la que se dará cuenta en una posterior sesión plenaria que aprobará y adjudicará definitivamente el Programa una vez que se hayan hecho las correcciones señaladas en los informes técnico y jurídico referentes al Programa y al Anteproyecto de Urbanización.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que una vez cumplido lo establecido en el punto anterior pueda firmar el Convenio Urbanístico incluido dentro del Programa de Actuación Integrada.

CUARTO.- Asimismo una vez cumplido lo establecido en el punto segundo, y para que la adjudicación del Programa despliegue toda su eficacia, habrá que:

a) Requerir al seleccionado para que presente las garantías correspondientes en el plazo de diez días.

b) Remitir una copia diligenciada del Programa al Registro de Programas dependiente de la Conselleria de Urbanismo que quedará así notificada de la aprobación del Programa antes de publicar la aprobación municipal.

c) Publicar el edicto informativo de la aprobación y adjudicación del Programa en el BOP.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.